



LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD: ANÁLISIS DEL MODELO ESPAÑOL Y SU POSIBLE APLICABILIDAD EN LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS EN MARRUECOS

Elhassane Jeffali Houari

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.

Doctorado Internacional

Departamento de Historia e Historia del Arte.

El Hassane Jeffali Houari

**La gestión de la diversidad:
Análisis del modelo español y su posible aplicabilidad en las
políticas migratorias en Marruecos**

TESIS DOCTORAL

Programa de doctorado en Estudios humanísticos:

Dirigida por el Dr. Enric Olive i Serret

Cátedra Unesco del dialogo intercultural Mediterráneo



**Tarragona
2019**



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

Departamento de Historia e historia del Arte
Campus Catalunya
Av. Catalunya, 35
43002-Tarragona
Teléfono: 0034977559713

HAGO CONSTAR que el presente trabajo, titulado “**La gestión de la diversidad: Análisis del modelo español y su posible aplicabilidad en las políticas en Marruecos**”, que presenta **El hassane Jeffali Houari** para la obtención del título de Doctor, ha sido realizado bajo mi dirección en el Departamento de HISTORIA E HISTORIA DEL ARTE de esta universidad.

Tarragona, 19 de noviembre de 2019

El director de la tesis doctoral

Prof. Dr. Enric Olivé Serret

En memoria de mi padre, Descanse en paz

Agradecimiento

El año 2017 fue no solo el inicio de la investigación, sino también el nacimiento de mí querido hijo. Aaron me dio la fuerza suficiente para continuar investigando. Fueron dos años arduos de investigación para poder finalizar este modesto trabajo. Fueron dos años de dedicación plena a costa de mi familia y mis amigos. Fueron dos años de búsqueda de información y de intercambio sobre la temática migratoria. Han sido dos años de madurez y de aprendizaje.

En primer lugar, quisiera expresar mis sinceros agradecimientos a mi profesor y coordinador del máster “Estudios culturales del mediterráneo” y director de mi tesis doctoral, Dr. Enric Olivé, por su apoyo incondicional para iniciarme al campo de la investigación.

En segundo lugar, quisiera agradecer a mi primo, Dr. Fouaz Jeffali, profesor a la Universidad Mohamed Primero -UMP- de Oujda, por sus consejos y, sobre todo, por haberme facilitado el acceso a muchos departamentos de su institución.

Quiero extender un caloroso agradecimiento al profesor de sociología de la UMP y presidente del “Centro Universitario de los Estudios de la Migración -CUEM-”, Dr. Abdelhak Bakouri, por su amistad y por su generosidad para compartir información sobre la temática migratoria. Gracias por aceptarme como miembro del CUEM y la oportunidad brindada para impartir al recién máster creado “Migración: Espacio y sociedad”

Quisiera, también, agradecer al profesor de la Facultad pluridisciplinar de Nador, Dr. Hassan Arabi, por apoyo moral y humano, muy necesarios en los momentos difíciles de esta investigación.

Asimismo, agradezco a mis amigos tarraconenses su apoyo humano durante las tres décadas residiendo en Tarragona, especialmente al abogado, Héctor Álvarez y al presidente de Mediterránea y la Coordinadora de Entidades de Tarragona (CET), Ángel Juárez (padrino de Aaron); con quienes he compartido espacio dedicado a las migraciones y proyectos de integración y sobre todo ilusiones.

Doy las gracias a mi madre que se empeñó mucho para empujarme, desde muy pequeño, a estudiar y, por haber, siempre, creído en mis posibilidades para conseguir metas. Mis agradecimientos, también a mis hermanos Benouda y Najat por la ayuda ofrecida. Gracias a mi compañera de vida, Mounia, y mi suegra, Aicha, por vuestra paciencia y vuestro apoyo incondicional a lo largo de estos dos años de investigación.

Igualmente, doy las gracias a la Sra. cónsul general, S. Bichri, y el Sr. Vicecónsul, A. Maalmy de Marruecos en Tarragona, así como al Sr. delegado del *Govern de Catalunya* en Túnez, A. Benallal, por sus colaboraciones y la asistencia a la presentación de mi tesis.

Quiero dar las gracias, también, a mis amigas y amigos (especialmente del departamento ministerial) que me han apoyado durante estos dos años. Gracias a Paula Arranz y Houria Oufkir por haber revisado el texto. Gracias a Faisal Bourkiza por facilitarme la concepción de la cubierta. Gracias a A. Benhatta, A. Hilmi, Dr. A. Tahiri, A. Yamani, Dra. F. Boujbir, F.Z. Aouni, Dra. H. Afailal, H. Ajjou, J. Lamti, J. Vilalta, K. I. Alla, Dr. L. Ourri, Dr. M. Farasi, M. Karim, M. Khaldi, N. Abahar, Dr. N. Baraka, N. Ziani, O Khannach, S. Ait Hammou, Y. Ziani, Y. Ringa, Z. Tounsi, y muchos otros más.

Por último, doy las gracias a todas las personas que no han ahorrado esfuerzo para que este trabajo sea realidad. Mis agradecimientos a todas y todos, a partir de ahora doy pasos gigantescos en la vida y la investigación.

Resumen:

La evolución de los flujos migratorios internacionales implica la interacción entre inmigrantes y autóctonos. Así, Los países receptores de los inmigrantes encaran el fenómeno con programas de integración. Sin embargo, la visibilidad de los inmigrantes en los países de acogida exige unas políticas migratorias públicas para acompañar a los inmigrantes y sensibilizar a la población autóctona. España es uno de los países que supo gestionar la diversidad, privilegiando el modelo de convivencia en detrimento de otros de asimilación o de multiculturalismo. Apostando por la regularización de los inmigrantes, Marruecos duda, todavía, entre qué políticas migratorias y modelos de integración escoger.

El objetivo de esta investigación es contextualizar las políticas migratorias españolas y marroquíes para conocer las principales dificultades de integración y reflexionar sobre los instrumentos adecuados para mejorar la gestión de la diversidad. Con este fin, la pregunta de investigación es la siguiente: ¿Son exitosas las políticas migratorias de gestión de la diversidad en España para hablar de un modelo extrapolable y aplicable en Marruecos? En este contexto, la extrapolación del modelo de gestión de la diversidad español constituye una hoja de ruta para Marruecos.

Analizando los programas de integración español y marroquí, se desprende que las políticas migratorias destinadas a los emigrantes españoles y marroquíes son similares. En cambio, las destinadas a los inmigrantes son divergentes. Teniendo esto en cuenta, se recomienda que el modelo español de la gestión de la diversidad sea aplicable en Marruecos para mejor integrar a los inmigrantes. Marruecos necesita, así, adoptar el modelo de convivencia en el que los inmigrantes y los marroquíes tengan y compartan espacio común.

Abstract:

The evolution of international migration flows implies interaction between immigrants and natives. So, the receiving countries of immigrants approach the phenomenon with integration programmes. However, the visibility of immigrants in host countries requires public migration policies to accompany immigrants and sensitise native population. Spain is one of the countries that managed diversity, privileging the coexistence model to the detriment of others of assimilation or multiculturalism. Betting on the regularization of immigrants, Morocco still doubts which migration policies and integration models to choose.

The objective of this research is to contextualize Spanish and Moroccan migration policies to know the main integration difficulties and reflect on the appropriate instruments to improve diversity management. To this end, the research question is as follows: Are migration management policies of diversity in Spain successful to talk about an extrapolated and applicable model in Morocco? In this context, the extrapolation of the Spanish diversity management model constitutes a roadmap for Morocco.

Analysing the Spanish and Moroccan integration programs, it follows that migration policies for Spanish and Moroccan emigrants are similar. On the other hand, those destined for immigrants are divergent. It is recommended that the Spanish model of diversity management be applicable in Morocco in order to better integrate immigrants. So, Morocco needs to adopt the coexistence model in with immigrants and Moroccans have and share a common space.

ACRÓNIMOS

ABCDS	Association Beni Znassen para la Cultura, el Desarrollo y la Solidaridad, Marruecos
ACATE	Asociación Cultural y de Amistad de los Trabajadores Extranjeros, España
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, España
ADIB	Associació pel Desenvolupament i la Integració Beni Snasen de Catalunya, España
AECID	Agencia de Española de Cooperación Internacional de Desarrollo
AEM	Agenda Europea de la Migración, Unión Europea
ANAPEC	Agence National de Promotion de l'Emploi et des Compétences (Agencia Nacional de Promoción de Empleo y de Competencias), Marruecos
ANER	Adquisición de la Nacionalidad para los Residentes
ATIME	Asociación de los Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España
BOE	Boletín Oficial del Estado
BRA	Bureau de Refugiés y d'Apátrides (Oficina de los refugiados y de los Apátridas), Marruecos
CCAA	Comunidades Autónomas, España
CCME	Conseil de la Communauté Marocaine à l'Étranger (Consejo de la Comunidad Marroquí en el Extranjero), Marruecos
CCRC	Commission Consultative pour la Reforme de la Constitution (Comisión Consultativo para la Reforma de la Constitución)
CC.OO	Comisiones Obreras, España
CDN	Derecho Del Niño
CEE	Comunidad Económica Europea, Unión Europea

CEDEAO	Comunidad Económica de Estados de África Occidental
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CESE	Consejo Económico y Social Europeo, Unión Europea
CIDOB	Centro de Información y Documentación Internacionales en Barcelona
CJAI	Cooperación en justicia y Asuntos del interior, Unión Europea
CNDH	Conseil National des Droits de l'Homme (Consejo Nacional de los derechos Humanos), Marruecos
DAES	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Naciones Unidas
EGMUE	Enfoque Global d la Migración de la Unión Europea
ELACM	Enseignement de la Langue Arabe et de la Culture Marocaine (Enseñanza de la Lengua Árabe y Cultura Marroquí)
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya, Cataluña
FMMD	Fórum Mundial de las Migraciones y Desarrollo
GADEM	Groupe Antiraciste d'Accompagnement et de Défense des Etrangers et des Migrants (Grupo Antirracista de Acompañamiento y Defensa de los Extranjeros y Migrantes), Marruecos
GIZ	Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (Corporación Alemana para la Cooperación Internacional)
GRECO	Programa Global de Regulación y Coordinación de Extranjería e Inmigración en España
HCP	Haut-Commissariat au Plan (Alto Comisariado al Plan), Marruecos
HRW	Human Right Watch
INE	instituto Nacional de Estadísticas, España
ITTA	Trans-Tasman travel Arrangements

MENA	Menores Extranjeros No Acompañados
OBERAXE	Observatorio Español de Racismo y la Xenofobia, España
OFPPT	Office de Formation Professionnelle et de la Promotion du Travail (Oficina de la Formación Profesional y de la Promoción del Trabajo)
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OMPI	Organización de los Muyahidín del Pueblo Iraní
ONU	Organización de Naciones Unidas
OUA	Organización de la Unión Africana
PECI	Plan Estructural de Ciudadanía e Integración, España
PESC	Política Exterior de seguridad Común, Unión Europea
PIB	Producto Interior Bruto
PISI	Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, España
PNUD	Programa de Naciones unidas para el Desarrollo
PREVIE	Programa de Retorno Voluntario de Inmigrantes desde España
PSOE	Partido Socialista Obrero Español
PxC	Plataforma por Cataluña, España
SNIA	Stratégie Nationale pour l'Immigration et l'Asile (Estrategia nacional para la inmigración y el asilo)
SNE	Stratégie National de l'Émigration (Estrategia nacional de la emigración)
TUE	Tratado de la Unión Europea
UAB	Universidad Autónoma de Barcelona
UE	Unión Europea
UNASUR	Unión de las Naciones Sudamericanas

URV Universidad Rovira i Virgili

USFP Union Socialiste des Forces populaires (Union Socialista de las Fuerzas
populares), Marruecos

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN GENERAL.....	21
1. Presentación.....	23
2. Justificación del tema.....	26
3. Planteamiento de la investigación.....	28
a- Objeto.....	32
b- Objetivos.....	33
c- Hipótesis.....	33
4. Metodología de investigación.....	34
a. Métodos.....	34
b. Técnicas de recolección de información.....	36
5. Estado de la cuestión.....	44
a. Precursores en el estudio de las migraciones al nivel internacional.....	44
b. Precursores autores en España.....	46
INTRODUCTION GÉNÉRALE (EN FRANÇAIS).....	51
1. Présentation.....	53
2. Raison du choix du sujet.....	56
3. Approche de la recherche.....	57
a. Objet.....	61
b. Objectifs.....	62
c. Hypothèse.....	62
4. Méthodologie de recherche.....	63
a. Les méthodes.....	63
b. Techniques de collecte de données.....	65

5. Etat des lieux.....	72
a. Précurseurs dans l'étude des migrations au niveau international.....	72
b. Précurseurs auteurs en Espagne.....	75

PRIMERA PARTE:

EVOLUCIÓN MIGRATORIA EN ESPAÑA Y EN MARRUECOS

Panorama de las relaciones hispano-marroquíes.....	81
Capítulo 1: Evolución de los movimientos migratorios internacionales.....	85
1.1. Migraciones internacionales.....	87
1.1.1. Historia de los flujos migratorios internacionales.....	87
1.1.1.1. Conceptos.....	87
1.1.1.2. Historia de los movimientos migratorios desde la antigüedad hasta la actualidad.....	92
1.1.2. Desplazamientos migratorios en el contexto mundial.....	97
1.1.2.1. Flujos norte-norte.....	99
1.1.2.2. Flujos norte-sur.....	101
1.1.2.3. Flujos sur- norte.....	103
1.1.2.4. Flujos sur-sur.....	108
1.2. Movimientos migratorios en el contexto contemporáneo.....	110
1.2.1. Guerras y conflictos.....	110
1.2.2. Cambio climático.....	113
1.2.3. Globalización y digitalización.....	115
1.2.4. Menores.....	118
1.2.5. Rutas migratorias en el Mediterráneo.....	121
1.2.6. Foro Mundial de la Migración y Desarrollo y Pacto Mundial.....	124
1.2.7. Aplicación del Sistema de visados por la Unión Europea.....	125

Capítulo 2: Migraciones españolas y marroquíes y la inmigración en Marruecos.....	127
2.1. Flujos migratorios españoles y marroquíes en el contexto general.....	130
2.1.1. Emigración española.....	131
2.1.1.1. Flujos migratorios antes del siglo XVIII.....	131
2.1.1.2. Flujos migratorios del siglo XIX hasta la transición.....	132
2.1.1.3. Flujos del siglo XIX desde la transición hasta la actualidad...	134
2.1.2. Emigración marroquí en el contexto general.....	135
2.1.2.1. Temporalidad migratoria.....	136
2.1.2.2. Reclutamientos de la mano de obra.....	139
2.1.2.3. Reagrupación familiar y la reorientación migratoria hacia otros destinos.....	140
2.1.2.4. Migración irregular: Crecimiento de pateras y rescatados en el mar mediterráneo.....	142
2.2. España y Marruecos.....	145
2.2.1. Emigración marroquí hacia España.....	145
2.2.2. Emigración hacia Marruecos.....	151
2.2.2.1. Presencia española en Marruecos.....	151
2.2.2.2. Establecimiento de los argelinos en Marruecos.....	157
2.2.2.3. Migración hacia Marruecos a partir del decenio 1990.....	160

SEGUNDA PARTE:

MARCO JURIDICO E INSTITUCIONAL DE LAS MIGRACIONES Y LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

Introducción.....	165
-------------------	-----

Capítulo 3: Marco normativo comunitario, español y marroquí de las migraciones....

3.1. Marco normativo comunitario y español de las migraciones.....	173
3.1.1. Política comunitaria de inmigración.....	173

3.1.1.1.	Grupo de Trevi como inicio de la cooperación intergubernamental.....	173
3.1.1.2.	Institucionalización de la migración en los tratados europeos	175
3.1.1.3.	Gestión migratoria a través de programas y planes de acción.	177
3.1.2.	Política española de inmigración.....	181
3.1.2.1.	Constitución española.....	181
3.1.2.2.	Leyes de extranjería.....	184
3.1.2.3.	Procesos de regularización y la irregularidad en España.....	191
	1/ Campañas de regularizaciones de los inmigrantes irregulares...	191
	2/ Otros procesos de regularización y los irregulares.....	194
3.2.	Marco normativo marroquí de las migraciones.....	197
3.2.1.	Antecedentes.....	197
3.2.2.	Constitución marroquí de 2011.....	199
3.2.3.	Leyes adoptadas por Marruecos.....	202
3.2.3.1.	Administración del protectorado francés.....	202
3.2.3.2.	Administración del Marruecos independiente.....	206
3.2.3.3.	La Era contemporánea.....	207
3.2.4.	Ley de Extranjería 02/03.....	211
3.2.5.	Procesos de regularización de los inmigrantes en Marruecos.....	214
Capítulo 4: Marco institucional de la gestión migratoria y de los menores extranjeros no acompañados.....219		
4.1.	Instituciones comunitarias y españolas de gestión migratoria.....	221
4.1.1.	Instituciones comunitarias de gestión migratoria.....	221
4.1.2.	Instituciones españolas de gestión migratoria.....	229
4.1.2.1.	Departamentos gubernamentales.....	229
4.1.2.2.	Incorporación de VOX en el paisaje político español.....	232
4.2.	Instituciones marroquíes de gestión migratoria.....	237
4.2.1.	Fundación Hassan II para los Marroquíes Residentes en el Extranjero.....	238

4.2.2. Ministerio encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero.....	240
4.2.3. Consejo de la Comunidad Marroquí en el Extranjero.....	242
4.3. Menores extranjeros no acompañados (MENA).....	245
4.3.1. Normativa internacional y comunitaria aplicable a los MENA.....	245
4.3.1.1. Normativa internacional.....	247
4.3.1.2. Normativa comunitaria.....	249
4.3.2. España y Marruecos: Normativas y acuerdos bilaterales aplicables a los MENA.....	250
4.3.2.1. España y los MENA.....	250
4.3.2.2. Marruecos y los MENA.....	253
4.3.2.3. Marco legislativo bilateral entre España y Marruecos.....	255
4.3.3. Evolución y situación actual de los menores (no acompañados) en España.....	256
4.3.3.1. Menores en España.....	256
4.3.3.2. Menores Extranjeros No Acompañados (MENA).....	257
4.3.3.3. Causas de emigración de los MENA de origen marroquí.....	259
4.3.3.4. Divergencia en la recogida de datos estadísticos.....	261

TERCERA PARTE:

PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD EN ESPAÑA Y EN MARRUECOS

Introducción.....	265
Capítulo 5: Programas de integración comunitario, español y marroquí de los inmigrantes	269
5.1. Programas de integración comunitario y español para inmigrantes.....	271
5.1.1. Programas ideados por la Unión Europea para los inmigrantes extracomunitarios.....	271
5.1.1.1. Programas comunitarios.....	271
5.1.2. Programas migratorios elaborados por España.....	280

5.1.2.1.	Programas destinados a los emigrantes españoles.....	280
5.1.2.2.	Programas destinados a los inmigrantes.....	283
5.2.	Programas de integración de marroquíes para emigrantes y inmigrantes.....	293
5.2.1.	Programas destinados a los marroquíes residentes en el extranjero.....	293
5.2.2.	Programas destinados a los inmigrantes (SNIA).....	299
Capítulo 6: Funcionamiento de los diferentes modelos de integración.....		311
6.1.	Formas de adaptación de los inmigrantes en los países de acogida.....	313
6.1.1.	Evolución del concepto de integración en su sentido amplio: asimilación versus integración.....	313
6.1.2.	Integración socioeconómica y cultural.....	316
6.1.3.	Integración política.....	321
6.2.	Modelos de integración y gestión de la diversidad.....	327
6.2.1.	Modelos asimilacionista.....	327
6.2.2.	Modelo multiculturalista.....	329
6.2.3.	Modelo de Convivencia.....	333
CONCLUSIONES (español).....		337
1.	Puntos de similitud entre las políticas migratorias españolas y marroquíes.....	343
2.	Puntos de divergencia.....	345
3.	Recomendaciones.....	346
4.	Pistas para futuras líneas de investigaciones.....	347
CONCLUSIONS (Français).....		351
1.	Points communs entre les politiques migratoires espagnoles et marocaines.....	357
2.	Points de divergence.....	359
3.	Recommandations.....	361
4.	Piste de futures recherches.....	362

BIBLIOGRAFÍA.....	365
1. Bibliografía.....	367
2. Tesis doctorales.....	390
3. Informes.....	391
4. Bibliografía jurídica.....	392
5. Bibliografía electrónica.....	394
ANEXOS.....	397
1. Cuadros.....	399
2. Figuras.....	400

INTRODUCCIÓN GENERAL

1. Presentación

En el transcurrir de los tiempos, la humanidad ha asistido, por diferentes motivos, a distintas formas de desplazamientos de los seres humanos. Si antiguamente, las personas se desplazaban como norma para buscar una mejora de vida o en algunas ocasiones por el afán de aventura o descubrimiento de otras regiones; en la actualidad, los motivos varían, englobando ahora las migraciones forzadas como consecuencia de la huida de los conflictos armados o del cambio climático. De hecho, *“Las migraciones internacionales son un fenómeno presente a lo largo de la historia humana”* (Colectivo IOE, 1996: 8).

Antiguamente, los imperios griegos, cartaginés (llamado también púnico), fenicios y romano incitaron a los desplazamientos de los flujos migratorios a establecerse en las colonias con el fomento de expansión económica. En efecto, los fenicios tenían el mar Mediterráneo como espacio de desplazamiento con fines comerciales y económicos para fomentar el trueque de los productos entre las poblaciones de las regiones colindantes al *Mare Nostrum*. Con el tiempo, el mar Mediterráneo se convirtió no solo en el epicentro de las migraciones del sur hacia el norte, sino también en el espacio de los desplazamientos a gran escala.

Para los musulmanes, la hégira¹ (الهجرة), o sea la migración, empezó con el desplazamiento hace 14 siglos, del profeta Mohamed huyendo de sus adversarios de la Meca

¹ El inicio de la hégira dio origen al calendario musulmán que se basa en el ciclo lunar. El primer año corresponde al año 622 de la era cristiana.

para instalarse con sus compañeros de fe en la Medina². El auge de la civilización arabo-musulmana ayudó a los nuevos adeptos de la entonces nueva religión a difundirla a través de todo el mundo. La Península Ibérica no fue una excepción porque los musulmanes pudieron llegar a través del Estrecho de Gibraltar en el año 711, para quedarse durante más de 7 siglos hasta la “*claudicación del Rey Boabdill en Granada*”³ en 1492.

Durante el reinado de los musulmanes en el Ándalus, los muzárabes (المستعربين), cristianos considerados “*dhimmis*” por los musulmanes, fueron deportados en 1126 al norte de África (Serrano, 1991) por orden de una *fetua* (un edicto). Otras deportaciones masivas de los mozárabes que se encontraban en tierras andalusíes fueron realizadas durante los años 1138 y 1170⁴.

De igual modo, la sublevación de 1264⁵ de los mudéjares⁶, repartidos por el territorio dominado por los cristianos, fueron expulsados por el Rey Alfonso hacia el Reino de Granada. A pesar de la conquista de esta ciudad en 1492, la convivencia continuó hasta la sublevación de los mudéjares en 1498, momento en el que los Reyes Católicos ordenaron su conversión, los cuales pasaron a llamarse moriscos. Sin embargo, su rebelión en las Alpujarras durante más de dos años, entre 1568 y 1571, hizo que el Rey Felipe III ordenara la expulsión de todos los moriscos de España en 1609.

Los judíos, por su parte, fueron expulsados de la España reconquistada por orden firmado por los Reyes Católicos el 31 de marzo de 1492. Los historiadores estimaron que se

² Meca y la Medina son dos ciudades ubicadas en Arabia Saudí.

³ Francisco Javier Simona, *Historia de los mozárabes en España*, Almuzara.

⁴ <http://ireneu.blogspot.com/2017/01/expulsion-mozarabes.html>

⁵ <https://iberhistoria.es/edad-media/musulmanes/entradas/moriscos-mozarabes-mudejares-muladies/>

⁶ Mudéjares: cristianos en tierras dominadas por los musulmanes en la península ibérica

trataba del 5% de la población española de aquel momento, alrededor de unas 200.000 personas⁷.

Paralelamente a lo que acontecía en el interior de España, se descubrió el nuevo mundo a finales de 1492 por Cristóbal Colón⁸. El descubrimiento de América allanó el camino para que durante los “siglos XVIII y XIX, Europa exportase de forma masiva, mano de obra y participase en la colonización de América, África y Oceánica”. El siglo XX sufrió mucha violencia y dos guerras mundiales, provocando desplazamientos de millones de personas. (Fanjul, 2017:9)⁹. Entre 1820 y 1930, más de 50 millones dejaron Europa para establecerse en América huyendo de una vida miserable para buscar una mejor vida. Entre ellos, 6 millones eran portugueses y españoles.

Igualmente cabe señalar que entre los siglos XVII y XIX, millones de personas de África subsahariana fueron forzosamente desplazados a América como esclavos. Se estima que, durante 350 años, entre 12 y 15 millones de personas fueron esclavizadas y un millón y medio murieron en el trayecto¹⁰.

Hasta mediados de los años setenta, España fue durante décadas, un país emisor y lugar de origen de millones de emigrantes (Colectivo IOE) para convertirse posteriormente, a principios de los años ochenta en un país receptor de inmigrantes. De hecho, los marroquíes fueron y constituyeron la comunidad de inmigrantes más importante en España. Actualmente, los marroquíes residentes legalmente en España pasaron, durante el primer semestre de 2018, de 682.022 personas a 692.379. Es decir, un crecimiento de 10.356, cuando la población

⁷ <https://www.abc.es/espana/20141030/abci-mito-expulsion-judios-reyes-201410271408.html>

⁸ https://www.nationalgeographic.com.es/historia/grandes-reportajes/descubrimiento-america-octubre-1492-primer-viaje-colon-las-indias_10778/3

⁹ <https://gonzalofofanjul.com/publicaciones/>

¹⁰ https://www.vozpopuli.com/memesis/Migraciones-Refugiados-Mapas-migraciones-refugiados-mapas_0_920008037.html

Manuel García, las grandes migraciones de la historia en mapas, 2016. Consultado el 15 de diciembre de 2018.

rumana residente en España se redujo de 2.364 durante el mismo periodo, pasando de 673.592 personas a 671.229¹¹ (INE, notas de prensa). Junto a ellos, hay que destacar la nacionalización de 231.233 marroquíes entre los años 2005 y 2017.

De igual manera, Marruecos, que era un mero emisor de mano de obra a principios de siglo XXI, a excepción de la afluencia de los colonos durante el protectorado, se convierte en un país de retorno, de tránsito y de recepción de inmigrantes. A partir de 2013, se adoptó y aprobó la Nueva Estrategia Nacional de Inmigración y de Asilo (SNIA en sus siglas en francés) y se lanzó dos campanas de regulaciones de las cuales se beneficiaron, según el Ministerio de Interior, 50.000 inmigrantes.

2. Justificación del tema

El tema de la gestión de la diversidad y de la integración, objeto de nuestra investigación, no es solo un tema de estudio académico ajeno a mi realidad como inmigrante y retornado voluntariamente al país de origen, sino también un recorrido personal y profesional lleno de experiencias acumuladas que sea durante mi estancia como inmigrante en España o durante mi retorno a Marruecos. Esta tesis será, por lo tanto, una culminación de tres décadas de experiencia migratoria personal, y de participación en programas, actividades y proyectos relacionados con las migraciones en general y la gestión de la diversidad en particular.

En primer lugar, cabe mencionar el debate público que genera la temática migratoria en todo el mundo. Ni España ni Marruecos son una excepción. En España, la incorporación del partido Vox, de tendencia antiinmigración, al Congreso de los Diputados, hizo que el debate público sobre las migraciones subiera un peldaño para convertirse en un arma electoral

¹¹ https://www.ine.es/prensa/cp_j2018_p.pdf : última visita: 03/01/2019

y político. En Marruecos, la inmigración no constituye, todavía, una temática electoral, pero, si genera un debate social en los barrios periféricos de las grandes ciudades.

La nueva realidad en Marruecos necesita una respuesta inmediata para atajar la futura conflictividad que podría provocar la presencia de personas extranjeras entre la población autóctona. Sin embargo, no solo el interés por la investigación en temas relativos a la inmigración es escaso, sino también el desarrollo de una red de asociaciones de inmigrantes para encarar la integración y la gestión de la diversidad es casi inexistente.

En segundo lugar, destacaré el recorrido personal y profesional que me han ayudado a constituir una idea sobre las diferentes formas de integración y el modo de gestión de la diversidad. De hecho, el primer impacto que me hizo entender el proceso de integración fue mi llegada y establecimiento en España en septiembre de 1990. A partir de este momento, cuando todavía los marroquíes no superaban 18.000 personas en todo el territorio español, entendí que no gozaba (no gozábamos) de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos. La aprobación y la adopción de la primera Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, fue el punto de inflexión en temas de derechos y libertades de los inmigrantes.

Las restricciones no hacen más que fortalecer el conocimiento y la madurez para emprender nuevas metas. La incorporación a las estructuras asociativas me proporcionó una experiencia útil para cualquier investigación.

Estas anécdotas y otras muchas, me hicieron reflexionar sobre la idoneidad de elaborar alguna investigación que tendría relación con las migraciones, y en particular con los desplazamientos migratorios entre Marruecos y España. Es una reflexión sobre la gestión de la diversidad, y en particular sobre los programas de integración. Preguntándome si el modelo

de gestión de las migraciones y los programas de integración en España pueda ser aplicable para integrar a los inmigrantes en Marruecos. Se trata de una comparación de los programas migratorios en todos los ámbitos, incluso la gestión de la diversidad. La experiencia vivida es ya una referencia en sí, que muchas veces precede a la modelización del fenómeno migratorio. Es, por lo tanto, confirmar lo aportado por Portes y Börocz que los fenómenos sociales preceden los modelos teóricos (Portes y Börocz 1992: 75).

3. Planteamiento de la investigación

Como base de trabajo de esta tesis, se toma la temática de la gestión de la diversidad y la integración de los inmigrantes como eje central. Se estudiará el caso de los inmigrantes asentados en España, poniendo énfasis en la comunidad marroquí. Y, por otra parte, nos interesaremos por el caso de los inmigrantes recién asentados en Marruecos dentro del marco de la nueva política marroquí hacia los inmigrantes. El estudio se orienta hacia una comparación y análisis de los programas de la gestión de la diversidad entre los dos enfoques, el español y el marroquí.

La integración de los inmigrantes en las sociedades de acogida constituye un desafío que solo se puede afrontar con buenas políticas migratorias. Cuando hablamos de integración, aludimos estrategias, programas y planes de integración que tocan todos los ámbitos socioeconómicos y culturales. En ello, se engloban los programas que facilitan generalmente el acceso a los derechos y libertades, así como a los servicios de base. Estos programas implican entre otros la cultura, las lenguas, el empleo, la formación profesional, la sanidad, la vivienda, etc. Son herramientas que dan acceso a la inserción laboral, a la protección social y el acercamiento a la cultura autóctona.

En la actualidad, los comportamientos entre los individuos difieren mucho de las existentes décadas atrás. Por lo que, esa evolución en el seno de las sociedades actuales necesita una intervención adecuada para la gestión de la complejidad. En el mismo sentido, podemos afirmar que esta complejidad está asociada a la diversidad étnica y cultural. Para ello, es de una enorme importancia identificar los modelos utilizados hasta el momento para la gestión de la diversidad, poniendo énfasis en el modelo de asimilación y multicultural, así como en el modelo español de convivencia.

De hecho, las primeras políticas migratorias puestas en marcha en Europa a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX colocaron al “*inmigrante junto al extranjero*”, creando así un “*espacio de no ciudadanía plena*”. De ello, sale el modelo de “*asimilación francesa y el sistema alemán de Gasterbeiter, los trabajadores invitados*” (Fanjul, 2017: 9).

En España, la importancia de la inmigración fue analizada escalonadamente. A partir de los años ochenta, cuando todavía el “*fenómeno de la migración*” no era visible ni tampoco materia de estudio, los investigadores españoles se interesaban más por los estudios referidos a los desplazamientos de los emigrantes españoles hacia el interior y hacia otros destinos extranjeros.

Con el crecimiento de las migraciones que constituyeron una “*novedad*” en España, los investigadores focalizaron su interés sobre el “*fenómeno*” migratorio con la publicación de las primeras obras a mediados de los años ochenta. La primera de ellas fue el estudio sobre “*los inmigrantes en España*” publicado por el Colectivo IOE en el año 1987. Tanto que es verdad que los estudios e investigaciones van “*siempre por detrás de la evolución de fenómenos sociales*” (Portes y Börocz, 1992: 75).

A partir de los años noventa, las migraciones se convierten en un tema fértil de investigación, haciendo que muchos autores se interesarán por el estudio de las migraciones, publicando obras sobre la temática migratoria. En la mayoría de ellas, para no citar todas, trataron la población marroquí como destacados inmigrantes en España. Citamos a título de ejemplo, las publicaciones del (Colectivo IOE en los años 1987, 1995 y 1999), de (Herrera, 1990), de (Izquierdo, 1992), de (Giménez, 1993), de (Gozalvo, 1995), de (Ramírez Goicoechea, 1996), de (Martínez Veira, 1997), de (Ruiz, 1999), entre otros.

Mientras en Marruecos, si bien muchos autores han estudiado la migración de los marroquíes hacia los países de acogida, la inmigración establecida en Marruecos no está suficientemente estudiada porque la temática de inmigración es nueva, habiéndose puesto en marcha recientemente a partir del cuarto trimestre de 2013. Es a partir de ese momento, que se implementó una Estrategia Nacional de Inmigración y de Asilo (SNIA), y la apertura de dos campañas de regularización en 2014 y 2016 de las que beneficiaron 50.000 inmigrantes.

Sin embargo el gran debate público que necesita, y a veces exige, respuesta inmediata, no fue acompañado con las aportaciones científicas. Son pocos académicos que se han interesado a la temática de inmigración en Marruecos. A parte de Mehdi Alioua, profesor en la Universidad Internacional de Rabat, Mohamed Charef, profesor en la Universidad de Ibn Zohr de Agadir, o Mohamed Khachani, profesor en la Universidad Mohamed V de Rabat, el resto de los académicos no se han empeñado en exponer sus reflexiones.

De todo lo expuesto, nos focalizaremos sobre la gestión de la diversidad que es un proceso social, fomentado por las políticas migratorias con el fin de construir una sociedad cohesionada, tolerante y con valores universales. Esta cohesión no es posible si el deseo no es compartido. En muchos casos la raíz reside en el miedo a lo diferente y a lo desconocido (Nair, 2006).

A lo largo de la historia, se experimentaron muchos modelos de gestión de la diversidad para allanar el camino a un suave aterrizaje a los nuevos llegados, así como en preparar su adaptación a la cultura de país de acogida. De ello, retenemos los modelos de asimilación con la especificidad americana (Crisol o melting pot), o francesa (asimilación); de multiculturalidad puesto en marcha en Gran Bretaña y en Canadá; y de convivencia aplicado en España.

Este análisis nos conducirá, sin lugar a duda, a sacar las conclusiones pertinentes para determinar si cabe la aplicabilidad de un tal modelo en Marruecos. La respuesta pasa evidentemente por el estudio de la nueva política migratoria marroquí hacia los inmigrantes y las reformas llevadas a cabo, para adecuar el arsenal jurídico a la nueva situación, así como su repercusión e impacto sobre los inmigrantes residentes en Marruecos.

Y no solo eso, sino también allanar el camino a futuras investigaciones para estudiar el modelo de la gestión de la diversidad y de integración y ver su aplicabilidad en otros países que comienzan a ser receptores de los flujos migratorios. La implantación del modelo de convivencia en Marruecos abre la puerta a estudiar su réplica en otros países o regiones. En ese sentido, queremos hacer alusión a la región de África occidental cuyas fronteras son permeables a los ciudadanos de países integrantes del bloque económico de la *“Comunidad Económica de los Estados de África del Oeste”* (CEDEAO/ ECOWAS).

La investigación científica exige seguir una estructura predeterminada para su reconocimiento como un trabajo académico. Para ello, a continuación, veremos los diferentes apartados explicativos de la metodología de trabajo para recopilar y procesar la información con el fin de indagar conclusiones y recomendaciones pertinentes.

a. Objeto

De lo expuesto en el planteamiento, la focalización se pondrá sobre las migraciones y particularmente sobre la integración de los inmigrantes. El objeto de la tesis consiste en estudiar la puesta en marcha, en 2013, de unas políticas migratorias destinadas a los inmigrantes en Marruecos, que podría ser explicada a partir de la experiencia española en la gestión de la diversidad.

De hecho, se trata de una comparación de las dos políticas migratorias en España y en Marruecos con el fin de aclarar similitudes y divergencias. España que pasó de un país de origen de emigrantes a receptor de inmigrantes constituye un modelo en sí, por haber integrado millones de personas en poco tiempo. Analizar las políticas migratorias españolas de integración puede guiarnos a situar el grado de integración de los inmigrantes en Marruecos.

Desde luego, La gestión de la diversidad toca ámbitos diversos que pueden ser sociales, económicos y culturales. Triunfar en esa tarea es poder construir programas integradores para que las nuevas personas que lleguen, es decir, los inmigrantes, puedan formar parte de la sociedad de acogida con menos dramatismo. La integración es todo lo que puede facilitar el acceso a los servicios de base, así como a los derechos y a las libertades.

De igual modo, sería importante analizar la integración de los inmigrantes a través de su arraigo cultural, social y económico en el país de acogida. Obtener un trabajo es la llave de cualquier integración que permitirá la participación en las actividades culturales. Es también la clave del acceso a un estatus social.

Tocar todos estos puntos nos facilitará averiguar si cabe la implantación del modelo español de la gestión de la diversidad en Marruecos.

b. Objetivos

El objetivo fundamental de esta investigación es indagar sobre la aplicabilidad del modelo español de la gestión de la diversidad y de las políticas migratorias de integración en Marruecos. Este objetivo principal nos lleva a plantear los objetivos operativos siguientes:

- Contextualizar las políticas migratorias españolas y marroquíes en el ámbito europeo e internacional con tal de determinar la importancia de la gestión de la diversidad y las políticas migratorias de integración;
- Conocer, por una parte, las principales dificultades de integración de los inmigrantes, y, por otra parte, la integración de los marroquíes residentes en los países de acogida y en particular en España y en Marruecos;
- Reflexionar sobre los nuevos instrumentos para mejorar la integración de los inmigrantes en Marruecos.

c. Hipótesis

Después de haber consultado y analizado los antecedentes en materia migratoria correspondiente a la integración y la gestión de la diversidad en España y en Marruecos, apoyándome en la observación empírica, se puede avanzar pistas de hipótesis.

En efecto, la hipótesis de la investigación se focalizará sobre la aplicabilidad del modelo español de las políticas migratorias de gestión de la diversidad y de integración en Marruecos. Desde la clarividencia, se constata que las políticas públicas marroquíes de inmigración no generan una integración automática. Los propios inmigrantes y la sociedad de acogida no acaban de *inter-adaptarse* en el sentido bidireccional como paso previo hacia la convivencia. A pesar de la imagen exterior que proporciona la adopción de las políticas de

inmigración en Marruecos, la gestión de la diversidad como instrumento de integración brilla por su ausencia.

Así, con tal de ahondar en el estudio de la gestión de la diversidad y de la integración de los inmigrantes, se formularán las siguientes hipótesis para tocar los conceptos a continuación:

- H1: las políticas migratorias en España y los programas de integración constituyen un modelo de gestión de la diversidad y de integración;
- H 2: los programas llevados en Marruecos van en dirección de la integración de los inmigrantes;
- H3: las políticas migratorias y los programas de integración marroquíes puede asemejarse a la gestión llevados a cabo en España.

4. Metodología de investigación

a. Métodos

Aludir la metodología es hacer referencia a la forma de desarrollo de la investigación. La tesis en cuestión se precisa como un trabajo de reflexión y análisis de la información recopilada tanto por la experiencia personal como actor asociativo y experto en las migraciones en España y la incorporación en el departamento de los asuntos de la migración en Marruecos, como por las aportaciones de los diferentes investigadores en varias disciplinas del ámbito académico.

Aunque la metodología de trabajo combina varios métodos de investigación utilizadas en las ciencias humanas, la prioridad se da al estudio exploratorio suportado por la

observación empírica y del análisis en profundidad de la situación migratoria en Marruecos y en España. Este tipo de investigación nos facilita la búsqueda de la información acerca de la integración de los inmigrantes en Marruecos y su procesamiento para poder compararla con el dispositivo español en políticas migratorias de integración y de gestión de la diversidad.

La metodología pasa por la investigación documental tanto de los aportes bibliográficos (consulta de libros) y hemerográficos (consulta de artículos, ensayos de revistas y periódicos) de los investigadores sobre las migraciones en España y en Marruecos, como de las políticas migratorias institucionales puestas en marcha en España y en Marruecos.

De igual modo, cabe mencionar la utilidad del método analítico-sintético a la hora de la *“búsqueda y el procesamiento de la información empírico, teórica y metodológica”* (Rodríguez y Pérez, 2017: 18). Este método nos permite analizar por partes la búsqueda y la clasificación bibliográfica, así como el recorrido migratorio personal, mediante la síntesis de las características de cada experiencia vivida. La subjetividad que está presente en este estudio se desarrollara más adelante en apartados relativos a la experiencia personal en España y en Marruecos. De hecho, junto a la objetividad del conocimiento, muchos autores consideran la experiencia como fuente del saber.

“Suárez (2014), expresa que empleó este método para resumir la búsqueda bibliográfica. Herrera, Herrera y Pérez (2012), plantean que utilizaron el método para facilitar el análisis y la clasificación de las fuentes de información recopiladas en busca de la esencia de las ideas. Martínez (2016), precisa que el método se utilizó para analizar la documentación referente al tema de investigación, lo cual permitió la extracción de los elementos más importantes que se relacionan con el objeto de estudio” (Rodríguez Jiménez, 2017: 186)

Desde luego, la información recopilada, durante tres décadas, desde la creación de la primera asociación sobre las migraciones en la provincia de Tarragona hasta mi incorporación a una institución pública de gestión de las migraciones en Marruecos, será analizada y procesada para responder a la pregunta principal, ¿es el modelo español de gestión de la diversidad y de integración de los inmigrantes aplicable en Marruecos?

b. Técnicas de recolección de datos

La investigación no tendrá sentido sin el planteamiento de un riguroso criterio de tratamiento de la información. En efecto, La técnica de recolección de datos permite, sin lugar a duda, verificar la problemática expuesta al inicio. No cabe duda de que la mejor opción, que mejor encaja en nuestro estudio, es la técnica de tipología exploratoria basada en la observación no solo por tener varias ventajas, sino también por inducir a sacar los mejores resultados. De las tantas ventajas, se destacan la posibilidad de tratar con muchos datos y la aceptación de todo tipo material, incluso no estructurado.

Desde luego, la técnica escogida permite observar los flujos migratorios en España y en Marruecos, sin perder de vista los desplazamientos de los irregulares a través de sus rutas migratorias en el Mediterráneo. Si bien se reciben grandes volúmenes de datos, la observación queda una técnica adecuada, en nuestro caso, para analizar las políticas migratorias marroquíes y españolas en el seno de la Unión Europea.

De igual modo, en nuestro estudio, nos apoyaremos en la investigación documental, consultando bibliografías de libros, de artículos, de ensayos de revistas y de periódicos, así como otras fuentes. Los eventos (congresos, seminarios, coloquios, mesas redondas, foros, etc.) organizados por los departamentos, públicos o privados, por organizaciones

internacionales o de la sociedad civil, implicados en la gestión migratoria en España y en Marruecos, generan mucha información de mucha utilidad para este trabajo.

Dado que la inmigración en Marruecos no se ha abordado del todo por los investigadores y la ausencia de publicaciones, la información secundaria constituye la materia más importante para sacar las conclusiones pertinentes. Así que, para realizar la investigación, hemos analizado, en primer lugar, la documentación relativa a las migraciones, así como el procesamiento de datos con el fin de responder al objeto del estudio. Hemos definido los aspectos más importantes de las migraciones relativos a la gestión de la diversidad y de la integración.

En segundo lugar, nos hemos focalizado sobre las políticas migratorias puesta en marcha por España, que no son pocas, para determinar los puntos de convergencia y de divergencia con las que acaba de adoptar Marruecos para integrar a los inmigrantes.

En tercer lugar, nos hemos limitado a estudiar el modelo de integración español con el fin de averiguar si es aplicable en otros lugares. El interés estaba puesto en ver si Marruecos podría beneficiarse del dicho modelo para trabajar la convivencia entre los inmigrantes y autóctonos que hace mucha falta en Marruecos.

En cuanto a la revisión documental, se han consultado bibliografías y bibliotecas en Marruecos, especialmente, la Biblioteca Nacional del Reino de Marruecos, la biblioteca del Centro Jacques Bergue y la biblioteca de la Universidad Mohamed V en Rabat, además de la biblioteca de la Universidad Mohamed Primero en Oujda.

De hecho, se analizó los diferentes aspectos relacionados con las migraciones y sobre todo el referente al marco jurídico desde la Constitución, las convenciones internacionales

adoptadas por Marruecos, las dos estrategias nacionales de emigración y para la inmigración y el asilo.

Para recapitular sobre la técnica de recopilación de los datos, se tendrá en cuenta las herramientas siguientes:

- Recopilación de la bibliografía relacionada con la temática migratoria y de la gestión de la diversidad e integración de los inmigrantes en España y en Marruecos.
- Recopilación de una serie de trabajos sobre las migraciones y la integración de estos, en las sociedades española y marroquí, realizados principalmente en España y Marruecos.
- Consulta de trípticos y documentos oficiales y no oficiales de instituciones españolas y marroquíes y de la sociedad civil con relación a las migraciones.
- Observaciones de datos correspondientes a eventos relativos a las migraciones. Las observaciones permitirán la descripción explicando el comportamiento después de haber recopilado datos necesarios para el análisis del fenómeno migratorio. La observación pasa por la asistencia y participación a foros, coloquios, seminarios, conferencias, etc.

La realización de este trabajo fue posible gracias a la experiencia personal como inmigrante y retornado al país de origen, y profesional como consultor y funcionario. Durante tres décadas, he vivido principalmente en España y Marruecos y dos estancias como estudiante Erasmus de un año cada una en Francia. Esta experiencia se puede plantear de la siguiente forma:

Primera etapa (1990-2000): de inmigrante a estudiante y actor asociativo

Este periodo empezó con la constitución, a principios de los años noventa, de la primera asociación mixta formada por inmigrantes y españoles para visibilizar la migración y sensibilizar sobre la realidad de acogida y la necesidad de la gestión de la diversidad. Uno de los logros de la Asociación Cultural y de Amistad de los trabajadores Extranjeros ACATE es la movilización de los inmigrantes durante la campaña de la regularización de 1991.

De igual modo, destacaré la colaboración con SOS Racismo de Reus. Esta entidad, formada por un grupo de profesores, se empeñó en poner en marcha programas de integración para los hijos de inmigrantes recién llegados. Sus logros fueron no solo la apertura de aulas de acogida para inmigrantes, sino también la sensibilización de los ciudadanos y de los medios de comunicación hacia las migraciones.

Las dos experiencias me ayudaron a comprender mejor el argot y la terminología jurídica relativa a las migraciones, además del enriquecimiento de mi agenda de contactos. También me ayudaron a plantear el retorno a la universidad. La inscripción definitiva en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Rovira i Virgili para retomar los estudios en 1996, fue una de las decisiones más destacables en el ámbito académico.

Segunda etapa (2001-2010): de graduado universitario a consultor en inmigración y actor político

En efecto, el ámbito universitario y académico me allanó, todavía más, el camino hacia el aprendizaje y el logro de metas. Una de ellas, fue la creación, en los principios del segundo milenio, de la primera asociación de origen marroquí en la provincia de Tarragona. La asociación ADIB, *Asociació pel Desenvolupament i la Integració Beni Snasen de Catalunya*, fue el punto focal de la cooperación entre la provincia de Tarragona y Marruecos.

De hecho, ADIB fue una organización de aprendizaje permitiendo la participación a diversos encuentros relativos a las migraciones y la gestión de muy cerca de la temática de integración y de la diversidad gracias a proyectos financiados por las instituciones públicas.

Al mismo tiempo, cabe mencionar que la formación universitaria adquirida en la Universidad Rovira i Virgli (URV), con la obtención de la diplomatura en ciencias empresariales en 2001 y el post grado de “*Gestión Global de Inmigración*” en 2003, me ha facilitado la gestión de espacios relacionados con las migraciones, proporcionándome cantidad de información a analizar y procesar. También, la apertura de la consultoría de gestión de la migración me permitió estar en contacto cotidiano con los inmigrantes.

Igualmente, cabe destacar la obtención del máster de “*Estudios Culturales del Mediterráneo*” y otro de “*Cooperación al Desarrollo: Movimientos migratorios y codesarrollo*” en 2010.

Cabe mencionar, también, la enriquecedora experiencia como actor político afiliado al partido *Convergencia i Unió*, asumiendo la función organizativa de presidente de cultos religiosos en la secretaria de inmigración del partido. Su importancia fue tal que el acceso a la información relacionada con las migraciones fue no solo fluido, sino también de participación para la toma de decisiones al nivel organizativo del partido.

En este periodo, he colaborado con los diferentes periódicos de la provincia de Tarragona como articulista de opinión sobre temas de inmigración. Muchos de mis artículos periodísticos fueron publicados en El *Diari* de Tarragona, *El Punt*, *La Veu* de Reus, *Mes Reus* y *Aquí*.

Tercera etapa (2011-2015): de la crisis económica en España a funcionario en Marruecos

Se trata de una etapa complementaria en cuanto a la recopilación de datos útiles para la investigación. Si bien, las dos precedentes etapas fueron de aprendizaje adquiriendo mucha información sobre las políticas migratorias españolas, mi incorporación al departamento institucional de los asuntos migratorios me acercó mucho más a la maquinaria de producción de las políticas migratorias en Marruecos. Esta experiencia fue de una gran utilidad para la recolección de información necesaria para la redacción de la tesis.

A partir de 2011, he desarrollado diferentes funciones institucionales que trataron el asociacionismo de la diáspora marroquí y el de los inmigrantes en Marruecos. A título de ejemplo, destacaré la participación en las negociaciones para la creación de la Casa de Marruecos en Barcelona que no se pudo llevar a cabo por motivos de agenda política entre los dos países, España y Marruecos.

Por otra parte, la organización de eventos académicos, a favor de los emigrantes marroquíes y los inmigrantes residentes en Marruecos por el Ministerio encargado de los marroquíes residentes en el extranjero y los inmigrantes, me proporcionaron la posibilidad de acceder a las diferentes universidades marroquíes y centros de investigaciones.

Cuarta etapa (2015-2019): Culminado el recorrido con la investigación en temas de las migraciones

Como no, creo que hay que señalar el primer fracaso, en 2015, como doctorando en la Universidad Rovira i Virgili por no acabar la primera investigación sobre las migraciones y el codesarrollo. Creo que el impedimento laboral no ha hecho más que fortalecer este afán de investigación, considerando esta etapa como fase preparatoria de la presente tesis.

Sin embargo, las otras oportunidades que se me ofrecieron como la participación en los foros internacionales como el Foro Social de Túnez en 2015, de Montreal en Canadá en 2017 y de Salvador de Bahía en Brasil en 2019, fueron de intercambio de experiencias y de aprendizaje en temas migratorios.

Por otra parte, durante la preparación de la presente tesis, destacaré la participación en diferentes congresos internacionales con la presentación de comunicaciones orales y escritas, especialmente:

- Universidad Mohamed Primero de Oujda: Intervención sobre “*Migraciones sur-sur: la nueva política migratoria marroquí de integración de los africanos en Marruecos*”, presentada el 27 y 28 de marzo de 2019 en el coloquio internacional sobre “*las migraciones internacionales en el contexto africano*”.
- Facultad pluridisciplinar de Nador, Universidad Mohamed primero: Intervención sobre “*Flujos migratorios marroquíes en una España históricamente de emigración*”, presentada el 11 y 12 de octubre de 2018 en el coloquio internacional “*Encuentro con los intelectuales marroquíes residentes en España, hacia una nueva estrategia para el desarrollo en Marruecos: La diáspora y la imagen del país de emigración*”. Y, otra sobre “*Democracia: integración y participación*” presentada el 2 y 3 de mayo de 2019 en el congreso internacional “*Democracias emergentes y democracias en recesión*”.
- Facultad de Ciencias Políticas y de Sociología, Universidad Autónoma de Barcelona (UAB): intervención sobre los “*Instrumentos de integración marroquí para emigrantes e inmigrantes*”, presentada el 15 de noviembre de 2019 en la 2.^a

edición del coloquio internacional” *la diáspora intelectual marroquí en España: su influencia en la construcción de la ciudadanía*”.

- Centro Universitario de los Estudios de las Migraciones (CUEM): Intervención sobre “*Políticas migratorias marroquíes*”, presentada el 29 de marzo de 2019 en la jornada “*la migración y los desafíos contemporáneos*”.

En este periodo, inicié la enseñanza como profesor visitante, durante el curso 2019-2020 en la Facultad de Letras y de Ciencias Humanas de la Universidad Mohamed Primero de Oujda, impartiendo clases de máster intitolado “*Migración, Espacio y Sociedad*” sobre “las políticas públicas de la migración y de asilo: Estudio de casos comparados al nivel local e internacional”.

En este mismo periodo, me incorporé, el 29 de marzo de 2019, al Centro Universitario de los Estudios de las migraciones (CUEM) con la finalidad de hacer investigaciones sobre las políticas públicas migratorias haciendo hincapié en la integración de los inmigrantes en Marruecos y en España. El primer trabajo ha sido presentado en un artículo intitolado “*Flujos migratorios marroquíes en una España históricamente de emigración*”, publicado en julio de 2019 en el libro “*Diáspora intelectual marroquí en España*”¹², así como otro en fase de revisión sobre “*Democracia: proceso de participación y de integración*”.

Igualmente, no dejaré de mencionar mi participación a encuentros institucionales como el “*Foro Mundial de las Migraciones y Desarrollo (FMMD)*”, organizado entre el 5 y 7 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos) y el “*Segundo Foro Hispano-marroquí*”, organizado el 20 y 21 de marzo de 2018 en Rabat.

¹² <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7001740>

5. Estado de la cuestión

a. Precursores en el estudio de las migraciones al nivel internacional

Los primeros escritos publicados sobre las migraciones vienen de la Escuela de Chicago. Adam Smith (1894-1976), perteneciente a la corriente de la economía clásica, analizó las migraciones desde el punto de vista económico afirmando que todo obedece a la ley de la oferta y de la demanda. Piensa que las migraciones son procesos dictados por la demanda económica en vez de procesos fortuitos. Dicho de otra forma, Smith considera que la igualación de los salarios en todo el mundo, así como el equilibrio entre la oferta y la demanda de trabajo, son factores explicativos del destino de los flujos migratorios desde los países de origen hacia los países de acogida.

Mientras que Georges Borjas considera, en su obra *“Friends of Strangers. The impact of immigrants on the U.S. Economy”*¹³, que no son los factores a nivel mundial que priman sobre las decisiones migratorias, sino es la economía nacional basada la fórmula de costes-beneficios.

Sin embargo, J. F. Hollifield en su obra *“Migration and International relations: Cooperation and Control in the European Community”* publicada en la revista *“International Migration Review”*, razona que habrá que complementar el enfoque económico neoclásico de las migraciones con el estudio del sistema político internacional.

Igualmente, habrá que señalar que los enfoques de la toma de decisión de emigrar obedecen a un deseo que podría ser *“individual o estructural”* (Colectivo IOE). Se desprende, según la teoría del mercado de trabajo segmentado¹⁴, que los inmigrantes están ubicados en el

¹³ Borjas, G.: *Friends of Strangers. The impact of immigrants on the U.S. Economy*, BasicBooks, Washington, 1990.

¹⁴ Piore, M.: *Birds of Passage: Migrant Labour and Industrial Societies*, Cambridge University Press, Cambridge, 1979.

sector “*precarizado*”, mientras que los trabajadores autóctonos están integrados en los dos sectores primario y secundario. Esta clasificación de trabajo según la clase trabajadora, si fuera inmigrante o autóctona, es totalmente opuesto al enfoque neoclásico.

Por otra parte, los autores de la teoría marxista¹⁵ de la Acumulación Capitalista (Castles y Kosakc, 1984), resaltan que existe una correlación entre “*ciclos de auge capitalista y flujos migratorios*” y también una correlación entre la “*oferta excedente de mano de obra y una disciplina de los trabajadores compatibles con el orden mundial*”

El iniciador de la teoría del Sistema Mundial, Wallerstein¹⁶, va más allá al considerar que el campo de estudio engloba a todos los individuos de toda la geografía mundial. Los inmigrantes que no son más que una parte del mundo, quedan, por lo tanto, integrados dentro del Sistema Mundial.

En cuanto al enfoque estructural, Boyd resalta, en su artículo “*Family and Personal Networks in International Migration: Recent Developments and New Agendas*” publicado en “*International Migration Review*, vol. 23, núm. 3. 1989. Págs. 638-670”, las ventajas por permitir el estudio y el análisis de los flujos migratorios, en un sentido bidireccional, entre los dos puntos de partida y de llegada. Lo que quiere decir que existe una interdependencia entre los países de origen y de llegada de los inmigrantes. Para él, los flujos son interrelacionados y no son estáticos, para afirmar que a cada periodo le corresponde una estructura específica y unos instrumentos adecuados (Colectivo IOE).

¹⁵ Castles, S., y Kosakc, G.: *Los trabajadores inmigrantes y la estructura de clases en la Europa Occidental*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984;

¹⁶ Wallerstein, I.: «Universalismo, racismo y sexismo, tensiones ideológicas del capitalismo», en Balibar, E., y Wallerstein, I.: *Raza, nación y clase*, IEPALA, Madrid, 1991, págs. 49-62. Del mismo autor, su obra de referencia *El moderno sistema mundial*, Siglo XXI, Madrid, 1979.

Odum en su obra "*Social and Mental Traits of the negro*", hace énfasis en el concepto de la particularidad para estudiar el fenómeno migratorio. Para él, la raza tiene mucha importancia al ser aparejada a la migración. Así, se interesó mucho al estudio de cuestiones de tipo racial y migración más que a otras.

Sin embargo, William Thomas y Florian Znaniecki (1918-1920) (*The polish Peasant in Europe and America*) dan un paso adelante al introducir un nuevo parámetro en el estudio de la temática migratoria. Znaniecki sugiere estudios empíricos para orientar el análisis de los movimientos migratorios. Su planteamiento hace prevalecer el término de cultura en vez del concepto raza.

Basándose en este planteamiento, (Park y Burgess, 1925) habían sugerido la adaptación de los inmigrantes a la cultura de la sociedad de acogida, así como a los diferentes conceptos de interacción como los conflictos, la conciliación y la asimilación.

Uno de los otros tantos de los precursores de las migraciones a nivel mundial que revolucionaron las teorías migratorias en su época, fue E. G. Ravenstein, publicando un estudio sobre "*las leyes de las migraciones en 1885*", y después incluyendo 20 países, entre ellos España en 1889. Joaquim Arango le dedicó bastante espacio en su obra "*Enfoques conceptuales y teóricos para explicar la migración*", para resaltar la importancia de los estudios al considerar que "*las migraciones no obedecían a ninguna ley hasta la publicación de los dos artículos de E. G. Ravenstein en 1885 y 1889 sobre las leyes de las migraciones*". Para Arango, Ravenstein es el "fundador indiscutible del pensamiento moderno sobre la migración" (Arango, 1985).

b. Precursores autores en España

Los estudios sobre las migraciones en España no han arrancado hasta los años ochenta, con la publicación de las primeras obras científicas. Es obvio que algunos autores se

destacarían sobre los demás por haberse especializado en algún tema relacionado o ser uno de los precursores. Entre tantos muchos, destacaría José Manuel Herrera, Antonio Izquierdo, Carlos Giménez, Tomas Calvo Buezas, Domingo Barbolla, miguel Pajarez, y, evidentemente bien, otros más. Precisamente, a continuación, intentamos repasar la bibliografía con acento español en relación con la temática migratoria y la gestión de la diversidad. Serán considerados como precursores que han estudiado las migraciones en España.

De hecho, los primeros escritos publicados sobre las migraciones son: *“Los inmigrantes en España”* realizado por Carlos Castillo y Manuel Perdomo del Colectivo IOE en 1987, y publicado en la revista de Caritas Diocesana, Documentación Social: N 66. En este primer estudio, los autores del Colectivo IOE se decantaron por el enfoque cualitativo para explicar las migraciones internacionales. Por cierto, en la primera etapa de las investigaciones sobre la temática migratoria internacional en España, muchos autores se decantaron, también, por el “método cualitativo”. Más adelante, aparecieron estudios privilegiando el enfoque cuantitativo. A continuación, citamos los autores y obras siguientes: José Manuel Herrera: *“Situación en España de los inmigrantes procedentes de países de mayoría islámica”*, 1990, Antonio Izquierdo, *“España: la inmigración inesperada”*, 1992, y *“La inmigración inesperada: la población extranjera en España (1991/1995)”*, Carlos Giménez, *“Madrid y el desafío de la inmigración: conclusiones de una investigación multidisciplinar”*, 1993, Eugenia Ramírez Goicoechea, *“Inmigración en España: vidas y experiencias”*, 1996, Ubaldo Martínez Veiga, *“La integración social de los inmigrantes extranjeros en España”*, 1997 (el autor se interesó a los inmigrantes marroquíes además de otros procedentes de Gambia, Cabo verde y la república dominicana), El Colectivo IOE, estudio *“Inmigrantes, trabajadores, ciudadanos. Una visión de las migraciones desde España”*, 1999 y José Ignacio Ruiz, *“Los inmigrantes en España”*, 1999 (País Vasco).

En paralelo a estos estudios, se publicaron artículos científicos muy importantes que han analizado la temática de vejez de la población española y su reemplazo por la población inmigrante. Cabré se interesó a la población catalana, en cambio Abellán y Bodega pusieron de relieve la importancia de las migraciones para el sustento del envejecimiento de la población española. Sus obras son: Cabré, *“las migraciones en la reproducción de la población catalana”*, 1992, en la que pone de relieve el impacto de la fertilidad de la población catalana; Abellán, *“Una España que envejece”*, 1993 y Bodega et al, *“Una lectura económica de algunas migraciones contemporáneas. El caso de España”*, 1995.

Igualmente, cabe señalar la importancia y abundante literatura catalana a cerca de estudios de la migración. Además del Colectivo IOE, Vicente Gozalvo, José Fernández Troyano y Raúl Ruiz Callado publicaron lo siguiente: El colectivo IOE, *“Marroquins en Catalunya”*, 1995, Vicente Gozalvo, *“Inmigrantes marroquíes y senegaleses en España mediterránea”*, 1995; José Fernández Troyano, Tesis doctoral: *“Los otros emigrantes. Aproximación al fenómeno de la inmigración magrebí”*, 1994 y Raúl Ruiz Callado, trabajo de investigación: *“Extranjeros inmigrantes en la sociedad alicantina. Una investigación sociológica desde la perspectiva cualitativa”*, 2005 en la que destaca la contribución de los inmigrantes en el desarrollo sociocultural y económico de la sociedad de acogida.

A partir del año 2000, la visibilidad de los inmigrantes y la mediatización de la migración irregular, ayudaron a que haya una literatura abundante sobre las migraciones en todos los ámbitos. Encarna Herrera se interesó a la convivencia en su obra: *“Convivir como tarea: nuevas demandas de la sociología de las migraciones”*, 2001. En cuanto a Víctor Pérez-Díaz, Berta Álvarez-Miranda y Elisa Chulia, se dedicaron al estudio de la población musulmana, publicando un estudio comparativo en catalán con título: *“La immigració musulmana a Europa. Turcos a Alemanya, Algerians a França i Marroquins a Espanya”*,

2004. Se trata de un trabajo original y comparativo de gran importancia, que intenta contrastar las experiencias en tres países de tres comunidades de origen de países musulmanes: Turquía, Argelia y Marruecos. Otros, se interesaron a las minorías en su conjunto, como es el caso de Didier Lapeyronnie, de haber publicado un trabajo con título: *“Las políticas locales de integración de las minorías inmigradas. Los casos francés y británico”*, 1993.

Puesto que el interés por el estudio de las migraciones era general, algunos autores pusieron el foco en la gestión local de las migraciones. Para ellos, la gestión de la diversidad y la integración de los inmigrantes tienen su punto de partida en las decisiones tomadas por los ayuntamientos. En esa categoría, citamos los autores siguientes:

Luis Miguel Narvona: *“Marroquins en viladecans. Unes aproximacions al tema de la immigració”*, (1993), María Ángeles Roque: *“Percepciones controvertidas: migración marroquí en Cataluña”*, (1994), Mercedes Jabardos: *“Ser africano en el marisme. Migración, trabajo y etnicidad en la formación de un enclave étnico”* (2001).

No obstante, otros se pusieron al estudio teórico para entender el fenómeno migratorio. Se destacan las reflexiones de Rafael Crespo y Agustí Nicolau sobre inmigración, interculturalidad y nacionalidad catalana, publicando *“Inmigració i interculturalitat: una interpel.lació a la societat catalana”*, 1998.

En temas de la diversidad e integración, se destaca Manuel Delgado con su estudio *“Diiversitat i integració. Lògica i dinàmica de les identitats a Catalunya”* (1998). El autor reivindica el derecho a la diferencia, el anonimato y la ciudadanía de los inmigrantes.

Otros se interesaron a temas culturales, de identidad y las migraciones irregulares entre otros: Juan José Pujadas publicó, *“Etnicidad cultural de los pueblos”*, (1993) y *“Catalunya i les migracions estrangeres: una aproximació des de l’antropologia social”*

(1994); Jordi Bayona, “*Pautas de distribución espacial de la población de nacionalidad marroquí en Barcelona, 1991-2004*” (2004); Mohamed Khachani. “*La emigración subsahariana: Marruecos como espacio de tránsito*” (2007); y Juan A. Cebrián y Mohamed Charef, “La inmigración irregular española procedente de Marruecos” CSIC, (2012).

INTRODUCTION GÉNÉRALE

(Français)

1. Présentation

Au fil du temps, l'humanité a assisté, pour différentes raisons, à différentes formes de déplacement des êtres humains. Si par le passé, les gens se déplaçaient généralement pour chercher une vie meilleure ou parfois par désir d'aventure ou de découverte d'autres régions, les raisons varient à l'heure actuelle, englobant la migration forcée pour fuir les conflits armés ou à cause du changement climatique. En fait, "*les migrations internationales sont un phénomène présent dans l'histoire humaine*" (Collectivo IOE).

Auparavant, les empires grecque, carthaginois (également appelé punique) et romain incitaient les mouvements des flux migratoires à s'installer dans les colonies dans un objectif d'expansion économique. Les Phéniciens considéraient la mer Méditerranée comme un lieu de déplacement et d'échanges commerciaux entre les populations des régions adjacentes à la *Mare Nostrum*. Au fil du temps, la mer Méditerranée est devenue non seulement l'épicentre des migrations du sud vers le nord, mais également celle des déplacements à grande échelle.

Pour les musulmans, l'hégire¹⁷ (الهجرة), c'est-à-dire la migration, a commencé avec le déplacement, il y a 14 siècles, du prophète Mohamed fuyant ses adversaires de La Mecque pour s'installer avec ses compagnons de foi dans la Médina¹⁸. L'émergence de la civilisation arabo-musulmane a aidé les nouveaux adhérents de la nouvelle religion à la répandre dans le monde

¹⁷ Le début de l'hégire a donné naissance au calendrier musulman basé sur le cycle lunaire. La première année correspond à l'année

¹⁸ La Mecque et la médine sont deux villes situées en Arabie saoudite.

entier. La péninsule ibérique ne fait pas exception à la règle puisque les musulmans ont réussi à traverser le détroit de Gibraltar en 711 pour y rester plus de 7 siècles jusqu'à la "claudication du roi Boabdil à Grenade"¹⁹ en 1492.

Pendant le règne des musulmans en Espagne, les Mozarabes (المستعربين), considérés comme des « dhimmis » par les musulmans, ont été déportés en Afrique du Nord (Serrano, 1991) sur ordre d'une *fetua* (un édit). D'autres déportations massives de Mozarabes qui se trouvaient en terres andalouses ont eu lieu au cours des années 1138 et 1170²⁰.

De même, le soulèvement des Mudéjares²¹ en 1264²², éparpillés sur le territoire dominé par les chrétiens, a causé leur expulsion par le Roi Alphonse vers le royaume de Grenade. Malgré la conquête de Grenade en 1492, la coexistence se poursuivit jusqu'au soulèvement des Mudéjares en 1498, date à laquelle les Rois Catholiques ordonnèrent leur conversion, pour acquérir le nom de Morisques. Cependant, sa rébellion dans les Alpujarras pendant plus de deux ans, entre 1568 et 1571, a conduit le Roi Felipe III à expulser tous les Morisques d'Espagne en 1609.

Les Juifs, quant à eux, ont été expulsés d'Espagne reconquise le 31 mars 1492 par ordre des Rois Catholiques. Les historiens estimaient qu'ils représentaient environ 5% de la population espagnole à cette époque, soit environ 200 000 personnes²³.

Parallèlement à ce qui se passait en Espagne, le nouveau monde fut découvert à la fin de 1492 par Christophe Colomb²⁴. En fait, la découverte de l'Amérique a ouvert la voie à une « exportation massive de main-d'œuvre par l'Europe et à sa participation à la colonisation de l'Amérique, de l'Afrique et de l'océan au cours des 18e et 19e siècles ». Le vingtième siècle a connu

¹⁹ Francisco Javier Simona, Historia de los mozárabes en España, Almuzara,

²⁰ <http://ireneu.blogspot.com/2017/01/expulsion-mozarabes.html>

²¹ <https://iberhistoria.es/edad-media/musulmanes/entradas/morisicos-mozarabes-mudejares-muladies/>

²² Mudéjares: des chrétiens sur des terres dominées par les musulmans de la péninsule ibérique.

²³ <https://www.abc.es/espana/20141030/abci-mito-expulsion-judios-reyes-201410271408.html>

²⁴ https://www.nationalgeographic.com.es/historia/grandes-reportajes/descubrimiento-america-octubre-1492-primer-viaje-colon-las-indias_10778/3

beaucoup de violence et deux guerres mondiales, provoquant le déplacement de millions de personnes. (Fanjul, 2017 : 9)²⁵. Entre 1820 et 1930, plus de 50 millions de personnes ont quitté l'Europe pour s'installer en Amérique, fuyant une vie misérable pour chercher une vie meilleure. Parmi eux, 6 millions étaient portugais et espagnols.

Il convient également de noter qu'entre le 17^e et le 19^e siècle, des millions de personnes en Afrique subsaharienne ont nécessairement été déplacées en Amérique en tant qu'esclaves. On estime que, pour 350 ans, entre 12 et 15 millions de personnes ont été réduits en esclavage et que 1,5 million sont morts en route²⁶.

Jusqu'au milieu des années 1970, l'Espagne a été pendant des décennies un pays émetteur et un lieu d'origine pour des millions d'émigrés (Collectivo IOE). Elle est ensuite devenue, au début des années 1980, un pays accueillant des immigrants. En fait, les marocains constituaient la plus importante communauté d'immigrés en Espagne. Actuellement, le nombre de marocains résidant légalement en Espagne a augmenté, au cours du premier semestre de 2018, de 682 022 personnes à 692 379, soit une augmentation de 10 356 personnes. Au cours de la même période, la population roumaine résidant en Espagne a connu une réduction de 2 364 personnes puisqu'elle est passé de 673 592 personnes à 671 229²⁷ (INE, communiqués de presse). Par ailleurs, il convient de noter qu'entre 2005 et 2017, 231 233 marocains ont été nationalisés.

De même, le Maroc, qui n'était qu'un simple émetteur de main-d'œuvre au début du 19^e siècle, à l'exception de l'afflux de colons durant le protectorat, devient à la fois un pays de retour, de transit et d'accueil d'immigrés. Il adopta, en 2013, la nouvelle stratégie nationale en matière d'immigration et d'asile (SNIA) que nous aborderont plus tard.

²⁵ <https://gonzalofanjul.com/publicaciones/>

²⁶ https://www.vozpopuli.com/memesis/Migraciones-Refugiados-Mapas-migraciones-refugiados-mapas_0_920008037.html

Manuel García, Les grandes migrations de l'histoire sur cartes, 2016. Consulté le 15 décembre 2018.

²⁷ https://www.ine.es/prensa/cp_j2018_p.pdf : dernière visite : 03/01/2019

2. Raisons de choix du sujet

Au-delà de son aspect universitaire, la gestion de la diversité et de l'intégration, objet de notre recherche, est un choix basé sur un parcours personnel et professionnel riche en expériences vécues en Espagne ou lors de mon retour au Maroc, en tant qu'immigré ayant opté pour le retour volontaire au pays d'origine.

Cette thèse sera donc le fruit de trois décennies d'expérience personnelle en matière d'immigration et de participation à des programmes, à des activités et à des projets liés à l'immigration en général et à la gestion de la diversité en particulier.

En premier lieu, il convient de mentionner le débat public qui généralise le thème de l'immigration dans le monde entier. Ni l'Espagne ni le Maroc n'en sont une exception. En Espagne, l'incorporation du parti Vox, de tendance anti-immigration, au Congrès des députés a fait que le débat public sur la question des migrations devienne une arme politique et électorale. Au Maroc, l'immigration ne fait pas partie des thèmes électoraux, mais elle génère un débat sociétal dans les quartiers périphériques des grandes villes.

La nouvelle réalité au Maroc appelle une réponse immédiate pour faire face au futur conflit qui pourrait être causé par la présence d'étrangers parmi la population autochtone. Cependant, non seulement l'intérêt pour la recherche sur les questions d'immigration fait défaut, mais le développement d'un réseau d'associations d'immigrants pour traiter de l'intégration et de la gestion de la diversité est pratiquement inexistant.

En second lieu, je soulignerai le parcours personnel et professionnel qui m'a aidé à me faire une idée des différentes formes d'intégration et du mode de gestion de la diversité. En fait, le premier impact qui m'a fait comprendre le processus d'intégration a été mon arrivée et mon installation en Espagne en septembre 1990. À partir de ce moment, alors que les marocains ne

dépassaient pas 18 000 personnes sur tout le territoire espagnol, j'ai compris que je ma communauté n'allait pas jouir des mêmes droits que le reste des citoyens. L'approbation et l'adoption de la première Loi Organique 7/1985 du 1er juillet sur les droits et libertés des étrangers en Espagne a marqué un tournant décisif dans le domaine des droits et libertés des immigrés.

Les restrictions ne font que renforcer les connaissances et la maturité pour entreprendre de nouveaux objectifs. Mon intégration dans les structures associatives m'a fourni une expérience utile pour toute enquête à ce sujet.

Ces anecdotes et bien d'autres m'ont fait réfléchir sur l'opportunité de préparer des recherches qui seraient liées à l'immigration, et en particulier aux mouvements migratoires entre le Maroc et l'Espagne. C'est une réflexion sur la gestion de la diversité et notamment sur les programmes d'intégration. Je me demandais si le modèle de gestion de l'immigration et les programmes d'intégration en Espagne pourraient s'appliquer à l'intégration des immigrés au Maroc. C'est une comparaison des programmes migratoires dans tous les domaines, y compris la gestion de la diversité. L'expérience est déjà une référence en soi, qui précède souvent la modélisation du phénomène migratoire. C'est donc pour confirmer la contribution de Portes et Börocz que les phénomènes sociaux précèdent les modèles théoriques (Portes et Börocz 1992 : 75).

3. Approche de la recherche

À la base de cette thèse, le thème de la gestion de la diversité et de l'intégration des immigrés est pris pour axe central. Le cas des immigrés installés en Espagne sera étudié, en mettant l'accent sur la communauté marocaine. D'autre part, nous nous intéresserons au cas d'immigrés nouvellement installés au Maroc dans le cadre de la nouvelle politique marocaine adoptée à l'égard des immigrés. L'étude est axée sur une comparaison et une analyse des programmes de gestion de la diversité entre les deux approches, espagnole et marocaine.

L'intégration des immigrés dans les sociétés d'accueil est un défi qui ne peut être relevé que par de bonnes politiques migratoires. Lorsque nous parlons d'intégration, nous faisons référence à des stratégies, des programmes et des plans d'intégration qui touchent tous les domaines socio-économiques et culturels. Cela inclut les programmes qui facilitent généralement l'accès aux droits et libertés ainsi qu'aux services de base. Ces programmes concernent, entre autres, la culture, les langues, l'emploi, la formation professionnelle, la santé, le logement, etc. Ce sont des outils qui donnent accès à l'insertion professionnelle, à la protection sociale et à l'approximation à la culture autochtone.

À l'heure actuelle, les comportements entre les individus diffèrent grandement de ceux existant il y a plusieurs décennies. Par conséquent, cette évolution au sein des sociétés actuelles nécessite une intervention appropriée pour la gestion de la complexité. Dans le même sens, nous pouvons affirmer que cette complexité est associée à la diversité ethnique et culturelle. Pour cela, il est très important d'identifier les modèles utilisés jusqu'à présent pour la gestion de la diversité, en mettant l'accent sur le modèle d'assimilation et de multiculturalité, ainsi que sur le modèle du vivre-ensemble espagnol.

En fait, les premières politiques d'immigration mises en place en Europe à la fin du 19e siècle et au début du 20e siècle ont placé l'immigré à côté de l'étranger, créant ainsi un « *espace de non-citoyenneté complète* ». C'est le modèle de « *l'assimilation française et le système allemand Gasterbeiter, travailleurs invités* » (Fanjul, 2017 : 9).

En Espagne, l'importance de l'immigration a été analysée étape par étape. À partir des années 80, alors que le « *phénomène migratoire* » n'était toujours ni visible ni susceptible d'être étudié, les chercheurs espagnols se sont davantage intéressés aux études portant sur le déplacement des communautés d'émigrants espagnols vers l'intérieur du pays et vers d'autres destinations étrangères.

Avec la croissance des migrations qui constituaient une "nouveaueté" en Espagne, les chercheurs ont centré leur intérêt sur le "phénomène" migratoire avec la publication des premiers travaux au milieu des années 1980. La première publication concernait l'étude sur les « *immigrants en Espagne* » publiée par le Collectif IOE en 1987. On en déduit que les études et les recherches sont « *toujours derrière l'évolution des phénomènes sociaux* » (Portes et Börocz, 1992 : 75).

À partir des années 90, les migrations deviennent un sujet de recherche fertile, suscitant l'intérêt de nombreux auteurs pour l'étude de la migration, en publiant des ouvrages sur le sujet de l'immigration. Dans la plupart d'entre eux, sans parler de tous, ils ont traité la population marocaine comme étant des immigrants de premier plan en Espagne. Nous citons à titre d'exemple les publications du (Collectivo OIE en 1987, 1995 et 1999), de (Herrera, 1990), de (Izquierdo, 1992), de (Giminez, 1993), de (Gozalvo, 1995), de (Ramirez Goicoechea, 1996), de (Martinez Veira, 1997), de (Ruiz, 1999), entre autres.

Au Maroc, bien que de nombreux auteurs aient étudié la migration des marocains vers les pays d'accueil, l'immigration établie au Maroc n'est pas suffisamment étudiée car la question de l'immigration est nouvelle. Elle a été lancée récemment au quatrième trimestre de l'année dernière 2013. C'est à partir de ce moment-là qu'une Stratégie Nationale d'Immigration et d'Asile (SNIA) a été mise en œuvre et que deux campagnes de régularisation ont été lancées en 2014 et 2016. Selon le ministère de l'Intérieur, 50 000 immigrants en ont bénéficié.

Cependant, le grand débat public, - bien que parfois exigeant et ayant besoin de réponses immédiates- ne s'est pas accompagné de contributions scientifiques. Il y a peu de chercheurs qui se sont intéressés aux thématiques de l'immigration au Maroc. À part Mehdi Alioua, professeur à l'Université internationale de Rabat, Mohamed Charef, professeur à l'Université Ibn Zohr d'Agadir, ou Mohamed Khachani, professeur à l'Université Mohamed V de Rabat, les autres chercheurs n'ont pas eu de grand intérêt pour exposer leurs contributions en la matière.

En conséquence, nous nous concentrons sur la gestion de la diversité, qui est un processus social, encouragé par les politiques migratoires afin de construire une société cohérente et tolérante dotée de valeurs universelles. Cette cohésion n'est pas possible si le désir en la matière n'est pas partagé. Dans de nombreux cas, la cause de l'échec de cohésion réside dans la peur du différent et de l'inconnu (Nair, 2006)²⁸.

Au cours de l'histoire, de nombreux modèles de gestion de la diversité ont été expérimentés pour faciliter un « atterrissage en douceur » pour les nouveaux arrivants, ainsi que préparer leur adaptation à la culture du pays d'accueil. De là, on retient les modèles d'assimilation à la spécificité américaine (Crisol ou melting pot) ou française (assimilation) ; du multiculturalisme lancé en Grande-Bretagne et au Canada, et du vivre ensemble appliqué en Espagne.

Cette analyse nous mènera sans aucun doute à tirer les conclusions pertinentes pour déterminer si l'applicabilité d'un tel modèle convient au Maroc. La réponse passe évidemment par l'étude de la nouvelle politique d'immigration marocaine à l'égard des immigrés et des réformes entreprises pour adapter l'arsenal juridique à la nouvelle situation, ainsi que son impact sur les immigrés résidant au Maroc.

En outre, l'intérêt de cette recherche est d'ouvrir la voie à de futures recherches pour étudier la gestion de la diversité et l'applicabilité du modèle espagnol de gestion de la diversité et d'intégration dans d'autres pays qui commencent à être des destinataires de flux migratoires. La mise en œuvre du modèle du vivre ensemble au Maroc ouvre la porte à l'étude de sa réplique dans d'autres pays ou régions. En ce sens, nous faisons allusion à la région ouest africaine dont les frontières sont perméables aux citoyens des pays membres du bloc économique de la « *Communauté économique des États de l'Afrique de l'Ouest* » (CEDEAO / ECOWAS).

²⁸ Nair, S. (2006): "Et ils viendront ... Les migrations en période hostile." Barcelone : Planeta editorial

La recherche scientifique exige de suivre une structure prédéterminée pour être reconnue comme un travail académique. Pour ce faire, nous allons présenter les différentes sections explicatives de la méthodologie de travail permettant de collecter et de traiter les informations, afin d'enquêter sur les conclusions et les recommandations que nous avons trouvé pertinentes.

a. Objet

Dans la présente étude, l'accent sera mis sur l'immigration et en particulier sur l'intégration des immigrés. L'objet de cette thèse est d'étudier la politique migratoire mise en œuvre par le Maroc en 2013 et pourrait être expliquée à partir de l'expérience espagnole en matière de gestion de la diversité.

En fait, il s'agit d'une comparaison des deux politiques migratoires en Espagne et au Maroc afin de clarifier davantage les similitudes et les divergences. L'Espagne qui est passée d'un pays d'origine d'émigrants à un pays d'immigrants constitue un modèle en soi pour avoir intégré des millions de personnes en peu de temps. L'analyse des politiques d'intégration de la migration espagnole peut nous aider à situer le degré d'intégration des immigrants au Maroc.

Bien entendu, la gestion de la diversité touche divers domaines qui peuvent être sociaux, économiques et culturels. Réussir dans cette tâche, c'est pouvoir construire des programmes inclusifs afin que les nouveaux arrivants puissent faire partie de la société d'accueil avec moins de drames. L'intégration est tout ce qui peut faciliter l'accès aux services de base, ainsi qu'aux droits et libertés.

De même, il serait important d'analyser l'intégration des immigrants à travers leur enracinement culturel, social et économique dans le pays d'accueil. L'obtention d'un emploi est la clé de toute intégration permettant la participation à des activités culturelles. C'est aussi la clé pour accéder à un statut social.

Etudier tous ces points, nous permettra de savoir si le modèle espagnol de gestion de la diversité convient au Maroc.

b. Objectifs

L'objectif principal de cette recherche est d'enquêter sur l'applicabilité du modèle espagnol de gestion de la diversité et des politiques migratoires d'intégration au Maroc. Cet objectif principal nous amène à suggérer les objectifs opérationnels, à savoir :

- Mettre en contexte les politiques migratoires espagnoles et marocaines aux niveaux européen et international afin de déterminer l'importance de la gestion de la diversité et des politiques migratoires d'intégration ;
- Connaître, d'une part, les principales difficultés d'intégration des immigrés et, d'autre part, l'intégration des immigrés résidant dans les pays d'accueil et en particulier en Espagne et au Maroc ;
- Réfléchir sur les nouveaux instruments pour améliorer l'intégration des immigrés au Maroc.

c. Hypothèse

Après avoir consulté et analysé les antécédents en matière migratoire correspondant à l'intégration et à la gestion de la diversité en Espagne et au Maroc, en nous basant sur une observation empirique, nous pouvons déjà avancer quelques indices d'hypothèse.

En effet, l'hypothèse portera sur l'applicabilité du modèle espagnol de politiques migratoires pour la gestion de la diversité et l'intégration au Maroc. Il a été constaté que les politiques d'immigration marocaines ne génèrent pas une intégration automatique. Les immigrés et la société

d'accueil ne finissent pas pour s'inter-adapter au sens bidirectionnel, comme premier pas vers le vivre ensemble. Malgré la bonne image que laisse apparaître l'adoption des politiques d'immigration au Maroc, la gestion de la diversité en tant qu'instrument d'intégration « brille par son absence ».

Ainsi, afin d'approfondir cette question, les hypothèses suivantes seront formulées pour aborder les concepts ci-dessous :

H1 : Les politiques migratoires en Espagne et les programmes d'intégration constituent un modèle de gestion de la diversité et d'intégration ;

H2 : Les programmes menés au Maroc vont dans le sens de l'intégration des immigrants ;

H3 : Les politiques d'immigration et les programmes d'intégration au Maroc peuvent ressembler à la gestion menée en Espagne.

4. Méthodologie de recherche

a. Les méthodes

Evoquer la méthodologie, c'est se référer à la forme de développement de la recherche. La thèse en question s'impose comme un travail de réflexion et d'analyse des informations recueillies à différents niveaux. D'un côté, par l'expérience personnelle en tant qu'acteur associatif et expert en matière de migration en Espagne et par l'incorporation dans le département des affaires de la migration au Maroc, et d'un autre côté, par les contributions de différents chercheurs dans le domaine universitaire.

Bien que la méthodologie de travail associe plusieurs méthodes de recherche utilisées en sciences humaines, la priorité est donnée à l'étude exploratoire étayée par l'observation empirique

et de l'analyse en profondeur de la situation migratoire au Maroc et en Espagne. Ce type de recherche facilite la collecte d'informations sur l'intégration des immigrants au Maroc et son traitement afin de pouvoir la comparer au modèle espagnol.

La méthodologie adoptée comprend la recherche documentaire des contributions bibliographiques (consultation de livres) et hémérographiques (consultation d'articles, essais de magazines et de journaux) de chercheurs sur les migrations en Espagne et au Maroc, ainsi que les politiques migratoires institutionnelles mises en œuvre dans ces deux pays.

De même, il convient de mettre en exergue l'utilité de la méthode analytique-synthétique au moment de « *la recherche et du traitement d'informations empiriques, théoriques et méthodologiques* » (Rodriguez et Perez, 2017 : 18). Cette méthode nous permet, certes, d'analyser la recherche et la classification bibliographique par parties, ainsi que le parcours migratoire personnel, en synthétisant les caractéristiques de chaque expérience vécue. L'aspect subjectif présent dans cette étude sera développé ultérieurement dans des sections relatives à l'expérience personnelle en Espagne et au Maroc. En fait, avec l'objectivité de la connaissance, de nombreux auteurs considèrent l'expérience comme une source de connaissance.

« *Suárez (2014), déclare qu'il a utilisé cette méthode pour résumer la recherche documentaire. Herrera, Herrera et Pérez (2012) suggèrent d'utiliser la méthode pour faciliter l'analyse et la classification des sources d'informations collectées à la recherche de l'essence des idées. Martínez (2016) précise que la méthode a été utilisée pour analyser la documentation relative au sujet de recherche, ce qui a permis d'extraire les éléments les plus pertinents liés à l'objet de l'étude* » (Rodriguez Jiménez, 2017 : 186)

Bien entendu, les informations recueillies pendant trois décennies, depuis la création de la première association sur les migrations dans la province de Tarragone jusqu'à mon intégration dans

un établissement public de gestion des migrations au Maroc, seront analysées et traitées pour répondre à la question principale, le modèle espagnol de gestion de la diversité et d'intégration des immigrés est-il applicable au Maroc ?

b. Techniques de collecte de données

La recherche n'aura pas de sens sans l'approche d'un traitement rigoureux de l'information. En fait, la technique de collecte de données permet, sans aucun doute, de vérifier le problème exposé préalablement. Il ne fait aucun doute que la meilleure option, dans notre étude, est la technique de la typologie exploratoire basée sur l'observation, non seulement pour avoir plusieurs avantages, mais également pour induire les meilleurs résultats. Parmi les nombreux avantages, se distinguent la possibilité de traiter de nombreuses données et l'acceptation de tous types d'information, même non structurées.

En effet, la technique choisie permet d'observer les flux migratoires en Espagne et au Maroc, sans perdre de vue les mouvements irréguliers par leurs routes migratoires en Méditerranée. Bien que de gros volumes de données soient reçus, l'observation reste une technique appropriée, dans notre cas, pour analyser les politiques de migration marocaines et espagnoles au sein de l'Union européenne.

De même, dans notre étude, nous nous appuyerons sur la recherche documentaire, la consultation de bibliographies de livres, d'articles, d'essais de magazines et de journaux, ainsi que d'autres sources. Les événements (congrès, séminaires, colloques, tables rondes, forums, etc.) organisés par les départements, publics ou privés, internationaux ou de la société civile, impliqués dans la gestion des migrations en Espagne et au Maroc, génèrent de nombreuses informations utiles pour ce travail.

Etant donné que les chercheurs n'ont pas pleinement pris en compte l'immigration au Maroc en plus de l'absence de publications, les informations secondaires nous sont d'une grande utilité à l'effet d'en tirer les conclusions pertinentes. Pour mener la recherche, nous avons d'abord analysé la documentation relative à la migration, ainsi que le traitement des données afin de répondre à l'objet de l'étude. Nous avons défini les aspects les plus importants de la migration liée à la gestion de la diversité et à l'intégration. Ceci constitue la première étape de recherche.

Deuxièmement, nous nous sommes concentrés sur les politiques de migration mises en œuvre par l'Espagne, qui sont assez nombreuses, pour déterminer les points de convergence et de divergence avec celles que vient d'adopter le Maroc pour l'intégration des immigrants.

Troisièmement, nous nous sommes limités à examiner le modèle d'intégration espagnol afin de savoir s'il est applicable ailleurs ou non. L'intérêt a été mis sur le fait de voir si le Maroc pourrait tirer profit de ce modèle pour mettre en place un dispositif de vivre-ensemble pour les immigrés et les autochtones dont le Maroc a grand besoin.

En ce qui concerne la revue documentaire, des bibliographies et des bibliothèques il y a lieu de signaler qu'en a consulté la Bibliothèque nationale du Royaume du Maroc, la bibliothèque du Centre Jacques Bergue et la bibliothèque de l'Université Mohamed V de Rabat, en plus de la bibliothèque de l'Université Mohamed Premier à Oujda.

En fait, nous avons analysé les différents aspects liés à la migration et, surtout, le référent au cadre juridique englobant la Constitution, les conventions internationales adoptées par le Maroc, les deux stratégies nationales pour l'émigration et pour l'immigration et l'asile.

Pour récapituler la technique de collecte de données, les outils suivants seront pris en compte :

- Constitution d'une bibliographie sur le thème des migrations et de la gestion de la diversité et de l'intégration des immigrés en Espagne et au Maroc.
- Compilation d'une série d'ouvrages sur les migrations et leur intégration et la gestion de la diversité dans des sociétés espagnole et marocaine, réalisés principalement en Espagne et au Maroc.
- Consultation de documents officiels et non officiels d'institutions espagnoles et marocaines et de la société civile en matière de migration.
- Observations de données correspondant à des événements liés à la migration. Les observations permettront la description en expliquant le comportement après avoir collecté les données nécessaires à l'analyse du phénomène migratoire. L'observation passe par la présence et la participation à des forums, colloques, séminaires, conférences, etc.

La réalisation de ce travail a été rendue possible grâce à l'expérience personnelle d'immigrant ayant opté pour un retour volontaire, et professionnel en tant que consultant et fonctionnaire. Pendant trois décennies, j'ai vécu principalement en Espagne et au Maroc. J'ai également fait deux séjours en tant qu'étudiant Erasmus d'une année chacun en France. Cette expérience peut être planifiée comme suit :

Première étape (1990-2000) : de l'immigrant à l'étudiant et acteur associatif

Cette période a commencé avec la constitution, au début des années 90, de la première association mixte formée d'immigrés et d'espagnols visant à rendre visible la migration et à sensibiliser sur la réalité de l'accueil et la nécessité de gérer la diversité. L'une des réalisations de

l'association culturelle et d'amitié des travailleurs étrangers (ACATE) a été la mobilisation des immigrés lors de la campagne de régularisation de 1991.

De même, je soulignerai la collaboration avec SOS Racisme de Reus. Cette association, formée d'un groupe de professeurs, était déterminée à lancer des programmes d'intégration pour les enfants d'immigrés nouvellement arrivés. Leurs réalisations ont été non seulement l'ouverture de salles d'accueil pour les immigrants, mais également la sensibilisation des citoyens et des médias à l'immigration.

Les deux expériences m'ont permis de mieux comprendre l'argot et la terminologie juridique liée à la migration et aidé à l'enrichissement de mon agenda de contacts. Ils m'ont également aidé à mûrir l'idée de retour à l'université. Mon inscription définitive à la Faculté des Sciences de l'Entrepreneuriat de l'Université Rovira i Virgili en 1996, a été l'une des décisions les plus marquantes dans le domaine universitaire.

Deuxième étape (2001-2010) : du diplômé universitaire au consultant en immigration et acteur politique

En effet, le domaine universitaire m'a ouvert la voie pour apprendre et atteindre mes objectifs. L'une d'entre elles était la création, au début des années 2000, de la première association d'origine marocaine dans la province de Tarragone. L'association pour le développement et l'intégration Beni Snasen de Catalogne (ADIB), était le point focal de la coopération entre la province de Tarragone et le Maroc.

En effet, ADIB était une institution d'apprentissage permettant la participation à diverses réunions sur la migration et la gestion de thèmes liés au thème de l'intégration et de la diversité grâce à des projets financés par des institutions publiques.

En parallèle, il convient de mentionner que la formation universitaire acquise à l'Université Rovira i Virgli (URV), avec l'obtention du diplôme en Sciences de l'entrepreneuriat en 2001 et du diplôme de troisième cycle en « *Gestion Globale de la Migration* » en 2003, m'a facilité la gestion des espaces liés à l'immigration grâce à la richesse d'informations analysées et traitées. A noter également l'obtention des masters « *Etudes Cultures de la Méditerranée* » et « *Coopération au développement : mouvements Migration et codéveloppement* » en 2010.

En outre, mon activité dans le consulting en gestion de l'immigration m'a permis d'être en contact quotidien avec les immigrés.

Il convient aussi de signaler l'expérience enrichissante en tant qu'acteur politique affilié au parti catalan « *Convergencia i Union* », en assumant la fonction organisationnelle de président des cultes religieux au sein du secrétaire de l'immigration du parti. J'étais donc au cœur de l'information relative à l'immigration et acteurs dans la prise de décision au niveau organisationnel du parti.

Durant cette période, j'ai collaboré avec les différents journaux de la province de Tarragone en tant que rédacteur d'opinion sur les questions d'immigration. On m'a publié de nombreux articles dans les journaux *El Diari* de Tarragone, *El Punt*, *La Veu* de Reus, *Mes Reus* et *Aqui*.

Troisième étape (2011-2015) : de la crise économique en Espagne à un responsable au Maroc

C'est une étape complémentaire en termes de collecte de données utiles pour la recherche. Bien que les deux étapes précédentes aient consisté à apprendre et à acquérir d'importantes d'informations sur les politiques d'immigration espagnoles, mon incorporation au département institutionnel des *Affaires de la Migration* m'a rapproché davantage du pouvoir responsable des

politiques migratoires au Maroc. Cette expérience a été très utile pour la collecte des informations nécessaires à la rédaction de cette thèse.

Depuis 2011, j'ai rempli différentes fonctions institutionnelles qui traitaient de l'association de la diaspora marocaine et de celle des immigrés au Maroc. À titre d'exemple, je soulignerai la participation aux négociations pour la création de la Maison du Maroc à Barcelone qui n'a pas pu être menée à bien en raison de l'agenda politique entre les l'Espagne et le Maroc.

D'autre part, l'organisation d'événements académiques, en faveur des émigrés marocains et des immigrés résidant au Maroc par le ministère chargé des Marocains résidant à l'étranger et des immigrés, m'a permis d'accéder aux différentes universités marocaines et centres de recherche.

Quatrième étape (2015-2019) : Couronnement du parcours avec la recherche sur les questions migratoires

Bien sûr, je pense que le premier échec doit être signalé, en 2015, en tant que doctorant à l'université Rovira i Virgili (URV), faute de ne pas avoir pu terminer les premières recherches sur l'immigration et le codéveloppement. Je crois que l'empêchement du travail n'a fait que renforcer cette volonté d'étude, considérant cette étape comme la phase préparatoire de cette thèse.

Toutefois, les autres opportunités qui m'ont été offertes, telles que la participation à des forums internationaux tels que le Forum Social Mondial de Tunes en 2015, de Montréal au Canada en 2017 et de Salvador de Bahia au Brésil en 2019, étaient d'échanges d'expériences et d'apprentissage sur les questions migratoires.

Par ailleurs, lors de la préparation de cette thèse, je soulignerai la participation à différents congrès internationaux avec la présentation de communications orales et écrites, notamment :

- Université Mohamed Premier d'Oujda : Intervention sur « *Les migrations sud-sud : la nouvelle politique marocaine d'intégration des Africains au Maroc* », présentée les 27 et 28 mars 2019 au colloque international « *Les migrations internationales dans le contexte Africain* »
- Faculté multidisciplinaire de Nador, Université Mohamed Premier : Intervention sur « *Les flux migratoires marocains dans une Espagne historiquement peuplée d'émigrés* », présentée les 11 et 12 octobre 2018 au colloque international « *Rencontre avec des intellectuels marocains résidant en Espagne, vers une nouvelle stratégie de développement au Maroc : La diaspora et l'image du pays d'émigration* ». Autre intervention « *Démocratie : intégration et participation* » qui a eu lieu les 2 et 3 mai 2019 au congrès international « *Démocraties émergentes et démocraties en récession* ».
- Faculté de Sciences Politiques et de Sociologie, Université Autonome de Barcelone (UAB) : intervention sur les « *Instruments d'intégration marocaine des émigrés et des immigrés* », présentée le 15 novembre 2019 lors de la deuxième édition du colloque international « *La diaspora intellectuelle marocaine en Espagne : son influence sur la construction de la citoyenneté* ».
- Centre universitaire d'études sur la migration (CUEM) : intervention sur les "*politiques marocaines en matière de migration*", présentée le 29 mars 2019 lors de la conférence "*Migration et défis contemporains*".

Durant cette période, j'ai commencé à enseigner en tant que professeur visiteur à la Faculté des Lettres et des Sciences Humaines de l'Université Mohamed Premier d'Oujda, dans le cadre d'un master intitulé "*Migration, recherche et société*" sur "*la politique publique de l'immigration et de l'asile : Étude de cas par rapport au niveau local et international* ».

Dans la même période, j'ai rejoint, le 29 mars 2019, le Centre Universitaire des Etudes des Migrations (CUEM) dans le but de mener des recherches sur les politiques publiques migratoires mettant l'accent sur l'intégration des immigrés au Maroc et en Espagne. La première étude a été présentée sous forme d'article intitulé "*Les flux migratoires marocains dans une Espagne historiquement d'émigrés*", publié en juillet 2019 dans le livre "*La diaspora intellectuelle marocaine en Espagne*"²⁹, ainsi qu'un autre dans la phase de relecture intitulé "*Démocratie : processus de participation et d'intégration* ».

De même, je ne manquerai pas de mentionner ma participation à des réunions institutionnelles telles que le « *Forum Mondial sur la Migration et le Développement (FMMD)* », organisé entre le 5 et le 7 décembre 2018 à Marrakech (Maroc) et le « *Deuxième Forum Hispano-marocain* », Organisé les 20 et 21 mars 2018 à Rabat.

5. État des lieux

a. Précurseurs dans l'étude des migrations au niveau international

Les premiers articles publiés sur l'immigration viennent de l'école de Chicago. Adam Smith (1894-1976), appartenant au courant de l'économie classique, a analysé les migrations du point de vue économique en affirmant que tout obéit à la loi de l'offre et de la demande. Il pense que l'immigration est dictée par la demande économique plutôt que par des processus fortuits. En d'autres termes, Smith considère que l'égalisation des salaires dans le monde entier, ainsi que l'équilibre entre l'offre et la demande de travail, sont des facteurs explicatifs de la destination des flux migratoires des pays d'origine vers les pays d'accueil.

²⁹ <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7001740>

Alors que Georges Borjas considère, dans son œuvre *“Friends of Strangers. The impact of migrants on the U.S. Economy”* que ce ne sont pas les facteurs mondiaux, plutôt c’est plutôt l’économie nationale basée sur la formule des coûts-bénéfices, qui priment les décisions migratoires.

Hollifield dans son ouvrage intitulé *“Migration and International Relations : Cooperation and Control in the European”* publié dans la revue *“International Migration Review”*, affirme qu’il faudra compléter l’approche économique néoclassique des migrations par l’étude du système politique international.

De même, il faut noter que les approches de la prise de décision d’émigrer obéissent à un désir qui pourrait être *“individuel ou structurel”* (Collectivo IOE). Il en ressort de la théorie du marché du travail segmenté que les immigrants sont situés dans le secteur *“précarisé”*, alors que les travailleurs autochtones sont intégrés dans les deux secteurs primaire et secondaire. Cette classification du travail selon la classe ouvrière, si elle est immigrée ou autochtone, est totalement opposée à l’approche néoclassique.

Par ailleurs, les auteurs de la théorie marxiste de l’Accumulation Capitaliste (Castles et Kosakc, 1984) soulignent qu’il existe une corrélation entre les *“cycles d’essor capitaliste et flux migratoires”* et aussi une corrélation entre l’*“offre excédentaire de main-d’œuvre et une discipline des travailleurs compatibles avec l’ordre mondial”*.

L’initiateur de la théorie du Système Mondial, Wallerstein, va plus loin en considérant que le champ d’étude englobe tous les individus de toute la géographie mondiale. Les immigrants qui ne sont qu’une partie du monde sont donc intégrés dans le Système mondial.

En ce qui concerne l’approche structurelle, Boyd souligne, dans son article *“Family and Personal Networks in International Migration : Recent Developments and New Agendas”* publié dans *« ‘International Migration Review’*, vol. 23, numéro. 3. 1989. Pags 638-670 », les avantages pour permettre l’étude et l’analyse des flux migratoires, dans un sens

bidirectionnel, entre les deux points de départ et d'arrivée. Cela signifie qu'il existe une interdépendance entre les pays d'origine et d'arrivée des immigrants. Pour lui, les flux sont interdépendants et non statiques, pour affirmer que chaque période a une structure spécifique et des instruments appropriés (Collectivo IOE).

Dans son ouvrage "*Social and Mental traits of the negro*", Odum met l'accent sur le concept de particularité pour étudier le phénomène migratoire. Pour lui, la race est très importante lorsqu'elle est associée à l'immigration. L'étude des questions de race et de migration lui a donc suscité plus d'intérêt qu'il n'en a eu pour d'autres questions.

Toutefois, William Thomas et Florian Znaniecki (1918-1920) (*The polish Peasant in Europe and America*) font un pas en avant en introduisant un nouveau paramètre dans l'étude du thème migratoire. Znaniecki suggère des études empiriques pour orienter l'analyse des mouvements migratoires. Son approche fait prévaloir le terme de culture plutôt que le concept de race.

Sur la base de cette approche, (Park et Burgess, 1925) avaient suggéré l'adaptation des immigrants à la culture de la société d'accueil, ainsi qu'aux différents concepts d'interaction tels que, les conflits, la conciliation et l'assimilation.

L'un des nombreux autres percuteurs des migrations à l'échelle mondiale qui ont révolutionné les théories migratoires à l'époque, était Ravenstein, auteur d'une étude sur "*les lois des migrations en 1885*", puis incluant 20 pays, dont l'Espagne en 1889. Joaquim Arango lui consacre beaucoup d'espace dans son travail "*Approches conceptuelles et théoriques pour expliquer l'immigration*", afin de souligner l'importance des études en considérant que « *les migrations n'obéissaient à aucune loi jusqu'à la publication des deux articles d'E. G. Ravenstein en 1885 et 1889 sur les lois sur les migrations* ». Pour Arango, Ravenstein est le "*fondateur incontesté de la pensée moderne sur la migration*" (Arango, 1985).

b. Précurseurs en Espagne

Les études sur l'immigration en Espagne n'ont débuté que vers les années 80, avec la publication des premières œuvres scientifiques. Il est évident que certains auteurs se distinguent les uns des autres parce qu'ils étaient spécialisés dans un domaine spécifique de la migration ou qu'ils étaient l'un des précurseurs. Parmi tant d'autres, nous citons José Manuel Herrera, Antonio Izquierdo, Carlos Giménez, Tomas Calvo Bueza, Domingo Barbolla, Miguel Pajares, entre autres. Nous essayons ensuite de passer en revue la bibliographie avec un accent espagnol sur le thème de l'immigration et de la gestion de la diversité. Ils seront considérés comme des précurseurs ayant étudié les migrants en Espagne.

En effet, les premiers articles publiés sont : "Les immigrés en Espagne" réalisé par le Collectif IOE (Carlos Castillo et Manuel Perdomo) en 1987, et publié dans la revue de Caritas Diocesana, Documentation sociale : N 66. Dans cette première étude, les auteurs du Collectif IOE ont opté pour l'"approche qualitative" pour expliquer les migrations internationales. Certes, dans la première phase des recherches sur la thématique migratoire internationale en Espagne, de nombreux auteurs ont également opté pour la "méthode qualitative". Plus tard, des études sont apparues privilégiant l'approche quantitative. On peut d'ores et déjà citer les auteurs et ouvrages suivants : José Manuel Herrera : "*Situation en Espagne des immigrants originaires de pays à majorité islamique*", 1990 ; Antonio Izquierdo, "*Espagne : l'immigration inattendue*", 1992; et "*L'immigration inattendue : la population étrangère en Espagne*", (1991/199) ; Carlos Gimenez, "*Madrid et le défi de l'immigration : conclusions d'une enquête multidisciplinaire*", 1993 ; Eugenia Ramirez Goicoechea, "*immigration en Espagne : vies et expériences*", 1996 ; Ubaldo Martinez Veiga, "*L'intégration sociale des immigrés étrangers en Espagne*", 1997 (l'auteur s'est intéressé aux immigrants marocains ainsi qu'aux autres d'origine de Gambie, du Cap-Vert et de la

République dominicaine); Le Collectif IOE, étude *“immigrés, travailleurs, citoyens. Une vision des migrations depuis l’Espagne”*, 1999 et José Ignacio Ruiz, *“Les immigrés en Espagne”*, 1999 (Pays basque).

Parallèlement à ces études, des articles scientifiques très importants ont été publiés pour analyser la thématique de la vieillesse de la population espagnole et son remplacement par la population immigrée. Cabre s’est intéressée à la population catalane, tandis qu’Abellan et Bodega ont souligné l’importance des migrations pour la subsistance du vieillissement de la population espagnole. Leurs œuvres sont : Cabre, *“les migrations dans la reproduction de la population catalane”*, 1992, en soulignant l’impact de la fertilité de la population catalane, Abellan, *“Une Espagne qui vieillit”*, 1993 et Bodega et al, *“Une lecture économique de certaines migrations contemporaines. Le cas de l’Espagne”*, 1995.

Il convient également de souligner l’importance et l’abondance de la littérature catalane sur les études des migrations. En plus du Collectif IOE, Vicente Gozalvo, José Fernández Troyano et Raúl Ruiz Callado ont publié les articles suivants : Le Collectif IOE, *“Marroquins en Catalunya”*, 1995, Vicente Gozalvo, *“Immigrantes marocains et sénégalais en Espagne méditerranéenne”*, 1995, José Fernández Troyano, thèse de doctorat : *“les autres émigrants. Approximation au phénomène de l’immigration maghrébine”* (1994) et Raúl Ruiz Callado, travaux de recherche : *“Étrangers immigrés dans la société alicante. Une recherche sociologique du point de vue qualitatif”* (2005) : Ce dernier souligne la contribution des immigrés au développement socioculturel et économique de la société d’accueil.

À partir de l’an 2000, la visibilité des immigrés et la médiatisation des migrations irrégulières ont contribué à l’abondance de la littérature sur les migrations dans tous les domaines. Encarna Herrera s’est intéressé à la coexistence et le vivre ensemble dans son œuvre : *“Convivir como tarea : nuevas demandas de la sociología de las migraciones”*, 2001. Quant à Victor Perez-Diaz, Berta Álvarez-Miranda et Elisa Chulia, ils se sont consacrés à

l'étude de la population musulmane, avec une publication comparative en catalan sous le titre : *“La immigració musulmana a Europa. Turcos a Alemanya, Algerians a França i Marroquins a Espanya”*, 2004. Il s'agit d'un travail original et comparatif d'une grande importance, qui tente de confronter les expériences de trois communautés d'origine musulmane : la Turquie, l'Algérie et le Maroc. D'autres auteurs se sont intéressés aux minorités comme groupes à part entière, tel Didier Lapeyronnie, qui a publié un ouvrage intitulé *“Les politiques locales d'intégration des minorités immigrées. Cas français et britannique”*, 1993.

L'intérêt pour l'étude des migrations étant général, certains auteurs se sont intéressés à la gestion locale des migrations. Pour eux, la gestion de la diversité et l'intégration des immigrés commencent à partir des décisions prises par les municipalités. Dans cette catégorie, nous citons les auteurs suivants :

Luis Miguel Narvona : *“marroquins à Viladecans. Una aproximacions al tema de la immigracio”* (1993), María Ángeles Roque : *“percepciones controvertidas : migración marroquí en Cataluña”* (1994), Mercedes Jabardos: *“ser africano en el marisme. Migración, trabajo y etnicidad en la formación de un enclave étnico”* (2001).

Une autre catégorie d'auteurs privilégie l'étude théorique pour comprendre le phénomène migratoire. Signalons les réflexions de Rafael Crespo et Agustí Nicolau sur l'immigration, l'interculturalité et la nationalité catalane, en publiant *“Inmigració i interculturalitat : Una interpel.lació a la societat catalana”*, 1998.

En matière de diversité et d'intégration, Manuel Delgado se distingue par son étude *“diversitat i integració. Lògica i dinamica de les identitas a Catalunya”* (1998). L'auteur revendique le droit à la différence, à l'anonymat et à la citoyenneté des immigrants.

Enfin, des auteurs se sont intéressés à des thèmes culturels, identitaires et de migrations irrégulières, entre autres : Juan José Pujadas a publié, *“Etnicidad cultural de los*

pueblos” (1993) y “*Catalunya i les migracions estrangeres : Una aproximació des de l’antropologia social*” (1994) ; Jordi Bayona, “Pautas de distribución espacial de la población de nacionalidad marroquí en Barcelona, 1991-2004” (2004) ; (Mohamed Khachani). “*La emigración subsahariana : Marruecos como espacio de transito*” (2007) ; Juan A. Cebrián et Mohamed Charef, “La inmigración irregular española procedente de Marruecos” CSIC, (2012).

PRIMERA PARTE:

EVOLUCIÓN MIGRATORIA EN ESPAÑA Y EN MARRUECOS

*“El exiliado mira hacia el pasado, lamiéndose las heridas; el inmigrante mira hacia el futuro,
dispuesto a aprovechar las oportunidades a su alcance”*

Isabel Allende en el libro *“Mi país inventado”*

Panorama de las relaciones hispano-marroquíes

Desde hace mucho tiempo, España y Marruecos comparten mucha historia. La presencia de los musulmanes en Al Ándalus, la reconquista con la caída de Granada y el Protectorado español sobre el norte y el sur de Marruecos marcaron el destino de la vecindad entre los dos países. Para recomponer las relaciones hispano-marroquíes, es necesario e importante hacer un repaso a la historia destacando tres desplazamientos de las personas. La primera corresponde a las comunidades expulsadas de España, la segunda a los flujos migratorios españoles a partir del siglo XVII y, la última a los flujos migratorios marroquíes hacia España a partir del siglo XX.

El siglo XVI fue un trasvase de población desde Europa occidental hasta el continente americano y Australia. Mientras que el siglo XVII se caracterizó por la colonización de pueblos africanos y asiáticos a lo largo de dos siglos denominado *“siglos de colonialismo, esclavismo y servidumbre disfrazado”* (Colectivo IOE, 2001: 9). Los movimientos migratorios del siglo XVI son *“la continuación de un proceso histórico que comienza en el siglo XV con la expansión colonial de Europa y la difusión de unos nuevos valores económicos, culturales y filosóficos”* (Díaz, 2007: 158)³⁰

³⁰ https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72514/UNISCI15_Diaz.pdf

En cuanto a las relaciones entre Marruecos y España, estas fueron marcadas por la presencia musulmana en la Península Ibérica durante casi ocho siglos seguida de la reconquista. A partir de 1492 y a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII, las relaciones estuvieran marcadas por los enfrentamientos entre cristianos (españoles) y musulmanes. Esos enfrentamientos ayudaban a fomentar una imagen del árabe cargado de connotaciones peyorativas.

Después de la expulsión de los musulmanes y de los judíos de España, los Reinos de España y Marruecos firmaron, en el año 1767, el primer tratado de Paz³¹. El objetivo del Rey Carlos III no sólo fue el de “*garantizar una situación estable entre ambos países y sin contratiempos*”³², sino también fomentar el intercambio comercial entre los dos países, ya que los poderes políticos y económicos en España abogaban por favorecer una inclusión pacífica en Marruecos.

Sin embargo, los convenios de 1904 y de 1912 entre España y Francia implicaban el compromiso de España a “prestar su asistencia al gobierno de Marruecos para introducir reformas administrativas, económicas, financieras, judiciales y militares de que necesita (Benaboud, 1999:170).

Es por ello, en 1912, el norte y sur de Marruecos se convirtieron en territorios administrativamente gobernados por España. La sumisión de la población local no fue una tarea fácil para el ejército español. La resistencia de la población del Rif duró 15 años antes que España tomara el control total de los territorios del norte de Marruecos conocido como el

³¹ En un momento de pérdidas territoriales y expectativas comerciales en América a favor de Inglaterra con la firma del Tratado de Utrecht, España se focalizó hacia el desarrollo de nuevas relaciones internacionales y comerciales con el norte de África.

³² Martínez Alvira, M. 2001 : 222

Rif. A los españoles instalados antes y durante la segunda Guerra Mundial, les siguieron los procedentes de las Islas Baleares y de las provincias del sur y sureste de la Península (Bonmartí, 1992).

Durante el proceso de descolonización y la independencia de Marruecos en 1956 coincidiendo con Franco en el poder en España, las relaciones entre los dos países pueden decirse que eran normales. Fue con la apertura democrática y la entronización del rey Juan Carlos I lo que posibilitó el comienzo de unas buenas relaciones, culminadas con la firma del Tratado de Amistar, Buena vecindad y Cooperación en julio de 1991 en Rabat. A pesar de este tratado y las buenas relaciones establecidas, la situación de Ceuta y Melilla y el conflicto del Sáhara quedan como dos escollos inalterados desde entonces.

Con la instauración del Reinado en España, el Rey Juan Carlos I se empeñó en desarrollar buenas relaciones con el Rey Hassan II. Los presidentes de Gobierno desde Felipe González no ahorraron energía en empujar las relaciones hacia adelante con la firma de acuerdos y convenios en todos los ámbitos. Se firmaron acuerdos económicos, culturales y también sobre las migraciones.

En julio de 1991, se firmó el Tratado de amistad, buena Vecindad y Cooperación suscrito en Rabat, dejando atrás las desavenencias iniciadas a partir de 1975. Año en el que se celebró la marcha verde precipitando la salida de España del Sur de Marruecos. A pesar de este tratado y las buenas relaciones bilaterales establecidas, la situación de Ceuta y Melilla y el conflicto del Sáhara son dos escollos inalterados desde entonces.

A partir de los años noventa, se celebraron once reuniones de alto nivel entre España y Marruecos. La última fue en julio de 2015 en Madrid. Se acordó, por ejemplo, las repatriaciones de los inmigrantes irregulares y de los menores no acompañados.

A partir del comienzo del siglo XIX, con la sucesión al trono de dos monarcas jóvenes, el Rey Felipe VI y el Rey Mohamed VI, la colaboración en materia de migraciones ha mejorado. Marruecos se comprometió a controlar sus fronteras para alejar los intentos de salida de pateras o el salto de las vallas de Ceuta y Melilla.

La institucionalidad de las relaciones quedó al más alto nivel con el intercambio de visitas y la firma de acuerdos, así como las visitas de altos cargos hacia sus homólogos entre los dos países.

La primera visita de Estado al extranjero efectuada por el Rey Felipe VI con la Reina Letizia, fue a Marruecos el 14 de julio de 2014. La segunda, fue durante el 13 y 14 de febrero de 2019, durante la cual se firmaron 11 acuerdos bilaterales. Por su parte, el Rey de Marruecos efectuó una visita de Estado en septiembre del año 2000³³.

³³ Agencia EFE de los días 13 y 14 de febrero de 2019

Capítulo 1:

Evolución de los movimientos migratorios internacionales

“Nadie debe quedar insensible ante las condiciones en que se encuentran multitud de emigrantes. Se trata de personas que [...] han vivido situaciones dramáticas. Se trata de niños, jóvenes, adultos y ancianos con rostros macilentos y ojos llenos de tristeza y soledad”.

San Juan Pablo II en “mensaje para la jornada mundial del emigrante y el refugiado (2004)”

1.1. Migraciones internacionales:

1.1.1. Historia de los flujos migratorios internacionales:

1.1.1.1. Conceptos:

Con el fin de clarificar los conceptos de las migraciones y de la integración, las limitaciones de las categorías de migraciones y de las formas de comportamiento de las personas en los países de acogida, serán fáciles trazar.

- 1/ Conceptos de las migraciones internacionales:

La reflexión en torno de las migraciones internacionales conlleva a determinar la delimitación del espacio de investigación, aunque en la actualidad es muy difícil de hacer la diferencia entre las “*migraciones forzadas y migraciones económicas*”³⁴. Para construir el objeto de estudio es necesario delimitar los términos relacionados con las migraciones tales como migrantes internacionales, flujos de mano de obra, migraciones forzadas o demandantes de protección internacionales según el derecho internacional apoyado en la convención de estatuto de refugiados de Ginebra de 1951 y su protocolo de 1967.

³⁴ (Araujo, S.G. 2005: 14) en La migración: un camino entre el desarrollo y la cooperación publicado por el centro de investigación de la PAZ.

Igualmente, existen inmigrantes deseando volver voluntariamente, o repatriados, a sus países de origen voluntariamente. Todos esos movimientos de personas se consideran desplazamiento de individuos de un lugar a otro tal como está definido por naciones unidas.

Dentro de las migraciones internacionales, los ciudadanos de los países de acogida consideran a los nuevos venidos como inmigrantes. Mientras que los del país de origen les consideran como emigrantes o retornados en el caso de hacer el desplazamiento en sentido contrario tomando el rumbo de vuelta hacia el país de origen.

Muchos autores han distinguido las migraciones internacionales de las migraciones internas que se realizan dentro de las fronteras del mismo país. Al que habrá que añadir las migraciones estacionales o golondrinas como fue el caso de los españoles en Argentina para citar un ejemplo.

Graciela Malgesini y Carlos Giménez conceptúan los dos términos de inmigración y emigración dando lugar a unas definiciones concretas: Por un lado, la *“inmigración es el acto de inmigrar, es decir, de entrar a residir temporal o permanente en un país distinto al de origen”* con el fin de radicarse. Y por el otro lado, la *“emigración es el acto de inmigrar, es decir, de dejar el país natal para residir temporal o permanente en otro”*. (Malgesini, G. y Giménez, C. 2000)

En España, existen diferentes modalidades de situación del extranjero según el estatuto jurídico en cada momento. Se distingue, por una parte, las personas que se encuentran en una situación ilegal o irregular, y por otra, las personas en una situación regular por estar incluidos dentro del marco establecido por la ley de extranjería. En esta categoría, se destaca el estatuto de los ciudadanos provenientes de países de la Unión Europea. Igualmente, existe otra

categoría de legales, una corresponde a las familias de los diplomáticos y otra concierne los refugiados y asilados (Ley 5/1984, de 26 de marzo).

Otras aportaciones resaltan la distinción entre los refugiados y los asilados, ya que los primeros, están regidos por los acuerdos internacionales, y los segundos, por el derecho otorgado por España (Muñiz Muriel, C. Tesis, Universidad de Salamanca, 2007).

Otros autores, como Graciela Sarrible³⁵, invitan a cambiar la correlación de identidad y nacional que conducen a interpretaciones erróneas, por la categorización de las personas según nacionales o extranjeros, teniendo en cuenta la diferencia existente entre nacionalidad y país de origen. La nacionalidad es un derecho que otorgan los Estados a llevar una documentación expedida por ellos y de ninguna manera podrá ilustrar movimientos internacionales. (Sarrible, 2001)

Para plasmar esa diferencia entre los conceptos de identidad y nacionalidad, Sarrible se apoya en cinco destacadas formulaciones: 1/ no coincidencia entre nacionalidad y migración internacional, 2/ la posibilidad de un individuo de tener la nacionalidad de un país sin que haya nacido en su territorio, y no venir a España, 3/ no todos los extranjeros han nacido fuera y pueden haber nacido dentro, 4/ no todos los inmigrantes internacionales son extranjeros; y por último, 5/ no todos los que ostentan la nacionalidad del país han nacido en él.

Como consecuencia de todo esto, Sarrible concluye que las estadísticas de flujos migratorios contabilizados por diferentes departamentos no son siempre coincidentes, ya que Naciones Unidas se apoya en los desplazamientos y el tiempo mínimo de residencia.

³⁵ Sarrible, G. 2001: "Propuesta de cambios en el concepto de migración internacional", Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales, 2001, Vol. 5 Migración y cambio social

- 2/ Concepto de la integración:

Por otra parte, sería fundamental delimitar el modo de vivir de los flujos migratorios en los países de acogida. Generalmente se habla de la integración, pero ese término no engloba toda la relación que podría existir entre los inmigrantes y los autóctonos.

Los primeros en reflexionar sobre la integración fueron los autores pertenecientes a la Escuela de Chicago. Para esta escuela, la integración hacía claramente referencia a las asimilaciones de los inmigrantes y su aculturación en la sociedad de acogida estadounidense. Todos los nuevos llegados principalmente de Europa y más tarde de Asia y América Latina, deben adoptar los hábitos y tradiciones culturales del lugar de llegada desprendiéndose de las demás formas culturales del país de origen.

Sin embargo, Encarna Herrera³⁶ resalta en su artículo *“reflexiones en torno al concepto de la integración”* considera que el concepto de la *“integración”* que la integración es un término ambiguo, sin que tenga una definición clara. Existe mucha diferencia entre los diferentes términos de integración, asimilación, aculturación, adaptación e inserción. (Herrera, 1994)

Herrera estima que la asimilación y aculturación tienden a desaparecer de Europa. Abdelmalek Sayad³⁷ va más allá, afirmando en su obra: *“tendencias y corrientes de las publicaciones en ciencias sociales sobre la inmigración en Francia después de los años 60”*, citado por Herrera (1994), que sólo la adaptación y la inserción puedan permanecer como formas aceptables en sociedades europeas. (Sayad, 1984; Herrera, 1994)

³⁶ Herrera, E. 1994: “Reflexiones en torno al concepto de integración en la sociología de la inmigración”, Papers 43, pp 71-76. Universidad nacional de educación a distancia, Centro asociado de Terrassa

³⁷ SAYAD, A (1984). ((Tendances et Courantes des Publications en Sciences Sociales sur l'Immigration en France depuis 1960s. Current Sociology, vol. 32, núm. 3, p. 217-304 y Morokvasic, Mirjana (1984). Migration en Europe. Rapport et tendances. Current Sociology, vol. 32, núm. 3, p. 1-40.

Por otra parte, par Michel Oriol³⁸, citado también por Herrera (1994), la “*integración*” hace parte del lenguaje cotidiano y hace referencia a los inmigrantes que no causan problemas en la sociedad de acogida. En ese sentido, el autor considera que todo depende de la sociedad de acogida si refuerza la identidad cultural de sus emigrantes y el país de acogida si favorece el pluralismo cultural de los inmigrantes. La repuesta puede ir en un sentido como en otro favoreciendo la reafirmación identitaria del país de origen o la asimilación en la sociedad de acogida.

En cualquier caso, los valores universales como los Derechos Humanos son cuestionados en la práctica cuando se trata de los inmigrantes. Es por lo tanto un deber que los países de acogida asumiesen sus responsabilidades. En su introducción en la publicación “La migración: un camino entre el desarrollo y la cooperación”, tratando la interculturalidad en España, Zuñiga³⁹ considera que “*Solo en términos de igualdad y reconocimiento de derechos se logrará una verdadera integración*” (Zuñiga, 2005:8)

Después de haber reflexionado sobre la integración cultural y social, Javier De Lucas⁴⁰ introduce, por primera vez, la propuesta jurídico-política de integración política de los inmigrantes en su artículo “Inmigración, diversidad cultural, reconocimiento político”, publicado el año 2009 en *Papers* 94. El reconocimiento del derecho político, la participación política y el acceso a la ciudadanía de los inmigrantes ayuda mucho no sólo al fomento del sentimiento de la pertenencia al conjunto de la sociedad de acogida, pero también al refuerzo de la diversidad y la democracia a través del pluralismo político.

³⁸ Cita de Oriol, Michel, incluida en CAMPANI, G. y CATANI, M. (1985). Les réseaux associatifs italiens en France et les jeunes. *Revue Européenne des Migrations Internationales*, vol. 1, núm. 2. diciembre, 143-159, p. 144.

³⁹ Zuñiga Garcia-Falces, N. 2005:” La migración: Un camino entre el desarrollo y la cooperación”, coord.. CIP-FUHEM.

⁴⁰ Lucas, J. de. 2009: “ inmigración, diversidad cultural, reconocimiento político”, *Papers* 94, pps 11-17, Universidad de Valencia

La integración de los inmigrantes debe dejar paso a la gestión de la diversidad. Única manera de poder convivir conjuntamente en una sociedad dominada por la globalización. Ha llegado el momento de dejar de considerar la integración de los inmigrantes como un problema y *“hacer un esfuerzo de conceptualización construyendo el tema en problemática”*. (Herrera, 1994)

En esta investigación, se estudiará la temática de las migraciones internacionales y su integración en los países de acogida teniendo en cuenta la diversidad y el pluralismo. En nuestro caso, nos concierne de antemano el modelo español de acogida para averiguar luego su aplicabilidad en el caso de la acogida de los inmigrantes en Marruecos.

1.1.1.2. Historia de los movimientos migratorios desde la antigüedad hasta la actualidad

La migración es tan antigua como la existencia de la humanidad, formando parte de la evolución humana y del desarrollo social y económico de los individuos y de la sociedad.

Desde la remota prehistoria, los desplazamientos de un lugar a otro han sido constantes, ya que el hombre era nómada en su origen. El establecimiento de los desplazados vino después. Algunos lo hicieron por el simple peregrinaje hacia otros lugares sagrados. Otros por objetivos lucrativos organizando expediciones comerciales e incluso muchos lo hicieron como modo de invasión y colonización.

Fue a partir del primer milenio a. C. cuando los griegos y los fenicios se desplazaron navegando por el Mediterráneo creando las primeras ciudades llamadas “Polis”. Esas nuevas ciudades fueron la atracción y el destino de los desplazamientos de los campesinos para establecerse como sedentarios.

Más tarde, con el declive del Imperio romano, los vikingos, siendo viajeros, pudieron invadir las costas griegas llegando hasta Sevilla por Guadalquivir.

Sin embargo, el cambio radical fue con el descubrimiento del Nuevo Mundo por haber marcado la pauta de los desplazamientos masivos de europeos hacia América. Los españoles se expandieron por América Central y del Sur, así como hacia otros lugares en África y Asia. Desafortunadamente, esa llegada de europeos ha implicado el aplastamiento de las culturas mayas, aztecas, Incas, etc. Igual que los franceses y los ingleses hicieron con los indígenas.

Por otra parte, el descubrimiento del Nuevo Mundo coincide con la expulsión de los sefardíes y de los mozárabes de España en 1492. Unos, como otros, eran desplazamientos del norte hacia el sur.

Sea cual sea el objetivo, la migración ha sido, es y será un fenómeno natural, histórico y social. *“Hoy en día la migración no se puede entender como algo aislado, es más que nunca un fenómeno global, intrínsecamente relacionado con el proceso de globalización tanto en sus causas como en sus efectos”*⁴¹ (Díaz, 2007, 158). Un modo de practicar un principio fundamental de los derechos humanos que se manifiesta en la libertad de desplazamiento (artículo 13 del tratado de los derechos humanos)⁴².

Sin embargo, en un artículo publicado por Ahmed Driouch, profesor de la facultad jurídica de Rabat⁴³, éste aporta que el gran desafío actual, es ver cómo se podría reconciliar la libertad de desplazamiento de los individuos y el derecho de los Estados a proteger sus soberanías nacionales. La ley, en sí, no será nunca un instrumento eficaz para acabar con la

⁴¹ https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72514/UNISCI15_Diaz.pdf

⁴² Coloquio sobre el tema: una lectura en la ley de extranjería, número 7, enero 2006. La obra es en árabe

⁴³ idem

migración irregular, ni tampoco podría serlo el enfoque de seguridad para reducir los flujos migratorios.

Según este profesor, la solución pasa por la cooperación entre los países vecinos concernidos por la temática migratoria privilegiando el enfoque de desarrollo al enfoque de seguridad. Las soluciones negociadas deben tener en cuenta, por una parte, la libertad de desplazamiento de las personas y su dignidad. Y, por otra parte, la soberanía nacional y la conservación el orden público de cada Estado.

En este sentido, a pesar de las restricciones impuestas por la Unión Europea, a partir de los años 70, para dificultar la entrada de los migrantes o la puesta en marcha del tratado de Shengen (19/06/1990) relativo al control de las fronteras y los desplazamientos de los individuos en el espacio Shengen dentro de la Unión Europea, o incluso las reformas de las leyes migratorias, los flujos migratorios irregulares no han cesado, sino han acrecentado las pateras llegando desde la ribera sur del mediterráneo.

Europa intenta cerrar las fronteras desplazando las fronteras, primero hacia los países europeos del sur, y luego, hacia los países limítrofes situados a la ribera sur y oriental del Mediterráneo. El historiador Klaus Bade piensa que *“No solo es que las personas se hayan desplazado a través de las fronteras, sino que las fronteras también se han desplazado a través de las personas”*. (Bade, 2003: 10)

Por otra parte, la “Primavera Árabe” ha influido mucho en el aumento de candidatos a la migración hacia Europa. El comienzo de la revuelta del jazmín en Túnez fue el pistoletazo de una serie de revueltas en diferentes países árabes con consecuencias directas sobre los países vecinos. Libia asesinó a su líder, Marruecos ha reformado su constitución para crear la nueva figura de “presidente del Gobierno”; Egipto optó, por primera vez, en unas elecciones

libres, por un primer presidente de un partido de tendencia islamista. Pero, Mohamed Morsi fue despojado por el régimen militar en 2013, acabando muerto en la cárcel en 2019. Otros países quedaron en una crisis eterna como Siria y Yemen.

Esas revueltas incitaron a muchos jóvenes a probar suerte cruzando fronteras para llegar a Europa. En Siria, la situación era diferente. Una lucha por el poder, que no dio un vencedor claro, ha tenido a los ciudadanos como rehenes. Miles fueron asesinados y millones fueron desplazados pidiendo asilo. Los países vecinos recibieron a millones de desplazados sirios y otros millones lo intentaron para llegar a países europeos.

En su obra, *“problemática de asilo al nivel internacional y árabe”*, Abdelhamid EL Wali remarca que la situación actual de los países occidentales ha cambiado mucho y no pueden ni tienen la voluntad en continuar recibiendo a más refugiados. No solo por el esfuerzo económico sino por el aumento de terrorismo. (EL Wali, 2007)

A pesar de que el tratado de Ginebra de 1951 relativo a los refugiados destaca los derechos inherentes al refugiado, los países occidentales no pierden la oportunidad en politizar la ayuda humanitaria. Según el tratado, al refugiado le están reconocidos tres categorías de derechos: el derecho al que los países no pueden poner ninguna objeción, los derechos de que goza el refugiado como ciudadano y los derechos del que goza como extranjero.

El refugiado tiene derecho a no ser discriminado por su origen o nacionalidad (art 3), derecho a la libertad religiosa (art 4), derecho de acceso a la justicia (art 8) y, el principio de no retorno obligatorio (art 33). El artículo 14 estipula que cualquiera tiene el derecho en solicitar asilo en un país diferente al suyo escapando a la persecución.

En un artículo “*¿Hacia dónde va Europa?*”, publicado el 18 de noviembre de 2018, Jurgen Habermas destaca que en “*Alemania, desde septiembre de 2015, la cuestión de la inmigración y la política de asilo domina los medios y preocupa a la población en detrimento de todo lo demás*”⁴⁴.

En otros países como Israel o Rusia, existe el interés en fomentar las políticas de la inmigración de la población de la misma religión o etnia. En el caso de Israel, desde su independencia, una política de atracción de los judíos se puso en marcha para la repoblación del país. En el caso de Rusia, se aprobó una nueva política migratoria para atraer a los ruso-parlantes y las personas con raíces rusas. La medida fue anunciada en el VI congreso Mundial de Compatriotas Rusas en el extranjero⁴⁵.

En cuanto al contexto actual de las migraciones, se destacan unos hechos sobre otros en 2018. Se resalta, por ejemplo, el crecimiento de las migraciones en la ruta mediterránea occidental, la caravana de los hondureños y guatemaltecos hacia la frontera de México con Estados Unidos para solicitar refugio, la mano dura de la nueva política italiana después de la formación de gobierno con un partido de la extrema derecha italiana en no aceptar el atraco de barcos con rescatados inmigrantes.

Igualmente cabe destacar la aprobación de los pactos de la migración en julio y junio, así como la organización del Fórum Mundial de la Migración que se desarrolló entre el 5 y 7 de diciembre de 2018. Justo unos días después, y muy exactamente el día 11 de diciembre, se

⁴⁴ https://elpais.com/internacional/2018/11/16/actualidad/1542373515_267593.html

Este texto es una versión resumida de un discurso pronunciado en la reunión sobre “Nuevas perspectivas para Europa” en el Colegio de Humanidades de la Universidad Goethe de Fráncfort, en Bad Homburg, el 21 de septiembre de 2018. Traducción del inglés de María Luisa Rodríguez Tapia.

⁴⁵ https://elpais.com/internacional/2018/10/31/actualidad/1541011158_110348.html

aprobó el Pacto de la Migración por un gran número de jefes de Estados y representantes gubernamentales en Marrakech (Marruecos).

1.1.2. Desplazamientos migratorios en el contexto mundial

Aunque en la percepción de la opinión pública, las migraciones son procedentes de países del “sur” hacia los países del “norte”, la realidad era otra. Según Laura Thomson⁴⁶ en su publicación “Migración en Europa: Tendencias actuales y retos emergentes”, apoyada en las publicaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU DAES) en 2013, la migración de los países del “sur” hacia los países del “sur” constituyen el 36 % de los flujos de las migraciones internacionales seguidas de las migraciones sur-norte con el 35%. La migración norte-norte es también importante con el 23% de los desplazamientos de las personas. Solo el 6 % de esos desplazamientos son procedentes de países desarrollados hacia países en vías de desarrollo.

En términos absolutos, las personas nacidas en países en vía de desarrollo hacia países desarrollados fueron 82,3 millones de personas y las migraciones de países en vías de desarrollo hacia países desarrollados fueron 81,9 millones. Mientras que las migraciones de personas nacidas en países desarrollados hacia países desarrollados fueron 53,7 millones de personas.

Ante unos flujos migratorios que no paran de crecer, cada país busca el control de sus fronteras para reducir la entrada de la migración irregular. Para ello, se fomentan programas

⁴⁶ Laura Thompson: “migración en Europa: tendencias actuales y retos emergentes” en “Anuario CIDOB de la inmigración”, pp. 28-52, Nueva época, Barcelona, edición 2015

<https://www.raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/312786/402871>

de retorno, de cooperación con los países de origen para luchar contra las migraciones irregulares.

En el mismo sentido, hasta mitad del siglo 19, las salidas de un territorio eran tan difíciles que las entradas. Las salidas eran reservadas a la elite, a las minorías, y a los disidentes que los Estados buscan deshacerse de ellos.

Para Wihtol de Wenden, el derecho a la salida se ha generado a partir de la caída del muro de Berlín en 1989 dejando paso a ciudadanos de países comunistas de Europa del este a trasladarse para residir en los países de Europa del oeste. Los países en desarrollo entendieron las ventajas de dejar las salidas libres para beneficiarse de remesas de sus ciudadanos emigrados. Al mismo tiempo, las salidas reducen la tasa de paro en el país de origen y alivia las contestaciones sociales. (Wihtol de Wenden, 2015:14).

En el caso de Marruecos, las salidas eran imposibles por la dificultad de obtener un pasaporte al departamento del ministerio de interior durante el reinado de Hassan II. Fue solo a partir de los años noventa, con la apertura democrática que los marroquíes tuvieron acceso a la obtención de pasaportes. Sin embargo, esos pasaportes no eran suficientes para viajar ya que la mayoría de los países desarrollados pusieron en marcha un visado como exigencia de entrada a sus territorios.

Dada la magnitud de los desplazamientos de las personas, el Ex-Secretario General de la ONU, Kofi Annan⁴⁷ convocó el primer dialogo de alto nivel, en 2006, y el segundo diálogo en 2013, para tratar precisamente la temática de los flujos internacionales. Como resultado de

⁴⁷ Kofi ANNAN: séptimo Secretario General de las Naciones Unidas por dos mandatos, desde el primer de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 2006. Entre sus prioridades se encuentra el interés por los derechos humanos, la promoción de los valores universales de igualdad, tolerancia y dignidad humana.

ello, fue creado el Fórum Mundial de las Migraciones y Desarrollo que culminó con la firma del Pacto Mundial para las Migraciones en Marrakech en 11 de diciembre de 2018.

Ante esa situación, cabe preguntarnos como ha reflexionado Catherine Wihtol de Wenden⁴⁸ en su publicación "*¿Deberíamos abrir las fronteras?*", si el cierre de las fronteras es una solución para frenar las migraciones. Para de Wenden, el control de las fronteras, los programas de retorno, las expulsiones, la represión y el internamiento sólo conducían al fracaso. La solución sería la auto-regularización de los movimientos migratorios a través de la creación de espacios de libre circulación. (Wihtol de Wenden, 2015: 8)

En cuanto a las categorías de los desplazamientos de los flujos migratorios, se destacarían cuatro direcciones. Existen los flujos norte-norte con el desplazamiento de las personas desde Europa hacia América del norte. Norte-sur con el desplazamiento de los colonos desde los países occidentales hacia los países colonizados, Sur-norte, durante el mismo periodo de colonización. Sus-sur, con el control de las fronteras y la puesta en marcha de políticas restrictivas por parte de los países industrializados para limitar la entrada de inmigrantes.

1.1.2.1. Flujos norte-norte

Hoy en día, los flujos migratorios procedentes de países desarrollados hacia otros países desarrollados son invisibles. Generalmente son considerados como puros desplazamientos., en algunos casos, Son tratados como conciudadanos, como es el caso de los países de la Unión Europea. Y en otros casos, cuando no da ninguna relación, los desplazados de los países del norte son considerados como extranjeros. En diferentes países miembros de

⁴⁸ Wihtol de Wenden. C.: 2013: "Faut-il ouvrir les frontières?"

la Unión Europea, los ciudadanos europeos que se han desplazado o movido no figuran en las estadísticas como inmigrantes.

En el caso de España, el control estadístico de los inmigrantes procedentes de países de la Unión Europea desapareció. Es por ello por lo que “no se nota su presencia en los estudios sobre inmigración”. (Colectivo IOE, 2001). Junto a ellos, cabe señalar que los millones de jubilados europeos, en su mayoría residentes en las costas españolas, tampoco están recogidos en las estadísticas laborales y “por ende no aparecen en los estudios”. (Sagaama, O. Tesis. Universidad de Barcelona, 2009).

Siglos anteriores, los flujos migratorios europeos que dieron lugar al desplazamiento transoceánico, fueron considerados inmigrantes. Las primeras llegadas a los territorios estadounidenses fueron irlandesas. Por afinidad cultural, continuaron las llegadas de los flujos de inmigrantes procedentes de Gran Bretaña y los países escandinavos. Los flujos procedentes del sur de Europa no lo pudieron hacer hasta el levantamiento del sistema de cuotas en 1965. Una vez acaba la segunda Guerra Mundial, los flujos migratorios europeos se intensificaron con la incorporación de los italianos y de los ciudadanos procedentes del sur de Europa.

Entre tanto, el frenazo económico empujó a Estados Unidos a fijar un sistema de cuotas entre 1920 y 1965. Durante el sistema de cuotas, la prioridad se dio a los países nórdicos de Europa. (Colectivo IOE, 2001). Durante esta época, la escuela de Chicago desarrolló un modelo de integración con el objeto de aculturación de los nuevos llegados para que se acojan a los hábitos y tradiciones del país (Herrera, 1994).

Por otra parte, otros flujos procedentes de países europeos considerados periféricos hicieron el viaje concretamente hacia tres países entonces desarrollados. Hacia Francia llegaron inmigrantes procedentes de Italia, Bélgica y Alemania. Suiza y Alemania, a su vez,

fueron destinos de inmigrantes procedentes de Polonia, Ucrania y Dinamarca. Mientras que los inmigrantes irlandeses y los judíos rusos lo hicieron hacia Inglaterra. Fue un “*reclutamiento temporal de trabajadores extranjeros de los países periféricos*”. En Alemania, los inmigrantes que llegaron fueron llamados “trabajadores invitados” (Colectivo IOE, 2001: 12).

Otros países del norte privilegiaron la llegada de inmigrantes procedente de países europeos. Canadá recibió a británicos, alemanes, daneses e italianos. No obstante, a partir del 1966, se modificó la restricción de preferencia racial por la selección por criterio de calificación de los inmigrantes. A partir de entonces, se abrió la puerta a flujos procedentes de Jamaica, de la India, de Portugal y de Grecia, además de los italianos. (Colectivo IOE, 2001:15).

1.1.2.2. Flujos norte-sur

Los primeros flujos procedentes del norte con destino fueron los mozárabes y los sefardíes expulsados de España que pusieron rumbo, hacia países de la ribera sur del Mediterráneo en 1492. La mayoría de ellos se instalaron en Marruecos. No obstante, para el colectivo IOE, el primer flujo norte-sur, más importante de la historia estimado en 40.000 personas, fue de los moriscos que fueron expulsados o porque tuvieron que dejar Al Ándalus (España) para instalarse en la ribera sur del Mediterráneo. norte-sur de la historia fue de los moriscos expulsados de al Ándalus (España) hacia Marruecos. La expulsión de los moriscos hacia el sur de Gibraltar en 1609 se estima en 40.000 personas. (Colectivo IOE, 1995: 29):”
Presencia del sur, marroquíes a Cataluña, Madrid.

Con el descubierto de América, las islas británicas, la Península Ibérica, los Países Bajos y Francia ostentaron del poder político y el control de las rutas de navegación

internacionales. Esto favoreció el proceso de colonización con el envío de contingentes de soldados, de administradores y de clérigos. El interés de los comerciantes fue la expansión de la actividad y la búsqueda de oportunidades económicas. Los destinos de los colonos fueron las colonias de América, de Oceanía y de África. Los primeros residentes establecieron la base para la llegada de otros flujos migratorios. En una década, entre 1846 y 1932, se estimaron los flujos europeos hacia América, las colonias africanas y asiáticas en 55,5 millones. (Colectivo IOE, 2001: 12).

A mediados del siglo XX, de cuasi dos millones europeos residentes en el norte de África, la mitad se estableció en Argelia, y medio millón⁴⁹ en Marruecos. Durante 6 años, entre 1946 y 1951, emigraron cientos de miles de británicos a de Sudáfrica y Rhodesia.

Actualmente, los flujos migratorios de países del norte hacia países del sur son considerados como expatriados sin la etiqueta de “*inmigrante*”. En este sentido, Lacomba reflexiona sobre los flujos norte-sur aportando que es previsible un incremento de los flujos procedentes de países desarrollados hacia los países en vías desarrollo, cuando los países del sur se aproximan al nivel de renta per cápita de los países del norte. (Fischer, 1997: 130) (Lacomba, 2000, 40).

En su artículo “*El mundo en movimiento. Migración internacional y globalización*”, Piqueras destaca un flujo migratorio muy peculiar llamándole “*migrantes del sol*”. Se trata de los “*jubilados de regiones ricas pero frías que se mueven hacia países del sur buscando un mejor clima y calidad de vida*”⁵⁰. (Piqueras, 2011:189)

⁴⁹ A mediados del siglo XX había 950.000 residentes europeos en Argelia, 500.000 en Marruecos y 250.000 en Túnez. EFFERNAN, M., «French Colonial Migration», en COHEN, R. (ed.), *The Cambridge Survey of World Migration*, Cambridge University press, Cambridge, 1995, pp. 33-38.

⁵⁰ PIQUERAS, J. (2011): “el mundo en movimiento. Migración internacional y globalización”, Valencia. Publicado en Cuadernos. De Geografía. 90. 187- 210. Valencia 2011.

En el caso de Marruecos, el “Haut-Commissariat au Plan (HCP)”, una institución que se encarga de las estadísticas en Marruecos publicó, a la ocasión del día internacional del migrante, el 18 de diciembre de 2017, la existencia de una comunidad de ciudadanos de origen europeo muy importante establecida en Marruecos. De los 80.000 censados en 2014, el 40% son europeos. De los 33.615 europeos, la cuarta parte son franceses⁵¹.

1.1.2.3. Flujos sur- norte

Los flujos más interesantes que despiertan la curiosidad de los estudiosos de la temática de las migraciones son los procedentes de países en vías de desarrollo del sur hacia los países desarrollados del norte. En realidad, según un artículo publicado por Nelly Robin “*la multipolarización de la migración senegalesa*”, se desprende que los flujos migratorios no son siempre sur-norte o norte-sur, sino también han evolucionado a otra dinámica de poblaciones sur-sur-norte o sur-norte-sur, (Nelly Robin en Ma Mung, 1996: 59).

En efecto, Robin plasmó esa dinámica migratoria sur-norte en el caso de los senegaleses. En su artículo “*multipolarización de la migración senegalesa*”, el autor aportó que los itinerarios migratorios de los senegaleses son diferentes y muy precisos. Existe la ruta Senegal, Mali, Costa de Marfil con destino Francia, o el mismo destino a través de la Costa de Marfil, Níger Argelia, Túnez e Italia. Otra ruta que los senegaleses utilizan es el itinerario Senegal, Mali, Costa de Marfil, Camerún con destino Italia. (Nelly Robin en Ma Mung, 1996: 63).

Históricamente, el tráfico de esclavos desde África hacia las nuevas colonias conocido por “*Trata de Negros*” fue de los primeros desplazamientos de personas del sur hacia el norte. Se estima que, en el año 1770, fueron desplazados forzosamente 2,5 millones de esclavos

⁵¹ Prensa marroquí del día 20 de diciembre de 2017.

hacia las Américas. La operación consistió en llenar los barcos, llegados desde los puertos europeos, con cargas humanas en África para cambiarlos por dinero en América. Se estima que, hasta 1850, entre 10 y 15 millones de esclavos africanos fueron transportados al continente americano (Colectivo IOE, 2001:10 y 11), para trabajar en minas y plantaciones. Este episodio marcó, para siempre, la historia de los desplazamientos forzosos.

Con la abolición de la esclavitud a mediados del siglo XIX, los trabajadores forzados fueron reemplazados por los trabajadores reclutados de otras partes del mundo. El traslado continuó bajo otro formato de aprendices de países de China, India y Japón con contratos de semi-esclavitud para trabajar en los territorios coloniales (Sandra Gil Araujo, pps 12-52. en Zúñiga, 2005:17). Era una necesidad para el desarrollo del capitalismo en América y para la expansión de las actividades económicas.

Para ello, se desarrolló una nueva modalidad de contratación que consistió en la contratación de trabajadores en condiciones de cuasi servidumbre. Por fuerza o engaño, los trabajadores aprendices fueron trasladados, en unas condiciones inhumanas, para satisfacer los centros de producción y sobre todo las minas en América y en las colonias europeas. A partir de 1820, bajo la misma modalidad, los países dominantes hicieron venir trabajadores de la India, colonia británica. Posteriormente, emplearon la mano de obra procedente de los países del Caribe.

Dos décadas después, se incorporaron trabajadores chinos llamados «coolies» no sólo a América sino a otras colonias europeas. El flujo de mano de obra japonesa se incorporó en las plantaciones de Estados Unidos a partir de año 1868, y luego hacia Perú y Brasil. (Colectivo IOE, 2001: 11)

Con el comienzo de la industrialización, los flujos migratorios fueron fundamentales para el desarrollo del capitalismo en su modelo de crecimiento tradicional y crucial para su expansión. Todo cambió con la aparición de una organización del modelo de trabajo denominado “*modelo fordista*”. Este modelo fue fundamental en el aumento de la productividad a través del fomento del consumo de los trabajadores garantizándoles la estabilidad en el empleo y el acceso a los créditos. El éxito de ese modelo fue la puesta en marcha de una organización basada en el trabajo en cadena.

Con la aparición del bloque socialista y, por lo tanto, otro sistema económico basado en la concentración del capital por el Estado y la planificación de la producción, los procesos de descolonización se aceleraron. La liberación de los países del tercer mundo empujó a nuevos flujos migratorios internacionales hacia la metrópolis. Uno de los países receptores fue Francia con la llegada de más de un millón de inmigrantes del norte de África. Los otros países fueron Inglaterra con la llegada de un millón y medio de los países que forman la *Commonwealth* y, los países Bajos con 300.000 inmigrantes procedentes de Indonesia.

Cabe destacar el caso de España que fue protectora del norte de Marruecos. El norte de Marruecos conoció una sequía de cuatro años, empobreciendo la población local. A partir del año 1920, fue notorio el reclutamiento de los bereberes rifeños en el ejército español. (Colectivo IOE, 1995: 36)

Por otro lado, con el fomento de la contratación en origen, Marruecos firmó diversos convenios con países como Francia, Bélgica y los Países Bajos. Eran los empresarios quienes se encargaron de la selección de la mano de obra para trasladarse a las minas y las plantaciones de producción.

Si bien el reclutamiento se eliminó, las oportunidades de empleo se redujeron a causa de la crisis del petróleo de año 1973, la única emigración regular posible a partir de principios de la década de los años setenta fue la reagrupación familiar. Las otras formas de migraciones se desarrollaron a partir de la década de los años ochenta. Como era de esperar con el endurecimiento de entradas, los inmigrantes privilegiaron el establecimiento de los países de acogida esperando la reactivación de la economía. En este caso, *“la rotación y los movimientos de ida y de vuelta de los inmigrantes disminuyen”* (Izquierdo, 2006:157).

Sandra Gil Araujo afirma en un artículo, publicado en (Zúñiga, 2005) que *“las migraciones Sur-Norte pueden ser interpretadas como una estrategia de resistencia de familias y poblaciones a las condiciones de empobrecimiento y desigualdad creciente, resultado de los modelos de desarrollo implantados en las últimas décadas”*⁵². (Araujo en Zúñiga, 2005). Mientras perdura la miseria y la pobreza en el sur, seguirán las migraciones hacia el norte. (Nair, 1998).

Precisamente fue la pobreza y la inseguridad los que obligaron a miles de salvadoreños y guatemaltecos a dejar sus regiones locales para intentar cruzar la frontera entre México y Estados Unidos. Sin embargo, la restricción impuesta, por las autoridades estadounidenses, para la entrada al país a las personas en situación irregular, como la separación de menores de sus progenitores, hicieron vivir momentos dramáticos a los inmigrantes.

En las últimas décadas, las migraciones irregulares se destacaron sobre las demás formas. Para ello, los gobiernos europeos se esforzaron en convencer los países del sur en retener su población a cambio de ayuda al desarrollo. No es baladí que, en cualquier reunión entre los gobiernos de los países europeos, incluso en el seno de las instituciones de la Unión

⁵² Artículo de Sandra Gil Araujo en Zúñiga, 2005: “La migración: un camino entre el desarrollo y la cooperación”. Coord. CIP-FUHEL

Europea, y sus homólogos de países africanos, se destaca el tema de las migraciones y, sobre todo, las migraciones irregulares sobre los demás temas

La proximidad entre España y Marruecos hizo que, aparte de los marroquíes, diversos flujos procedentes de África subsahariana intentaran llegar a la orilla norte del mediterráneo. Para frenar estos flujos, España se empeñó en buscar acuerdos con el país norteafricano. Con el objetivo de reducir la llegada de inmigrantes irregulares, los gobiernos de ambas orillas rubricaron muchos acuerdos de los cuales citamos los siguientes:

- El convenio de flujos migratorios laborales firmado el 25 de julio de 2001 y publicado en el BOE el 30 de septiembre del mismo año.
- El acuerdo bilateral de readmisión de inmigrantes ilegales firmado el 13 de febrero de 1992, publicado el 25 de abril de 1996 y entrado en vigor en 2012.
- El acuerdo sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado, firmado el 6 de marzo de 2007 en Rabat y publicado en el BOE N. 70, de 22 de marzo de 2013.

A parte de los acuerdos de readmisión de los inmigrantes en situación irregular y de los menores no acompañados, los gobiernos sucesivos de España pusieron en marcha planes de ayuda de cooperación al desarrollo para África y Marruecos. La solución a la llegada de flujos migratorios irregulares pasa por la cooperación entre la Unión europea y Marruecos, así como los países subsaharianos. El enfoque de seguridad no será, de ninguna manera, un instrumento para frenar o reducir los desplazamientos irregulares, si no está acompañado de una estrategia a largo plazo, de desarrollo de países de origen de los inmigrantes.

1.1.2.4. Flujos sur-sur

Con tal de evocar flujos migratorios sur-sur, cabe destacar los desplazamientos de las personas procedentes de países en vías de desarrollo hacia otros similares. En este sentido, se destacan los movimientos africanos en el continente sobre todos los demás flujos migratorios.

En una reunión de jefes de Estado de la Unión africana en la capital de Costa de Marfil, SM el Rey de Marruecos hizo referencia a la migración africana. De *“cinco africanos que se desplazan, cuatro se quedan en África”*. De las grandes medidas tomadas, consideradas novedosas, se destacan dos iniciativas muy importantes. La primera correspondió a la creación de la dirección de la migración y el control de las fronteras. La segunda correspondió a la creación de un observatorio de la migración.

Las misiones del observatorio serían las siguientes: 1/ Elaborar una estrategia nacional en materia de migración, 2/ Redactar toda la información posible relacionada con la migración, 3/ actualizar la base de datos estadísticos a nivel nacional, 4/ proponer procedimientos tangibles en materia de migración, 5/ realizar estudios y proyectos de investigación y 6/ publicar informes relacionados con la migración.

La propuesta africana de Marruecos tiene origen en la puesta en marcha de una nueva estrategia de inmigración y de asilo. Una gran presión ejercida por la Unión Europea y sobre todo por España, para convertir a Marruecos en garante de la frontera sur de Europa. El objetivo es retener los flujos migratorios marroquíes y subsaharianos procedentes de las costas marroquíes y del otro lado de las vallas que separan Ceuta y Melilla de Marruecos.

En el censo de 2014, los subsaharianos residentes en Marruecos formaban más del 40% de los residentes regulares. En términos absolutos, los ciudadanos subsaharianos

representaban 22.545 inmigrantes y los magrebíes, 11.141. Los senegaleses y los argelinos son las nacionalidades africanas más representativas con el 7,2% y el 6,8% respectivamente.

Igualmente, los asiáticos representaban 12.771 de los cuales el 82% son personas procedentes del Oriente Medio y 3,2 del resto de países. Los sirios, que tuvieron que huir de la guerra civil, se destacan por la nacionalidad más representativa de los residentes asiáticos en Marruecos con el 6,2%.

Por otra parte, cabe destacar las migraciones *inter-africanas*. Los países que forman el bloque económico de África del Oriental (CEDEAO) tienen concertado la circulación de sus ciudadanos respectivos sin visado de entrada ni pasaporte. Otros bloques económicos formados en África tienen la facilidad de circulación y, por tanto, los desplazamientos africanos son sin restricción alguna. Otras “instituciones regionales, como la Unión Europea, la CEDEAO, la *trans-Tasman Travel Arrangements* (TTTA) entre Australia y Nueva Zelanda, la Unión de las Naciones Sudamericanas (UNASUR), que facilitan la libertad de circulación para facilitar el comercio y la oferta de la mano de obra”. (Wihtol de Wenden, 2013:8)

Igualmente, en Asia, los flujos migratorios intercontinentales fueron muy importantes antes de la crisis financiera de 1997. Los tigres asiáticos con un crecimiento económico muy importante fueron la atracción de una mano de obra considerable de los países vecinos. “*Entre 1991 y 1995 los flujos migratorios anuales superaron el millón de personas (sobre todo, de Filipinas, China, Tailandia, Indonesia, Sri Lanka y Hong Kong)*⁵³.” (Colectivo IOE, 2001: 24)

⁵³ COLECTIVO IOE. 2001: “Flujos migratorios internacionales. Marco de comprensión y características actuales”.

En el mismo continente, los países exportadores de petróleo, principalmente los integrantes del Consejo de Cooperación del Golfo conocieron dos etapas de migraciones sur-sur. La primera corresponde a los flujos de mano de obra de origen de los países vecinos, Egipto, Jordania, Líbano, Palestina, Sudán e Yemen. No obstante, la subida de los precios de petróleo y el miedo a la reclamación del acceso a los derechos empujó a estos países a reclutar mano de obra en los países asiáticos como Filipinas y Sri Lanka. En algunos países de esta región, la inmigración constituye la mayoría de la población. Los inmigrantes fueron 5 millones justo antes del inicio de la guerra del Golfo.

Como constatación primera de estos desplazamientos, se desprende que los ciudadanos del norte tienen todos los privilegios para instalarse en cualquier parte del mundo. La segunda constatación son las facilidades de las que disfrutaban los ciudadanos de los países que integran los bloques económicos regionales. La tercera, es la facilidad de instalación para los inmigrantes de países en vías de desarrollo hacia otros similares, sin que estas personas tengan acceso a la misma categoría de derechos otorgados por los países del norte para los inmigrantes. La cuarta constatación consiste en las restricciones impuestas por los países desarrollados para los flujos procedentes de los países en vías de desarrollo. Wihtol de Wenden piensa que la libertad de circulación implica unas migraciones circulares. En cambio, si las fronteras permanecen cerradas, las personas tienen una tendencia a la sedentarización como el caso de los inmigrantes irregulares. (Wihtol de Wenden, 2013:8)

1.2. Movimientos migratorios en el contexto contemporáneo

1.2.1. Guerras y conflictos

Antes de analizar los conflictos contemporáneos que han provocado el éxodo de las poblaciones locales, sería importante recordar la guerra civil española que dio lugar a la salida

de un gran número de españoles. Numerosas personas tuvieron que dejar España por miedo a ser perseguidas y ejecutadas, buscando refugio en países extranjeros. Los flujos provocados por los conflictos étnicos o guerras civiles actuales son muy similares a aquella época de persecución española.

Al final de la Segunda Guerra Mundial, dos sistemas económicos y políticos mundiales convivieron a pesar de las tensas relaciones internacionales. Unos países eligieron el capitalismo, formando parte del sistema capitalista liderado por Estados Unidos. Mientras que otros optaron formar parte del bloque socialista liderado por la Unión Soviética.

Al inicio de la “*post guerra fría*” y el comienzo de los “*conflictos armados contemporáneos*” se formaron países en estado económico en quiebra como consecuencia directa del desequilibrio del intercambio comercial, fruto de acuerdos comerciales beneficiando a las potenciales económicas. La característica de estos países fallidos es el incremento de las partidas armamentística, en detrimento de las de bienestar social de la población.

La consecuencia directa de estos sistemas fue el aumento de las manifestaciones sociales por la demanda de mejora de condiciones de vida que siempre tuvieron la represión como respuesta. En muchas ocasiones, las manifestaciones se convirtieron en reivindicaciones políticas provocando el recorte en las libertades individuales y de expresión, así como la vulnerabilidad de los Derechos Humanos. Por ello, “*...En la mayoría de los casos, no se huye de persecución individualizada, sino de la violencia generalizada, violencia masiva de derechos humanos relacionados con la vida, la seguridad y otras libertades*”⁵⁴. (Naranjo, Tesis. Universidad de Granada, 2015, 4).

⁵⁴ NARANJO, 2005: Tesis. Universidad de Granada, 2015

El ejemplo reciente más patente fue el de la revuelta de las poblaciones autóctonas de muchos países árabes llamada “la Primavera Árabe” que se inició en Túnez a causa del vendedor ambulante que se quemó a lo bonzo. La primera *revuelta de la Yasamin* no sólo derribó el régimen del expresidente Zine El Abidin BEN ALI, refugiado en Arabia Saudí, sino que también ayudó a cambiar regímenes en Libia, Egipto y Yemen.

Igualmente, en Marruecos se constituyó el 20 de febrero para reivindicar el reparto de la riqueza y el cambio de la monarquía constitucional a una monarquía parlamentaria. Hubo una nueva constitución refrendada en 2011, además de unas elecciones anticipadas en el que se benefició el partido Justicia y Desarrollo de ideología islamista.

Siria fue otro país árabe destrozado por la guerra civil causada por la primavera árabe. Hasta la actualidad, el país continúa sin estabilidad y en conflicto. El régimen de Bachar El Asad continúa en el poder con el desplazamiento de 6,3 millones de personas (14% más que 2016) hacia los países vecinos y los países europeos. Sólo en Turquía se instalaron tres millones de refugiados sirios (Informe ACNUR, 2017), aportado por el periódico la Vanguardia⁵⁵.

Debido al flujo continuo de los solicitantes de asilo, la Unión Europea llegó a un acuerdo con Turquía en 2015 y adoptado en marzo 2016, para retener a los inmigrantes en su territorio, fomentando el control de las fronteras a cambio de una ayuda de 3.000 millones de euros para la acogida de los tres millones y medio de refugiados sirios.

En África, además de los conflictos étnicos, los golpes de Estado y la pluralidad de partidos políticos, provocan desplazamientos de miles de personas. En Ruanda, los Hutus en el poder trataron de exterminar a la etnia Tutsi, en agosto de 1998, provocando el mayor

⁵⁵ La Vanguardia del 19 de junio de 2018 artículo publicado por la periodista Rosa María Bosch “Forzados a oír: La violencia y el hambre generan tres millones de nuevos refugiados”

genocidio de la era contemporánea. Según las estimaciones de Naciones Unidas, más de 800.000 Tutsis fueron asesinados por los Hutus, durante los 100 días, entre el 7 de abril y el 17 de julio de 1994. El conflicto obligó a los Tutsis a refugiarse en países vecinos, Pero, al final, fueron los Hutus quienes buscaron refugio en Zaire creando el mayor campo de refugiados en la “ciudad de los muertos”, Goma. Otros ruandeses buscaron refugio en Tanzania (480 mil), Burundi (200 mil) y Uganda (10 mil)⁵⁶. En 1992, 350 mil Hutus fueron asesinados por los Tutsis en Burundi.

De hecho, los flujos más ostentatorios corresponden a los candidatos procedentes de países africanos y asiáticos, azotados por la guerra, conflictos civiles y pobreza, que intentan llegar a Europa.

1.2.2. Cambio climático

Durante el siglo XX aumentó considerablemente el número de los inmigrantes y refugiados buscando mejorar las condiciones de vida y una protección internacional. La mayoría de las personas desplazadas lo hacen para huir no sólo de los conflictos y guerras, o de la miseria y la pobreza, sino también de las persecuciones políticas. Igualmente, durante el siglo XIX, un gran número de personas abandonaron sus localidades a causa del cambio climático.

En los años ochenta del pasado siglo, Naciones Unidas redactó un informe sobre las migraciones ambientales. Posteriormente, las reuniones internacionales se multiplicaron para atajar la cuestión medioambiental conexas con los flujos migratorios.

En dicho informe, Naciones Unidas para el Medio Ambiente clasificó a los migrantes ambientales en tres categorías: “*primero, los desplazados temporalmente debido a presiones*

⁵⁶ <https://www.globalsecurity.org/military/world/war/rwanda.htm>

ambientales. A estas personas se las suele denominar «desplazados ambientales» frente a los «refugiados ambientales» que tendrían pocas garantías de retorno. Segundo, los desplazados permanentemente debido a cambios drásticos en su territorio. Tercero, los desplazados permanentemente en busca de una mejor calidad de vida porque su territorio es incapaz de proveer sus necesidades mínimas por una degradación progresiva»⁵⁷ (Castillo, 2011:14 y 15)

No obstante, ni la intervención de Naciones Unidas, ni el surgimiento de catástrofes naturales, como fue el caso del maremoto en el Sudeste asiático en 2004 (desplazamiento de 2 millones de personas), del huracán Katrina en Nueva Orleans en 2005 (1,5 millones de desplazados), fueron capaces de implicar a los gobiernos a reconocer las migraciones ambientales como tales.

Tampoco se hizo nada ni por los desplazados a causa de la guerra de Vietnam en la década de los años sesenta, ni por los desplazados a causa de la deforestación salvaje del gobierno birmano para acabar con la guerrilla local.

El único país que se interesó por los refugiados por causa de las catástrofes naturales fue Suecia otorgando ayudas como si se tratasen poblaciones refugiadas a causa de las guerras o persecuciones en los conflictos civiles. Se tuvo que esperar hasta 2005, cuando se celebró la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres de Kobe (Japón), para reconocer el concepto de migrante ambiental. Estableciéndose proteger y ayudar a los inmigrantes forzados a desplazarse debido a la degradación ambiental (Castillo, 2011: 13).

El agua y la desertificación serán dos causas mayores de los desplazamientos futuros. Para los expertos, los desplazamientos forzados serán aún mayores cuando se estallen conflictos bélicos por el dominio de los recursos naturales, especialmente por el agua. Hoy en

⁵⁷ **Castillo, JM**, 2011: "Migraciones ambientales: huyendo de la crisis ecológica en el siglo XXI". Virus Editorial. Artículo de François Gemenne " introducción a las migraciones ambientales"

día, las personas que realizan la travesía en las rutas migratorias del mediterráneo están formada por los inmigrantes que huyen de los conflictos, existiendo desplazamientos por la desertificación de África subsahariana.

1.2.3. Globalización y digitalización

Además de los desplazamientos por razones de cambio climático, cabe añadir otros flujos, que no son pocos, que inician su desplazamiento por otra razón como la era de la globalización y la digitalización. En ello, se destacan igualmente, el auge de los flujos de los menores extranjeros no acompañados que constituye un asunto muy latente en países europeos, y en particular España y en Marruecos.

De hecho, la globalización ha cambiado las modalidades de las migraciones ofreciendo la información real en cuestión de segundos, gracias a la era de la digitalización. De hecho, la globalización no sería muy visible si no fuera por el avance de la sociedad de la información y la digitalización de los sistemas. Gracias al uso de las parabólicas, los marroquíes, al igual que en otras partes del mundo, pueden seguir las televisiones extranjeras en tiempo real.

A partir de los cambios surgidos durante las cuatro décadas desde los años sesenta hasta los años noventa, se desarrolló una teoría de la globalización. Estos cambios se manifestaron en la adopción de un sistema de cambio flexible dando lugar a movimientos de capitales, la regulación de las transacciones comerciales, permitiendo así, la integración de la nueva tecnología, la utilización de los ordenadores como instrumento eficaz y rápido de trabajo, y el acceso a internet facilitando la comunicación entre diferentes puntos del mundo fomentando la economía virtual.

A partir de estos elementos, se desarrolló la teoría de la globalización con las características siguientes: primero, las evidencias empíricas relacionadas con las variables culturales dependiendo del ámbito, si es local o global. Segundo, la adaptación de la sociología a la atmósfera actual. Tercero, las interacciones entre los diferentes niveles entre países. Cuarto, la determinación de los procesos mediante los cuales los patrones de comunicación afectan a las minorías dentro de cada país. Quinto, el concepto de autonomía del estado enfrentado a la flexibilidad creciente de herramientas de comunicación. Sexto, la integración económica y su influencia sobre los acuerdos regionales y multilaterales.

La facilidad de los movimientos de los capitales abrió la oportunidad a las migraciones. En su artículo “*Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales*” Castles piensa que “*La globalización genera las condiciones para una mayor migración humana*”⁵⁸ a través del acceso fácil a la tecnología proporcionando la comunicación electrónica de la información relativa a la movilidad (Castles, 2010: 56).

Sin embargo, existe una gran diferencia entre la globalización y la modernidad. Con la modernidad se pretende integrar a los países en vía de desarrollo en la comunidad internacional. Mientras que la globalización cuestiona el sistema económico existente para beneficiar únicamente a los países industriales en detrimento de los países en vías de desarrollo (Sánchez y Urraza, 2015: 26)⁵⁹. La globalización no sería muy visible si no fuera por el avance de la sociedad de la información y la digitalización de los sistemas.

58 Stephen CASTLES, 2010: “Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales” en *Migración y desarrollo*, Vol. 7, Núm. 15 pp. 49-80

59 Sanchez, RC, URRAZA, XA 2015: “¿Migración o desplazamiento forzado? Las causas de los movimientos de población a debate”, Cuadernos Deusto de derechos Humanos, Núm. 81

En este sentido, Castles sostiene que la “*globalización afecta a todo el planeta, pero no todo el planeta está incluido en el sistema global*”⁶⁰. Por ello, el reparto desigual de la riqueza implica el desplazamiento de los perjudicados hacia lugares con mejores accesos a los servicios básicos e ingresos decentes.

El asesor regional de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)⁶¹, Andrés Solimano⁶², estima que la globalización empezó a partir de finales del siglo XIX (1870) con el desplazamiento internacional de la población, llamada la “*primera ola de globalización*”. Entre 1870 y 1913, 60 millones de europeos abandonaron Europa hacia países del Nuevo Mundo (Solimano, 2003: 57)⁶³

Por su parte, Miguel Ángel Elena⁶⁴ considera que la globalización como un hecho político, económico y tecnológico, iniciado la noche del jueves 9 de noviembre de 1989. La estructura en tres etapas. La primera, empezó desde la caída del muro de Berlín hasta el fin de la guerra del Golfo en 1991. La segunda, la situó entre el fin de la guerra del Golfo hasta la caída de las Torres Gemelas y la tercera, a partir del año 2001.

Durante la primera etapa se puso fin a la rivalidad entre los dos bloques capitalista y socialista, así como la aceleración de la democratización de los países y la expansión de la economía liberal. Mientras que, en la segunda etapa, las potencias económicas se interesaron por el liderazgo industrial y científico.

⁶⁰ Castles, M. 1997: 3 La era de la información: economía, sociedad y cultura. Vol I. La sociedad red. Alianza

⁶¹ CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

⁶² Solimano, A 2003: “ Globalización y migración internacional: la experiencia latinoamericana”, Revista de la CEPAL 80

⁶³ en relación con esta información aportada por (Solimano, 2003: 57), (Abu-Warda, 2007:33) destaca que el número estimado de los desplazados europeos desde 1800 hasta 1940 fueron 55 millones. Son estimaciones y no cifras estadísticamente exactas.

⁶⁴ Elena, M.A.. 2007: “El trabajo del futuro y el futuro del trabajo”. Disponible en:

http://www.apsme.org.ar/elena_el_trabajo_del_futuro.pdf

En cambio, a partir de la tercera etapa, los países desarrollados se interesaron en la seguridad recortando las libertades de los ciudadanos. La invasión de Afganistán en 2001 y de Iraq en 2011, fue una ocasión o excusa de asentamiento de un nuevo orden mundial. Igualmente, cabe destacar la caravana de los salvadoreños y guatemaltecos que intentaron en los últimos meses de 2018 en llegar a Estados Unidos, atravesando México, ha acaparado la atención de todos los expertos y de las organizaciones internacionales.

La consecuencia directa de estas invasiones como otras intervenciones en los asuntos internos de países fueron los desplazamientos forzados hacia los países vecinos, así como hacia Europa y los Estados Unidos. Fueron familias enteras con menores y menores no acompañados que dejaron sus hogares en busca de una protección internacional.

1.2.4. Menores

- 1/ Menores

Los menores en España están protegidos por dos legislaciones: La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, de Reforma del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en Materia de Adopción y de otras Formas de Protección de Menores, además de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor⁶⁵. Para ello, los menores extranjeros están protegidos en igualdad de condiciones que los nacionales.

Amaia Bravo y Irina Santos⁶⁶, autoras del artículo “Menores extranjeros no acompañados en España: necesidad «es y modelos de intervención”, consideran en su

⁶⁵http://www.mitramiss.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/45/TRABAJO-45.PDF#page=11

Ley 21/1987 es denominada ley de Adopción: B.O.E. Numero 275, de 17 de noviembre
Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor: B.O.E. Numero 15, de 17 de enero

⁶⁶ <https://journals.copmadrid.org/pi/art/j.psi.2015.12.001>

introducción que, “la llegada de los menores extranjeros no acompañados (MENA) a los países desarrollados durante las 2 últimas décadas ha supuesto un fenómeno migratorio con importantes implicaciones éticas y políticas”. Al haber interpretado mejor que ningún país la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño (UNICEF), las autoras concluyeron que, España “hace prevalecer la condición de menores de edad sobre la condición de inmigrante”. Para ello, los recursos previstos para atender los menores desprotegidos son utilizados también para atender a los menores inmigrantes que llegan sin tutela de ningún adulto.

2/ Menores Extranjeros No Acompañados (MENA)

Una de las preocupaciones fundamentales relativas a la gestión migratoria es, sin duda alguna, la problemática de los menores no acompañados. Los menores no acompañados de origen marroquí son la comunidad más importante entre los alojados por los centros de acogida en España. Los servicios sociales se encuentran en dificultades de hacer frente a un fenómeno que va en aumento.

A pesar del acuerdo⁶⁷ firmado entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la inmigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado, hecho “*ad-referéndum*” en Rabat el 06 de marzo de 2007⁶⁸, los flujos de los menores no acompañados no cesan de llegar a partir de las costas marroquíes o a través de Ceuta y Melilla. Igualmente, España tiene firmado otro acuerdo con Senegal sobre cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración de menores senegaleses no acompañados, su protección, repatriación y reinserción, hecho “*ad-*

⁶⁷ Un memorándum de entendimiento sobre la repatriación asistida de menores no acompañados fue firmado en Madrid el 23 de diciembre de 2003.

⁶⁸ BOE n. 70, de 22 de marzo de 2013: El Acuerdo se firmó en el marco de la VII reunión de alto nivel hispano-marroquí celebrada en Marruecos el 06 de marzo de 2007. A falta de la ratificación por parte de Marruecos, el Acuerdo no ha entrado en vigor hasta el 02 de octubre de 2012.

referéndum” en Dakar el 5 de diciembre de 2006 (BOE n.º 173, de 18-VII-2008). El acuerdo está en vigor desde el 01 de julio de 2008 con una estructura tripartita, distinguiendo entre acciones de prevención, medidas de protección y acciones en materia de retorno.

El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) no recoge datos acerca de este colectivo. Todas las informaciones están proporcionadas a través de los departamentos de interior y de servicios sociales de las comunidades autónomas que tienen competencia en la materia.

A lo largo de 2018, los menores no acompañados marroquíes suponían el 9% del total de los flujos migratorios con destino a España (alrededor de 3 mil)⁶⁹. Hecho que incitó al gobierno de Sánchez, durante su visita de noviembre 2018 a Marruecos, en solicitar el traslado de estos menores al país de origen a cambio de aumentar las becas para los estudiantes marroquíes.

Sin embargo, estos acuerdos entre España y Marruecos pueden topar con las buenas prácticas establecidas por las organizaciones internacionales. Entre ellas, se destaca, con carácter universal, la Observación General número 6 del año 2005, del Comité de los Derechos del Niño, “*Trato a los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen*” (CRC/CG/2005/6, 1 de septiembre de 2005).

Y con carácter regional, existe el Programa de Menores no Acompañados en Europa, que es una iniciativa de la Alianza Internacional “*Save the Children*” y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Recomendación CM/Rec (2007) 9 del Comité de Ministros de los Estados miembros del Consejo de Europa sobre los proyectos de vida a favor de los menores migrantes no acompañados (adoptada por el Comité de

⁶⁹ https://elpais.com/politica/2019/02/20/actualidad/1550696263_634806.html

Ministros, el 12 de julio de 2007, durante la 1002.^a reunión de Delegados de Ministros)
(Duran, 2013: 189)⁷⁰

Duran es muy crítica con los Acuerdos firmado por España por no haber hecho evaluaciones meticulosas para determinar la capacidad de la familia de propiciar los cuidados adecuados y los riesgos de persecuciones en el momento de retorno de los niños, a sus países de origen. Junto a ello, el niño debe estar informado, consultado y asesorado sobre el retorno.

1.2.5. Rutas migratorias en el mediterráneo

Las rutas migratorias tienen en muchas ocasiones el sustento en las redes migratorias. Las personas que deciden emigrar de manera irregular, en su mayoría, tienen algún familiar en el norte del mediterráneo. Es por ello, muchos emprenden una de las rutas mediterráneas.

El mayor movimiento de flujos migratorios de los últimos años ha atravesado una de las rutas del Mediterráneo. Al principio, fue la ruta oriental más activa y dinámica. A través de ella, llegaron los inmigrantes económicos y los refugiados con procedencia de los países en conflictos como el caso de Afganistán, Somalia y Siria. Al adoptar el acuerdo entre la Unión Europea y Turquía en el año 2015, las llegadas de los refugiados se redujeron drásticamente. A lo largo del año 2015, Alemania recibió un millón de inmigrantes.

A partir del año 2015, los flujos se movían hacia la ruta central del Mediterráneo. Los flujos partían del Estado fallido⁷¹, Libia, hacia las costas italianas y maltesas. El diario El País en su edición electrónica del 18 de junio de 2018, reconstruyó el recorrido de un inmigrante

⁷⁰ Duran, A. (2013): “repatriación de los menores no acompañados”. Crónica de legislación (enero-junio 2013), Extranjería. Universidad de Salamanca.

⁷¹ Véanse el artículo “ Los Estados fallidos o concepto fallido” publicado por Trajan Shipley el 12 de junio de 2017 en: <https://elordenmundial.com/estados-fallidos-o-concepto-fallido/>

argelino que vivió tres años en Libia. Este afirmó que *“No se podía vivir allí. Te roban todo. Si no se los das, te matan”*⁷²

Con la llegada de la ultraderecha al poder en junio 2018 en Italia y el éxito de la moción de censura presentada por Pedro Sánchez contra el ejecutivo de Mariano Rajoy, los flujos migratorios se trasladaron desde Libia hacia Marruecos para tomar rumbo hacia las costas españolas. La mano dura de Mateo Salvini, ministro de interior italiano, ha cambiado las reglas de juego europeas en cerrar los puertos italianos a cualquier barco con inmigrantes rescatados. Fue la razón por la cual, los flujos se trasladaron hacia la ruta del Mediterráneo occidental.

Con la toma de posesión, el recién presidente de gobierno, Sánchez, tuvo de lidiar el problema del barco “Aquarius”, con 629 rescatados, sin permiso para atracar en puertos italianos. Ofreció el puerto de Valencia para atracar y una autorización extraordinaria de 45 días por motivos humanitarios a todos los inmigrantes.

El día 21 de junio de 2018, Salvini tomó otra decisión similar prohibiendo al buque de la ONG “*Médicos sin Fronteras*” y “*SOS Mediterráneo*” con 224 inmigrantes de atracar en puertos italianos. La justificación fue la imposibilidad de hacer frente a los costes económicos y sociales de una inmigración fuera de control. Parte de razón tienen, ya que Italia junto con Grecia son los dos países más perjudicados por el Reglamento de Dublín sobre el reparto de los refugiados. Según este Reglamento, la carga de procesar la solicitud de asilo es confiada al primer país de entrada del inmigrante de la Unión Europea. Los dos países son costeros de la ribera sur de Europa y vecinos de las zonas de conflicto, a saber, Libia y Siria.

⁷² El País digital del 18 de junio de 2018 artículo de María Martín

La nueva política de gestión migratoria italiana suscitó un debate en el seno de la Unión Europea. Alemania buscaba cerrar acuerdos multilaterales mientras que Italia se empeñaba en cerrar acuerdos bilaterales. Entre una posición y otra, los gobiernos europeos toman posición en favor de uno o de otro. El nuevo gobierno de España, recién formado el 7 de junio de 2018, tomó un nuevo rumbo en sus orientaciones políticas migratorias. Comunicó la intención de anular el decreto de no acceso de los inmigrantes irregulares a la sanidad pública y la eliminación de las concertinas de las vallas de Melilla y Ceuta.

En efecto, esta declaración de intenciones de mejorar la situación de los inmigrantes, España empieza a recibir una oleada de inmigrantes procedentes del otro lado del Estrecho, así como a través de las vallas de Ceuta y Melilla.

Con la celebración de la fiesta religiosa de fin de ramadán de 2018, centenares de inmigrantes fueron rescatados diariamente en las aguas andaluzas del mar de Alborán y el Estrecho de Gibraltar. La justificación más moderada hecha por el gobierno español fue: “El buen tiempo y la relajación de la vigilancia en las costas marroquíes a causa de la fiesta del *Aïd el-Fitr*”⁷³.

Sin embargo, el ministro de agricultura y de pesca marroquí, Aziz Ajanuch lo explicó, en febrero de 2018, de otro modo interrogativo: “¿cómo queréis que hagamos el trabajo de bloquear la emigración africana y hasta la marroquí, si hoy Europa no quiere trabajar con nosotros?, ¿Por qué vamos a seguir haciendo de gendarmes y darles empleo (a los africanos establecidos en Marruecos)? El problema de la emigración es muy costoso para Marruecos, y Europa debe apreciarlo en su justo valor”⁷⁴.

⁷³ El País del 18 de junio de 2018

⁷⁴ El País del 18 de junio de 2018

Claro, las cuestiones de calado como estas formuladas, encuentra las respuestas idóneas en eventos y foros internacionales relativos a la temática de las migraciones.

1.2.6. Foro Mundial de la Migración y Desarrollo y Pacto Mundial

El fenómeno migratorio debe ser tratado a nivel global, actualmente ningún país puede abordar el fenómeno migratorio por sí sólo. Por ello, un gran número de jefes de Estado y de Gobierno de todo el mundo adoptaron la Declaración de Nueva York sobre los refugiados y migrantes. Una de las decisiones tomadas fue con el objetivo de llegar a un acuerdo de mínimos para establecer una migración segura, ordenada y regular. Desde septiembre de 2017, Naciones Unidas se focalizó en sacar adelante un Pacto Mundial de las Migraciones consensuado, que fue aprobado los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos). Este es el primer acuerdo intergubernamental negociado bajo los auspicios de Naciones Unidas.

Desde febrero hasta junio de 2017, se celebraron en Nueva York, seis rondas de negociaciones de las cuales se aprobaron 22 medidas. Algunas de ellas tratan de ofrecer acceso a los servicios sociales e impedir todas las formas de discriminación. Otras, recomiendan el cuidado de los niños y las mujeres y la facilitación de la documentación a los inmigrantes que carecen de ella.

Estados Unidos se retiró de las negociaciones en diciembre de 2017 por considerar que el Pacto Mundial será incompatible con la soberanía nacional y con las orientaciones del presidente Donald Trump sobre las migraciones y la construcción del muro que separaría Estados Unidos y México. Hungría, otro país con políticas migratorias restrictivas, amenazó con acabar abandonando el Pacto Mundial, por considerar que se fomentan las políticas migratorias permisivas.

A pesar de la retirada estadounidense y la amenaza de abandono de algunos países, Miroslav Lajcak, hizo la siguiente reflexión: *«Si logramos un buen acuerdo, todos ganaremos. Incluso si no logramos exactamente lo que queríamos, porque solidificaremos el papel de Naciones Unidas en el mundo y ese es un papel que beneficia a todos»*.

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular fue adoptado el día 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos) con la presencia de decenas de jefes de Estado y el rechazo de una decena de países⁷⁵ a pesar de que el acuerdo no era vinculante.

1.2.7. Aplicación del Sistema de visados por la Unión Europea

Con el despliegue del sistema de visados, Europa quiso limitar así el acceso de flujos migratorios procedentes de países en vías de desarrollados hacia los países de la Unión Europea. Al principio, cada país llevó a cabo aplicación de visados a determinados países para el acceso al territorio nacional. Francia por ejemplo lo exigió a los ciudadanos marroquíes en 1986 a raíz de los atentados terroristas cometidos en los metros de Paris. Cinco años más tarde, en marzo de 1991, España exigió un visado de entrada al territorio nacional a todos los ciudadanos procedentes de Marruecos.

A pesar de ello, el flujo migratorio continuó por las razones siguientes: primero, muchos cruzan la distancia que separa España de Marruecos en patera y otros métodos similares. Segundo, muchos lo hacían escondidos debajo de los camiones o en los barcos. Tercero, por el comercio con los pasaportes y los visados y quinto, la permanencia en el país de destino más allá del visado en vigor. (Dahiri y García Acosta, 1994)

⁷⁵ Los países desvinculados son: Estados Unidos, Austria, Hungría, Polonia, Estonia, Bulgaria, Republica Checa, Israel, Australia y República dominicana.

No obstante, como alternativa a la migración irregular, la UE en general y los países con relación histórica con Marruecos en particular, aumentaron la partida destinada a la ayuda al desarrollo. Las opiniones no son unánimes sobre la cooperación para la emigración. Algunos piensan que los programas de cooperación internacional que inciden sobre el aumento de desarrollo pueden tener como efecto una mayor presión migratoria ya que las expectativas de los individuos que esperan mejorar su bienestar pueden permitir la financiación del coste del viaje (Tapias, 2000: 48). Otros consideran que la ayuda al desarrollo “podría convertirse en un cebo atrayente y no un mecanismo de permanencia en la tierra natal” (Malgesini, 1999: 37).

Sea como fuere, la aplicación del sistema de visados o el refuerzo de las fronteras no frenará los flujos migratorios mientras existen unas diferencias de rentas entre unos países y otros. Mientras exista diferencia de rentas entre España y Marruecos, la más alta existente entre dos países en el mundo, los flujos migratorios continuarán y harán “imparable la emigración” (Hermele, 1997: 146).

Kenneth Hermele reflexiona sobre la migración y el desarrollo haciendo dos preguntas, una, consiste en si la emigración estimula el desarrollo, la segunda, en si el desarrollo reduce la emigración. Los tipos de respuestas posibles para la primera pregunta son tres: 1. la emigración impide el desarrollo; 2. la emigración estimula el desarrollo; 3. todo depende de la perspectiva laboral. En cuanto a la segunda pregunta, Hermele considera que, a corto plazo, el desarrollo promueve la emigración. Pero el desarrollo es necesario para la emigración a pesar de no evitar los movimientos migratorios, (Hermele, 1997: 136-145). No obstante, Fischer y otros autores manifiestan cierta reserva entorno a la dependencia del desarrollo respecto a la migración (Fischer, 1997: 131). (Lacomba, 2000, 35)

Capítulo 2:

Migraciones españolas y marroquíes y la inmigración en Marruecos

Catherine Wihtol de Wenden señala en su libro bajo título “*¿Faut-il ouvrir les frontieres?*” (¿Hay que abrir las fronteras?) (2013), que, hasta la mitad del siglo XIX, las salidas de un territorio eran tan difícil que las entradas. Las salidas eran reservadas a la elite, a las minorías, y a los disidentes que los Estados buscan deshacerse de ellos (Wihtol de Wenden, 2013: 14).

De ello, se entiende que antes de esa fecha, las personas tenían mucha dificultad en dejar el país de origen para migrar hacia otros destinos. Era una manera para los países de origen de controlar su población, en el sentido que podrían servir en el territorio nacional más que otras regiones extranjeras.

De repente, con la caída del muro de Berlín en 1989, facilitando el acceso a la Unión Europea a los ciudadanos de los países de Europa del Este, muchos países del sur comprendieron las ventajas de las migraciones. Los movimientos de personas de países del Este hacia el Oeste de Europa hicieron reflexionar a los países del Sur de los beneficios que generan los inmigrantes para sus países de origen en términos de remesas y la reducción de desempleo o el alivio de las protestas sociales. (Wihtol de Wenden, 2013: 14)

En el caso de Marruecos, M’hand Lazaar señala en su artículo “*L’ampleur des transferts financiers*” (La amplitud de las transferencias financieras) que el “déficit del comercio exterior en los años, 1987, 1988 y 1989 se ha cubierto íntegramente por las remesas de los marroquíes” (Ma Mung, 1996: 184)

2.1. Flujos migratorios españoles y marroquíes en el contexto general

España y Marruecos han sido ambos, países de emigración, de tránsito, de inmigración y de retorno. Los españoles emigraron durante siglos y se instalaron en países latinoamericanos por el acercamiento cultural y lingüístico. Más tarde, el desarrollo de los países europeos actuó como atracción de la mano de obra española. A partir del inicio de la guerra civil española, los españoles emigraron forzosamente para escapar a las persecuciones crueles del régimen instalado entonces.

A partir de la crisis petrolera, la tendencia de los movimientos migratorios de los españoles cambió convirtiendo a España de un país de emigración a un país de inmigración. España pasa de ser un país emisor, a un país receptor de inmigrantes a partir de los años ochenta.

Los primeros extranjeros que se acercaron a España para fijar su residencia fueron los jubilados provenientes de países nórdicos para buscar un mejor clima y calidad de vida del que ostentan las playas costeras españolas. Los llamados “tercera edad”, eran personas no activas profesionalmente con altos ingresos, compuesta por ciudadanos de países ingleses, franceses y alemanes. En 1975, eran alrededor de 16.000 por cada país. (Colectivo IOE, 1999)

Por su parte, los marroquíes emigraron hacia Argelia como temporeros a finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX. Luego, los marroquíes fueron reclutados para trabajar en las minas y las industrias francesas y, desde allí, hacia Bélgica, Holanda y Alemania, con convenios bilaterales firmados entre Marruecos y los países mencionados. Otros flujos fueron a parar a los países del Golfo y países de África.

A partir de 2013, Marruecos apostó por la integración de los inmigrantes a través de la aprobación de la Estrategia Nacional para la Migración y Asilo (SNIA). Los europeos en

territorio marroquí ya estaban desde hace mucho tiempo, pero raramente fueron considerados como inmigrantes sino simplemente extranjeros o expatriados. Las nacionalidades más representadas en Marruecos son los senegaleses y los sirios.

2.1.1. Emigración española

España ha sido un país de emigración, de tránsito, de inmigración y de retorno. Durante siglos, fue un país emisor de flujos migratorios con saldo positivo. Se estima que entre 1800 y 1940, emigraron 55 millones de españoles⁷⁶. Los inmigrantes no fueron visibles hasta la década de los noventa con la campaña de regularización de 1991. Cabe señalar que, hasta la década de los ochenta, el debate migratorio era inexistente y las publicaciones sobre los inmigrantes no se daban, mientras que la década de los noventa fue el comienzo de los estudios sobre esta temática y la elaboración de políticas migratorias. En este sentido, algunos partidos políticos pusieron en su agenda la instrumentalización de la temática migratoria para sacar provecho electoral.

2.1.1.1. Flujos migratorios antes del siglo XVIII

Históricamente, España ha sido un país emisor de flujos migratorios. Con el descubrimiento de América, a finales del siglo XV, los españoles tuvieron la oportunidad de emigrar hacia países latinoamericanos como Cuba, Argentina y Brasil. Durante los siglos XVI y XVII, España fue potencia colonizadora de países en América, África y Asia, en una etapa “denominada siglos de colonización y la servidumbre disfrazado” (Sagaama, O. 2009: Tesis. Universidad de Barcelona).

⁷⁶ Abu-Warda, N. 2007.

Según las estimaciones, 500.000 españoles, originarios de Andalucía, Extremadura y Castilla-la Mancha, dejaron España durante los siglos XVI y XVII, para instalarse en el Nuevo Mundo.

Durante el siglo XVIII, otras 250.000 personas⁷⁷, originarias de Cataluña, Galicia, Gran Canarias y del País Vasco, lo hicieron para instalarse en las colonias españolas. A mitad del siglo XVIII (1750), el poder político emprendió la regulación de las migraciones españolas prohibiendo la salida de emigrantes por la corona española. A pesar de esa medida, la emigración continuó existiendo, manifestándose con los refugiados, los comerciantes y trabajadores irregulares.

Después de la postguerra española, los investigadores estimaron que más de 10 millones de españoles pudieron haberse marchado a América Latina y 2 millones se instalaron en países europeos⁷⁸.

2.1.1.2. Flujos migratorios del siglo XIX hasta la transición

Sin embargo, la independencia de los países latinoamericanos, a excepción de Cuba y Puerto Rico, entre los años 1810 y 1830 de la Corona española, implicó la expulsión de los españoles. Junto a ello, la Corona prohibió la salida de los españoles. Como consecuencia de ese hecho, empezó a florecer las redes de tráfico de personas y el fomento de la migración irregular. Autores como García Fernández⁷⁹ estimaron que la emigración clandestina española oscilaba entre el 35 y el 50 por ciento de la emigración controlada.

La crisis económica provocando la subida de los precios de alimentos a mediados del siglo XIX, por un lado, y por otro, la expansión económica de los países latinoamericanos

⁷⁷ García Fernández, J. 1965

⁷⁸ Aja et al, 2000

⁷⁹ García Fernández, 1965

llevó a los españoles a continuar emigrando. Argentina recibió mano de obra española y otra procedente de países europeos en un proceso llamada, “*inmigración golondrinas*”

Entre 1880 y 1930, se estima que más de 3.500.000 españoles procedentes de Asturias y Galicia han huido del servicio militar y del paro (Izard, 1994). No obstante, la crisis económica de 1929 llevó a los países sudamericanos a cambiar sus políticas migratorias tomando medidas de restricción de entrada e instalando un sistema de cuotas. Los nuevos destinos para la emigración española fueron Sudáfrica y Australia.

Durante el periodo de 1962-1977, los españoles tenían a Europa como destino preferido. El 38,4 % de los españoles se dirigía hacia Suiza, el 35 % hacia Alemania y el 22 por ciento hacia Francia. El origen de estos emigrantes era de regiones pobres de Andalucía, Extremadura, Galicia y Murcia. Sólo a partir del año 1971, los flujos de emigrantes españoles decrecieron.

Igualmente, el norte de África fue destino de miles de españoles a partir de la colonización de Argelia por Francia. Al principio, durante el siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, los españoles se instalaron en Argelia. En Marruecos fueron 8.000 en el año 1890. Durante el periodo entre los años 1916 y 1929, los desplazamientos de los españoles eran más importantes hacia Marruecos que hacía Argelia. El máximo histórico de los españoles residentes en Marruecos se alcanzó justo antes de la proclamación de fin del protectorado español en Marruecos en 1955. Según las estimaciones podrían haber alcanzado 140.000 residentes inmigrantes.

Ya en 1950, los españoles, originarios de Levante, Baleares, Alicante, Almería y Murcia, eran 40.000 personas para luego llegar a ser 150.000 asalariados agrícolas. En el año 1881, de los 181.000 extranjeros establecidos en Argelia, 114.320 eran españoles. La

comunidad española se incrementó en 30.000 durante los cinco años siguientes⁸⁰. (Bonmarti, 1992)

Muchos de los españoles afincados en el Rif (norte de Marruecos), cruzaron la frontera entre Marruecos y Argelia a través de frágiles embarcaciones, durante la Segunda Guerra Mundial, para instalarse en Argelia, colonia francesa. (Villar y Villar, 1999: 44)

A pesar de los nuevos desplazamientos de los flujos migratorios españoles hacia los países latinoamericanos, el 20 % de ellos se dirigieron hacia el norte de África. Entre los desplazados por razón económica, existen otros por motivos políticos. Durante la guerra civil española, Argelia recibió 25.000 refugiados, representando toda clase de la sociedad española, que huyeron de las dramáticas persecuciones. (Rius, 2007: 24)

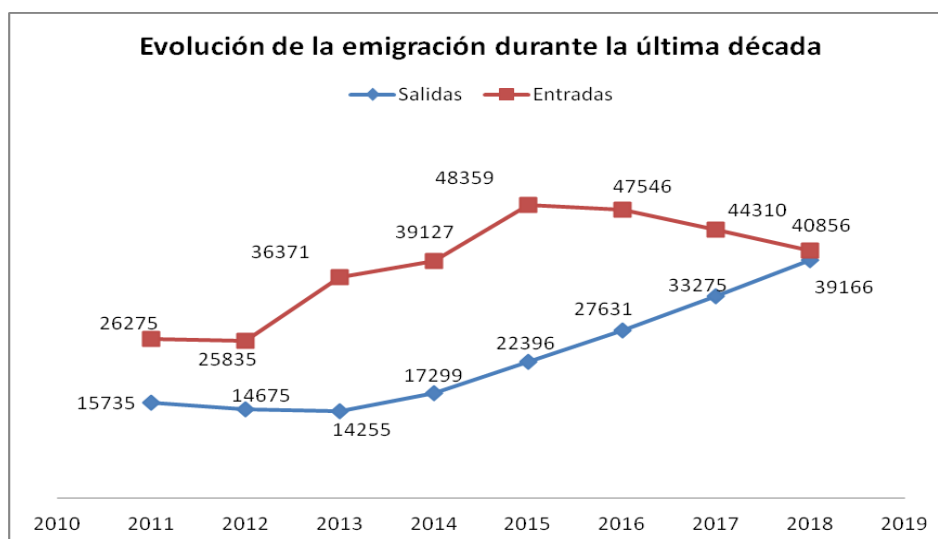
2.1.1.3. Flujos del siglo XIX desde la transición hasta la actualidad

En los tiempos actuales, cabe destacar la crisis que vivió España a partir del año 2008. Este hecho, aceleró los movimientos migratorios no sólo de los emigrantes españoles, sino también de los flujos de inmigrantes deseosos de instalarse en España. Según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), se desprende que, durante la última década, el retorno de los emigrantes españoles ha sido mayor que las salidas, dejando un saldo migratorio de los españoles en el exterior negativo. El saldo es el resultado de una inmigración procedente del extranjero (entradas) de una emigración al exterior (salidas).

En las dos figuras siguientes, se contempla la evolución de la emigración e inmigración de los españoles durante la última década.

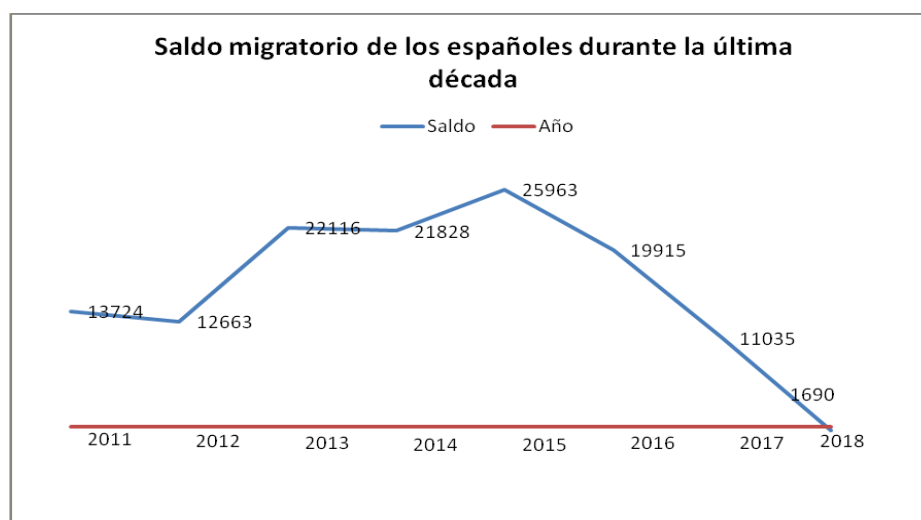
⁸⁰ Vilar y Vilar, 1999: “La Emigración española al Norte de África: 1830-1999”. Madrid, Arco Libros

Gráfico 1: Evolución de la emigración española durante la última década



Fuente: nota de prensa del 13 de diciembre de 2018: INE⁸¹

Gráfico 2: Saldo migratorio de los españoles durante la última década



Fuente: nota de prensa del 13 de diciembre de 2018: INE

2.1.2. Emigración marroquí en el contexto general

Los procesos migratorios marroquíes experimentaron una doble mutación. Por un lado, la población urbana se apuntó a la emigración cuando era reservado a la población rural.

⁸¹ nota de prensa del 13 de diciembre de 2018: INE

Por otro lado, al principio, se emigró únicamente a los países europeos con quienes Marruecos firmó convenios bilaterales de reclutamiento de mano de obra cuando en la actualidad, los marroquíes emigran hacia diferentes destinos. Hoy en día, comunidades marroquíes están presentes en los países del golfo, así como en países de América del norte.

Entre las ventajas de la emigración de los marroquíes, encontramos la reducción de las tensiones del mercado de trabajo, del déficit de la balanza de pago y la transferencia de divisas. En Marruecos, por ejemplo, las remesas de los marroquíes residentes en el extranjero son una fuente de divisas de gran importancia, junto a los ingresos de fosfato y el turismo.

Los factores más importantes que pesan en la toma de la decisión de emigrar para muchos marroquíes son el deseo de la mejora de las condiciones de vida, a través del acceso a los derechos fundamentales, la búsqueda de unas libertades políticas y culturales para una minoría de los marroquíes. Goicochea enumera los factores que pesan en la toma de la decisión de emigrar en las familias marroquíes en 1/ el deseo de la prosperidad económica; 2/ las cargas familiares en el contexto de una familia numerosa; 3/ la proximidad geográfica de España; 4/ ciertas facilidades de entrada; 5/ menos inversión económica de los inmigrantes en el trayecto (Goicochea, 1996: 7). Pero, tras la aprobación y aplicación de los acuerdos de Shengen en junio 1991, el flujo migratorio regular disminuye drásticamente, dejando paso a la migración irregular.

Los expertos de la migración marroquí distinguen la evolución de la emigración marroquí hacia el exterior en tres etapas.

2.1.2.1. Temporalidad migratoria

A mitad del siglo XIX, los temporeros marroquíes originarios de las tribus de Beni Snasen, y generalmente del Rif emigraron hacia Argelia. Los desplazamientos efectuados

fueron los denominados “golondrina”, igual que los desplazamientos de los temporeros españoles hacia Argentina. Los rifeños utilizaban el término de “*Asharrak*”, es decir “*ir hacia el este*” para hacer referencia a los desplazamientos de los habitantes de la zona oriental de Marruecos hacia Argelia. En 1940, un barrio llamado “*Ait Turk*” se formó a las afueras de Orán, con población originaria del Rif, huyendo del hambre que azotó el Rif. (Aziza, 2012)⁸², Universidad Moulay Ismail, Meknes.

En noviembre del año de 1852, “...*los españoles se apropian de una barca perteneciendo a los “Guelaya”*”⁸³ que hacía ruta hacia Orán...” H. Duveyrier, “*La dernière partie inconnue du littoral de la Méditerranée: le Rif*”. A partir de 1895, cada año más de 20.000 rifeños emigran hacia Argelia para trabajar en la campaña de la vendimia. Al establecerse una ruta marítima entre Melilla y Orán, los rifeños pudieron instalarse en Argelia. Fueron 15.524 marroquíes en 1896. Cabe destacar que los flujos nunca se detuvieron hasta el comienzo de la “guerra de la arena” entre Argelia y Marruecos en el año 1963. Autores citados por (Aziza, 2012).

Durante las operaciones de la conquista del Rif entre los años 1924 y 1928, las autoridades españolas impidieron la salida a los autóctonos hacia Argelia bajo pretexto de iniciar nuevas obras con la necesidad de empleo de la mano de obra. En Melilla, se impusieron unas medidas muy severas impidiendo a los indígenas salir hacia Argelia. (Aziza, 2012).

⁸² AZIZA, M. (2012). *Colonisation et migration au Maghreb (1830-1962). Les flux migratoires entre le Maroc et l'Algérie à l'époque coloniale* (pp. 151-166). Centre Jacques Berque pour les études en sciences humaines et sociales.

⁸³ Guelaya: una tribu del Rif

En el año 1932, las estimaciones de los marroquíes que atravesaron la frontera entre Marruecos y Argelia fueron de 29.866 personas. La cifra aumentó en el año siguiente hasta 34.832, para mantenerse hasta 1962. (Ma Mung, 1996).

El profesor de la Universidad de Meknés, Mimoun Aziza aportó en su artículo⁸⁴ que miles de las poblaciones de las zonas áridas y de las montañas del Rif y del Atlas emigraron hacia Argelia para trabajar en las tierras agrícolas explotadas por los colonos. Se trataba de un tipo de emigración temporal o nómada ya que la estancia no excedía los cuatro meses. Con la introducción de la legislación agraria francesa en Argelia y la contratación a cambio de un salario dinerario, muchos países se apuntaron a emigrar hacia Argelia, colonia francesa.

A pesar de la adopción del código del indígena “*Code de l’Indigénat*” en el 28 de junio de 1881 con el objetivo de favorecer a los extranjeros sobre los musulmanes, los marroquíes continuaron a emigrar. “Los musulmanes fueron sometidos desde 1881 al código del indígena, mientras que los colonos extranjeros fueron considerados ciudadanos en Argelia. La administración francesa en Argelia promulgó una ley permitiendo a los españoles, malteses italianos de ser ciudadanos (40% de los colonos) en Argelia”. (Blanc-Chaleard, 2001, 16)⁸⁵.

La gran hambruna del año 1941 aceleró la emigración de los marroquíes de la zona Oriental hacia Argelia. La cuarta parte de algunos pueblos la población masculina se trasladó a Argelia. Aziza aportó unas estadísticas del Anuario estadístico de la zona del protectorado español en Marruecos en 1942. El porcentaje de algunos pueblos de origen de los emigrantes temporeros marroquíes hacia Argelia variaron entre el 15 en Beni Touzine y el 27,5% en Beni Said.

⁸⁴ Ibidem

⁸⁵ Blanc-Chaleard, M.B. : (2001): “Histoire de l’immigration”, Ed. La Decouverte y Syros, Paris.

Los temporeros marroquíes en Argelia aportaron una suma de 50 millones de francos franceses en el año 1932 para llegar a ser mil millones de francos en 1950⁸⁶ (Aziza, 2012). (López, 1993), (Refas, 1993), citados por (Lacomba, 2000:94), consideraron esta época como la primera etapa de los flujos migratorios marroquíes hacía en el extranjero.

2.1.2.2. Reclutamiento de la mano de obra

El contacto de los marroquíes procedentes del Rif con los colonos en Argelia ayudó a muchos a emigrar hacia Francia para trabajar en las minas y las industrias locales. A partir del inicio del siglo XX, los marroquíes tomaron conciencia de emigrar hacia la metrópoli. Otros decidieron continuar el recorrido para trabajar en Bélgica, Holanda y Alemania. Si la Primera Guerra Mundial, representa una etapa de presencia, la Segunda Guerra Mundial representa la consolidación de los marroquíes en Francia.

Para su expansión, las industrias en los países industrializados facilitaron la llegada de los flujos migratorios a través de un sistema llamado “reclutamiento de mano de obra en origen”. Marruecos firmó el primer convenio bilateral con Alemania en 21 de mayo de 1963. Los siguientes fueron firmados con Francia, el primero de junio de 1963 (Decreto n. 63/779 del 27 de julio de 1963)⁸⁷, Bélgica el 17 de febrero de 1964 para trabajar, principalmente, en las minas⁸⁸, con los Países Bajos el 14 de mayo de 1969⁸⁹.

⁸⁶ La información citada por (AZIZA, 2012) fue extraída de Milliot, op. Cit., p. 397 y Counil (M), “les travailleurs marocains en Algérie, mémoire de CHEAM n. 1672, 1950.

⁸⁷ https://www.gisti.org/IMG/pdf/decr_1963-07-27_FranceMaroc.pdf

⁸⁸ <https://www.ccme.org.ma/fr/activites/siel-fr/34530> en Bélgica, el primer reclutamiento de prueba fue en 1958 con 300 manos de obra reclutados. Ya con las negociación de la firma del convenio, 500 mano de obra fueron reclutados en 1964 y 3.000 en 1964.

⁸⁹ Los marroquíes han pasado de 3 en 1960 a 5.000 en 1965 y a 20.000 a la hora de la firma del convenio bilateral en el año de 1969.

M'hand Laazar, en su artículo, *“la multipolarización de la migración marroquí”*⁹⁰ habló de una fuerte progresión de la presencia marroquí en Europa, destacando los orígenes de Sus y la zona del Oriental de Marruecos (Rif). Pero, únicamente se podría hablar de la mano de obra a partir del inicio de los años sesenta. A partir de esta fecha, las salidas eran alrededor de 2000 por año hasta llegar a 35000 en 1970. Es decir, a raíz de la expansión económica en Europa, se pasó de 85000 en 1966 a 387000 en 1975. A partir de la libre circulación entre Marruecos y España, sin la exigencia de visado de entrada, a raíz del “canje de notas” entre ambos gobiernos en el año 1964, la emigración marroquí se intensificó para llegar a Europa. (Rius, 2007). Las estimaciones situaron la llegada, entre 1950 y 1970, de 18 millones de mano de obra procedente de Marruecos, Argelia y Turquía. (Checa y Arjona, 1999).

Sin embargo, la recesión de Alemania del año 1968 incitó al gobierno a tomar medidas para no recibir más inmigrantes e incentivar las políticas de retorno de los extranjeros hacia sus países de origen. Una medida que implicó la salida de muchos marroquíes de Alemania hacia otros países en espera de la mejora de las perspectivas de empleo. Algunos se quedaron en Francia, pero, la mayoría cruzó el perineo para instalarse en España en muy particularmente en Cataluña. Es una razón más, para comprender el porqué del establecimiento de una comunidad marroquí en Cataluña.

2.1.2.3. Reagrupación familiar y la reorientación migratoria hacia otros destinos

Todos los expertos se pusieron de acuerdo en apuntar a la crisis petrolera como punto de inflexión en las migraciones internacionales. Una crisis que afectó de lleno a las economías de los países industrializados por la subida del precio del crudo. La consecuencia directa fue

⁹⁰ LZAAR, M: «la multipolarización de la migración marroquí». (000) en: «Mobilités et investissements des émigrés : (Maroc, Tunisie, Turquie, Sénégal) » Sous la direction de Emmanuel MA MUNG_

el cierre de las centrales de producción, provocando el despido de los trabajadores. Los inmigrantes fueron los primeros en quedar sin trabajo y, por lo tanto, sin recursos para continuar residiendo en un país extranjero.

A pesar de la crisis petrolera, que ha tenido un impacto directo sobre el “...*cierre de las fronteras europeas a la migración a partir de 1974-1975...*”, el flujo de la migración de mano de obra no ha disminuido ya que la contratación en origen ha dejado paso a la reagrupación familiar de los reclutados dentro de los convenios firmados entre Marruecos y los países europeos después de la crisis del petróleo y el cese del reclutamiento. (Khachani, 2008). A esto, hay que añadir los emigrantes marroquíes que llegan de forma irregular, haciendo que la población total de la comunidad marroquí aumente. A partir de 1974 hasta 1990, una media anual de 12000 reagrupados se instala en Francia. (Bel Haj Zekri, A. en Ma Mung, 1996:21).

Esta etapa está caracterizada por la apuesta de la estancia permanente a través de la reagrupación familiar como manera de sobrevivir a la crisis ahorrando en vez de gastar los ahorros entre el país de acogida y el país de origen. El inmigrante tiene la doble carga por su mantenimiento y la de su familia en el país de origen.

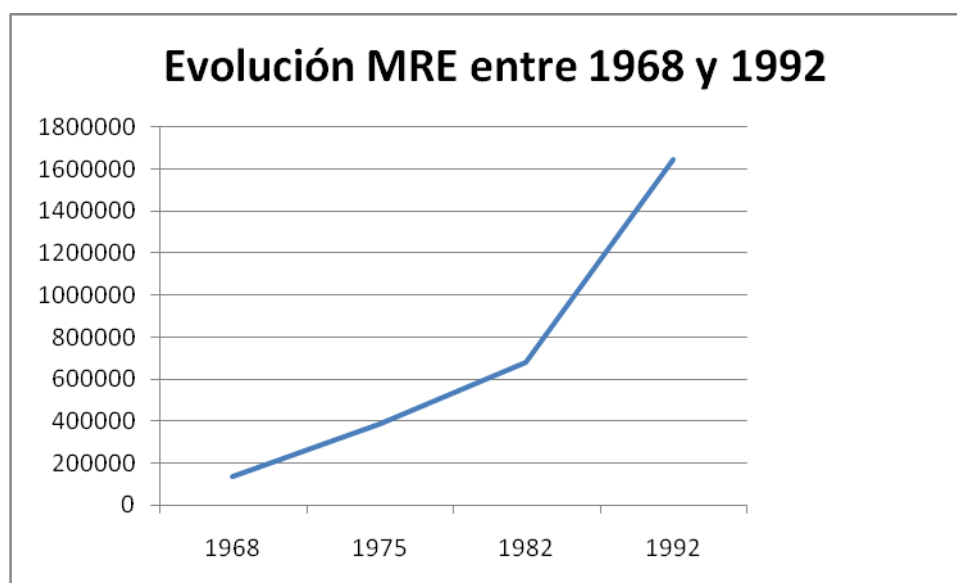
Esta etapa se caracteriza, también, por el surgimiento a mediados de los años ochenta, de la emigración individual y autónoma de los marroquíes, así como su feminización. Junto a ello, cabe recordar que la temporalidad nunca se detuvo ya que la necesidad de mano de obra en la agricultura, la construcción y la hostelería fue incesante. (Khachani, 2008).

En esta etapa, también, se llevaron emigraciones hacia destinos como los países del Golfo, Canadá, Estados Unidos y algunos países africanos como Libia, Túnez, Gabón, Senegal, Costa de Marfil. (López, 1993) y (Refas, 1993).

Entre 1968 a 1984, la cifra de los marroquíes se multiplicó por seis. La progresión fue siempre de más del 10%. En cambio, desde los inicios de los años ochenta hasta los inicios de la década de los noventa, la población marroquí en el extranjero se multiplicó por 2,5, pasando de 680.900 en 1980 a 1.643.890 personas en 1991 (Ma Mung, 1996: 11).

Hasta el año 1982, los flujos migratorios marroquíes aumentaron de una forma constante. Sin embargo, las salidas empezaron a ser manifiestas a la “revuelta del pan” de 1981 en Marruecos. Las persecuciones y encarcelamientos provocaron la huida de los marroquíes hacia países extranjeros.

Gráfico 3: Evolución de los marroquíes residentes en el extranjero entre 1968 y 1992



Fuente : Elaboracion propia a partir de los datos del Ministerio de la Comunidad Marroquí al Extranjero y (Ma Mung, 1996:12)

2.1.2.4. Migración irregular: Crecimiento de pateras y rescatados en el mar Mediterráneo

Bien que las migraciones irregulares hayan existido desde el comienzo de los desplazamientos de los marroquíes hacia el extranjero, la travesía del Mediterráneo constituye

una particularidad en sí misma. A partir del principio de la década de los noventa, los marroquíes arriesgaron sus vidas en el mar Mediterráneo para llegar a las costas andaluzas.

La integración de España a la Unión Europea condicionó las relaciones con terceros países, entre ellos el vecino país norteafricano. Junto a ello, los desplazamientos de los marroquíes entre los años 1985 y 1991, fueron importantes de tal manera que llevó al gobierno español tomar medidas en el asunto. Entre ellas, la exigencia de visado⁹¹ y el control de las fronteras (Khachani, 2008). De hecho, la exigencia de visado fue por la incorporación de España al tratado de Schengen.

La consecuencia directa de tal medida fue el aumento de los migrantes irregulares, incluso de los menores no acompañados y el surgimiento de redes clandestinas. Las políticas restrictivas sólo conducen al fomento de la inmigración ilegal (Abu-Warda, 2007).

Precisamente, la inmigración irregular marroquí hacia España aumentó por las restricciones de entrada, así como por la facilidad para los marroquíes de adquirir un pasaporte cuando era privilegio de la élite y de los ricos. A partir de la década de los noventa, apareció un nuevo fenómeno de la migración irregular manifestada en la travesía del Estrecho de Gibraltar a través de unas barcas de pescadores o neumáticos llamados “pateras”.

Miles de personas perecieron en el mar y otras decenas de miles fueron rescatados por las autoridades marítimas españolas. Con la estrategia del Ministro de Interior italiano, Mateo Salvini, de prohibir el atracado de barcos con inmigrantes rescatados en puertos italianos, la ruta migratoria del Mediterráneo central, dejó paso a la de del Mediterráneo occidental provocando la llegada, durante el año 2018, de alrededor 64 mil inmigrantes irregulares a

⁹¹ Adopción del acuerdo de Schengen el 19 e3 junio de 1991, relativo al establecimiento de visados, a los controles reforzados de las fronteras exteriores.

España. Sin embargo, a finales del año 2019, la colaboración de Marruecos redujo las llegadas de inmigrantes a la mitad, casi a las mismas cifras registradas durante el año 2017⁹².

A pesar de las campañas de regularización llevadas a cabo en España, muchos inmigrantes quedaron indocumentados o en una situación de irregularidad. Sería “mejor calificar a un inmigrante indocumentado de irregular y no de ilegal. Ilegal hace referencia a alguien que comete delitos” (Colectivo IOE, 1999:92).

Son muchos los motivos que causan la indocumentación de los inmigrantes o su irregularidad. De ello, “el rechazo de la solicitud de regularización; la no presentación de una solicitud de regularización; la dificultad de encontrar un trabajo con un contrato requerido para la renovación de la tarjeta de residencia” (Colectivo IOE, 1999:92).

El auge de la emigración irregular y de los menores extranjeros no acompañados, arriesgándose la vida en el mar Mediterráneo constituye una etapa aparte. Sería la cuarta etapa caracterizando los flujos migratorios marroquíes hacia el extranjero.

Con tal de diferenciar las etapas de emigración de los marroquíes, Bernabé López distingue tres etapas. La primera etapa empezó a partir de la época poscolonial hasta los años setenta. La segunda la situó entre la crisis petrolera y el cierre de las fronteras europeas. La tercera empezó con la regularización de 1985 (López García, 1993).

La primera etapa de temporalidad no fue controlada por la necesidad de mano obra para la agricultura, las minas y la industria. La segunda etapa de reclutamiento de mano de obra fue a petición de los países receptores a través de unos convenios firmados con Alemania, Francia, Bélgica y los Países Bajos.

⁹² <https://es.statista.com/estadisticas/1039916/inmigrantes-irregulares-llegados-a-espana/>

Sin embargo, a raíz de la crisis económica mundial, a causa de la crisis del petróleo, a principios de los años setenta, los países europeos tomaron medidas de cierre de sus fronteras a los flujos migratorios de la mano de obra no cualificada. Europa no podía continuar recibiendo mano de obra extranjera cuando muchas empresas se quebraron y la subida de desempleo era latente. Solo era posible inmigrar dentro del proceso de redes migratorias basadas en la reagrupación familiar y la migración irregular.

2.2. España y marruecos

2.2.1. Emigración marroquí hacia España

Desde la reconquista hasta la colonización de Marruecos, a principios del siglo XX, la presencia de los ciudadanos marroquíes en España era inexistente. Las razones son el “*trato dado a los moriscos a principios del siglo XVI con su expulsión*” y el “*escaso contacto del islam con la cristiandad*”. (López García, 2004)

Sin embargo, la sumisión de Marruecos a un protectorado ayudó a un intercambio cultural, económico y social entre las poblaciones de las dos riberas de los dos países. La vuelta de los marroquíes residentes en los países de la Comunidad Económica Europea (CEE), durante sus vacaciones veraniegas a partir de los años sesenta, ayudó mucho a la creación de un clima de confianza entre las dos poblaciones de los dos países. Los marroquíes no eran tan visibles en España hasta los años setenta, si bien con anterioridad, su presencia era “*tímida*” (López García, 2004).

Históricamente, la emigración marroquí comenzó a principios del siglo XX. Mohamed Berriane distingue los flujos migratorios en tres etapas. La primera va desde los inicios del siglo XX hasta mediados de los años setenta, coincidiendo con la crisis del petróleo. La emigración de esa etapa se caracterizó por ser principalmente masculina y procedente del Rif

oriental (Norte de Marruecos) y Suss (Sur de Marruecos), compartiendo todos, la misma etnia bereber. (Berriane: 2004)

La segunda fase empezó a partir del inicio de la crisis del petróleo, lo que supuso el decrecimiento de la contratación de mano de obra en los países de origen y la puesta en marcha de políticas restrictivas de entrada de flujos migratorios. Esta etapa se caracterizó con la extensión de la emigración a las zonas urbanas y ciudades importantes como Agadir, Fez, Tánger, Oujda, Nador, Alhucemas, etc.

La tercera fase, empezó a partir del año 1999 coincidiendo con la apertura democrática marroquí con la entronización del Rey Mohamed VI en Marruecos. La característica fundamental de esta etapa fue la visita anual de los marroquíes residentes en el extranjero, durante el período veraniego, a sus regiones de origen. Por ello, hoy en día se indica que, los marroquíes residentes en Europa no están ni “*aquí*”, ni “*allá*”; están a la vez “*aquí y allá*”⁹³.

La recesión de los países de la Comunidad Económica Europea (CEE) a partir de finales de la década de los sesenta (año 1967) y la crisis del petróleo de 1973, provocó el establecimiento de los marroquíes en diferentes partes de España. Entre ellas, Cataluña, con la esperanza de retornar cuando la actividad económica se reanudase.

En el mismo sentido, cabe señalar que desde el momento de la aplicación del visado de entrada y la entrada en vigor de la ley de extranjería 7/1985 en 1986, el número de los marroquíes residentes en España se incrementó considerablemente.

Si bien los datos estadísticos oficiales no ofrecían una imagen fidedigna de la presencia de los marroquíes residentes en España, la prensa de entonces estimó que entre 1972 y 1978, fueron entre 25.000 y 100.000 los residentes marroquíes en España. La

⁹³ Ibidem

Vanguardia del 10 de noviembre de 1972 avanzó la cifra de 25.000 norteafricanos residentes en Barcelona. Un año después, los diarios catalanes, entre ellos el Correo y el Diario de Barcelona, aportaron que la cifra se incrementó a 10.000 personas. En 1973, el ABC situó la cifra en 50.000 personas. Fue a partir del año 1977, cuando el Diario 16 publicó un artículo con cifras llamativas, indicando que el número de marroquíes residentes en España era 100.000 personas. (López García, B. 2004).

Sin embargo, las cifras consulares difieren mucho de lo publicado por la prensa y de lo recogido por las estadísticas oficiales. Los archivos de los consulados marroquíes en España aportaban que, en el año 1980, el número de marroquíes era cerca de 10.000 personas⁹⁴. Se entiende que la cifra englobaba a los marroquíes en situación regular e irregular, además de los que estuvieron en tránsito para cruzar la frontera francesa.

Por otra parte, otros autores destacaron los desplazamientos, entre 1918 y 1965, de 50.000 personas nacidas en Marruecos a España. El 80% de esos inmigrantes eran españoles unos 138.000 colonos (Gozalvez, 1994 y EL Habib, 2017). Durante la década de los setenta, 23.000 entradas fueron registradas de los cuales el 55% eran españoles de nacimiento. La década de los ochenta, registró la entrada de 40.000 inmigrantes de los cuales una gran parte fueron españoles de nacimiento. El flujo de los españoles continuó hasta la caída del muro de Berlín. (El Habib- Draoui, Jiménez-Delgado y Ruiz-Callado, 2018)

En este mismo sentido, cabe señalar que la “*salida masiva*”⁹⁵ de los marroquíes hacia España, entre 1985 y 1991, fue notoria, de tal manera que al gobierno español razonó por el replanteamiento de su estrategia de gestión de flujos migratorios y la toma de medidas en el

⁹⁴ *Ibídem*.

⁹⁵ Término empleado por Gabriela Robles en su artículo “Inmigrantes marroquíes en España: permanencia o retorno” para destacar los desplazamiento tan importantes a partir del año 1985. Enfatizando un poco más para destacar la implantación de visado de entrada a para los marroquíes. Fue una decisión tomada después de los actos terroristas cometidos por el palestino Abdella Ibrahim en el metro de París.

asunto. Entre ellas, según Mohamed Khachani⁹⁶, se destacan la “*exigencia de visados, controles fronterizos rigurosos, sistemas sumamente selectivos de concesión de permiso de residencia*”. La consecuencia directa de estas medidas fue el incremento de los flujos migratorios en situación irregular, incluso de menores extranjeros no acompañados, así como el surgimiento de redes clandestinas.

Durante ese período, se llevaron a cabo las primeras regularizaciones de la era democrática en España, destacando la visibilidad del colectivo marroquí. La primera correspondiente al año 1985/1986 fueron regularizados 11.152⁹⁷ marroquíes de entre 7 mil y 8 mil solicitudes. Mientras que la segunda llevada a cabo en el año 1991 se saldó con la expedición de 31.384 tarjetas de residencia para los marroquíes que se encontraban en una situación irregular en España⁹⁸.

A partir de las primeras campañas de regulación de los inmigrantes encontrándose en una situación irregular en España, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) se encargó de proporcionar los datos relativos a los flujos migratorios. No obstante, esos datos coinciden, siempre, con los diferentes departamentos relacionados con la gestión migratoria en el país. El padrón municipal considerado como fuente principal de información sobre los flujos migratorios, por encargarse del registro de altas y bajas de empadronamientos, no coincide con los datos proporcionados por la policía. Estos sólo contabilizan la concesión de autorización de residencia en sus diferentes formas.

⁹⁶ (KHACHANI, M.: 2008: 14) distingue 4 etapas de la emigración marroquí:

- 1- Emigración relativa a la reagrupación familiar.
- 2- Emigración de temporada desde finales de los años setenta hasta la década de los ochenta.
- 3- Emigración femenina empezó a partir de los años ochenta.
- 4- Emigración ilegal a través de las redes clandestinas como alternativa al cierre de las fronteras y la imposición de sistema de visados.

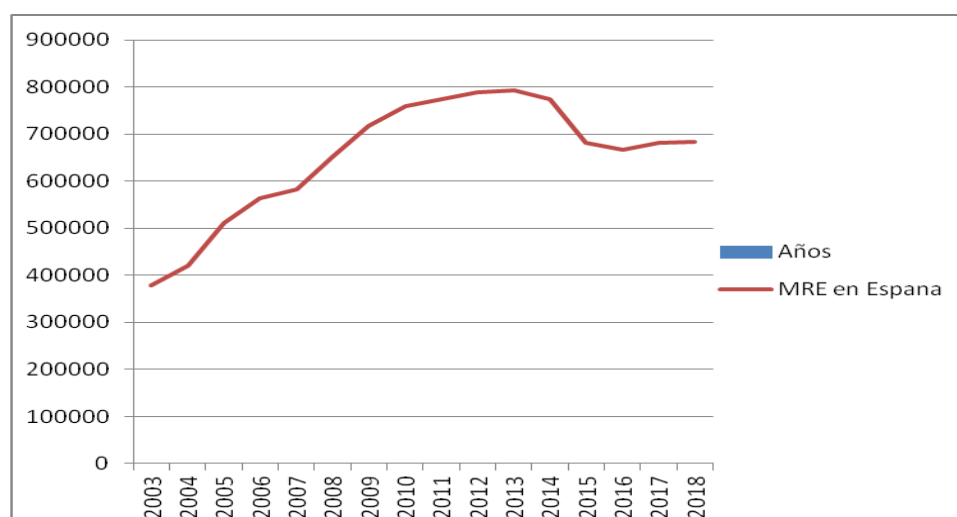
⁹⁷ Gabriel Robles Gavira: « Inmigrantes marroquíes en España: permanencia o retorno », Revista Interdisciplinar N. 8. PP. 173-192. 2008. Aunque los datos del Instituto Nacional de Estadísticas hablaban de 31.384, La autora aporta que (López, 1996:71) los ha incrementado hasta 48.610 marroquíes regularizados durante la campana de regularización de 1991.

⁹⁸ Ibidem

Igualmente, existe el Anuario de Estadística de Adquisición de la nacionalidad española para los Residentes (ANER) encargándose del registro del nombre de las concesiones de nacionales a los extranjeros. Sin embargo, consultando el portal del Foro Permanente de las Migraciones, las cifras difieren mucho. El Foro sólo contabiliza las nacionalidades concedidas realmente a sus interesados.

Para ello, sería fundamental la consulta de las diferentes fuentes de estadísticas para sacar buenas conclusiones. Estas ayudarán a la elaboración de buenos programas de gestión de la migración en general y de integración en particular.

Gráfico 4: Evolución de los MRE entre 2003 y 2018 en España

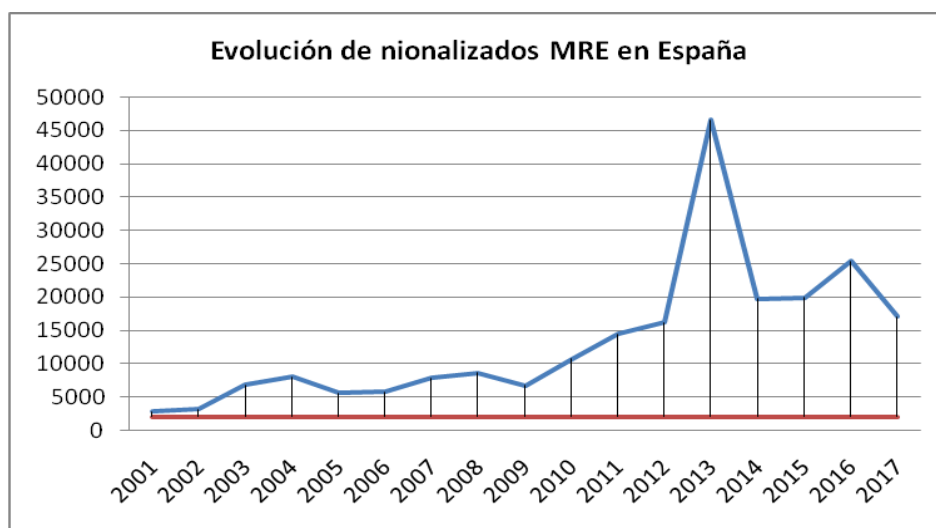


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadísticas

En el gráfico 3, se desprende que los flujos migratorios marroquíes hacia España siempre están en aumento. A pesar de la crisis económica de 2008 que conoció España, los marroquíes no sólo continuaron residiendo o manteniendo su residencia en España, sino también las nuevas personas que llegaron fijaron su residencia en el país. El decrecimiento del número de los residentes marroquíes a partir del año 2015 se explica por dos razones. La

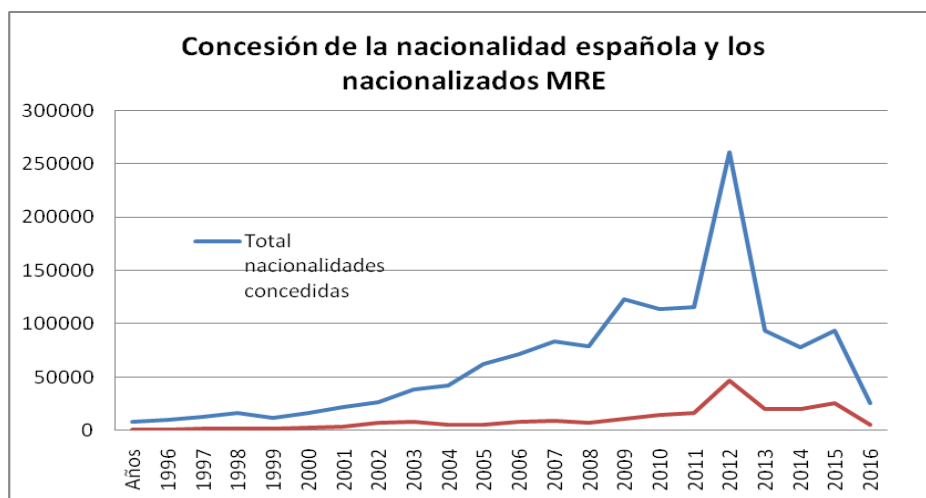
primera, fue por la adquisición de la nacionalidad española y la segunda por el establecimiento en otros países de la Unión Europea por las mejores ofertas laborales.

Gráfico 5: Nacionalizados marroquíes entre 2001 y 2017



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadísticas

Gráfico 6: Evolución de la concesión de la nacionalidad española y la adquisición por los MRE



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Observatorio Permanente de la inmigración (Secretaría de Estado de las Migraciones)

Mientras que en el gráfico 4 relativa a la concesión de nacionalidades, observamos, en términos absolutos, que la adquisición de la nacionalidad española por los marroquíes fue

siempre modesta, hasta el año 2000, alrededor de 1500 anuales. La mayoría de los marroquíes que beneficiaron de ella fueron las personas que contrajeron matrimonio con parejas españolas. Hecho que explicara también que la comunidad marroquí habría empezado su proceso de asentamiento e integración en España.

No obstante, las adquisiciones aumentaron a medida que transcurrían los años por la facilidad de acceso a los derechos sociales y de ciudadanía. En los informes del INE de los últimos años (gráfico 5), se aprecian las importantes cifras de concesiones para los nacidos en España, incluso los marroquíes, constituyendo el primer grupo de beneficiarios de nacionalidad española.

La decisión política tomada por la descongestión del departamento encargado de la nacionalidad en el Ministerio de Justicia fue de gran ayuda para la resolución de expedientes atrasados de la nacionalidad española. En 2013, se concedieron 261.295 nacionalidades de las cuales se beneficiaron 46.547 marroquíes residentes en España.

2.2.2. Emigración hacia Marruecos

2.2.2.1. Presencia española en Marruecos

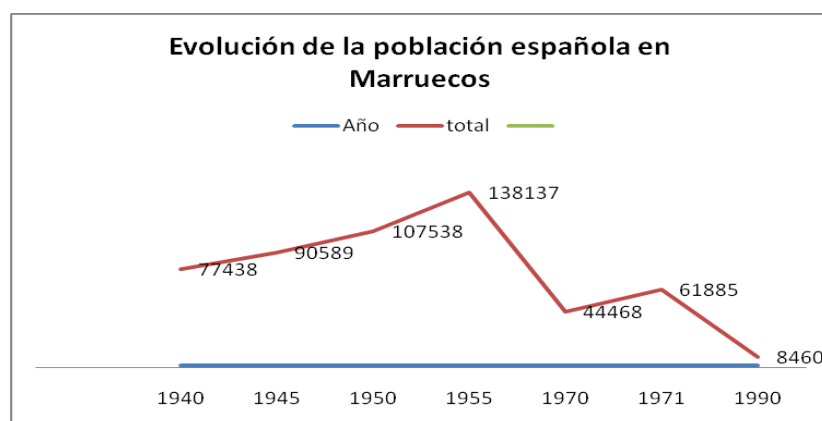
Con la pérdida de Filipinas, Cuba y Puerto Rico a finales del siglo XIX, el poderío colonial español reorientó su política comercial hacia los países de la ribera sur del Mediterráneo. Marruecos fue el destino de los nuevos movimientos procedentes de España para fomentar los intercambios comerciales para compensar las pérdidas de negocio en las antiguas colonias. El contingente español fue formado por capitalistas, industriales, financieros con el objetivo de incrementar los márgenes de beneficio. (Martin Corrales, 1999b:149)

- 1/ Protectorado español en el Rif, el Sahara y la región de Ifni

Al inicio del protectorado de Marruecos a principio del siglo XX, la presencia española empezó a ser visible en los territorios administrados por España. Durante la guerra civil española, los flujos migratorios fueron del 7,1% anual medio. Cada territorio ocupado tenía unas características que difieren de otros.

El Rif, con una superficie de alrededor de 20.000 km cuadrados, no se pacificó del todo para instaurar una administración española hasta 1930. Los rifeños mostraron una resistencia feroz proclamando la República del Rif durante cuatro años hasta que fueron derrotados con la ayuda de Francia. En 1934, España ocupó Ifni, mientras que el Sáhara fue un territorio de nómadas. La sedentarización fue inducida por la Administración española. Según el censo del año 1967, se estimó que la mitad de la población autóctona continuó con el nomadismo. Justo antes de la independencia de Marruecos, los españoles residentes en Marruecos podrían haber alcanzado 140.000 personas. (Ver el cuadro siguiente).

Gráfico 7: Evolución de los residentes españoles en Marruecos entre 1940 y 1990



Fuente: Elaboracion propia

- 2/ El Rif

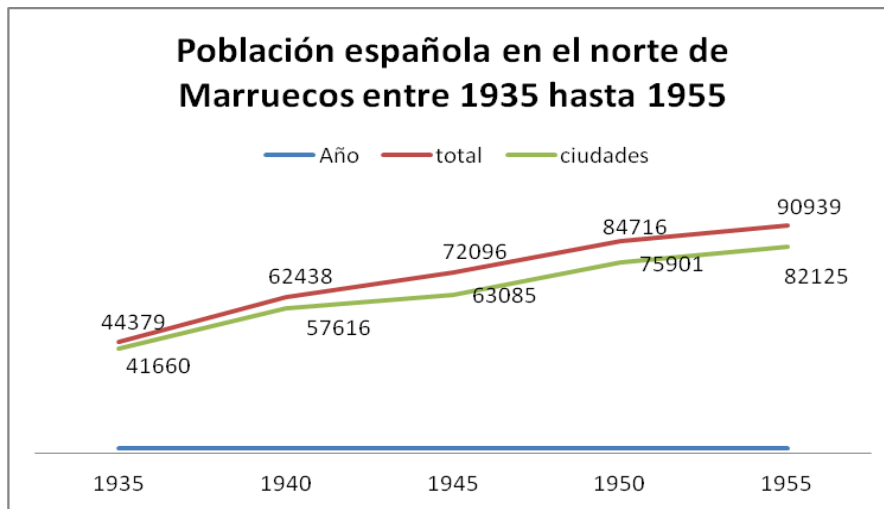
En cuanto a los movimientos migratorios españoles, cada territorio siguió una pauta particular. La llegada de españoles al Rif fue paulatina, así como la salida después de la independencia de Marruecos en 1956. De los datos estadísticos recogidos por fuentes oficiales españolas, se desprende que la población española residente en el norte de Marruecos pasó de 44.379 en 1935 a 90.939 personas en el año 1955.

Dado que el Rif es un territorio montañoso con pocas tierras agrícolas, más del 90% de los emigrantes españoles fueron instalándose en las ciudades como Tetuán, Villa Nador, Larache, Alzacarquivir, etc. Algunas otras ciudades como Castillejos, Dar-Xaui y villa Sanjurjo, el porcentaje alcanzaron el 100% en 1935, para ir bajando según van pasando los años.

Justo antes de la independencia de Marruecos, los españoles eran 90.939 de una población total de 1.054.978 habitantes en el Rif, 26.698 -censo de 15 de abril de 1951- en el protectorado francés y más de 21.500 residentes españoles en la ciudad internacional de Tánger. (Gozálvez Pérez, 1994:46 y 70)⁹⁹. Del “*total de una población alcanzando 1.054.978, los musulmanes representaban 955.404, los judíos, 8.217 y los españoles, 90.935*” (Nogue y Villanueva, 1999)

⁹⁹ Gozálvéz Pérez, Vicente. (1994):” DESCOLONIZACIÓN Y MIGRACIONES DESDE EL ÁFRICA ESPAÑOLA (1956-1975)”. Investigaciones Geográficas (Esp), núm. 12, pp. 45-84 Instituto Interuniversitario de Geografía Alicante, España

Gráfico 8: muestra la evolución de la presencia española en el Rif

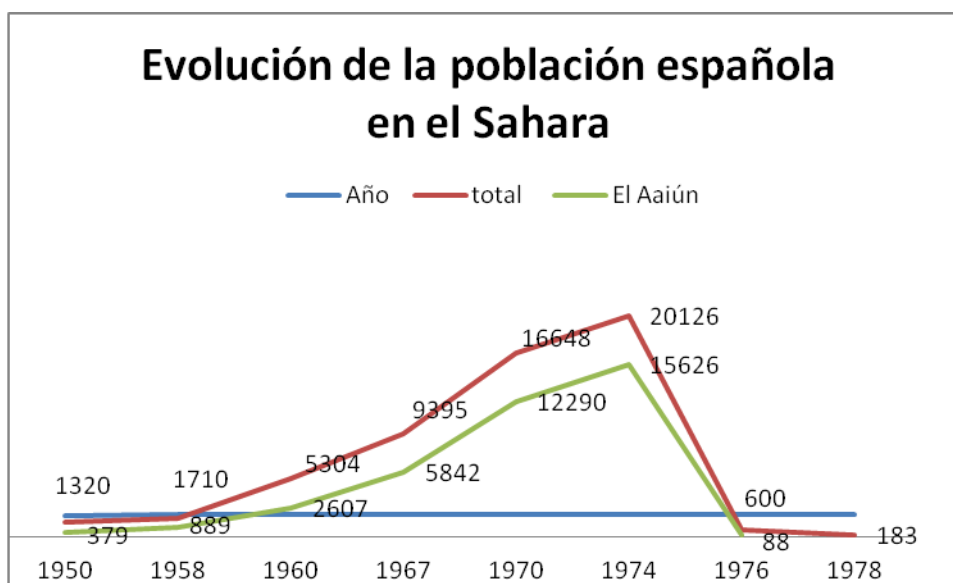


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos estadísticas aportadas por (Gozalvez Pérez, 1994)

- 3/ El Sáhara

Mientras que, en el Sáhara, la llegada de los españoles fue tardía por ser un territorio desértico sin interés particular. Fue a partir del año 1950 que los españoles, procedentes en su mayoría de las Islas Canarias, se interesaron por el territorio con la llegada de 1320 en 1950 y 1.710 en 1958. Pero a partir del año 1960, la llegada fue mucho más notoria con 5.304 españoles. Esa cifra se triplicó una década después alcanzando 20.126 en el año 1974 (ver gráfico 8).

Gráfico 9: Evolución de la población española residente en el Sahara



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos estadísticos aportados por (Gozalvez Pérez, 1994)

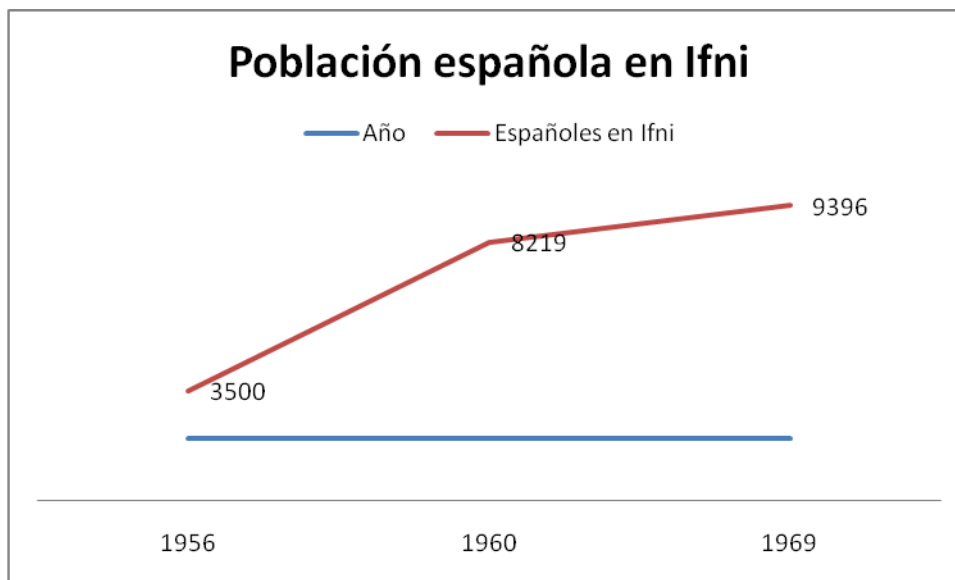
- 4/ Ifni:

El Tratado de Paz y Amistad, firmado entre España y Marruecos en 26 de abril de 1860, obligando la cesión de un “territorio suficiente para la formación de un establecimiento de pesquería¹⁰⁰”, allanó la ocupación, en 1934, de Ifni con una superficie de 1.500 kilómetros cuadrados. (AGA, Caja AFM-181, esp.n.2).

La presencia española en Ifni fue considerable representando entre la cuarta y la tercera parte de la población nativa. De toda la región, la capital Sidi Ifni acaparó la totalidad de los residentes. Los españoles sumaron 3.500 en 1956 para alcanzar 8.219 en 1960 y casi 9.400 en 1969. (Gozalvez Pérez, 1994: 46)

¹⁰⁰ Véanse <https://www.dipublico.org/108562/tratado-de-paz-y-amistad-entre-s-m-catolica-y-s-m-el-rey-de-marruecos-firmado-en-tetuan-el-26-de-abril-de-1860/>

Gráfico 10: Evolución de la población española en Ifni.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos estadísticos aportados por (Gozalvez Pérez, 1994)

En los años precedentes a la independencia de Marruecos, los residentes españoles ascendían a casi 140.000 personas. A pesar de la descolonización, las repatriaciones fueron escalonadas y nunca totales, como ocurrió en otros territorios ocupados en África por España.

Dos décadas después, al principio del año 1970¹⁰¹, los españoles se redujeron a unas 44.468 personas. En 1971¹⁰², la cifra aumentó hasta más de 60.000 residentes españoles en todo el territorio marroquí.

- **Migración actual:**

A finales de 2008, España conoció una crisis que azotó fuertemente al mercado de trabajo. La consecuencia fue no sólo la salida de los extranjeros que quedaron sin trabajo en

¹⁰¹ (GOZALVEZ PEREZ, V. 1994: 80 y 81) distingue los residentes españoles según el antiguo protectorado español, francés, Ifni y el Sahara.

“En marzo de 1970, según el Ministerio de Trabajo de España, residían en Marruecos unos 28.000 «trabajadores» españoles, de los que 7.038 en territorio del antiguo Protectorado español, 12.483 en el ex-Protectorado francés (de los que 9.179 en Casablanca) y 8.299 en Tánger”. Pag 80

“En 1971, también según el Ministerio de Trabajo, el censo «total» de españoles residentes en Marruecos ascendía a 43.498, de los que 8.082 en el ex-Protectorado español, 26.668 en el ex-Protectorado francés (20.500 en Casablanca) y 9.295 en Tánger”. Pag 81

¹⁰² Estas cifras incluyen Los residentes españoles en el Sahara, territorio administrado por España.

España, sino también de los españoles para emprender el camino hacia otros países buscando nuevo empleo. Marruecos fue el destino de muchos españoles por la proximidad y las oportunidades que ofrecía en algunos sectores como el inmobiliario.

Las facilidades de entrada y salida de los españoles para viajar a Marruecos hacen muy difícil obtener cifras sobre este fenómeno. Al cabo de cada tres meses, los españoles pueden salir para luego volver a Marruecos. Los medios de comunicación amplificaban el fenómeno, pero las cifras se situarían entre 5.000 y 10.000 personas.

2.2.2.2. Establecimiento de los argelinos en Marruecos

Para las tribus de Beni Znasen, viviendo de los dos lados de la frontera entre Marruecos y Argelia, no existe ninguna separación entre un lado y otro. Las poblaciones de un lado como otro de la frontera se desplazaban de una zona hacia otra sin necesidad de documentación de viaje, ni de permiso administrativo alguno.

El cambio se produjo desde el primer momento de instalación de los colonos franceses y otros europeos en Argelia. En 1830, el país norteafricano contaba con alrededor de dos millones de habitantes. Entre el inicio de la colonización francesa hasta 1896, 500.000 colonos se instalaron en Argelia francesa. (Kateb, 1997).

Hecho que provocó el éxodo de decenas de miles de refugiados argelinos hacia Marruecos a lo largo del siglo XIX. Estos flujos continuaron con intensidad a partir de la instauración del protectorado español y francés en Marruecos. La adopción del régimen agrario por Francia en Argelia provocó el éxodo rural hacia las grandes ciudades.

Henry Lombard¹⁰³ distingue cuatro fases de los flujos migratorios argelinos hacia Marruecos a los cuales Mimoun Aziza¹⁰⁴ añadió una quinta, correspondiente a la guerra de la independencia. Lombard distingue entre los “exiliados” de la fe, la inmigración “efecto llamada”, la inmigración “favorecida” y la inmigración “sostenida”¹⁰⁵.

La primera, empezó con la colonización de Argelia por Francia. Fueros tribus enteras que buscaban refugio en el país vecino con el fin de conservar la fe. Los refugiados procedentes de las ciudades fronterizas con Marruecos fueron acogidos como “*Muhajirin*”¹⁰⁶, pero algunos fueron enviados hacia otras regiones marroquíes como fue el caso de los exiliados de Telemcen hacia la región de Marrakech” (Ageron, 1967).

En agosto del año 1850, dos barcos llegaron a Tetuán con familias argelinas huyendo de Argelia, para instalarse en Marruecos. En 1842, 700 argelinos fueron censados en Tetuán¹⁰⁷. Pero otros se instalaron en la ciudad fronteriza de Oujda, y otros eligieron viajar hasta la ciudad de Fes por la simbología religiosa que tiene.

La segunda, se situó entre la ocupación de la ciudad marroquí Oujda en 1907 por los franceses hasta el año 1926. Se habla de la inmigración “*efecto llamada*” Los franceses llamaron a los argelinos a jugar el rol de intermediarios entre el ocupante y los marroquíes, ocupando puestos administrativos en la administración francesa en Marruecos. Entre ellos, encontramos intérpretes por su dominio de las dos lenguas francés y árabe. También maestros

103 Lombard, H. : (1953), “Aspects de la situation et du rôle de l’immigration algérienne musulmane dans la région d’Oujda, mémoire de CHEAM”.

104 AZIZA MIMOUN, (2012) “Colonisation et migration au Maghreb (1830-1962). Les flux migratoires entre le Maroc et l’Algérie à l’époque coloniale”. La bienvenue et l’adieu. Migrants juifs et musulmans au Maghreb (XV- XX siècle), Vol. 1, Temps et espaces, édition la croisée des chemins, Casablanca, 2012, ISBN: 978-9954-1-0365-4.

¹⁰⁵ Los términos utilizados en francos por H. LOMBARD fueron: immigration de “l’exil”, immigration “appelée”, immigration “favorisée” et immigration “supportée”.

¹⁰⁶ El término “*Muhajirin*” hace referencia a la emigración del profeta Mohamed de la Meca hacia La Medina. Los acompañantes fueron llamados Muhajirin. Todos los que emigran hacia la tierra del islam para conservar la fe amenazada.

¹⁰⁷ In Mohamed Daoud (1979), “Tarikh Tétouan” (en arabe), Imprimerie royale, Rabat, tome 8, p. 314.

y jueces se instalaron en Marruecos creyendo que la colonización francesa era eterna, además de considerar a Marruecos como una prolongación del territorio argelino. Las estadísticas sólo recogían a los argelinos nacionalizados franceses, los demás se contaban como marroquíes. En 1907, los argelinos fueron la quinta parte de la población local de Oujda, 6.000 habitantes.

La tercera, se situó entre 1926 y 1942. Durante ese período, Francia reglamentó las entradas y salidas de los argelinos en Marruecos. Se habla de la inmigración “*favorecida*”. A partir de 1926, el estatuto de los argelinos cambió de un funcionariado francés hacia otro asimilado a marroquí (Decreto Vizierial del 8 de enero de 1926). En cambio, los judíos de origen argelino conservaron su estatuto equiparado a los ciudadanos franceses, superior a los judíos marroquíes.

A pesar de la emigración argelina hacia la metrópoli, los argelinos continuaron instalándose en Marruecos. De 2.471 en 1926 pasaron a 4.594 en 1936. El Dahir del 20 de octubre de 1931 asentó las condiciones de entrada para los extranjeros en Marruecos. Las disposiciones fueron reforzadas en 1934 exigiendo la presentación de un contrato de trabajo acordado por el empleado por una duración de un año como mínimo y validado por los servicios de trabajo en Rabat.

La cuarta, hace referencia a una inmigración “tolerada” que se situó entre 1942 y 1956. Durante casi una década entre 1943 y 1951 la población argelina instalada en la ciudad de Oujda pasó de 4.813 a 14.322.

La quinta, se situó entre el comienzo de la guerra de la independencia de Argelia y el reconocimiento de su independencia entre 1954 hasta 1961. Los refugiados argelinos se multiplicaron a partir de la independencia de Marruecos en 1955. En el año 1957, fueron 6.386 refugiados argelinos que se instalaron en Oujda, alcanzando 9.851 en el año 1958.

2.2.2.3. Migración hacia Marruecos a partir del decenio 1990

Las relaciones de Marruecos con África subsahariana tienen las raíces con la extensión del imperio de la dinastía almorávide. A partir de este momento, se desarrollaron intercambios comerciales a través de unas dinámicas rutas de caravanas atravesando el sur hacia el norte de África subsahariana y a la inversa. Una “ruta de caravanas –ascendente- de oro y esclavos y una ruta –descendente- de sal y de armas” (Peraldi, 2011:17)¹⁰⁸.

A partir de la independencia de los países africanos, sólo los estudiantes tenían la oportunidad de instalarse en Marruecos por un largo periodo de tiempo, generalmente, alrededor de 4 años. Algunos ampliaban su estancia para tener más contactos que les serviría para el desarrollo de actividades económicas en el caso de volver al país de origen. (Berriane, 2009)¹⁰⁹.

A partir del inicio del decenio de los noventa, la llegada de los flujos migratorios procedentes de países subsaharianos hacia Marruecos ha sido notorio y con visibilidad, convirtiéndose así a Marruecos en una “escala permanente” para los inmigrantes subsaharianos. Una prueba de esta presencia se visualiza a través de las infracciones laborales cometidas por los inmigrantes. El censo de la inspección de trabajo contabilizó alrededor de 3 mil infracciones laborales relacionadas con los inmigrantes de 45 nacionalidades en Marruecos. La característica que destacar es el nivel de instrucción muy elevado de los inmigrantes procedentes de los países subsaharianos (Kachani, 2008: 1 y 2).

A partir del inicio del siglo XIX, Marruecos se dio cuenta de la importancia de este fenómeno, además de la formación de grupos de inmigrantes procedentes de países de África

¹⁰⁸ Michel PERALDI. 2011 : “D’une Afrique à l’autre : Migration subsaharienne au Maroc” disponible en books.google.com

¹⁰⁹ Berriane, J « Les étudiants subsahariens au Maroc : des migrants parmi d’autres ? », *Méditerranée*, 113 | 2009, 147-150.

a la proximidad, de los enclaves de Ceuta y Melilla. En el año 2003, se aprobó la ley de extranjería 02/03 para asentar la base de una política migratoria en el país.

La instalación de la Organización Internacional para las Migraciones en el año 2002 facilitó la gestión migratoria a través de la puesta en marcha del programa de retorno voluntario en el año 2004. En el año 2005, el ACNUR instalado en Marruecos pudo otorgar el estatuto de refugiado a los demandantes de asilo que cumplieran y cumplen con los requisitos requeridos.

El 25 de septiembre de 2005 fue la fecha de la internacionalización del fenómeno migratorio en Marruecos debido a la represión policial marroquí y española hacia los inmigrantes que intentaron acceder a Ceuta. Hubo 15 muertes y muchos heridos (Peraldi, 2011:9 y 10).

Por otra parte, algunas asociaciones marroquíes fueron creadas para defender los derechos de los inmigrantes. En 2005, se creó la asociación Beni Znassen para la Cultura, el Desarrollo y la Solidaridad (ABCDS) en Oujda. Un año más tarde, se creó el Grupo Antirracista de Defensa y de Acompañamiento de los Extranjeros y Migrantes (GADEM) en Rabat. Estas asociaciones tuvieron un papel primordial en la sensibilización de la opinión pública nacional e internacional, para que las cosas fueran cambiando con el tiempo.

Precisamente, el Consejo Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) recopiló toda la información para redactar un informe considerado como hoja de ruta del desarrollo de las políticas migratorias actuales en Marruecos.

A finales del 2013, el Estado marroquí puso en marcha una nueva estrategia para la inmigración y el asilo, y la apertura de un período de regularización a lo largo del año 2014. Fueron regularizados 23.096 personas de más de 27.000 expedientes presentados.

El censo elaborado por el Alto Comisariado de Plan marroquí (Haut-commissariat du Plan, HCP.) es la única información sólida en la que nos podemos basar para estudiar el fenómeno migratorio en Marruecos.

De ello se desprende que el total de los extranjeros fueron 84 mil personas de un total de la población marroquí (33, 8 millones de habitantes). Los africanos representan el 41,6% del total de los extranjeros residentes en Marruecos, 34.966 son procedentes de países de África subsahariana y 22.545 de los países del norte de África. Mientras que los asiáticos representan el 15,2% del total de los inmigrantes, 10.537 personas son procedentes de países del Oriente Medio.

En cuanto a las nacionalidades, los franceses vienen en primer lugar, seguidos por, los senegaleses con el 7,2% y argelinos con 6,8%. La población siria creció a partir del inicio del conflicto civil desde 2011 con 6,2% del total de los inmigrantes asentados en Marruecos.

Los argelinos, senegaleses y tunecinos se benefician de una convención bilateral entre sus países y Marruecos que les exenta de la presentación de un contrato de trabajo para regularizar su situación legal en Marruecos.

SEGUNDA PARTE:

EL MARCO JURIDICO E INSTITUCIONAL DE LAS MIGRACIONES Y LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

Introducción

La importancia reside en que Europa dé visibilidad a su política exterior común en materia de políticas migratorias. Sería interesante que los países integrantes de la Unión Europea actúen como un actor global en un sistema internacional con tal de dar relevancia a su Política Exterior y de Seguridad Común (PESC). La materia de la inmigración es uno de los ejes de esta política exterior cuyo contenido debería ser transferido por los Estados miembros hacia las instancias europeas.

Sin embargo, la realidad refleja otra dimensión de poca colaboración reduciendo la gestión migratoria en la internalización de las fronteras, la lucha contra la inmigración irregular y el otorgamiento de estatus jurídicos distintos a las diferentes poblaciones migrantes. (Bazzaco, 2008)¹¹⁰ resume las actuaciones comunitarias en el deseo de control de las fronteras europeas, aunque fuera en detrimento del respeto de los derechos humanos de los inmigrantes.

A pesar de ello, la Unión Europea dio pasos importantes en materia de inmigración. A partir del 19 de junio del año 1991, diferentes países llegaron a crear un espacio común de libre circulación para los poseedores de un visado Schengen. España se integró a este espacio un año más tarde.

¹¹⁰ Vid. Bazzaco, E. «La Unión Europea frente a los procesos migratorios: lejos de una política integral», en *Papeles*, n.º 104, 2008/2009.

Sin embargo, la referencia a las migraciones tuvo constancia, por primera vez, en el Consejo Europeo de Viena en 1998 para poner en marcha las disposiciones del Tratado de Ámsterdam relativas a las migraciones.

A pesar de ello, se considera que la Cumbre de Tempere en 1999 como el primer paso gigantesco hacia una política comunitaria común en materia de las migraciones. Por primera vez, se habló de la colaboración entre los países de origen y de acogida, así como el establecimiento de un sistema europeo común de asilo. Las directrices de esta cumbre fueron traducidas en proyectos de acción concretos sobre la política comunitaria de inmigración y publicadas en noviembre de 2000¹¹¹.

En un primer momento, el establecimiento de una política comunitaria en materia de inmigración avanzó bastante. Pero, el cambio de opinión de algunos países en determinar el volumen de admisión de inmigrantes en su territorio hizo que *“el camino hacia una política europea común en materia de inmigración no se ha completado”* (Goig Martínez, 2016: 57)

El peso de la crisis económica y el terrorismo tuvieron mucho impacto para que los países reconsideraran sus políticas de inmigración aplicando medidas muy restrictivas en el seno de la Unión Europea.

Reuniones importantes fueron escenario de debate en materia de inmigración. Se puede hablar de la cumbre de Sevilla de 2002 para asentar un equilibrio entre las migraciones irregulares y programas de integración; de la cumbre La Haya de 2004, del Pacto europeo de inmigración y asilo de París de 2008 y del programa de acciones de Estocolmo de 2009.

Por otra parte, cabe destacar la iniciativa hispano-marroquí, organizando la conferencia ministerial euroafricana sobre la migración y el desarrollo en julio de 2006.

¹¹¹ (COM(2000)757)

Durante el encuentro asistieron, por primera vez, países de origen, de tránsito y de acogida con el objetivo de buscar soluciones consensuadas a los desafíos comunes.

Otro encuentro del mismo nivel se celebró en Trípoli en 2006 para encaminar mejor las intervenciones gubernamentales relativas a la gestión de la migración entre países europeos y africanos.

Por supuesto, los países europeos buscaban reducir los flujos migratorios del sur hacia el norte. Mientras que los países africanos destacaban las causas que empujan a los inmigrantes en tomar la decisión de emigrar. Unos como otros estuvieron de acuerdo en crear al desarrollo y promover proyectos que tengan impacto sobre la población.

España se integró a la Unión Europea a partir del año 1986 y al espacio Schengen desde el año 1991. Para ello, las decisiones en materia de inmigración siguen las pautas a las directrices de la Unión Europea, evidenciando la supremacía del derecho comunitario sobre el ordenamiento nacional de los países integrantes.

Una de las primeras medidas adoptadas fue la aprobación de la primera ley de extranjería de la era democrática española. La Ley Orgánica 7/1985 fue reformada por la Ley orgánica 4/2000 que, a su vez, fue reformada por la Ley Orgánica 8/2000 y, durante el año 2003, por las Leyes Orgánicas 11/2003 y 14/2000. Sólo entre 2000 y 2004, 4 leyes de extranjería fueron aprobadas para actualizar el ordenamiento nacional al comunitario y subsanar la inconstitucionalidad de algunos artículos.

Por su parte, Marruecos subió al tren de los países receptores de la inmigración, adoptando la primera ley migratoria para encarar el fenómeno migratorio en el año 2003. El primer índice de cambio tuvo lugar con la reforma de la carta magna reclamada por la “Primavera Árabe” del año 2011. La constitución vigente marroquí reconoce en su artículo

30, la participación política de los inmigrantes en las elecciones municipales en base del principio de reciprocidad.

Pero, el cambio más relevante fue a partir de la adopción de una política inmigratoria y de asilo en octubre del año 2013. El informe publicado por el Consejo Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ayudó a la sensibilización de la opinión pública sobre la presencia de los inmigrantes en Marruecos, recomendando medidas concretas a adoptar por el Gobierno marroquí para conseguir la buena acogida de los inmigrantes en el país.

Durante 6 años, muchas medidas fueron tomadas para adaptar el arsenal jurídico marroquí a la nueva realidad inmigratoria. Se puede hablar del acceso de los inmigrantes, en igualdad de condiciones que los marroquíes, a la protección sanitaria “RAMED”, a la escolarización de los hijos, a la adquisición de vivienda de protección social, así como otras medidas recopiladas en un documento llamado “Estrategia Nacional para la inmigración y el Asilo” (SNIA).

Por otra parte, cabe destacar que la materia de las migraciones, en sí, es totalmente transversal. Es, por lo tanto, fundamental una colaboración institucional para encontrar soluciones a los desafíos ante lo cual se exponen los diferentes departamentos. En el caso de Europa, las tres grandes instituciones comunitarias, el Consejo, el Parlamento y la Comisión, están obligadas a cooperar, conjuntamente, en busca de soluciones idóneas. Cualquier paso, debería ser aprobado por el Consejo, previa consulta del Parlamento a iniciativa de la Comisión.

En el caso de España, las cosas son diferentes, ya que la implantación de un sistema de regionalización de tipología horizontal hace que las competencias de la gestión de las políticas públicas son compartidas entre el gobierno central y los gobiernos de las Comunidades

Autónomas. De hecho, por una razón o por otra, unas comunidades autonómicas disfrutaban de más competencias que otras. Pero, según la Constitución Española, es el Estado quien ostenta las competencias en materia de las migraciones.

Sin embargo, la creación de una policía autonómica en Cataluña y el País Vasco crea un desfase de la transferencia de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas. De igual modo, se podría destacar la gestión de la autorización de trabajo por la Consejería de Trabajo (Consellera de Treball) solicitando su transferencia al gobierno central hacia Cataluña. Así, el Estado ostenta la competencia en inmigración y las CCAA en la gestión de la integración.

En cuanto a Marruecos, la gestión migratoria es bastante compleja por la intervención de diferentes organismos en la temática de la inmigración. Encontramos un ministerio, un consejo, dos fundaciones y un banco entre otros. La migración, en cambio, está gestionada en gran parte por el Ministerio de Interior y el departamento de los asuntos migratorios pertenecientes al *ministerio delegado ante el ministro de los Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional encargado de los residentes marroquíes en el extranjero y de los asuntos de las migraciones*.

Por otra parte, destacaría la temática de los menores extranjeros no acompañados (MENA) por su importancia dentro de la globalización migratoria y la contradicción notoria entre la aplicación de la ley de extranjería como instrumento de control y la normativa de protección de los menores extranjeros.

La importancia de la temática de los menores extranjeros, que migran autónoma e irregularmente hacia Europa, es denominada jurídicamente “*Menores Extranjeros No Acompañados (MENA)*” y, por supuesto, los menores en general, hace que un apartado

específico, en el seno de las instituciones, le será dedicado para analizar, de una cierta manera, entre otros, el rol de las instituciones hacia este nuevo fenómeno.

Así que, numerosos departamentos son implicados en la gestión de los menores, como es el caso del departamento de la enseñanza, de la sanidad o de la seguridad por citar únicamente algunos ejemplos. Todos ellos, no ahorran esfuerzos para tomar medidas para asentar políticas adecuadas en concordancia con la ley en vigor y proteger a los menores extranjeros no acompañados.

Evidentemente, el interés se duplica cuando se trata de una categoría de población indefensa. La garantía de protección de la infancia tal y como estipulan las convenciones internacionales, directivas europeas y leyes nacionales es una prioridad. Es, por lo tanto, una obligación de las instituciones del Estado de asegurar la protección de los menores y de los menores no acompañados o separados en particular.

Pues, el foco se hará, en primer lugar, en las diferentes legislaciones como garante del derecho y la protección del niño. Se analizarán, luego, las causas de la inmigración de los menores no acompañados, su tipología de integración y la relación bilateral entre España y Marruecos. Y finalmente, se dará a conocer la evolución de los menores extranjeros no acompañados.

Capítulo 3:

Marco normativo comunitario, español y marroquí de las migraciones

“Europa no debería tener tanto miedo de la inmigración: todas las grandes culturas surgieron a partir de formas de mestizaje.”

Günter Grass

3.1. Marco normativo comunitario y español de las migraciones

3.1.1. Política comunitaria de inmigración

El eje central de la construcción de la Unión Europea tiene origen en la integración de los países europeos, basado en el concepto de la ciudadanía europea. Desde el primer Tratado de Roma de 1951 hasta la crisis de petróleo, la inmigración nunca fue un tema destacado en el seno de las instituciones europeas. Las primeras iniciativas de contacto con las cuestiones migratorias se remontan a mitad de la década ochenta (1975) del siglo pasado.

3.1.1.1. Grupo de Trevi como inicio de la cooperación intergubernamental

Fue a partir de 1975 cuando se decidió una colaboración judicial y policial, creando el Grupo de Trevi. Esta estructura estuvo formada por los ministros de interior de los países integrantes de la Comunidad Económica Europea (CEE). La percepción de la inmigración fue meramente policial y de seguridad. Los Ministros de Interior integrantes del Grupo Trevi optaron por la toma de decisión en cuestiones migratorias por unanimidad. Sin embargo, todas las decisiones tomadas quedaron al margen de las instituciones comunitarias, dependiendo estrictamente del derecho internacional.

Una década después, las cuestiones de la inmigración se incorporaron a las instituciones comunitarias, a través del reconocimiento institucional de la libertad de circulación de los ciudadanos nacionales de los países miembros¹¹².

Una de las medidas consensuadas fue la creación de un grupo *ad hoc* sobre inmigración en el año 1986, integrado por los ministros de interior de los países miembros. Así, la inmigración pasa, por primera vez, a ser gestionada, directamente, por la Comisión Europea.

La inclusión de la temática migratoria en las instancias comunitarias ayudó a la adopción de acuerdos de gran trascendencia. En el Documento de Palma, por ejemplo, dos convenios fueron adoptados, uno relativo al asilo y otro concierne el sistema de visado (convenio de Schengen de 1985) (Escobar, 1993; Espada, 1994; Lasagabar, 1996).

“La cooperación Schengen, como parte del marco jurídico e institucional de la UE, se ha expandido paulatinamente hasta incluir a la mayoría de los Estados miembros y a algunos países extracomunitarios–, y se expresa a través del espacio de libertad, seguridad y justicia exento de fronteras internas” (Goig Martínez ,2016: 67 y 68).

Sin embargo, el Consejo jamás pudo tomar decisiones relativas al ámbito de la inmigración ya que éste no puede actuar sin las propuestas de la Comisión y previa consulta del Parlamento Europeo. Quizás, el choque entre dos visiones diferenciadas de la Unión Europea y los países miembros sobre la integración política no ayudó tanto en la labor. La Unión Europea considera la integración como una ganancia mientras que los países miembros la consideran como una carga.

¹¹² Artículo 8 A del Acta Única, artículo 7 del Tratado de Maastricht y artículo 14 del Tratado d Ámsterdam.

En cuanto al ámbito migratorio, esta integración europea ni es una carga ni beneficio. Las decisiones tomadas fueron siempre a la cuesta de los inmigrantes. Cosa que complicaría aún más la integración de los inmigrantes en el espacio comunitario por ser considerados como unos *outsiders*.

3.1.1.2. Institucionalización de la migración en los Tratados europeos

Una vez asentada la colaboración en los ámbitos judiciales y policiales, el tratado de la Unión Europea o de Maastricht (1992) fue más allá, estructurando la Unión Europea en tres pilares: El pilar de la Comunidad Europea, el pilar de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y el pilar de la Cooperación en Justicia y Asuntos del Interior (CJAI).

A pesar de la institucionalización del Grupo de Trevi y la dotación de los Estados miembros de los instrumentos necesarios para luchar contra la xenofobia y la reacción al ascenso de los partidos radicales durante los años ochenta, el tercer pilar de Justicia y Asuntos del Interior demostró sus límites (Ugur, 1998: 319).

Habría que poner énfasis en el sentido que la evolución de las políticas migratorias europeas buscaba más la lucha contra la inmigración irregular y la seguridad de las fronteras que la puesta en marcha de programas de integración de los inmigrantes en los países nacionales y de cooperación al desarrollo con los países de origen.

El Tratado de Ámsterdam (1997) puso las bases para mejor estructurar la Unión Europea incorporando nuevos objetivos plasmados en la confirmación de la ciudadanía europea y el establecimiento del “*Espacio de Libertad, Justicia y Seguridad*”.

El concepto de ciudadanía estuvo siempre vinculado con las viejas concepciones Estado/nación y de la nacionalidad. Sin embargo, podemos considerar que el Tratado de Ámsterdam ha situado el concepto de la ciudadanía al mismo nivel que la evolución de la sociedad contemporánea. La crisis del Estado social, la emergencia de sociedades multiculturales y la mundialización, son factores portadores del cambio. Martínez, propone una ciudadanía basada en la universalización de los derechos humanos (Miralles Sangro, 2001; Goig Martínez, 2016: 63)

Por otra parte, La libertad de los ciudadanos europeos en el espacio europeo se adoptó sin la inclusión de los inmigrantes a este nuevo espacio comunitario. Zapata distingue entre los *eurociudadanos* y los *euroinmigrantes* poniendo énfasis en las desigualdades en cuestiones de movimientos dentro de la Unión Europea.

No se trata de una relación simple entre minorías y mayorías. *“Es simplemente una relación medieval entre amo y esclavo, puesto que ambos no comparten el mismo sistema de derechos y deberes. Las relaciones de poder que se establecen se apoyan precisamente en esta diferenciación jurídica”* (Zapata-Barrero, 2001: 158).

Sería, por tanto, no sólo la construcción de una ciudadanía comunitaria incompleta, sino también un hándicap para la integración transversal de todos los ciudadanos residentes en los países nacionales miembros en el espacio comunitario. La gestión de la inmigración a nivel europeo marcará las pautas del *“éxito o el fracaso del proceso de integración política europea”* (Zapata-Barrero, 2001: 166).

A partir de la adopción del Tratado de Ámsterdam, nuevos pasos fueron dados para perfilar las políticas migratorias comunitarias. En el Consejo Europeo de Viena de 1998, se acordó la puesta en marcha de las disposiciones del Tratado de Ámsterdam a través de un plan

de acción específico con el objetivo de establecer un “(espacio de libertad, seguridad y justicia), prestando especial interés a la definición de una estrategia global relativa a los fenómenos migratorios” (Goig Martínez, 2016: 58).

3.1.1.3. Gestión migratoria a través de programas y planes de acción

La primera referencia expresa a la inmigración fue en el Consejo europeo de Viena de 1998. En esta cumbre, los países miembros apoyaron un plan de acción para ejecutar las disposiciones del Tratado de Ámsterdam relativas al establecimiento del “*espacio de libertad, Seguridad y Justicia*”. Hubo una prioridad de definición de una estrategia íntegra relativa a los fenómenos migratorios (Goig Martínez, 2016:58)¹¹³.

No obstante, el paso más importante de colaboración comunitaria en las cuestiones migratorias fue el Consejo Europeo de Tampere de 1999. En ello, se adoptó una política común en el ámbito de asilo y de inmigración basada en: a) la colaboración con los países de origen, b) el establecimiento de un sistema europeo común de asilo, c) la gestión de los flujos migratorios y d) el trato justo a los nacionales de terceros países.

Una comunicación¹¹⁴ al respecto fue remitida al Parlamento y al Consejo en noviembre 2000 para detallar los proyectos de acción traducidos de las directrices del Consejo Europeo de Tampere relativos a los pilares de la política de inmigración.

En el mismo sentido la Cumbre de Lisboa y la Cumbre de Sevilla de 2002 continuaron en el mismo enfoque con tal de establecer un equilibrio entre la integración de los inmigrantes regulares y la lucha contra la inmigración irregular sin descuidar de las personas con necesidad de una protección internacional.

113 Goig Martínez, J.M. (2016): « Inmigración, asilo y refugio ante los retos actuales de la política exterior europea », Revista de Derecho UNED, Num. 18.

114 COM (2000) 757

El eje central del desarrollo de las políticas migratorias de la Unión Europea era no sólo encontrar los instrumentos de tratamiento de los derechos y de las libertades de los inmigrantes regulares procedentes de terceros países sino equiparar los derechos y las obligaciones de los *euroinmigrantes* a los de los *eurociudadanos*¹¹⁵.

Con ello, la unión europea pretendía conseguir tres pilares: democracia, desarrollo y derechos humanos. La configuración de un estatuto jurídico europeo, que regule los derechos y las obligaciones aplicables a los extranjeros, avanzó bastante para que las condiciones de colaboración fructifiquen en ámbitos de reagrupación familiar y en el contenido del estatuto de la residencia de larga duración.

Sin embargo, la elaboración de una política migratoria común se topó con la rigidez de algunos países miembros en reclamar el derecho a determinar el volumen de los inmigrantes admitidos en su territorio. Los países europeos con las fronteras expuestas a la inmigración irregular tenían interés en la adopción de políticas de seguridad y de control de las fronteras que la elaboración de políticas de igualdad, de pluralismo y de la integración.

La soberanía¹¹⁶ de los países no tendría, de ninguna manera, que dificultar la construcción de la unión política. La colaboración en temas migratorios debe continuar para asentar políticas de inclusión en vez de exclusión, y programas de integración en vez de discriminación.

Los gobiernos de los países miembros tienden a apoyar las políticas comunitarias de inmigración restrictivas. Estas trabas incapacitaron a la Unión Europea para poner en marcha una política migratoria común, coherente y transversal. Se privilegia una gestión común

115 Zapata-Barrero, 2001

116 Mercader Urquina, J. R, y Muñoz Ruiz, A. B. «El tratamiento de la política migratoria de la Unión Europea» en Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, n.º 32, 20001, págs. 36-37.

caracterizada por el control de las fronteras (Art. 67.2 TUE)¹¹⁷ y la lucha contra la inmigración irregular (Art. 79.1 TUE)¹¹⁸. (Pomares Cintas, 2015; Goig Martínez, 2016: 69 y 70)¹¹⁹ “La inmigración no es algo que se haya de impedir, sino de gestionar” (Goig Martínez, 2016:69).

Este posicionamiento de los Estados miembros choca con las conclusiones del Programa de La Haya, estipulado que la inmigración internacional no se aturará. Una política común y coherente en temas de inmigración para hacer frente a los desafíos futuros será, cada vez, necesaria y reclamada. Además, las conclusiones del Consejo Europeo extraordinario de abril de 2015 fueron en este sentido, apuntando hacia una cooperación efectiva entre la Unión Europea y el continente africano para remediar a la inmigración irregular en el origen.

La Cumbre sobre Migraciones celebrada en Malta, unos meses más tarde, intentó convencer a Turquía en retener a los inmigrantes que atravesasen su territorio hacia Europa, y a la vez, incentivar a los países africanos para retener los flujos migratorios. Se aprobó, a finales de noviembre de 2015, la medida de otorgar 3.000 millones de euros a Turquía a cambio de una colaboración, control de fronteras e integración de los inmigrantes en el territorio¹²⁰.

Se desprende del quinto *Informe Anual de Migración y Asilo de la Comisión*¹²¹ correspondiente al año 2013 que La Unión Europea hizo todo lo necesario para atenuar la presión migratoria sobre los Estados miembros. Lo que pasa que los intereses cambian según la situación geográfica de los países miembros si pertenecen a la zona norte, central o mediterránea.

¹¹⁷ Rúbrica «Espacio de libertad, seguridad y justicia» (Título V) del Tratado de la Unión Europea.

¹¹⁸ *ibidem*

¹¹⁹ Pomares Cintas, E. «La Unión Europea ante la inmigración ilegal: la institucionalización del odio» *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* N.º7, septiembre 2014–febrero 2015.

¹²⁰ Decisión de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, sobre la coordinación de las acciones de la Unión y de los Estados miembros mediante un mecanismo de coordinación, el Mecanismo para Turquía en favor de los refugiados.

¹²¹ Comunicación de La Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, COM (2014), de 22 de mayo de 2014.

En este sentido, Zapata invitó a los Estados europeos en conceden no sólo para la construcción de una ciudadanía europea de todos los residentes sino para avanzar en el proceso de integración política de la Unión Europea. Para ello, destacó la importancia de avanzar hacia una Europa política, inclusiva, coherente, de la integración y de los residentes.

Evidentemente, a la largo del proceso de la integración, muchas medidas se llevaron a cabo. En el tema de asilo, por ejemplo, se acordó, entre otros, los instrumentos siguientes:

- La Directiva sobre procedimiento de asilo revisada¹²²,
- La Directiva sobre condiciones de acogida revisada¹²³,
- La Directiva sobre requisitos revisada¹²⁴,
- El Reglamento de Dublín¹²⁵,
- Y por fin, el Reglamento Eurodac revisado¹²⁶. (Goig Martínez, 2016: 73 y74).

¹²² “Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre de 2005, relativa a las normas comunitarias de procedimiento para conceder o retirar la condición de refugiado. Modificada por Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. Su entrada en vigor a partir del 21 de julio de 2015”.

¹²³ “Directiva 2003/9/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, relativa a la aprobación de las normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros. Modificada por Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional. Su entrada en vigor a partir del 21 de julio de 2015”.

¹²⁴ “Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al establecimiento de los requisitos para el reconocimiento del estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida. Modificada por Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida. Su entrada en vigor a partir del 21 de diciembre de 2013”.

¹²⁵ “Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003. Modificado por Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida. Su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2014”.

¹²⁶ “Reglamento (CE) n.º 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín. Modificado por Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación

A pesar de las medidas adoptadas en el ámbito de la inmigración, algunos países como Hungría acudieron al Tribunal Europeo de Justicia para recurrir la decisión comunitaria de reparto de inmigrantes. Otros países, como Italia que acabó de formar gobierno de coalición entre los 5estrellas y el partido ultraderecha liderado por Salvini Mateo, siguieron las pautas de restricciones denegando el atracó a los barcos con rescatados en los puertos italianos.

Afortunadamente, gracias a la moción de censura presentada por el PSOE contra el PP, se pudo formar un gobierno progresista. En los primeros meses del nuevo gobierno, España ofreció los puertos a los barcos rechazados por Italia para recibir a los rescatados otorgándoles una autorización de residencia temporal.

Así que, las políticas migratorias pasan de un enfoque de planificación de ideología de derechas hacia otro enfoque progresista. Una de las primeras medidas tomadas era la anulación del decreto de la privación de los inmigrantes irregulares del acceso a la sanidad aprobado por el gobierno de Mariano Rajoy en 2012.

3.1.2. Política española de inmigración

3.1.2.1. Constitución Española

La Constitución Española, en referencia a las migraciones, otorga al gobierno central la competencia de gestión de la inmigración. Pasó de la regulación de la emigración a la gestión de la inmigración con el inicio de la transición democrática. El artículo 13¹²⁷ estipula

efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se crea una Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia. Su entrada en vigor a partir del 20 de Julio de 2015”.

¹²⁷ La constitución española estipula en el artículo 13 que: “los extranjeros gozarán de las libertades públicas que garantizan el presente título en los términos que establezcan los tratados y las leyes”.

que los derechos de los extranjeros no son de ninguna manera iguales, jurídicamente hablando, a los ciudadanos españoles. Existe una clara diferencia de trato entre los ciudadanos españoles y los extranjeros

Si el acceso a los derechos elementales es igual para los españoles y los extranjeros residentes regulares en España, otros como la entrada al territorio, el derecho a la circulación y la elección de residencia no son reconocidos que parcialmente. En cambio, los derechos políticos no son reconocidos a los inmigrantes salvo la participación en las elecciones municipales en caso del principio de reciprocidad. Se exceptúan los ciudadanos europeos por poder participar en las elecciones municipales y europeas.

Igualmente, cabe señalar que no todos los extranjeros gozan de los mismos derechos e igualdad jurídica. Existen ciudadanos procedentes de los países miembros de la Unión Europea y otros procedentes de países terceros. Entre estos últimos, se distingue entre inmigrantes que gozan de ciertos privilegios como el acceso a la nacionalidad al cabo de dos años, otros al cabo de 10 años.

En este sentido, cabe destacar la ausencia de igualdad en acceso al mercado laboral. Sólo los tratados y las leyes pueden incidir para corregir la desigualdad de acceso a los derechos entre los españoles y los extranjeros. La sentencia del Tribunal Constitucional número 107/1984 de 23 de noviembre estipula que no existe un principio constitucional de igualdad de trato entre los españoles y los extranjeros para el acceso a un puesto de trabajo. En cambio, la libertad de circulación fue reconocida por la sentencia del Tribunal Constitucional STC núm. 72/2005, de 4 de abril.

No obstante, otras sentencias, como las sentencias del Tribunal Constitucional, STC núm. 236/2007 y STC núm. 257/2007, de 7 de noviembre y de 19 de diciembre respectivamente, reconocen ciertos derechos para los inmigrantes en situación irregular.

Algunos derechos calificados de derechos fijos son inherentes a la persona humana tales como el derecho a la vida y a la seguridad. Otros son parcialmente reconocidos tales como el acceso al territorio, la elección del lugar de la residencia y la libertad de circulación. En cambio, los derechos de la participación política no son reconocidos a los extranjeros salvo en el caso de los países europeos y de acuerdos bilaterales firmados con terceros países para la participación en las elecciones municipales.¹²⁸

La visibilidad de los inmigrantes hizo que las comunidades autónomas reflexionaran para reclamar competencias al Estado y tomar iniciativas de integración. Junto a ello, las reformas de los Estatutos de las comunidades autónomas ayudaron a la reflexión sobre el rol que podrían jugar los gobiernos regionales y los municipios en materia de la inmigración.

Cataluña fue pionera en lanzar esa reflexión durante el debate nacional en el que han participado todos los componentes de la sociedad. La reclamación de la gestión de los flujos migratorios al gobierno central se topó con un impedimento legal reflejado en el artículo 149 de la Constitución Española en otorgar la competencia de las migraciones al Estado.

Sin la reforma de la Constitución, los gobiernos regionales no asumirán nunca la gestión completa de las migraciones salvo algunas competencias que se le puede delegar el Estado. Los Estatutos regionales tienen rango de Ley Orgánica que se sitúa por encima de todas las leyes excepto la Constitución Española.

¹²⁸ Tesis: Carlos Muñis Muriel, Universidad de Salamanca, “Encuentros noticiosos e emigración del análisis de los contenidos al estudiar de los efectos mediáticos”.

La adopción del “*Nou estatut*” allanó el camino para que la Comunidad autónoma de Cataluña aprobará el Pacto Nacional para la Inmigración a finales de 2008. Cosa que hizo que la *Generalitat de Catalunya* obtenga la competencia en materia de autorización inicial¹²⁹ de trabajo de los inmigrantes.

En cambio, la Comunidad Autónoma de Valencia no tiene reflejado en relación con la inmigración salvo la creación de la Consejería de Inmigración y de Ciudadanía por decreto Numero 2236/2007 de 9 de noviembre.

3.1.2.2. Leyes de extranjería

El marco estatal de gestión de la política de inmigración español, a parte de la Constitución, ha sido la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio, de los derechos y libertades de los extranjeros en España. Se la considera como primera regulación en el ámbito de inmigración de la era democrática española, pasándose a llamarse muy pronto “Ley de Extranjería”.

No obstante, esta Ley no fue recibida con agrado ya que fue duramente criticada por la prohibición del derecho a la reunión, a la asociación y a la diferenciación entre la inmigración procedente de países latinoamericanos y los procedentes de Marruecos y del resto de África.

Así pues, la diferencia de trato, en las temáticas de acceso al empleo, de otorgamiento de los permisos de trabajo/residencia y del pago de las tasas, no permitió, de ninguna manera, una verdadera integración de los inmigrantes en la sociedad española. El planteamiento de la Ley de Extranjería fue discriminatorio, ofreciendo poca integración (Pérez Molina, 1995: 77-81)¹³⁰.

¹²⁹ Aprobación el 12 de febrero de 2009 y entrada en vigor el 1 de octubre del mismo año.

¹³⁰ Pérez molina hizo un estudio sobre los problemas y carencias de la legislación. Destaco los diferentes tratos en las temáticas del acceso al empleo, la otorgación d los permisos de residencia y/o de trabajo y el pago de las tasas.

El enfoque restrictivo de la normativa implicó una generalizada irregularidad de muchos de los inmigrantes ya regularizados. Cosa que llevó al Defensor del Pueblo a recurrir la ley ante el Tribunal Constitucional, el cual dicta sentencia, STC número. 115/1987, de 7 de julio, anulando los artículos considerados inconstitucionales.

El Real decreto 119/1986, de 19 de mayo promulgado por el Gobierno tampoco avanzó en los derechos ya que ni garantizaba estabilidad legal de los inmigrantes en el territorio español ni facilitaba la reagrupación familiar.

Una vez reconocida España como país de inmigración, se aprobó una proposición No de Ley de 9 de abril de 1990 para fomentar los derechos de los inmigrantes. El gobierno desarrolló programas de integración de los inmigrantes residentes en España, creando así Oficinas de Extranjeros a través de todo el territorio nacional y una Comisión interministerial en el año 1992. (Muñiz Muriel, C, (Tesis), Universidad de salamanca: 51).

Más tarde, un Real Decreto, RD 155/1996, fue aprobado para resolver las deficiencias de derechos y libertades de los inmigrantes en las leyes anteriores. Se destaca la introducción del permiso permanente y la normalización del contingente anual de inmigrantes para trabajar legalmente en España. Igualmente introdujo el acceso a la sanidad y a la educación a los menores extranjeros.

Además de considerar que ni la Ley de Extranjería ni el Real Decreto hayan facilitado la implementación de una verdadera política de integración puesto que no se contempló en su momento el acceso a derechos que hoy sí son reconocidos (Colectivo IOE, 1999).

Igualmente, la deficiencia de la ley es reflejada en el escaso plazo de tiempo para la organización de la primera regularización prevista en la disposición transitoria 21 de la ley, y la falta de estructura administrativa adecuada hicieron que el proceso se ampliará varias veces

sin que los que se encuentren en una situación de irregularidad pudieran presentar sus solicitudes de regulación.

El foro para la Integración Social de los Inmigrantes subrayó en el año 1997 que la Ley de Extranjería planteaba más bien asuntos de orden público, y no medidas de integración social de los inmigrantes residentes en España. Ni la reagrupación familiar, como medio de estabilidad, ni facilidades para las renovaciones de los permisos de residencia fue proporcionada a los inmigrantes regulares. Tampoco, el derecho a una residencia estable fue contemplado en la LO 7/1985.

A partir del año 2000, otras reformas fueron promulgadas para adaptar la normativa a la nueva realidad migratoria del país. Entre los años 2000 y 2004, cuatro reformas fueron adoptadas implicando una inestabilidad en la gestión migratoria.

La segunda regulación migratoria en la era democrática fue propuesta por el gobierno presidido por José María Aznar (Presidente de Gobierno entre 1996 y 2004). Se consideró que la Ley de Extranjería LO 7/1985 fue sobrepasada por la realidad imperante.

La sorpresa fue tal que las enmiendas presentadas por el Partido Popular fueron rechazadas, y las tres iniciativas de proposiciones de ley presentadas por los grupos parlamentarios de *Convergencia i Unió* (CIU), de Izquierda Unida (IU) y del Grupo Mixto refrendadas en un único texto, adoptando así la Ley Orgánica 4/2000¹³¹, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Fue un debate ideológico entre dos corrientes políticas, la conservadora y la progresista. Unos políticos defendían el sistema de control y de seguridad, y otros priorizaban el acceso a los derechos y a las libertades.

¹³¹ LO 4/2000 aprobada el 11 de enero de 2000.

Después de las elecciones celebradas en el mismo año del cual el Partido Popular (PP) sacó una mayoría absoluta en las dos cámaras, los dos grupos políticos autonómicos –CIU y CC- no les quedaba más que proponer propuestas que potenciaban el papel de las Comunidades Autónomas en la gestión de la migración (Pérez-Díaz Álvarez-Miranda y González-Enrique, 2001). Así fue, pues, aprobada la primera reforma de la LO 4/2000. La Ley Orgánica LO 8/2000, de 22 de diciembre, adoptada fue considerada como una “contrarreforma” (Sánchez Giménez, 2005: 96).

La LO 8/2000 fue aprobada sin el consenso de los principales partidos políticos españoles. Entre los argumentos mediatizados por el Partido Popular se destacan la adaptación de la Ley de Extranjería a los compromisos europeos acordados en Schengen y Tampere, y el establecimiento de la libertad de tránsito de los ciudadanos dentro de los territorios de los países integrantes de la Unión Europea. Al que habrá que añadir el afán del gobierno de incentivar la entrada y permanencia de los inmigrantes dentro de un marco regular (Santoya, 2005).

En cambio, los puntos negativos plasman en las medidas restrictivas de esa reforma tales como los recortes en los derechos y libertades de los extranjeros. El derecho de la reagrupación familiar fue otorgado solamente a los que llevaban un año de residencia legal en España. Los inmigrantes en situación administrativa irregular no tendrán el derecho de la reunión, asociación o sindicalización. Los inmigrantes en una situación administrativa regular pueden ejercer el derecho a la huelga sólo en el caso de disponer de la autorización de trabajo. Un retroceso en términos jurídicos para acceder a los derechos y a las libertades en comparación con la LO 4/2000.

A pesar de la dureza de la Ley, el gobierno aceptó la regularización de los inmigrantes en situación irregular que se encontraban en España antes de la entrada en vigor de la nueva

reforma de la ley en diciembre 2000. Era una concesión arrancada a raíz de las huelgas llevadas a cabo por los inmigrantes y la oposición de muchas entidades asociativas y sindicales, así como de los partidos políticos. Estos últimos, consideraban que la ley sólo favorece la clandestinidad y la marginación de los inmigrantes. (Pérez-Díaz *et al.*, 2001) (Muñiz Muriel, (Tesis), Universidad de Salamanca: 55)

No obstante, después de la aprobación de la LO 8/2000, el gobierno llevó a cabo acciones de promoción de la integración de los inmigrantes en el territorio español. Entre ellas, se puso en marcha el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social [2001-2003], además de la aprobación de la regulación del Reglamento de desarrollo de la Ley de extranjería en el 20 de julio de 2001.

Otros contratiempos obligaron al gobierno proponer otras reformas con el objetivo de adaptar las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre la inconstitucionalidad de algunos artículos y del Tribunal Supremos sobre algunos aspectos del Reglamento de desarrollo de la Ley por el Tribunal Supremo.

Las reformas exigidas por las Sentencias, dictadas por los Tribunales Constitucional y Supremo, obligaron al gobierno del Partido Popular a reformar, otra vez, la ley de extranjería, aprobando las leyes orgánicas LO 11/2003, de 29 de septiembre y LO 14/2003, de 20 de noviembre.

Se pretendió, con estas reformas, incluir los mecanismos de las expulsiones y frenar la llegada de los flujos migratorios al territorio español (Santoya, 2005). Si no fuera poco con las medidas restrictivas aprobadas, otros instrumentos muy duros fueron incluidos en la norma.

Por ejemplo, el artículo 36.4 de la LO 14/2003, recoge que en “*la concesión inicial de la autorización administrativa para trabajar podrán aplicarse criterios especiales para determinadas nacionalidades en función del principio de reciprocidad*”.

Como era normal, los comunitarios no necesitaban un permiso de trabajo. El de residencia se renueva automática y gratuitamente. Sin embargo, los no comunitarios solo se les otorgan inicialmente un permiso de un año. Y no todos los inmigrantes son tratados con igualdad jurídica, los latinos, filipinos y los andorranos, por ejemplo, se les otorga fácilmente un permiso de larga duración (tipo C). Mientras que las demás nacionalidades necesitan 8 años de residencia legal para poder beneficiarse del mismo permiso.

De igual modo, el artículo 47 de la LO 14/2003 estipula que existe una diferencia de trato a la hora de pago de las tasas según la nacionalidad del inmigrante. Obviamente, los comunitarios no pagaban las tasas relativas a la expedición de las autorizaciones de residencia.

Después de 8 años del gobierno popular, llega el partido Socialista (PSOE) al gobierno. La primera decisión tomada fue la aprobación del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Este Real Decreto, consensuado entre sindicatos y empresarios, facilitó un periodo de regularización para los inmigrantes que se encontraban en una situación irregular en España antes de agosto de 2004. Los que tuvieron en su poder un contrato de trabajo en el momento de la solicitud, pudieron solicitar la regularización.

La iniciativa, llevada a cabo por el gobierno presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, legalizó a 572.961 de las 691.655 solicitudes presentadas. A raíz de esa regularización, los optimistas hablaban del incremento del PIB y los pesimistas ponían de relieve el “efecto llamada” en los países tradiciones de procedencia de inmigrantes”.

Los reticentes a la presencia de los inmigrantes, se olvidaron o no recuerdan la acogida de los exiliados españoles durante la guerra civil española. En vez de agitar la bandera de la invasión de los inmigrantes a la península ibérica, hacía falta acoger los inmigrantes. Habrá que hacerlo por lo menos en las mismas condiciones que el trato recibido por los españoles (Rius, 2007: 113-114).

El autor subrayó que los inmigrantes pagan más de lo que reciben en bienestar. Sin inmigración, no podría haber crecimiento económico y el sistema de pensiones estaría en la quiebra. Junto a ello, habrá que añadir la dificultad de encontrar personal disponible para el cuidado de los ancianos (Rius, 2007:195).

Sin embargo, la crisis mundial que azotó España, a partir de 2008, ha facilitado otra modificación de la ley de extranjería aprobando la LO 2/2009. De igual modo, se aprobó el Real Decreto 557/2011. El Real Decreto en vigor está compuesto por 71 artículos estructurados en 5 títulos: 1/ disposiciones generales, 2/ derechos y libertades de los extranjeros, 3/ régimen jurídico, 4/ infracciones en materia de extranjería y 5/ procedimiento sancionador, así como la coordinación de los poderes públicos.

Cuadro 1: La evolución de la normativa en el ámbito de la inmigración:

Normativas	Fecha de aprobación	BOE	Apreciaciones
LO 7/1985	7/07/1985		Primera ley en el ámbito migratorio de la era democrática.
RD 155/1996			Acceso de los menores a la sanidad y a la educación, introducción del permiso permanente y la normalización del contingente. Apertura de una nueva regularización para inmigrantes que se encontraban antes de enero de 1996.
LO 4/2000	11/01/2000		Sustitución de la LO 7/1985: Primera reforma con amplio consenso
LO 8/2000	22/12/2000		Segunda reforma impuesta por el Partido popular: se trata de una “contrarreforma”
LO 11/2003			Tercera reforma exigida por las sentencias de los tribunales Constitucional y Supremo
LO 14/2003	21/11/2003		El sistema de visado como requisito de entrada en España
RD 393/2004	30/12/2004		Desarrollo de los instrumentos
RDL 4/2008	19/09/2008		Retorno voluntario
RD 800/2008	3/11/2008		-
2/2009			-
RD 557/2011	20/04/2011	30 de abril	Desarrolla la LO 4/2000 y las reformas. Entrada en vigor el 30 de junio de 2011

3.1.2.3. Procesos de regularización y la irregularidad en España

- **1/ Campañas de regularizaciones de los inmigrantes irregulares**

Las regularizaciones llevadas a cabo para legalizar la situación administrativa de los inmigrantes en España fueron un instrumento eficaz para integrar a los inmigrantes

irregulares. Diez regularizaciones de la era democrática, además de la del 1968, fueron organizadas para reducir la irregularidad de las personas encontrándose indocumentados en España.

La tercera¹³² regularización del año 1985, estipulada en la disposición transitoria 21 de la LO 7/1985, permitió el acceso al permiso de residencia y/o de trabajo a 38.181 de las 43.815 de las solicitudes presentadas. Según los continentes, los ciudadanos africanos y europeos representaban, cada uno, la tercera parte del total de los regularizados. Los inmigrantes procedentes de los países latinoamericanos representaban el 22 %, mientras que los procedentes del continente asiático representaban el 12 % del total. La sorpresa fue tanto que la mitad de los regularizados han acabado perdiendo su condición de inmigrante regular (Rius, 2007)¹³³.

El auge de la inmigración irregular a partir del año 1988 favoreció la cuarta regularización organizada en el año 1991. De las 123.943 solicitudes presentadas, 109.137 expedientes fueron aceptados otorgando a los beneficiados un permiso de residencia y/o de trabajo. El 44 % de los regularizados fueron marroquíes. Los inmigrantes procedentes de países como Argentina, China y Perú representaban el 5,9%; 5,8% y 4,5% respectivamente (Colectivo IOE, 1999).

Igualmente se puede considerar que la aplicación del sistema de los contingentes como la quinta regularización llevada a cabo por España para regularizar a los inmigrantes irregulares. Por este sistema de los cupos, alrededor de 140.000 inmigrantes fueron regularizados entre los años 1993 y 1999.

¹³² La primera fue organizada en el año 1968 y la segunda en el año 1978.

¹³³ El autor ha escrito mucho sobre las regularizaciones llevadas a cabo en España desde 1968 hasta 2005 en su publicación: "la inmigración en España". La obra recopila las leyes y decretos, así como las regularizaciones llevadas a cabo en España.

El Colectivo IOE subrayó que este sistema de los cupos fracasó por no haber satisfecho la demanda de los empresarios en la proporción de la mano de obra extranjera. Muchos puestos de trabajo ofertados quedaron vacantes (Colectivo IOE, 1998:89). Rius, por su parte, considera que el sistema de los contingentes no garantizaba los derechos de los trabajadores inmigrantes ni respondía a las necesidades de los empresarios. Estos solicitaron, en el año 2004, 40.000 trabajadores extranjeros, y sólo 2.000 fueron aprobados (Rius, 2007: 308).

Las otras regularizaciones fueron organizadas para reducir la bolsa de los indocumentados en el territorio español, así como proporcionar mano de obra necesaria al mercado de trabajo. Se organizaron tres regularizaciones de las que beneficiaron todas las nacionalidades durante los años 1996, 1998 y 2000¹³⁴.

En cambio, la novena regularización, llamada “*la repesca*”, organizada el año 2001, documentó a 36.013 inmigrantes de las 57.616 solicitudes presentadas. La siguiente regularización que fue destinada solamente a los nacionales de Ecuador, regularizó a 20.352 personas.

Sin embargo, la mayor y última regularización organizada por España fue en el año 2005. 572.961 inmigrantes con posesión de un contrato de trabajo fueron regularizados de las 691.655 solicitudes presentadas. Muchos países europeos llamaron a la orden al gobierno español presidido por el socialista José Luis Rodríguez Zapatero por considerar que los recién documentados acabarían en otro país de la Unión Europea.

¹³⁴ 28.811 inmigrantes irregulares fueron regularizados en el año 1998 y 150.053 en el año 2000.

• 2/Otros procesos de regularización y los irregulares

En paralelo a las campañas de regularizaciones mencionadas arriba para reducir las cifras de las personas irregulares en España, el legislador optó a desarrollar instrumentos para regularizar ciertos colectivos. La normativa aludió la reagrupación familiar como posibilidad de entrada al territorio español de forma legal. Los trabajadores inmigrantes legalmente establecidos en España, en posesión de una vivienda digna y un puesto de trabajo decente, tuvieron y pudieron traer a sus familiares de primer grado para residir legalmente en España.

La residencia otorgada no resuelve el problema ya que, para poder acceder al mercado de empleo, habría que obtener una oferta de trabajo, generalmente, de más de un año. Los menores, al llegar a la mayoría de edad, chocaron con un problema muy serio ya que sus autorizaciones de residencia estuvieron ligadas al progenitor.

De igual modo, habrá que destacar la regularización por arraigo del que podrían beneficiarse los familiares de los ciudadanos españoles, de países europeos y extranjeros residentes en España. Tal supuesto, recogido por el Reglamento de Extranjería, otorga la autorización de residencia por circunstancias excepcionales de arraigo en el caso del solicitante que cumple unos requisitos muy concretos. Existen tres tipos de arraigos: el arraigo familiar, el arraigo laboral y el arraigo social.

En el caso del arraigo familiar, los beneficiados que *“se hallen en España y, o bien sean padre o madre de un menor de nacionalidad española, o sean hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles”*¹³⁵, se verán concedido una autorización temporal por circunstancias excepcionales.

¹³⁵ <https://www.parainmigrantes.info/tipos-de-arraigo/>

El otro supuesto concierne los “*extranjeros que se hallen en España (permanencia continuada durante un periodo mínimo de dos años) y hayan tenido relaciones laborales durante un mínimo de seis meses*”.¹³⁶

El tercer supuesto se podrá conceder a los inmigrantes que podrían demostrar la residencia continuada de tres años como mínimo y, o bien integrados socialmente o tengan familiares en España.

Que sean las campañas de regularizaciones llevadas a cabo o la reagrupación familiar o todavía más el arraigo, el beneficiado es, obviamente, un inmigrante encontrándose en una situación irregular. Las regularizaciones eran unos instrumentos necesarios ya que el control de las fronteras no dio resultados y los flujos continuaron llegando (Álvarez Dorronsoro, 1993: 64).

Ahora bien, si algo hubiera implicado el endurecimiento del control de las fronteras y el difícil acceso a la regularización, sería, sin lugar a duda, el aumento de la economía sumergida y la explotación de la mano de obra extranjera por parte de empresarios sin escrúpulos. Muchos de los inmigrantes, que se encuentran en una situación irregular, trabajan en peores condiciones laborales para sobrevivir.

La precariedad de los inmigrantes en general y los irregulares en particular, tiene origen en: “1/ contratos de corta duración; 2/ la no renovación de la tarjeta de residencia por tener un contrato de trabajo exigido; 3/ quedarse en España a pesar de no tener un contrato de trabajo y 4/ por el empresario español, el inmigrante irregular le garantiza contar con una mano de obra flexible que una inmigración regular y legal y que la mano de obra autóctona”. (Colectivo IOE, 1999:92).

¹³⁶ ibidem

A pesar de ello, los flujos migratorios no dejaron de llegar a las costas españolas. El auge de las pateras en el Estrecho de Gibraltar y su magnificación por los medios de comunicación ayudó a destacar a los marroquíes como primera comunidad de los irregulares en el territorio español.

La existencia de la inmigración irregular tomó forma a partir del inicio de la crisis del petróleo, al inicio de la década de los años setenta. La subida del desempleo de los trabajadores nacionales y la quiebra de muchas empresas hicieron que los países europeos decidieran cerrar sus fronteras a la mano de obra extranjera. A mediados de los años ochenta, se incrementó la llegada de los inmigrantes procedentes del norte de Marruecos, antiguo protectorado español en Marruecos. Más tarde, llegaron inmigrantes procedentes del resto de Marruecos, de América latina, de África Subsahariana y de Europa del Este.

Las personas irregulares no sólo son flujos de inmigrantes que habrían llegado al territorio de forma irregular, sino también indocumentados que habrían visto rechazadas las autorizaciones por diferentes motivos. Podría ser, por ejemplo, la no presentación de una solicitud en el momento de la apertura del proceso de regularización, o bien la denegación de la autorización de residencia por no cumplir ciertos requisitos administrativos. La dificultad de encontrar un puesto de trabajo con un contrato requerido para la solicitud o renovación de la tarjeta de residencia/trabajo condena, desafortunadamente, al inmigrante a la irregularidad administrativa.

Los flujos migratorios procedentes de Marruecos, después de aplicar el sistema de visados en el año 1991, continuaron por las razones siguientes. En primer lugar, la corta distancia que separa España de Marruecos no constituye un impedimento para cruzar el Estrecho de Gibraltar en patera. Otros los hacen escondiéndose debajo de los camiones o en los barcos. El otro motivo sería quedarse en España más allá de la vigencia del visado. Y

finalmente, se destaca el comercio negro en los pasaportes y los visados (Dahiri y García Acosta, 1994).

3.2. Marco normativo marroquí de las migraciones

3.2.1. Antecedentes

Los marroquíes originarios del Rif y de las tribus de Beni Snassen constituyeron los primeros temporeros que dejaron, a mitad del siglo XVIII, la tierra natal para buscar trabajo en Argelia, colonia francesa. (Aziza, 2012). En 1886, la visibilidad de los marroquíes fue tal que la administración colonial francesa tomó medidas para controlar las entradas y salidas de la mano de obra procedente del otro lado de la frontera (Talha, 1983: 29)¹³⁷.

Con el control del Magreb, si bien la administración colonial contribuyó a la modernización de la administración local, las medidas relativas en la materia de la migración fueron casi todas promulgadas para controlar los movimientos de los autóctonos y privilegiar a los colonos y el resto de los ciudadanos procedentes de los países europeos.

Así fue diseñado en el artículo 24 del acuerdo hispanofrancés de 30 de marzo de 1912 para elaborar una legislación para españoles, franceses, europeos y protegidos, denominada “*justicia española en Marruecos*” o “*jurisdicción hispano-jalifiana*”. Lo mismo pasó, por supuesto, con el protectorado francés (Canabate Pérez¹³⁸, 2016: 3 y 4).

La legislación adoptada en la época colonial continuó hasta después de la independencia de Marruecos. Las únicas modificaciones aportadas tuvieron mucha relación con la extensión de la soberanía a todo el territorio marroquí. Primero, fue extendido a Tánger

¹³⁷ TALHA, L., (1983) : « Magrébins en France », CNRS, Paris

¹³⁸ Josep Cañabate Pérez es profesor de Historia del Derecho y las Instituciones en la *Universitat Autònoma de Barcelona*.

y los territorios administrativos por el protectorado español en norte de Marruecos, luego, a la zona de Ifni y finalmente a las provincias del sur de Marruecos.

A partir de la independencia, los marroquíes no lo tuvieron fácil para emigrar a causa de las leyes migratorias en vigor. Muchos lo hicieron atravesando el territorio argelino para llegar a Francia. Sin embargo, la firma de los acuerdos bilaterales de mano de obra entre Marruecos y Bélgica, Francia, Alemania y los Países Bajos, allanó el camino para el establecimiento de los marroquíes en dichos países.

Con el paso de tiempo, Marruecos tomó conciencia del beneficio que podría generar el envío de divisas por los trabajadores marroquíes en el extranjero para el mantenimiento de la balanza comercial. Para ello, se adoptaron algunos instrumentos de mejora hacia los emigrantes como el ejemplo de la creación del Banco El Amal en el año 1989 que se transformó en un establecimiento de crédito para financiar los proyectos de los inversores marroquíes residentes en el extranjero (El Abid, 2015: 111).

Actualmente, las remesas¹³⁹ constituyen la fuente más importante de divisas junto con la exportación de fosfato y el turismo. Esa importancia llevó a revolucionar el arsenal jurídico y la creación de una institución para acompañar a los residentes marroquíes en el extranjero.

De igual modo, considerado el cuarto país árabe más poblado, Marruecos acoge a más de 80.000 extranjeros (Haut-Commissariat au Plan du Maroc –HCP, 2015). Pasó de un país emisor de emigrante a receptor de inmigrantes.

A partir de 2013, una nueva política fue adoptada para acoger a los inmigrantes, además de la organización de dos campañas de regularización de los inmigrantes encontrándose en situación irregular en el territorio nacional. Según el comunicado del

¹³⁹ 16 millones de dirhams en 1990, 59 miles de millones en 1995

Ministerio de Interior marroquí, fueron regularizados alrededor de 50.000 inmigrantes entre las dos campañas.

En conclusión, el marco jurídico marroquí en materia de las migraciones pasó por tres etapas esenciales. La primera etapa, corresponde a las normativas adoptadas durante el período del protectorado iniciado formalmente el 27 de noviembre de 1912¹⁴⁰ hasta 1956. A partir de la independencia de Marruecos hasta principios del año 2000, las dichas normas fueron actualizadas proponiendo, o bien modificaciones o solamente algunas complementariedades para seguir con contenido a la nueva realidad. La tercera, corresponde al fomento de políticas de arraigo en los países de acogida sin perder la identidad de origen, conocida por la expresión francesa *“enracinement sans deracinement”*. Por último, con la llegada de los inmigrantes, en su mayoría subsaharianos, al territorio marroquí, se adoptaron instrumentos jurídicos para gestionar la inmigración.

3.2.2. Constitución marroquí¹⁴¹ de 2011

La actual Constitución Marroquí, refrendada el 1 de julio de 2011, fue el resultado de la primavera árabe que sometió a muchos de los países árabes al desorden absoluto. Si bien algunos Jefes de Estado fueron derrocados, el Rey Mohamed VI pronunció, en cambio, un discurso, el 9 de marzo, en el que incluyó la reforma de la Constitución en vigor para incluir las *“reivindicaciones populares expresadas por el movimiento 20 de febrero”* (Parejo Fernández y Feliu, 2013:110).

El 11 de marzo, se creó una Comisión Consultativa para la Reforma de la Constitución (CCRC) para iniciar las audiciones y recibir las propuestas de los partidos políticos, de los

¹⁴⁰ CANABATE PEREZ, J. (2016): “La exportación de derecho del trabajo al protectorado español en Marruecos (1912-1956).

¹⁴¹ Dahir n° 1-11-91 de 29 de julio de 2011.

sindicatos y de las organizaciones de la sociedad civil para elaborar un borrador y presentarlo antes del 28 de marzo.

El proyecto de reforma constitucional se hizo público, el 17 de junio, para luego convocar el referéndum para el día 1 de julio en el que participaron los marroquíes residentes en el extranjero. Será la sexta reforma constitucional después de las de los años 1962, 1970, 1972, 1992 y 1996. Ya desde esta fecha, la participación política de los 5 millones de emigrantes marroquíes (el 15 % de la población total¹⁴²) fue denegada por diferentes motivos técnicos y logísticos (Belguendouz, 2009 y Mrabti, 2018¹⁴³). Pero fue contemplada en las Constituciones de 1992 y 1996, dando lugar a la elección de 5 diputados de la diáspora entre los años 1984 y 1992 (El Abid, 2015: 111).

En cuanto al contenido, cabe subrayar la consagración de cinco artículos dedicados a la temática migratoria. Uno de ellos concierne la participación política en las elecciones locales de los emigrantes e inmigrantes en base del principio de reciprocidad.

El artículo 16 de la primera parte relativa a las disposiciones generales, estipula que “*el Reino de Marruecos obra en la protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanas y ciudadanos marroquíes residentes en el extranjero*”. Y por consiguiente trabajará para la cooperación con los gobiernos y las sociedades de residencia de los emigrantes marroquíes.

En el artículo siguiente (artículo 17), la Constitución pone de relieve el disfrute de la plena ciudadanía a la hora de ejercer el derecho de participación política de los marroquíes residentes en el extranjero. No obstante, esa declaración constitucional no se ha llevado a

¹⁴² El Abid, G. (2015). La diaspora marocaine. De l'engagement citoyen à la citoyenneté. *Afrique contemporaine*, 256(4), 110-113. doi:10.3917/afco.256.0110. (DACS MAEC: dirección de los Asuntos Consulares y sociales, Ministerio de los Asuntos Exteriores et de la Cooperación)

¹⁴³ <http://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/issue/view/1/IUS%20N%C3%9AMERO%2014>

cabo hasta al momento, a pesar de la organización de dos elecciones parlamentarias en noviembre de 2011 y en septiembre de 2016.

El artículo 18 facilita la integración de los marroquíes residentes en el extranjero en las instituciones consultativas y de la buena gobernanza creadas por la Constitución.

El artículo 17 de la Constitución estipula que los marroquíes residentes en el extranjero tienen derecho de participación y pasiva en las elecciones organizadas por Marruecos.

En el título XII dedicado a las instituciones de protección de los derechos y libertades, de buena gobernanza, de desarrollo humano y sostenible y de la democracia participativa aporta en el artículo 163 que el Consejo de la Comunidad Marroquí en el Extranjero (CCME) es la institución encargada de *“garantir sus derechos y preservar sus intereses tales como la contribución al desarrollo humano y sostenible de su patria y su progreso”*.

En cambio, el título II relativo a las libertades y derechos fundamentales en su artículo 30, hace referencia expresa al disfrute de los extranjeros residentes en Marruecos del derecho a la participación política en las elecciones locales en base al principio de reciprocidad. *“Los extranjeros disfrutan de las libertades fundamentales reconocidas a las ciudadanas y ciudadanos marroquíes, conforme a la ley”*¹⁴⁴.

A pesar de la reivindicación de los representantes de las asociaciones marroquíes establecidas en España, la participación en las elecciones municipales ha quedado en el aire por falta de voluntad política. El principio de reciprocidad exige la aprobación de la iniciativa por los dos parlamentos de los dos países, y su canje entre los gobiernos marroquí y español.

¹⁴⁴ Artículo 30 de la Constitución de 1 de julio de 2011, (Dahir n° 1-11-91 de 29 de julio de 2011)

3.2.3. Leyes adoptadas por Marruecos

3.2.3.1. Administración del protectorado francés

La principal legislación relativa a la materia migratoria fue adoptada por la administración del protectorado francés y en menor medida por el protectorado español. El espíritu de las normativas fue el control de las fronteras y las zonas de protectorado, así como la restricción de los movimientos de los autóctonos y la dotación de los colonos de privilegios de asentamiento.

La primera norma adoptada por la administración colonial fue el Dahir de 12 de agosto de 1913 sobre la condición civil de los franceses y los extranjeros en Marruecos. Esta ley, considera como primera legislación del derecho internacional privado marroquí, es todavía vigente en todo el territorio marroquí. No fue derogada con la aprobación de la ley núm. 02/03 relativa a la entrada y residencia de los extranjeros en el Reino de Marruecos, a la emigración e inmigración irregular.

El Dahir en cuestión es de una gran importancia que fue tal que la Universidad Mohammed V de Rabat le dedicó un coloquio internacional, organizado los días 19 y 20 de marzo de 2018, titulado: “Dahir sobre la condición civil de los franceses y de los extranjeros en Marruecos después de cien años de su aplicación”. La presidenta del coloquio, la profesora Ouhida Jamila¹⁴⁵ se preguntaba sobre las modalidades de reforma y qué serían los contenidos a reformar para actualizarlo a la realidad imperante (Ouhida, 2019).

Por supuesto, el asentamiento del poder colonial se hace con la creación de un ordenamiento jurídico conocido como derecho hispano-jalifiano o franco-jalifiano que

¹⁴⁵ OUHIDA Jamila : Profesora titular en la Universidad Mohamed V de Rabat

deberían coexistir con el derecho majzeniano (del Sultán del Reino de Marruecos) y el derecho islámico (Canabate Pérez, 2016: 1).

Para ello, la administración española y francesa en los territorios marroquíes cumplieron con la materia en adoptar normativas, facilitando el sometimiento de la población autóctona relegándola a una mano de obra necesaria para la creación de riqueza en beneficio de los colonos.

Los decretos, pusieron en marcha la justicia española en el Protectorado, fueron adoptados el 01 de junio de 1914, salvo cuestiones relativas al estatuto personal, a la propiedad y, sobre todo, al derecho de trabajo.

Hubo interés particular en no exportar los Códigos de Trabajo español y francés al territorio marroquí, con el objetivo de aplastar las reivindicaciones obreras de los “indígenas” relativas al acceso a los derechos de huelga, de asociación y de la libertad sindical. La ausencia de normas relativas al *derecho laboral hispano-jalifiano* fue recogido por Cesaro Rodríguez Aguilera en la página 9 de su obra “*Manual de derecho de Marruecos*”, publicada en el año 1952: “*Al lado de la riqueza normativa del Derecho laboral español, el hispano-jalifiano resulta de escaso desarrollo*”.

En el mismo sentido, el Dahir de 1 de agosto de 1929, promulgando el Reglamento de inmigración, se considera como una ley muy restrictiva. Sin embargo, su adopción enriqueció el arsenal jurídico para la gestión de la llegada de los ciudadanos españoles y de otras nacionalidades a la zona regentada por el protectorado español en Marruecos.

La dura y cruel batalla por la dominación del norte de Marruecos y el sometimiento de la población del Rif hasta su pacificación en 1927, hizo que se aplicarán leyes rígidas y la

migración no fue ninguna excepción. El Reglamento fue muy restrictivo estableciendo unos requisitos muy exigentes para los migrantes (Canabate Pérez, 2016: 5).

El Dahir de 1929 fue modificado varias veces aprobando las Reales órdenes españolas de 21 de diciembre de 1929 y de 3 de enero de 1930, así como el Decreto 25 de septiembre de 1931 para regular las entradas de los españoles a Marruecos. El Dahir de 18 de junio de 1932 fue más allá, exigiendo al candidato emigrante proveerse de un contrato de trabajo, visado por las autoridades competentes y la existencia de una vivienda salubre en caso de la reagrupación familiar (Canabate Pérez, 2016: 13 Y14).

Junto a ello, se promulgaron otras normativas. El Dahir de 24 de septiembre de 1924 que establece un control sobre las salidas, poniendo fin al reclutamiento de la mano de obra llevada a cabo por los patronos de la metrópoli. Al que habrá que añadir el Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1924 que regulaba las salidas de carácter general pero destinado, particularmente, a la emigración española hacia América (Canabate Perez, 201 y 2016).

En medio de la revuelta del Rif dirigida por Abdelkrim el Jatabi, se promulgó la Circular de 28 de septiembre de 1925 para gestionar las salidas de los emigrantes con el objetivo de prohibir los desplazamientos.

Por otra parte, a raíz de la crisis de finales de la década de los años veinte y a principios de los años treinta, generando el aumento de desempleo, la administración francesa adoptó el Dahir de 15 de noviembre de 1934 sobre la inmigración en la zona francesa del Imperio Jerifiano. El objetivo era conseguir una regulación de acceso de los inmigrantes al territorio controlado por el Protectorado francés. Entre las medidas adoptadas fue el endurecimiento y la concesión de visado, y autorización de residencia y de trabajo para

acceder al territorio del Protectorado francés. Este Dahir fue modificado y complementado por el Dahir de 21 de febrero de 1951 (Mrabti, 2018: 6).

La normativa de 1934 tuvo raíces en la Orden de 8 de enero de 1915 que fue modificada el 30 de junio de 1926 con el propósito de controlar las entradas, presentando un pasaporte en vigor al que se debería incluir el visado, a la excepción de ciudadanos de países con que Marruecos habría concluido acuerdos en base de principio de reciprocidad.

Con tal de contener la emigración de la población beréber del sur de Marruecos conocida como “Susis”, se promulgó el Dahir de 27 de octubre de 1931. Se exige a cualquier candidato para la emigración tener un pasaporte, contrato de trabajo, carné de identidad, extracto de una ficha antropométrica y una fianza de 1.000 francos.

De igual modo, la emigración de la mano de obra marroquí fue regulada adoptando el Dahir de 13 de junio de 1938 que fue complementado y modificado, a su vez, por el Dahir de 25 de marzo de 1939 (Mrabti¹⁴⁶, 2018: 6).

Otras normativas fueron adoptadas tales como el Dahir de 2 de enero de 1940 sobre la residencia de ciertas personas en la zona francesa del Imperio Jerifiano, el Dahir de 16 de mayo de 1941 relativo a las autorizaciones de residencia en la zona francesa en el imperio Jerifiano, la Ley publicada el 17 de septiembre de 1947 relativa a las medidas de control establecido por el orden público y el Dahir de 8 de noviembre de 1949 que regula la emigración de los trabajadores marroquíes.

Esta última norma fue vehemente, criticada por los investigadores de derecho tales como Rachid Hallaouny y Khadija El Madmad en Marruecos, y Ali Mrabti en España, por incluir medidas humillantes rozando la discriminación. Los abogados marroquíes la tintan del

¹⁴⁶ Ali MRABTI es profesor en la facultad de derecho de la universidad de Zaragoza, España.

Dahir de las “pulgas y chinches”. El artículo 3 estipula que: *“los trabajadores marroquíes no pueden abandonar el territorio de la zona francesa de nuestro imperio, si no se les proporciona: un contrato de trabajo; un pasaporte; un certificado de antecedentes penales; un certificado médico acompañado de un certificado de desinsectación”* (Mrabti, 2018: 6).

3.2.3.2. Administración del Marruecos independiente

A partir de la independencia escalonada de sus antiguos protectores español y francés, Marruecos llevó a cabo, como en otros países árabes por la influencia del panarabismo, una política drástica de cortar con los colonos. Con el tiempo, esta nacionalización no dio los resultados esperados. Arabizar la enseñanza, reemplazar los funcionarios franceses y españoles existentes por los marroquíes sin formación, expropiar las tierras a los colonos, nacionalizar las empresas del Estado, fueron las primeras decisiones tomadas para construir el país.

Los expertos no dudaron en criticar esa decisión por vaciar la administración de sus funcionarios competentes para ser reemplazados por inexpertos. Los resultados no tardaron en llegar por contemplar los fracasos cosechados en los ámbitos neurológicos de la vida cotidiana de los marroquíes como la educación y la sanidad.

Quizás, la toma de decisiones erróneas son las que llevaron a los marroquíes a continuar emigrando. Las leyes que regulan las migraciones continuaron siendo las mismas salvo excepciones para actualizarlas a la nueva realidad como país independiente.

Un ejemplo de ello fue la modificación del Reglamento de inmigración en zona francesa, aprobado en 15 de noviembre de 1934, por el Decreto Real d 22 de octubre de 1966.

Sin embargo, las modificaciones pertinentes aportadas, a partir de 1956, por la administración marroquí fueron de carácter adaptativo a la reestructuración administrativa marroquí. En este sentido, el Ministerio de Interior promulgó un decreto en 16 de noviembre de 1962 para extender los textos a la región internacional de Tánger y a la ex zona del Protectorado español en el norte de Marruecos, luego a la zona de Ifni en 1969 y, finalmente, a la ex Sahara español en 1975 (Barro, Lahlou, Escoffier, Pumares y Ruspini 2002) y Mrabti, 2018: 6).

El Dahir de 17 de abril de 1959 aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entra dentro de esta dinámica de extender la legislación francesa a las otras zonas del Protectorado español y Tánger. En la misma época, se imaginó la colaboración en la proporción de mano de obra dentro de un marco legal.

Así, de una parte, los Convenios bilaterales de establecimiento firmados, hace décadas, por Marruecos con Argelia, Senegal y Túnez; y, por otra parte, los Convenios bilaterales de mano de obra firmados con Bélgica, Francia, alemana y los Países Bajos, han facilitado una emigración marroquí dentro de los parámetros legales.

3.2.3.3. La Era contemporánea

A pesar de la legislación de la época del Protectorado, el arsenal jurídico quedó obsoleto por llevar décadas sin haber tomado iniciativas de legislación en materia de la migración. El auge de las pateras que atraviesan el Estrecho de Gibraltar, repletas de inmigrantes irregulares con el deseo de llegar a las costas españolas y la llegada, cada vez mayor, de flujos de inmigrantes procedentes de África subsahariana, crearon un debate en Europa.

Los representantes de las instituciones europeas y de los países mediterráneos de la ribera norte presionaron para que los países del Magreb se dotaran de una legislación moderna para controlar los flujos migratorios. Después de la aprobación de la Ley de Extranjería en Túnez y después en Argelia, Marruecos promulgó la Ley 02/03 relativa a la entrada y residencia de los extranjeros en el Reino de Marruecos, la emigración y la inmigración irregulares, así como el Decreto de aplicación de la Ley de Extranjería marroquí.

Igualmente, se adoptaron otras medidas para la integración de los inmigrantes como la reforma del código de trabajo y el código de nacionalidad para que la mujer casada con un extranjero pueda transmitir la nacionalidad a sus hijos.

En este apartado, destacaré los contenidos relacionados con las migraciones en los dos códigos de Trabajo y de nacionalidad. Sin embargo, por su importancia, la Ley 02/03 de 11 de noviembre será tratada en un punto aparte.

- **1/ legislación aplicable en materia de las migraciones**

Entre las normas aplicables a los emigrantes marroquíes y los inmigrantes se destacan, por una parte, la Ley núm. 65.99 de 11 de septiembre de 2003 por la cual se asienta el Código de Trabajo y el Código de Comercio del primer de agosto de 1966. Y, por otra parte, el Código de Nacionalidad promulgado por el Dahir núm. 1.58.250, de 6 de septiembre de 1958, que ha sido modificado, por el Dahir núm. 7.1.80 de 23 de marzo de 2007, para incluir la particularidad de transmisión de la nacionalidad marroquí a los hijos nacidos de madre marroquí y padre extranjero. Los hijos provenientes de matrimonios mixtos, escolarizados en Marruecos, han pasado un calvario para ser integrados administrativa y socialmente en el país.

Afortunadamente, la aprobación y la adopción del Código de la Familia conocido por la Moudawana de 3 de febrero de 2004 y del Dahir sobre el Estado Civil de 2 de octubre de

2002, entre otros, hayan facilitado la adquisición de la nacionalidad marroquí por parte de los hijos de las madres marroquíes (El Madmad, 2010:2).

- **2/ Disposiciones relativas a los refugiados**

En cuanto al arsenal jurídico relativo al asilo y los refugiados, se promulgó, por primera vez, el Decreto núm. 2-57-1256 de 29 de agosto de 1957, sobre las modalidades de aplicación de la Convención relativa al estatuto de los refugiados de 28 de julio de 1951. Luego, dicho decreto fue modificado varias veces para adaptarlo a las nuevas circunstancias en materia de protección jurídica y administrativa de los demandantes de asilo y de los refugiados. La primera modificación fue por el decreto de 8 de octubre de 1970, y la segunda, por el Decreto núm. 2-84-836 du 28 diciembre de 1984. La institución que se encargó de esta cuestión fue la Oficina de los Refugiados y Apátridas en sus siglas en francés “*Bureau des Réfugiés et Apatrides*” (BRA) (El Madmad, 2010:2).

No obstante, sería importante aportar que esta norma es poco aplicable en la práctica. El estatuto de refugiado es determinado por ACNUR-Marruecos sin que los beneficiarios puedan disfrutar de sus derechos tales como la obtención de una tarjeta de residencia, incluida en la Convención de Ginebra. Sin embargo, la sentencia del Tribunal de primera Instancia de Rabat de 27 de julio de 2009 otorga el derecho a los demandantes de asilo a no ser expulsados del país.

- **3/ Marco convencional firmado por Marruecos**

Otra categoría de instrumentos de la migración está mezclada con los derechos humanos. Entre ellos, se destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención de Ginebra de 1951 relativa al estatuto de los refugiados, la Convención de la Organización Africana (OUA) que regula los aspectos propios a los problemas de los

refugiados de 10 de septiembre de 1969, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y la Convención Internacional de 18 de Diciembre de 1990, relativa a la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias¹⁴⁷.

Junto a estos instrumentos, se destacan los convenios de establecimiento firmados por Marruecos con países vecinos y Senegal. Los ciudadanos procedentes de Argelia, Túnez y Senegal están exentos de la aplicación del Decreto del Ministerio de Empleo y de la formación Profesional de 9 de febrero de 2005. El Decreto estipula que cualquier contrato debe ser visado ante la Agencia Nacional de Promoción del Empleo y las Competencias Profesionales (ANAPEC).

Igualmente, se firmaron convenios bilaterales entre Marruecos y países europeos para contratar la mano de obra marroquí en las explotaciones agrícolas y plataformas de industria. El primero fue firmado con Francia el primero de junio de 1963, con Alemania en 1963, con Bélgica en 17 febrero de 1964 y con los Países Bajos en 14 de mayo de 1969.

4/ Discursos del Rey como orientación de las políticas generales del Gobierno

Los discursos del Rey no constituyen una norma jurídica, pero orientan las políticas gubernamentales de Marruecos. Incluirlos en este apartado no tiene más objetivo que poner de relieve la importancia de las instrucciones emanantes del Jefe de Estado para priorizar según qué asuntos. En el caso de la migración, algunos discursos son de referencia.

Vista la importancia de la comunidad marroquí residente en el extranjero y su contribución en el desarrollo del país, el Rey Mohammed VI apuntó en varias ocasiones hacia una inclusión verdadera de la materia migratoria en la vida cotidiana de país. De ello, se

¹⁴⁷ La Convención de 1990 ha sido ratificada en junio de 1993.

destaca el discurso de 6 de noviembre de 2005 en el que anunció 4 medidas en el ámbito de derechos políticos y civiles. La primera medida, hace referencia de los marroquíes residentes en el extranjero en la segunda cámara de representación parlamentaria “Cámara de los consejeros”. La segunda, concierne la creación de circunscripciones legislativas electorales en los diferentes países de acogida. La tercera, es relativa a la concesión de derecho a voto a las nuevas generaciones. Y la última, concierne la creación del Consejo Superior de la Comunidad Marroquí en el Exterior (Mrabti, 2018: 4; Aboussi, 2011).

No obstante, la participación política de los marroquíes del exterior no se llevó a cabo en las elecciones de 2007 por aludir motivos técnicos y logísticos, ahorrándose enfrentamientos con los países de acogida por intromisión en el proceso de integración (Belguendouz, 2009).

Por otra parte, después de publicar, el 9 de septiembre de 2013, el informe sobre la situación de los inmigrantes en Marruecos, al día siguiente, el presidente del Consejo Nacional de los Derechos Humanos fue recibido en el Palacio de Casablanca para anunciar la elaboración de una política global sobre la cuestión migratoria en base de respeto de la Constitución de 2011, de las orientaciones Reales, de las Convenciones Internacionales y de las recomendaciones del CNDH¹⁴⁸.

3.2.4. Ley de Extranjería 02/03¹⁴⁹

El marco jurídico en materia de migración conoce, además de las disposiciones dispersas en diferentes textos jurídicos, una legislación específica manifiesta en la promulgación de la famosa Ley núm. 02/03 de 11 de noviembre de 2003. Dicha Ley ha

¹⁴⁸ Estrategia Nacional para la Inmigración y Asilo elaborado por el Ministerio encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero y de los Asuntos de al Migración.

¹⁴⁹ Dahir Charif 1.03.196 emitido el 11/11/2003 y publicado en el Boletín Oficial marroquí numero 18-5160 de 13/11/2003

“unificado y “descolonizado” la jurisdicción marroquí relativa a las migraciones, a pesar de ciertos límites” (El Madmad, 2011: 1)¹⁵⁰ .

Por lo que concierne la forma, la Ley 02/03 está compuesta por tres partes y 58 artículos. La primera parte contiene los primeros 49 artículos dedicados a las disposiciones generales de entrada y las obligaciones del extranjero en legalizar su situación administrativa. La segunda parte, contiene los siguientes 7 artículos dedicados a la lucha contra la migración irregular. Y, por último, la tercera parte integra los dos últimos artículos, arts. 57 y 58, relativos a las disposiciones transitorias.

De todo el texto, ¿cuáles son las medidas que se podrían considerarse como puntos positivos en favor de los emigrantes marroquíes y de los inmigrantes?

De igual modo, ¿cuáles son las medidas que se podrían categorizar como puntos negativos?

Khadija El Madmad aportó en el informe sobre el marco jurídico e institucional de la migración en Marruecos 2009/2010 que el único punto positivo se plasma en la protección de la mujer y los menores. El artículo 26 estipula que, de ninguna manera, se podría expulsar a las mujeres embarazadas ni, tampoco, a los menores. Igualmente, el artículo 29 estipula que ningún inmigrante podría ser alejado de Marruecos hacia un país tercero.

Mientras que las medidas restrictivas están reflejadas en las medidas represivas hacia la migración irregular. Éstos no se benefician de ninguna protección a la hora de expulsión. La Ley 02/03 no reconoce, tampoco, los derechos fundamentales tales como el acceso a la sanidad, a la educación y la reagrupación familiar, a los inmigrantes regulares tampoco se benefician de derechos.

¹⁵⁰ Informe sobre el marco jurídico y institucional de la migración en Marruecos (2009-2010)

Ali Mrabti, en cuanto a él, hace dos críticas a la Ley 02/03: la primera, consiste en la aprobación de la ley de extranjería marroquí en el mismo año que (seis meses después) la aprobación de la Ley 03/03 relativa al terrorismo; y la segunda, concierne el calco de la legislación francesa en materia de inmigración a pesar de las dos realidades diferentes.

Mientras que el punto positivo sería *“la contribución al proceso de armonización de la legislación marroquí sobre la inmigración y la alineación progresiva de las políticas marroquíes con el principio de los derechos humanos”*(Mrabti, 2018: 7).

Cabe resaltar que la Ley 02/03 no hizo referencia tanto a la emigración marroquí regular sino, más bien, prioriza y detalla el régimen sancionador de la emigración irregular. El artículo 42 estipula que la sanción puede oscilar entre 2.000 y 20.000 dírham (entre 200 y 2000 euros) para los emigrantes marroquíes y entre 3.000 y 10.000 dírham (entre 300 y 1.000 euros) para los inmigrantes, así como una pena de prisión oscilando entre 1 y 6 meses para cualquier infractor que sea emigrante o inmigrante¹⁵¹. Además, se desprende del artículo 51 que las sanciones serán mayores en caso de tráfico de seres humanos, de colaboracionistas pertenecientes a las fuerzas de seguridad y empleados de empresas de transporte (Khachani, 2006).

Por su parte, el Decreto núm. 2-10-607¹⁵² del primero de abril de 2010 de aplicación de la Ley 02/03 sobre la entrada y la residencia de extranjeros en el Reino de Marruecos, a la emigración y la inmigración irregulares no se salva de las críticas. A parte de la tardanza en aprobar el decreto de desarrollo de la norma, éste no ayudó en resolver las dudas y confusiones planteadas por la Ley 02/03.

¹⁵¹ http://cadmus.eui.eu/bitstream/handle/1814/16204/CARIM_ASN_2011_31.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¹⁵² Boletín Oficial de Marruecos numero 536 de 6 de mayo de 2010, pagina 1326.

3.2.5. Procesos de regulación de los inmigrantes en Marruecos

Una de las medidas de integración tomadas después de lanzar la elaboración de una política global de inmigración y la creación de un departamento de los asuntos de la migración en el seno del Ministerio encargado de los marroquíes residentes en el extranjero, fue el lanzamiento de una campaña de regularización para los inmigrantes, encontrándose de forma irregular en Marruecos. Así, se inició una obra de incorporación de los inmigrantes en la sociedad marroquí.

A lo largo de todo el año de 2014, cualquier inmigrante que cumple uno de los cinco requisitos puede presentar una solicitud de autorización de residencia. Los criterios fueron: 1/ la residencia interrumpida de 5 años, 2/ estar casado o casada con un o una marroquí durante dos años, 3/ estar casado o casada con un extranjero o extranjera residente legalmente en Marruecos por un periodo de 4 años, 4/ estar enfermo de una malatía crónica y 5/ tener un contrato de trabajo de más de un año.

De hecho, estos criterios fueron criticados por las organizaciones de derechos humanos y la principal asociación de inmigrantes GADEM, por añadir más impedimentos al proceso de regulación. Si no fuera poco, al cabo de 6 meses, solo resolvieron que 2.812 expedientes de las 16.000 solicitudes presentadas.

Cosa que indujo a la creación de la Comisión Nacional de Seguimiento y Recurso con el objetivo de supervisar el proceso de muy cerca, en un intento de reexaminar las solicitudes denegadas. Los resultados fueron tangibles al ver cómo, a principios de diciembre de 2014, 10.603 solicitudes fueron resueltas favorablemente de los 22.917 expedientes presentados.

Con la decisión de regularizar a todas las mujeres y los niños, el ministerio de interior anunció, en el mes de febrero de 2015, que la cifra de los regularizados aumentó a los 17.916

resueltos favorablemente de los 27.332 presentados. De ellos, se destacan los 6.000 regularizados de origen senegalés, 5.250 de Siria, 2.380 de Nigeria, 2.281 de la Costa de Marfil y 1.415 de otras nacionalidades.

Según los datos publicados por el Ministerio de Interior antes de iniciar el proceso de los recursos, el 55% de las solicitudes presentadas corresponden a las dos regiones, Rabat-Sale-Kenitra y Casablanca-Settat con 8.478 y 6.783 respectivamente. De ellos el 60% fueron aceptados. Así, se desprende que el total de los expedientes depositados fueron 27.643 del que 18.694 aceptados y 8.949 fueron recurridos.

Finalmente, con todos los recursos resueltos, los beneficiarios de la regularización fueron 23.096 inmigrantes de las 27.332 solicitudes presentadas.

Una segunda campaña de regulación fue lanzada, el 15 de diciembre de 2016, para sacar de la irregularidad a miles de inmigrantes que no lo pudieron hacer durante la primera tanda o por haber llegado después de ésta y antes de diciembre de 2016. Los criterios fueron los mismos.

Junto a ello, cabe destacar el reconocimiento de alrededor 800 expedientes avalados por ACNUR-Marruecos por parte de la Oficina de los Refugiados y los Apartida que depende del ministerio de los Asuntos Exteriores y de la Cooperación internacional (Mrabti, 2018: 15, 16 y 17).

Por otra parte, el retorno de Marruecos a la Organización Africana y el encargo de la Organización a Marruecos para elaborar un informe sobre las migraciones en África instó al Rey Mohamed VI de orientar el Gobierno en alargar la vigencia de la autorización de residencia de un año a 3 años como medida de estabilidad, así como el lanzamiento de la

segunda operación de regularización de los inmigrantes irregulares en Marruecos a lo largo de todo el año 2017.

Así, con fecha de 5 de octubre de 2017, 24.367 solicitudes fueron depositadas ante las oficinas abiertas a través de las 70 provincias de Marruecos. Las solicitudes corresponden, en su mayoría, a los inmigrantes procedentes del continente africano. La cuarta parte de las solicitudes fueron presentadas por los inmigrantes procedentes de Senegal y la quinta parte por los inmigrantes marfileños.

Hasta el momento, no existen cifras desglosadas y detalladas de los inmigrantes regularizados durante la segunda operación de regularización, pero, el Ministerio de Interior avanzó en el Parlamento que alrededor de 50.000 inmigrantes fueron regularizados entre las dos operaciones. De hecho, 50.000 constituye la cifra oficial que se anuncia en los eventos oficiales del Gobierno marroquí.

Cabe destacar, además de la regularización de los inmigrantes, la regularización de las asociaciones regentadas por los inmigrantes regulares en Marruecos. El Dahir de las asociaciones de 1958, que no permitía a los extranjeros asociarse en el país, pudo ser subsanado, dando oportunidad al reconocimiento del asociacionismo de los inmigrantes regulares.

Cuadro 2: distribución de los regularizados según las regiones antes de la resolución de los recursos:

Región	Expedientes depositados	Expedientes aceptados	Expedientes rechazados
Béni Mellal-Khénifra	193	172	21
Casablanca-Settat	6783	5307	1476
Drâa-Tafilalt	204	145	59
Ed Dakhla-oued Ed Dahab	661	192	469
Fès-Meknès	2798	1043	1755
Guelmim-Oued Noun	107	35	72
Lâayoune-Saguia Al Hamra	781	179	602
Marrakech-Safi	1248	1046	202
Oriental	2735	2065	670
Rabat-Salé-Kenitra	8478	5985	2493
Souss-Massa	973	427	546
Tánger-Tetuán-al Hoceima	2682	2098	584
Total	27643	18694	8949

Fuente: comunicados de prensa del Ministerio de Interior y las publicaciones de la prensa.

Capítulo 4:

Marco institucional de la gestión migratoria y de los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA)

4.1. Instituciones comunitarias y españolas de gestión migratoria

4.1.1. Instituciones comunitarias de gestión migratoria

Una de las particularidades de la gestión comunitaria de la materia de las migraciones es la dificultad de delimitar las fronteras entre las competencias comunitarias y la soberanía de los Estados miembros. Por supuesto, se hace referencia a una Europa que acoge aproximadamente el 25% de los migrantes del mundo (Ferrero, 2009). Las contradicciones entre la Unión Europea y los países miembros empezaron a resaltar a partir del auge de los flujos migratorios por las diferentes rutas mediterráneas. Las tres rutas marítimas occidental, central y oriental, que atraviesan el Mediterráneo para llegar, respectivamente, a España, a Italia y a Grecia. Junto a ellas, añadiríamos la cuarta, terrestre atravesando los países balcánicos. Cabe añadir otra ruta utilizada para llegar a las islas canarias.

Por consiguiente, una de las complicaciones manifiestas fue el reparto de los inmigrantes rescatados en el Mediterráneo. Este asunto continúa, hasta el momento de redactar este trabajo, arrastrando los diferentes puntos de vista de los países miembros. El ejemplo muy reciente fue la dura confrontación entre las embarcaciones de rescate contra las medidas tomadas, unilateralmente, por Mateo Salvini, Ministro de Interior de Italia y líder del partido ultraderecha la Liga, para frenar la inmigración irregular. La posición del gobierno italiano es muy controvertida por prohibir el atraco de barcos con inmigrantes rescatados en el Mediterráneo. Una confrontación entre el derecho a la seguridad y el derecho a la vida.

El episodio que refleja este tipo de desafío fue prohibir atracar, en el mes de junio de 2019, a la embarcación humanitaria “*Sea-Watch*”¹⁵³ en el puerto de Lampedusa. La desobediencia de la comandante a la orden cursada por las autoridades italianas, por priorizar la atención a las necesidades de los rescatados como el derecho a la vida, acabó con la detención de Carola Rackete¹⁵⁴. En el momento del atraco, la embarcación con la bandera holandesa acogía 40 rescatados después de evacuar a 12 inmigrantes por motivos de salud.

Sin embargo, las presiones de Alemania y los socios de la coalición gubernamental en Italia, Movimiento 5 Estrellas, hicieron que Rackete sea liberada y expulsada¹⁵⁵. La juez sentenció a favor de la capitana alemana en considerar que la desobediencia de las órdenes de las autoridades está justificada por el deber de salvar vidas humanas en el mar¹⁵⁶.

Es posible, como es lógico, que el bombardeo del centro de detención de los inmigrantes en el sur de Trípoli (Libia)¹⁵⁷, supuestamente, por las tropas de Mariscal Jalifa Haftar añaden más argumentos a la tesis de la jueza italiana, reforzando la actuación de la capitana alemana en atender las necesidades urgentes de las personas antes de las órdenes de las autoridades. Un Estado fallido como Libia no se puede considerar como lugar seguro para la devolución de los inmigrantes y más aun los que necesitan la protección internacional. ACNUR considera a los puertos libios no seguros¹⁵⁸.

¹⁵³ https://elpais.com/internacional/2019/06/29/actualidad/1561778170_636083.html

¹⁵⁴ <https://www.lavanguardia.com/internacional/20190629/463156061353/arrestada-carola-rackete-capitana-desafiado-salvini.html>

Carona RACKETE, alemana de 31 años, estudio la conservación medioambiental y se embarcó en un rompehielos en el Ártico.

¹⁵⁵ https://elpais.com/internacional/2019/07/01/actualidad/1561980091_025895.html

¹⁵⁶ <https://www.lavanguardia.com/internacional/20190702/463253097363/justicia-italiana-libera-capitana-alemana-sea-watch.html>

¹⁵⁷ <https://www.lavanguardia.com/internacional/20190703/463260415378/libia-ataque-centro-migrantes-tripoli-muertos.html>

¹⁵⁸ https://elpais.com/internacional/2019/07/03/actualidad/1562166366_860792.html

La distorsión de la información implica consecuencias de gran amplitud que dificultaría, sin lugar a duda, acercar soluciones a los problemas planteados. En este sentido, el informe de FRONTEX sobre la misión “*técnica sobre migración ilegal de FRONTEX en libia*”, a iniciativa de la Comisión para evaluar la situación migratoria en Libia, fue revelador. Se habló de todo menos lo más importante: ni se refirió a la “*constante violación de derechos humanos a los que son sometidos los extranjeros que atraviesan el territorio libio*”, ni tampoco a “*los muertos en el desierto y en el canal de Sicilia*” (Bazzaco, 2009:63 y 64).

No obstante, el informe¹⁵⁹ del Alto Comisionario de los derechos Humanos de Naciones Unidas, de diciembre de 2019, titulado: “*desesperados y peligrosos: Informe sobre la situación de los derechos humanos de los refugiados en Libia*”, revela la verdadera situación en la que viven los inmigrantes y los refugiados en los centros de internamientos en Libia.

En cualquier caso, la sociedad civil europea se mostró solidaria con el lanzamiento de dos campañas de solidaridad, una en Alemania y otra en Italia, para sufragar la supuesta multa a la que podría estar enfrentada la capitana del barco. En pocas horas, se recaudó medio millón de euros, para que la participación de más de 33 mil personas haga una donación de un millón de euros¹⁶⁰.

El caso creó un debate público sobre el papel de las ONG. Entre las opiniones de los lectores aportadas por la vanguardia, destacaría los dos comentarios siguientes:

El primero de María Antònia Arnau, resumiendo la historia de las relaciones norte-sur en la siguiente frase: “*¡Vergüenza para Europa! Europa invadió África durante mucho*

¹⁵⁹ <https://unsmil.unmissions.org/sites/default/files/libya-migration-report-18dec2018.pdf>

¹⁶⁰ <https://www.lavanguardia.com/internacional/20190702/463244053987/recaudado-un-millon-euros-sancion-carola-seawatch.html>

tiempo, saqueó, esclavizó y desestabilizó y ahora, los dejamos sin casi nada y los echamos cuando buscan vivir dignamente”.

El segundo de Fontibre Junior que hace hincapié en el egoísmo como característica de la sociedad moderna: *“Tres hurras por Carola Rackete. Esta sociedad moderna está evolucionando hacia el fracaso humano y el máximo egoísmo posible. Nos alejamos cada vez más de la solidaridad para dar más y más espacio a nuestro egoísmo”*¹⁶¹.

El otro tiene relación con *“Open Arms”*¹⁶², una ONG catalana, que rescató centenares de inmigrantes cerca de la costa libia depositados en el puerto de Valencia ante del rechazo italiano, no dio su brazo a torcer ante el drama de la inmigración irregular en el Mediterráneo. Un aviso ya fue activado, el 30 de junio de 2019, para rescatar una lancha neumática a la deriva con 40 personas a bordo (55 personas según el diario El Mundo¹⁶³). Ante la negativa de las autoridades italianas en actuar, el representante de la ONG, Oscar Camps, asumió toda la responsabilidad ante cualquier riesgo de detención de la comandante de la embarcación por haber escoltado la lancha hasta Lampedusa¹⁶⁴.

Un año después del cambio de gobierno en Italia (Ultraderecha) y en España (progresista), los flujos migratorios cambiaron la ruta central del Mediterráneo hacia la occidental. Junto a ello, cabe destacar que el cierre de los puertos italianos para cualquier embarcación de rescate de los inmigrantes ha provocado desvío de los flujos migratorios hacia la zona oeste del Mediterráneo.

¹⁶¹<https://www.lavanguardia.com/participacion/cartas/20190702/463172021873/carola-rackete-matteo-salvini-ong-rescate-inmigrantes-cara-a-cara.html>

¹⁶²<https://www.lavanguardia.com/internacional/20190630/463186581297/open-arms-rescata-bote-tras-desafio-salvini.html>

¹⁶³<https://www.elmundo.es/internacional/2019/06/30/5d18ae43fc6c8365228b4614.html>

¹⁶⁴https://twitter.com/openarms_fund/status/1145302249305968640?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etwetembed%7Ctwtterm%5E1145302249305968640&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.lavanguardia.com%2Finternacional%2F20190630%2F463186581297%2Fopen-arms-rescata-bote-tras-desafio-salvini.html

El enfoque de Italia, como otros países reticentes a la acogida de los inmigrantes, choca con el Enfoque Global de la Migración adoptado, desde 2005, por la Unión Europea. Se pretendió cooperar con los países de origen de los flujos migratorios a través de la ayuda al desarrollo, pero los países miembros de la Unión Europea lo convirtieron en la lucha contra la inmigración irregular, y en lo mejor de los casos, fomentar la fuga de cerebros como inmigración regular y legal (Gortázar Rotaeché, 2013).

Precisamente, a raíz del deseo de la implantación de una “*Tarjeta Azul*” para los trabajadores altamente cualificados, las ONG y movimientos sociales denunciaron, en su momento, el “*impacto negativo de la fuga de cerebros acelerada*” desde los países de origen de los inmigrantes (Bazzaco, 2009:60).

Tampoco debemos perder de vista la ostentación de la Unión Europea, desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, en mayo de 1999, de la competencia en materia de las políticas migratorias (Pajares, 2016).

A pesar de ello, Edoardo Bazzaco considera que la Unión Europea es incapaz de elaborar una política migratoria común, coherente, y multidimensional, y por consiguiente los apoyos formados por los Estados miembros se revelaron, simplemente, como una “*declaración de principios*”. De igual modo, piensa que la gestión de la inmigración se reduce a la externalización de las fronteras comunitarias y la lucha contra la inmigración irregular “*no controlable*” (Bazzaco, 2009:57).

Marruecos refleja estos enfoques contradictorios entre el propósito de la Unión Europea y la exigencia de España de frenar los flujos migratorios que llegan desde Marruecos y, en particular, detener los asaltantes de las vallas de Ceuta y Melilla. Al cabo de algunos meses desde la firma del Convenio de cooperación (Partenariado) entre la Unión Europea y

Marruecos, firmado el 19 de diciembre de 2017, relativo a la ventilación presupuestaria de la política migratoria de Marruecos, para que España solicitara más ayudas para Marruecos.

Los 35 millones, para identificar y formular un programa de apoyo a la política inmigratoria recogida en la Estrategia Nacional de Inmigración y de Asilo, eran considerados insuficientes para luchar contra la inmigración irregular y su acogida en el país. La Unión Europea se comprometió a aumentar la partida presupuestaria hasta 140 millones, pero queda mucho lejos de la destinada a Turquía.

Ante estos episodios, uno se pregunta, qué papel tienen las instituciones comunitarias para zanjar polémicas en el tema migratorio. Ya en la encuesta lanzada por la edición digital de La Vanguardia a propósito de la gestión de la crisis de los refugiados y las pateras, de los 5.953 votantes, más del 95% pensaron que la Unión Europea lo estaba haciendo muy mal¹⁶⁵. Otra sobre el papel de las ONG en el rescate de los inmigrantes, los votantes del mismo medio lo aprobaron con más del 60% del total de 65 personas¹⁶⁶.

Por lo tanto, en materia migratoria, uno se pregunta ¿qué papel tienen las instituciones comunitarias más importantes, el Consejo, el Parlamento y la Comisión? De hecho, cada una, de estas instituciones, tiene unas competencias muy concretas que difieren de las otras. Junto a ellas, otras instituciones fueron creadas para la gestión de las migraciones regulares, de los irregulares, de los menores no acompañados, de los demandantes de asilo, de los refugiados y de los apátridas.

¹⁶⁵<https://www.lavanguardia.com/internacional/20190630/463186581297/open-arms-rescata-bote-tras-desafio-salvini.html> consultado el 2 de julio de 2019 a las 13:09

¹⁶⁶<https://www.lavanguardia.com/participacion/cartas/20190702/463172021873/carola-rackete-matteo-salvini-ong-rescate-inmigrantes-cara-a-cara.html>

- **1/ Las principales instituciones de la unión europea**

Una de las instituciones más importantes es el Parlamento Europeo¹⁶⁷ creado en 1952 como Asamblea Común de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero y, en 1962 como Parlamento Europeo. Se trata de un órgano compuesto de 751 eurodiputados, de 7 grupos políticos, de 22 comisiones y de 44 delegaciones. A partir del año 1979, el Parlamento Europeo se elige en sufragio universal directo y representa a los ciudadanos de la UE a través de los diputados. Tiene competencias legislativas, de supervisión y presupuestarias.

La Comisión Europea, por su parte, defiende los intereses de la UE cuyos miembros son elegidos por los gobiernos nacionales. Mientras que los intereses de los países miembros son defendidos por el Consejo de la Unión Europea llamado simplemente “*Consejo*”.

Los dirigentes nacionales y europeos reunidos en el Consejo Europeo fijan las grandes prioridades de la UE sin que tenga el poder legislar. Está compuesto por los representantes de los jefes de Estados o de gobiernos de los Estados miembros y del presidente de la Comisión.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa¹⁶⁸ en diciembre de 2009, cambios institucionales muy importantes fueron introducidos. La rotación semestral de la presidencia del Consejo Europeo a un mandato renovable de 30 meses fue uno de estos cambios. Junto a ello, cabe destacar el primer procedimiento de codecisión en materia de inmigración, creado por el tratado de Ámsterdam, para otorgar al Parlamento Europeo el poder de adoptar actos conjuntos entre el Consejo de la Unión Europea y la Comisión.

¹⁶⁷ Después de las elecciones europeas de mayo de 2019, los eurodiputados eligieron al italiano David-Maria SASSOLI, que es periodista de profesión, en sustitución de Antonio TAJANI. Igualmente, se eligió a Josep Borrell, ex ministro de asuntos Exteriores de España, como alto representante de la unión para los asuntos exteriores y la política de seguridad, en sustitución de Federica Mogherini.

¹⁶⁸ El Tratado de Lisboa modifica el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la comunidad Europea (DOC. 306 de 17/12/2007). El Tratado de Lisboa fue aprobado bajo la presidencia portuguesa el 13 de diciembre de 2007.

En efecto, la primera Directiva adoptada, consensualmente, fue la Directiva 2008/115/CE, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (a notar que esta directiva fue presentada por la Comisión Europea en 2005).

Por otro lado, existen otras instituciones de gestión cotidiana de los asuntos de la Unión Europea como es el caso de la Agencia para la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros “FRONTEX”. Para 2020, la Comisión Europea propuso el aumento de su presupuesto en 34% para dotar a la agencia de 420,6 millones de euros¹⁶⁹. Los principales ejes de trabajo de FRONTEX son: 1/ la coordinación y cooperación operativa entre Estados miembros en materia de gestión de las fronteras exteriores; 2/ la definición de un modelo de evaluación común e integrada de los riesgos; 3/ la asistencia a los Estados miembros para la formación de sus guardias de frontera; 4/ el seguimiento de la evolución de la investigación en materia de control y vigilancia de las fronteras exteriores; 5/ el apoyo a los Estados miembros para organizar operaciones de retorno conjuntas. La organización SOS Racismo le dedicó en 2007 mucho espacio para analizar los objetivos y los ejes de esta institución tan controvertida (Bazzaco, 2009: 62) y (SOS Racismo, 2007:33-40).

Sin embargo, para la activista e investigadora española, Luisa Izuzquiza, FRONTEX es una de las “*agencias más opacas*” que haya encontrado desde el comienzo de su investigación, a partir de 2016, sobre las políticas migratorias de la Unión Europea. La falta de respuesta a la petición de información y de transparencia pidiendo detalles de los buques desplegados bajo la Operación Tritón por motivo de seguridad pública, ha originado la primera demanda, en enero de 2018, contra FRONTEX ante el Tribunal de Justicia de la

¹⁶⁹https://www.eldiario.es/desalambre/espanola-llevado-Frontex-Justicia-europea_0_916559090.html

Unión Europea”¹⁷⁰. La primera vista oral fue el 2 de julio de 2019 en Luxemburgo que podría generar con su fallo una jurisprudencia.

4.1.2. Instituciones españolas de gestión migratoria

4.1.2.1. Departamentos gubernamentales

En España, la gestión migratoria, según la constitución, es competencia del Estado. No obstante, algunas Comunidades Autónomas tienen competencia de gestión de la inmigración en su ámbito laboral como es el caso de Cataluña. Para ello, la autorización laboral inicial a otorgar a los solicitantes de una residencia legal en España depende de la Consejería de Trabajo de la Generalitat de la Comunidad Autónoma de Cataluña (*Consellera de Treball de la Generalitat de Catalunya*).

Desde siempre, el acompañamiento y la sensibilización en materia migratoria dependió del Ministerio de Trabajo y, todo lo relacionado con al ámbito de seguridad y otorgamiento de autorizaciones de residencia del Ministerio de Interior. Hoy en día, la Secretaria de Estado de las Migraciones es la institución estatal que se encarga del desarrollo de políticas migratorias adoptadas por el Gobierno en materia de las migraciones, integración de los inmigrantes en España y elaboración de programas destinados a la ciudadanía española en el exterior.

En cuanto a la estructura, la Secretaria de Estado de las Migraciones está formada por un Gabinete de la Secretaria de Estado, una Secretaria General de Inmigración y Emigración, un Gabinete Técnico, un Observatorio Permanente de la Inmigración, una Dirección General

¹⁷⁰https://www.eldiario.es/desalambre/espanola-llevado-Frontex-Justicia-europea_0_916559090.html

de Migraciones, una Secretaria General de Planificación y Gestión Económica, una Dirección General de Integración y Atención Humanitaria¹⁷¹.

Por lo que se refiere al área de la inmigración, a parte de la información ofrecida por los portales de la inmigración y el Observatorio Español del Racismo y de la Xenofobia, la Secretaria de Estado de las Migraciones se encarga de dar acceso a la información relacionada con las temáticas siguientes¹⁷²:

- Estudiar, residir y trabajar en España (Hojas informativas);
- Modelos de solicitud;
- Oficinas de Extranjería;
- Retorno voluntario de inmigrantes;
- Protección internacional y Asilo;
- Unidad de Grandes Empresas y Colectivos estratégicos;
- Contratación en origen;
- Atención Humanitaria;
- Estrategia Integral contra el Racismo y la Xenofobia;
- Subvenciones;
- Fondos Europeos.

¹⁷¹ <http://www.mitramiss.gob.es/es/organizacion/inmigracion/index.htm>

¹⁷² http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_emi/areas/inmigracion/index.htm

Por otra parte, la Secretaría de Estado de las Migraciones cuelga información destinada a los emigrantes españoles en los ámbitos siguientes: presentación de una guía del retorno, prestaciones asistenciales y ayudas, subvenciones, asistencia sanitaria, repertorio de las consejerías y secciones en el exterior, Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior y una carta de España¹⁷³.

En paralelo, existen administraciones autonómicas y locales que tienen como objetivo el acompañamiento de los inmigrantes en su integración social, económica y cultural en el país. Casi todas las Comunidades Autonómicas con presencia notoria de inmigrantes, crean departamentos para acompañar a los inmigrantes y sensibilizar a la población autóctona sobre el rol de la ciudadanía para la buena acogida.

En realidad, los Ayuntamientos son los que se enfrentan a unos desafíos particulares relativos a la *co-adaptación* de los inmigrantes y la ciudadanía autóctona. Los entes locales deben ejecutar programas de integración, en la mayoría de las veces, en condiciones financieras adversas. No sólo esto, sino la demanda de los autóctonos a la asistencia que beneficia más a los inmigrantes por los umbrales económicos marcados como condición de acceso.

Este desafío lo intentan corregir las organizaciones de la sociedad civil a través de la sensibilización sobre las migraciones y discursos pedagógicos dirigidos a la ciudadanía. En la mayoría de las veces, a través de la organización de eventos o declaraciones destinadas a los medios de comunicación.

Las organizaciones de la sociedad civil tienen un rol fundamental para sensibilizar sobre la lucha contra la discriminación y la trata humana, además de la denuncia de los

¹⁷³ http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_emi/areas/emigracion/index.htm

abusos. El Estado está obligado a no cometer abusos contra las personas inmigrantes y respetar los derechos de las personas. De igual modo, estas organizaciones vigilan las actuaciones de los partidos políticos y sus discursos contra los inmigrantes, así como las instituciones privadas que abusan de los inmigrantes por encontrarse en una situación débil jurídica o lingüísticamente.

Junto al rol institucional jugado por las administraciones, estatal, autonómicas y locales, habrá que destacar el papel de los partidos políticos, los sindicatos y la sociedad civil como creadores de tendencia de opinión en la sociedad. Para ello, destacaremos el surgimiento de Vox como nuevo partido político que hizo su aterrizaje, en 2019, en el paisaje político español.

4.1.2.2. Incorporación de VOX en el paisaje político español

El paisaje político español es muy activo que analiza todos los asuntos relacionados con la vida cotidiana de los ciudadanos. Entre ellos, la temática de las migraciones y su integración en el país. Los partidos de tendencia progresista son generalmente a favor de la inmigración, insistiendo en la elaboración de programas de integración. Los partidos de tendencia conservadora son generalmente reacios y reticentes a las migraciones por ser un tema que atrae al electorado español. Los inmigrantes, que no tienen derecho de participación ni en las elecciones legislativas ni en las autonómicas, son catalogados, gratuitamente, como responsables de la delincuencia, el abaratamiento del salario y la introducción de culturas contradictorias a la cultura local. Es el mensaje de partidos como el Partido popular a nivel nacional y, en menor medida, Convergencia i Unió a nivel de Cataluña.

Mientras que partidos como el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) a nivel nacional o iniciativa por Cataluña, “*Esquerra Republicana de Catalunya*” (ERC) por citar

algunos, consideran que los inmigrantes deben ser integrados, respetando sus culturas de origen.

La incorporación de la inmigración en el discurso político de los partidos políticos quedó bien plasmada por la actuación bochornosa por la adopción de las Leyes de Extranjería en el Parlamento a partir de 2000. La adopción de las Leyes de extranjería 4/2000 y 8/2000, repartió los partidos políticos en dos bloques. El primero liderado por el Partido Popular en el poder apoyado por “*Convergencia i Unió*” y Coalición Canaria, y el otro, por el PSOE apoyado por partidos progresistas. Diría que este debate fue el embrión de la aparición de formaciones radicales en contra de la inmigración.

Así que, por la primera vez, un partido de la extrema derecha se incorpora en el tablero político español convirtiéndose en una fuerza decisiva en la gobernabilidad de muchas Comunidades Autónomas. El partido VOX, de tendencia xenófoba pudo sacar muchos escaños en las últimas elecciones generales de 28 de abril de 2019 a pesar de quedar lejos de las previsiones publicadas por los sondeos antes del escrutinio. Sin embargo, en las elecciones generales de 10 de noviembre de 2019, VOX se convirtió en la tercera fuerza política del país, obteniendo 52 escaños que le permiten recurrir proyectos del gobierno.

Los partidos de extrema derecha siempre han existido en España, pero sus discursos nunca traspasaron la barrera de representatividad institucional. El partido más destacado a nivel de Cataluña fue el partido “*Plataforma per-Catalunya (PxC)*”. Fue fundado por Josep Anglada Riu el 15 de enero de 2001 para presentarse a las elecciones municipales de Vic, su ciudad natal¹⁷⁴.

¹⁷⁴ <https://www.plataforma.cat/pagines/historia1.html>

Desde su fundación, este partido populista-identitario pudo presentarse a las elecciones municipales de 2003, 2007 y 2011. En 2003, arrancó con el respaldo de 3.310 votos para tener representatividad en Vic, Manlleu, Cervera y El Vendrell con un regidor en cada ciudad. En las elecciones municipales de 2007, “*Plataforma per-Catalunya*” pasó de los 4 regidores a los 17 representantes municipales. En las elecciones de 2011, este partido pudo aumentar su representación a 67 regidores con presencia en 39 ayuntamientos a través de toda Cataluña¹⁷⁵.

La poca transcendencia de *Plataforma per-Catalunya* no tiene nada que ver con la nueva trayectoria del nuevo partido creado por Santiago Abascal. VOX es un partido estructurado a nivel nacional, similar a las formaciones de tendencia antiinmigración creadas en otros países europeos.

Sus inicios fueron a partir de una escisión del Partido Popular para registrarse como partido político el 12 de diciembre de 2013 por sus fundadores Cristina SEGUI, José Antonio Ortega Lara, José Luis González Quiroz, Ignacio Comuñas y Santiago Abascal. Entre las formaciones incorporadas, se destaca el Partido Sociedad Civil y Democracia fundado por Mario Conde y Aleix Vidal-Cuadras.

En la primera participación como partido político en las elecciones europeas, el político Aleix Vidal-Cuadras no entró al Parlamento Europeo por 55.000 votos, ya que sacó 24.833 quedando como oncenava fuerza política.

Con la dimisión de Vidal-Cuadras y otros fundadores, el partido VOX se reorganizó con la incorporación del partido derecha Navarra y española (UPN) en 24 de febrero de 2015, convirtiéndose en VOX Navarra.

¹⁷⁵ <https://www.plataforma.cat/pagines/municipals2011.html>

Su andadura pasa por obtener 22 regidores y 2 alcaldes en 13 municipios durante las elecciones locales de 2015 a tener representación en los parlamentos de las Comunidades Autónomas, el Congreso de los Diputados y el Senado.

Sin embargo, las donaciones de la Organización de los Muyahidín del Pueblo Iraní (OMPI) a VOX, han solventado una polémica alrededor a este partido. El 80% de la campaña electoral de Vidal-cuadras fue financiada por la OMPI (Oposición al gobierno actual de Irán).

El primer salto manifiesto, fue en Andalucía con el respaldo de 10,96% de la ciudadanía andaluza, convertidos en 12 escaños determinantes para desalojar al Partido Socialista Andaluz del poder. Fue la primera vez, desde la transición democrática española, que un político perteneciente al partido Popular fuera investido presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía en una coalición con el Partido de Ciudadanos y el beneplácito de VOX, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con la celebración de las elecciones anticipadas generales organizados el 28 de abril de 2019, los resultados obtenidos por VOX consolidaron su presencia en la política española. Ha conseguido el respaldo de 2.677.173 votos representando el 10,26% del escrutinio, que se convirtieron en 24 escaños representantes en el Congreso de los Diputados¹⁷⁶. Fue todo un éxito para un recién partido político.

VOX, hoy en día, es la quinta fuerza política del país, después de haber pasado de más de 50.000 votos a dos millones y medio de votos, con representación en 10 comunidades autonómicas con 56 diputados regionales¹⁷⁷.

¹⁷⁶ <https://resultados.elpais.com/elecciones/2019/generales/congreso/>

¹⁷⁷ Vox obtuvo 58.114 votos en las elecciones de 2015, 47.182 en las elecciones de 2016 y 2.677.173 en las elecciones de 2019

El cuadro abajo vislumbra claramente la representatividad en cada Comunidad Autónoma. En Ceuta, los diputados de Vox representan la cuarta parte del total de los electos y en las Comunidades Autónomas de Andalucía, de Madrid, de Murcia, de Melilla y de Valencia, los diputados de VOX representan alrededor de la décima parte del total de los representantes de los Parlamentos regionales. En el resto, son del orden del 5 % del total de los representantes.

En cuanto a las elecciones europeas, se destaca el salto de VOX a la arena comunitaria con 3 representantes consiguiendo, a partir del 6,2% de los votos que se traducen en 1.331.336 votantes. En las anteriores de 2014, VOX consiguió 246.833 votos.

Cuadro 3: Elecciones autonómicas:

Comunidad autónoma	Año	Votos	porcentaje	Escaños	
Andalucía	2018	396 607	10,96	12/109	11%
Madrid	2019	285 099	8,86	12/132	9%
Comunidad Valenciana		278 947	10,59	10/99	10%
Ceuta		7 566	22,4	6/25	24%
Murcie		61 591	9,46	4/45	9%
Aragón		40 263	6,08	3/67	4,5%
Islas Baleares		34 668	8,12	3/59	5%
Cantabria		16 392	5,05	2/35	5,5%
Asturias		33 784	6,42	2/45	4,5%
Melilla		2 655	7,76	2/25	8%

A pesar de la declaración de su presidente, considerando al partido como antifascista, antinazi y anticomunista, Vox tiene elaborado un programa de promesas en el que propone, por ejemplo, el cierre de las mezquitas fundamentalistas et la atestación y la expulsión de los imames extremistas. De igual modo, propone el control de la inmigración según las necesidades económicas, así como habilitar a los inmigrantes a integrarse, aceptando los valores españoles. En sus propuestas electorales, VOX hizo referencia, en el punto 19, a la revisión de acuerdos que den preferencia a los países del Magreb y del Oriente Próximo para frenar la *“entrada ilegal en el territorio de la Unión desde sus territorios y de decepcionar ordenadamente la devolución de los inmigrantes ilegales que sean deportados a sus países de origen”*. De igual manera propuso, en el punto 20, la conversión de las fronteras exteriores de la Unión Europea infranqueables para los inmigrantes. En realidad, fueron 21 medidas dedicadas a la inmigración, lo que representa la quinta parte del programa electoral de VOX. (Programa electoral para las elecciones europeas de 2019: 10)¹⁷⁸

La propuesta 21 relativa a la educación, el programa electoral autonómico de VOX estipula *“excluir la enseñanza del islam en la escuela pública”* (Programa electoral para las elecciones autonómicas de 2019: 6)¹⁷⁹. Sin embargo, la religión musulmana no se enseña en las aulas de la escuela española.

4.2. Instituciones marroquíes de gestión migratoria

En Marruecos, la politización de la inmigración no está incluida en los programas de los partidos políticos. Son, por lo tanto, las instituciones gubernamentales creadas al respecto que tienen el encargo de gestionar la materia de los marroquíes residentes en el extranjero y, a partir de 2013, del departamento de los asuntos de la inmigración al seno del Ministerio

¹⁷⁸ https://www.voxespana.es/wp-content/uploads/2019/05/Programa-Europeas-2019_web.pdf

¹⁷⁹ <https://www.voxespana.es/wp-content/uploads/2019/05/Programa-Autono%CC%81micas-2019.pdf>

delegado encargado de los Marroquíes Residentes en el Exterior y de los Asuntos de la Migración. Las más destacadas son la Fundación Hassan II, el Ministerio encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero y de los Asuntos de la Migración, el Consejo de la Comunidad Marroquí en el Extranjero.

4.2.1. Fundación Hassan II para los Marroquíes Residentes en el Extranjero

Esta institución fue creada el 13 de julio de 1990 por su Majestad el Rey Hassan II, y presidida por la princesa Lalla Meryem. El Presidente delegado es el ex embajador del Reino de Marruecos en España, Omar Azziman, ejerciendo en paralelo como consejero especial del Rey Mohamed VI en temas de educación.

La Fundación Hassan II está organizada, según la decisión del Presidente Delegado número 009/PTD/16 de 11 de febrero de 2016, de la siguiente forma: 1/ Polo de Promoción Económica (PPE), 2/ Polo de Educación y Diversidad Cultural (PEDC), 3/ Polo Jurídico y Social (PJS), 4/ Polo de Cooperación y Paternariado (PCP), 5/ Polo de Arte, Cultura y Comunicación, 6/ Polo de Gestión de los Recursos Humanos y Apoyo, 7/ Polo de los Sistemas Informáticos y 8/ OCMRE.

Entre sus actividades, se destaca el programa de enseñanza de la lengua materna a los emigrantes marroquíes en los países de acogida. Es, por ello, que la Fundación tiene movilizados 543 personas en el extranjero para asegurar la enseñanza de la lengua árabe a los hijos de los marroquíes en el extranjero. Precisamente, esta actividad responde, claramente, al

objetivo de obrar por el mantenimiento de los lazos fundamentales de los emigrantes marroquíes con su patria¹⁸⁰.

En cuanto a sus programas, la Fundación tiene elaborado, entre otras actividades relativas a los ámbitos culturales, animación religiosa, asistencia jurídica, intervención social además de la publicación de documentos relacionados con los emigrantes marroquíes.

En el ámbito jurídico, la Fundación recibe y trata una media anual de 3.000 peticiones y dolencias coordinando con el Ministerio de Justicia y abogados con el fin de hacer el buen seguimiento de los expedientes¹⁸¹.

En el ámbito social, la Fundación interviene en situaciones de precariedad, tales como el caso de solicitudes de ayuda por los emigrantes marroquíes encontrándose en dificultades imprevistas¹⁸².

Sin embargo, la principal actividad de la Fundación es, sin duda alguna, la enseñanza de la Lengua Árabe y Cultura Marroquí (ELACM). Se trata de una iniciativa pensada en preparar el retorno definitivo de los marroquíes y facilitar el acceso de sus hijos en las escuelas marroquíes. El proyecto iniciado en los años setenta dejó paso a la ayuda a la integración de los hijos de los emigrantes en las sociedades de acogida. Se trata, en realidad, de un programa de arraigo de los marroquíes en el país de acogida sin desarraigo del país de origen. Cada año, 576 profesores son movilizados para asegurar la enseñanza a 75.387 beneficiarios de la ELACM¹⁸³.

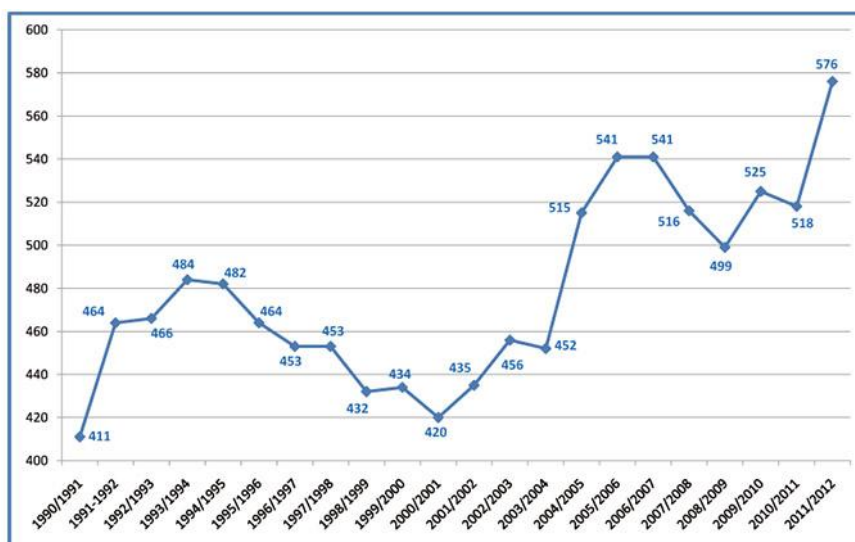
¹⁸⁰ <http://www.fh2mre.ma/index.php/la-fondation/la-fondation-en-bref.html>

¹⁸¹ <http://www.fh2mre.ma/index.php/assistance/assistance-juridique/presentation.html>

¹⁸² <http://www.fh2mre.ma/index.php/assistance/assistance-sociale/presentation.html>

¹⁸³ <http://www.fh2mre.ma/index.php/promotion-culturelle/enseignement/presentation.html>

Gráfico 11: Evolución de los profesores de árabe en los países de acogida:



Fuente: Portal de la fundación Hassan II¹⁸⁴

4.2.2. Ministerio encargado de los Marroquíes Residentes en El Extranjero

La institución que tiene más visibilidad es el Ministerio encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero y de los Asuntos de la Migración. Su importancia se atribuye a la faceta política que ostenta el máximo responsable de la institución y la puesta en marcha de las políticas gubernamentales relativos a la migración. El ministro es el encargado de explicar los asuntos relativos a los asuntos de la emigración y la inmigración ante el Parlamento, la Cámara de los Consejeros y ante los medios de comunicación.

Históricamente, esta institución pasó por todas las formas de organización. Fue Secretariado de Estado delegado ante el Ministerio de Asuntos Exteriores para depender directamente del Primer Ministro y luego del Presidente de Gobierno. A partir de octubre de 2013, se convirtió en un Ministerio con todas las atribuciones relativas a los asuntos de los emigrantes marroquíes y de los inmigrantes. No obstante, durante la primera formación de

¹⁸⁴<http://www.fh2mre.ma/index.php/promotion-culturelle/enseignement/lenseignement-en-chiffre.html>

Gobierno en 2016, la institución dejó de ser independiente a ser ligada al Ministerio de los Asuntos Extranjeros y de la Cooperación Internacional, para convertirse, finalmente, en octubre de 2019, en un Ministerio delegado ante el ministro de los Asuntos Extranjeros, de la Cooperación Africana y de los Residentes Marroquíes en el Extranjero encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero.

Las misiones del Ministerio no son pocas por abarcar muchas competencias que van desde los asuntos de los emigrantes marroquíes y los inmigrantes y refugiados. Son diez misiones otorgadas por el gobierno al ministerio para llevar a cabo el plan de trabajo durante la legislatura 2016-2021: 1/ el refuerzo de la solidaridad y la promoción de la acción social en beneficio de los emigrantes marroquíes, 2/ la preservación y la consolidación de la identidad marroquí, 3/ la promoción de los servicios públicos en beneficio de los emigrantes marroquíes, 4/ la ayuda a la integración de los marroquíes en los países de acogida, 5/ la movilización de las competencias marroquíes en el extranjero para contribuir al desarrollo de Marruecos, 6/ la preparación de la política gubernamental en materia de migraciones y la integración de los inmigrantes y de los refugiados, 7/ el establecimiento de una gobernanza, 8/ la representación del Gobierno ante las organizaciones y los foros internacionales sobre cuestiones de la migración, 9/ la supervisión de la elaboración de las políticas y medidas necesarias, facilitando la integración social, educativa y cultural de los migrantes y refugiados en Marruecos y 10/ la coordinación y el seguimiento de la política gubernamental relativos a las relaciones en las instituciones e organizaciones no gubernamentales en todo lo relacionado asuntos de los emigrantes marroquíes e inmigrantes llevada a cabo por la organización Internacional para las migraciones (OIM)¹⁸⁵.

¹⁸⁵ <https://marocainsdumonde.gov.ma/attributions-mcmre/>

La estructuración del Ministerio tiene en cuenta dos ámbitos, uno corresponde a los marroquíes residentes en el extranjero y el otro, a los asuntos de la migración. Son cinco direcciones que aseguran el buen desarrollo de la institución. Además de la Dirección de los Recursos Humanos y Financieros y de los Sistemas de Información, se destaca la Dirección de los Asuntos de la Migración que gestiona asuntos relativos a los inmigrantes. Las otras direcciones tratan, únicamente, asuntos de los emigrantes marroquíes: Dirección de la Cooperación, de los Estudios y de la Coordinación Sectorial, Dirección de la Comunicación y de la Movilización de las Competencias de los Marroquíes del Mundo y la Dirección de la Acción Social, Cultural, Educativa y Jurídica¹⁸⁶.

4.2.3. Consejo de la Comunidad Marroquí en el Extranjero (CCME)

En cambio, la creación del Consejo de la Comunidad Marroquí (CCME) en el 23 de diciembre de 2007¹⁸⁷ y su constitucionalización a la ocasión de la reforma constitucional de 2011, refrendada en primero de julio de 2011¹⁸⁸, suscitó un debate de mucha transcendencia. Su creación responde a la fuerte demanda de la diáspora marroquí para proteger sus intereses en el interior como fuera del país.

Son dos puntos, en mi entender, que favorecieron la creación de un Consejo según las modalidades actuales. De hecho, un comité, llamado “Instancia de Equidad y de Reconciliación” y liderado por el expresidente del Consejo Nacional de los Derechos Humanos, Driss Benzekri, allanó la labor para crear un consejo destinado a los emigrantes marroquíes. El objetivo del Estado era el retorno de los opositores para colaborar en el desarrollo de Marruecos. Así que Benzekri se encargó de convencer a sus amigos de lucha

¹⁸⁶ <https://marocainsdumonde.gov.ma/organigramme-marocains-du-monde-mcmre/>

¹⁸⁷ https://www.ccme.org.ma/images/conseil/Royal_Dahir_CCME_Fr.pdf el Dahir Real numero 1.07.208 de 21 de diciembre de 2007 fue publicado en el Boletín Oficial de Marruecos número 5602 de 7 de febrero de 2008.

¹⁸⁸ <https://www.ccme.org.ma/fr/ccme>

contra el régimen, establecidos en diferentes países europeos, para volver y trabajar sobre proyectos de democratización el país. Uno de estos proyectos fue la creación de una institución para los emigrantes marroquíes.

Driss el Yazami fue uno de los más destacados que se encargó de la organización de eventos preparatorios para la creación del consejo en cuestión. Se organizaron cuatro talleres de temáticas diferentes englobando, por ejemplo, asociacionismo y género. A todos estos talleres al que tuve el honor de participar, se destaca la gran participación de los emigrantes marroquíes. Gracias a este trabajo, se constituyó una plataforma ligada al Consejo Nacional de los Derechos Humanos, cuya labor fue la redacción de un informe y la preparación de un listado de futuros representantes de la diáspora en el seno de una organización institucional llamada el “Consejo de la Comunidad Marroquí en el Extranjero”.

Por su implicación en temas de derechos humanos, El Yazami fue nominado presidente del Consejo Nacional de Derechos Humanos, aparcando las labores del Consejo al secretario general. El doctor Abdellah Boussouf pilota, actualmente, la institución pública demostrando una gran gestión, debida a su trayectoria académica y su recorrido personal y profesional como emigrante en Francia.

En cuanto a las atribuciones recogidas en el Dahir Real número 1.07.208 de 21 de diciembre de 2007, se destacan las siguientes para elaborar y dar una opinión u una recomendación:

- Principales orientaciones de las políticas públicas permitiendo, asegurar a los emigrantes marroquíes el mantenimiento de lazos con la identidad marroquí en los ámbitos de la enseñanza de la lengua árabe, la educación religiosa y la acción cultural;

- Medidas que tienen como objetivo garantizar los derechos y preservar los intereses de los emigrantes marroquíes;
- Desarrollo de estrategias modernas de comunicación, de interacción y de cooperación con los países de acogida en los ámbitos cultural, humano y económico;
- Observación de las evoluciones en los ámbitos político, económico, cultural y científico.

Igualmente, cabe resaltar el rol de observador de muchos departamentos en el Consejo de la Comunidad Marroquí en el Extranjero. Estos departamentos son: el Ministerio de Justicia, de Interior, de los Asuntos Exteriores y de la Cooperación; De los Habous y de los Asuntos Religiosos, de la Finanzas, de la Educación, de la Formación y de la Investigación Científica, de la Juventud y de los Deportes, del Empleo y de Desarrollo Social. De igual modo, hay que señalar que otras instituciones son observadores tales como la Fundación Hassan II para los Marroquíes Residentes en el Extranjero, el Instituto Real de la Cultura Amazigh y el Consejo Superior de los Ulemas (sabios del islam).

Desafortunadamente, una polémica acompañó al CCME desde el inicio y que no está resuelta hasta la actualidad. Por una parte, sólo fueron nominados 37 representantes de los 50 previstos. Y, por otra, la bicefalia de su presidente, Driss El Yazami, entre el CCME y el Consejo Nacional de los Derechos Humanos no han hecho que atascar las labores del ente público. Afortunadamente, el cambio de rumbo, ideado por el Dr. Boussouf, hizo que el Consejo sea cercano a los emigrantes abriendo horizontes hacia e fututo.

Polémicas aparte, en España, fueron nominados tres representantes: el primero, fue elegido por ser destacado, políticamente, al ser diputado en el *Parlament de Catalunya*,

tratándose de Mohamed Chaib. La segunda, fue nominada para respetar la cuestión de género, tratándose de Mina Roch. Y el último, por Madrid, tratándose de Mohamed Haidour empleado al sindicato comisiones Obreras (CC. OO).

El objetivo inicial del CCME era la elaboración de informes de prospección sobre la situación de los emigrantes marroquíes en los países de acogida, así como la promoción de sus actividades. Una década después, se podría afirmar que la misión del Consejo fue cumplida. Sin embargo, las reivindicaciones políticas de los emigrantes marroquíes para poder participar en las elecciones legislativas hacen que las críticas llueven mucho sobre el Consejo.

El Profesor Belguendouz, como otros activistas por la participación política, no entiende cómo cinco millones de emigrantes, representando más del 10% de la población marroquí no tiene, aún, derecho a la participación, activa y pasiva, en las elecciones legislativas en Marruecos. No hay acto, coloquio o conferencia donde Belguendouz no deja de destacar este tema de participación como paso hacia la ciudadanía plena de los emigrantes marroquíes.

Como sus informes son de alto secreto, nunca se supo si algún día, hubo información sobre la situación de los menores marroquíes en el extranjero.

4.3. Menores extranjeros no acompañados (MENA)

4.3.1. Normativa internacional y comunitaria aplicable a los MENA

Se desprende de la legislación internacional, multilateral, nacional y bilateral que los menores y los menores extranjeros no acompañados gozan de una protección particular. Una de las definiciones más conocidas y repetidas en la literatura científica corresponde al Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en 1997. El menor extranjero no acompañado fue definido como *“Un niño no acompañado es una persona de edad de menor de 18 años, salvo si la mayoría de edad se alcanza antes en virtud de la legislación aplicada, que es separado de ambos padres o de la persona por ley o costumbre les tuviera a su cargo”*.

Si bien ésta es la definición más conocida y propagada a nivel normativo y de estudios, otras como la siguiente, define los menores extranjeros no acompañados (MENA) como *“un menor encontrándose fuera del territorio de su país de nacionalidad, sin estar acompañado por sus representantes legales, un miembro de su familia, o cualquier persona de tutoría legal, en virtud de la ley o de la costumbre, la responsabilidad de los dichos menores”*

Otros estudios hicieron hincapié en la Resolución del Consejo de Europa del 26 de junio de 1997 como base para redefinir la población de menores extranjeros. Así pues, queda definida como: *“menores de 18 años, nacionales de países terceros, que llegan al territorio español sin ir acompañados de un adulto responsable de ellos, ya sean legalmente o con arreglo de los usos y costumbres, en tanto no se encuentran efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable”*¹⁸⁹ (Lázaro González, 2007) y (BRAVO y Santos González, 2017)¹⁹⁰.

Como modo de referencia a los menores extranjeros no acompañados, se consensuó, entre todos los entes públicos implicados en la acogida de los menores extranjeros en España, la nomenclatura MENA, en vez de otros términos como “menores migrantes no acompañados (MMNA), Menores inmigrantes no acompañados (MINA), Menores extranjeros

¹⁸⁹ Resolución del Consejo de 26 de junio de 1997 relativa a los menores no acompañados nacionales de terceros países.

¹⁹⁰ <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1132055915000599>

indocumentados no acompañados (MEINA) y Menores separados utilizados en diferentes países europeos (Fuentes, 2014:105 y 106).

Sea la nomenclatura utilizada que sea, la llegada de los menores extranjeros no acompañados supuso la implicación de las autoridades para hacer respetar la normativa a todos los niveles con el fin de proteger a la infancia.

4.3.1.1. Normativa internacional

El marco jurídico internacional aplicado a los menores no acompañados es muy variado. No obstante, se destaca la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN) de 20 de noviembre de 1989, adoptada por todos los países excepto Estados Unidos, sobre todo el arsenal jurídico internacional.

Este tratado internacional, que constituye el cimiento de las bases de protección de la infancia, no solo hace referencia a las convenciones adoptadas por Naciones Unidas sino también reconoce explícitamente los derechos humanos básicos de los niños, niñas y adolescentes.

En efecto, estos derechos, reconocidos por el tratado en cuestión, se pueden repartir en cuatro categorías¹⁹¹:

- Los derechos esenciales haciendo referencia a la proporción de una alimentación, sanidad y alojamiento adecuado por las autoridades a los niños;

¹⁹¹ La encarga de la temática de los menores no acompañados en el seno de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Vanesa, explicó durante una formación los 24 y 25 de junio de 2019 en Ujda (Marruecos) que los derechos fundamentales son esenciales, de desarrollo, de co-determinación y de protección. Igualmente, en el apartado reservado a los principios, la representante de la OIM, añadió la unidad familiar y la confidencialidad.

- Los derechos de desarrollo que se manifiestan sobre la garantía de una educación, juego e información;
- Los derechos de *co-determinación* que se manifiestan sobre la influencia, la participación, la libertad de expresión;
- Y los derechos de protección manifestándose sobre la lucha contra la guerra, la violencia, los abusos y la explotación.

Por otra parte, cabe mencionar que el tratado se asienta sobre unos principios fundamentales, marcando la hoja de ruta para los países firmantes. Todos deberían respetar los principios de la no discriminación, del interés superior del niño, del derecho a la vida, la supervivencia y de desarrollo, y de la participación infantil.

Las disposiciones suplementarias a título de los protocolos facultativos aprobados en mayo del año 2000 y entrados en vigor en el año 2002, añadieron dos principios más, que se manifiestan en no reclutar los niños o utilizarlos, así como la prohibición de la venta, de la prostitución y de la pornografía, poniendo en escena a los niños.

Junto a este tratado, se destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención Europea de los Derechos Humanos de 1950 y la Convención de las Naciones Unidas relativa al Estatuto de los Refugiados, conocida por la Convención de Ginebra.

De igual modo, existen Pactos internacionales, como el de los derechos civiles y políticos de 1966 y, otro, sobre los derechos económicos, sociales y culturales de 1966 constituyen un instrumento de protección de los derechos de los niños. Existe, otro, sobre la

adopción referenciando en la Convención de La Haya para la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internación, de 29 de mayo de 1993.

Sin embargo, la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y miembros de sus familias, ratificada por Marruecos, no está adoptada por ningún país europeo, incluido España.

Su ratificación implica una responsabilidad de protección de los niños extranjeros no acompañados que llegan al territorio marroquí, pero en ningún caso, la exigencia de respeto de los derechos de los menores en los países de acogida.

4.3.1.2. Normativa comunitaria

A parte del aumento de los flujos migratorios de los menores extranjeros no acompañados hacia los países europeos, La Unión Europea tiene dedicado tiempo, espacio y partidas presupuestarias para proteger a los niños y, por ende, a los niños extranjeros no acompañados (MENA). En la mayoría de los casos, los MENA le son aplicada la norma de protección de los niños en el caso de la inmigración económica, y de asilo en el caso de la inmigración de protección internacional.

Uno de los primeros instrumentos aprobados fue la resolución del Consejo de la Unión Europea de 26 junio de 1997 sobre los les menores extranjeros no acompañados, ciudadanos de países terceros de la UE. A partir de los primeros años del milenio, un conjunto de Directivas fue adoptado para facilitar la acogida de los niños inmigrantes.

Así, se puede citar, las Directivas 2003/9/CE de la UE sobre la acogida y solicitantes de asilo (incluido el Reglamento de Dublín II de 2003), 2004/81/CE de la UE sobre la facilitación de la autorización de residencia a las víctimas de trata de los seres

humanos o colaboradores con las autoridades competentes, 2004/83/CE e la UE sobre los requisitos exigidos para la regularización de la situación administrativa y 2005/85/CE de la UE sobre el procedimiento de asilo.

Igualmente, se puede mencionar los Convenios comunitarios que tienen relación con los menores. De ellos, se citan los siguientes:

- El Convenio del Consejo de Europa relativo a la protección de los niños contra la explotación y abusos sexuales, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007,
- Convenio del Consejo de Europa sobre la adopción de menores, hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008¹⁹².

4.3.2. España y Marruecos: Normativas y acuerdos bilaterales aplicables a los MENA

4.3.2.1. España y los MENA

Por obligación internacional e indicación comunitaria, España adoptó normas de protección de los derechos de la infancia. Precisamente para ello, un dispositivo completo de protección de los niños se puso en marcha para dar respuesta a cualquier demanda. En realidad, los dispositivos fueron pensados a la acogida de los niños españoles o inmigrantes con residencia legal desamparados por los motivos que sean.

No obstante, la llegada, a mediados de los años noventa, de menores extranjeros no acompañados hizo que la mayoría de las comunidades autónomas y, sobre todo, las de Andalucía, Madrid y Cataluña, revisen sus programas adecuándolos a la nueva situación,

¹⁹² <https://www.notariosyregistradores.com/web/normas/destacadas/resumen-de-las-dos-leyes-del-menor/>

solicitando más recursos al Gobierno central. Estos menores extranjeros no acompañados conocidos por el nombre de MENA es un fenómeno que *“tiene una dimensión preocupante en el campo Mediterráneo (sobre todo en España, Italia y Francia)”* (Lazaro Gonzalez, 2007: 149).¹⁹³

Los menores en España han estado protegidos por dos legislaciones: La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, de Reforma del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en Materia de Adopción y de otras Formas de Protección de Menores, además de otra de mayor rango, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil¹⁹⁴.

No obstante, para mejorar el sistema de acogida y de adopción, así como la creación de registro de delincuentes sexuales, se adoptaron, a partir de 2015, dos leyes para complementar la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del Menor. Las dos leyes son: la primera de tipología orgánica, Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio de 2015, de modificación del sistema y protección a la infancia y a la adolescencia. Y la segunda de tipología ordinaria, Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La Ley orgánica 1/96 constituye la referencia normativa en el ámbito de familia e infancia. Es una ley que define la infancia como sujeto de derecho y no sólo un objeto de protección. La novedad destacada en la reforma de la ley es la posibilidad de intervención en

¹⁹³ Lázaro González, I. (2007). Menores extranjeros no acompañados. La situación en España. *Prolegómenos*, 10(19), 149-162. <https://doi.org/10.18359/prole.2552>

¹⁹⁴ http://www.mitramiss.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/45/TRABAJO-45.PDF#page=11

Texto consolidado de última modificación de 29 de julio de 2015: BOE Núm. 15, de 17 de enero de 1996 con referencia BOE-A-1996-1069 : <https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-1069-consolidado.pdf>

Ley 21/1987 es denominada ley de Adopción: B.O.E. Numero 275, de 17 de noviembre de 1987

Ley Orgánica 1/96 de Protección Jurídica del Menor: B.O.E. Numero 15, de 17 de enero

caso de riesgo además de desamparo como estipulaba la ley 21/87. Este marco legislativo es complementado por las leyes autonómicas de servicios sociales (F. del Valle, 2018)

Para ello, uno de los objetivos de las leyes de garantías de los derechos de la infancia y de la adolescencia adoptadas y promovidas por las comunidades autónomas es, evidentemente, ejecutar un *“marco normativo bajo el que se determinan los planes de actuación establecidos en programas y recursos que se ponen en marcha para lograr su inserción-laboral”*, a los cuales los menores extranjeros no acompañados, desafortunadamente, no están amparados por estas medidas. El choque jurídico entre la Ley de Protección del Menor y la Ley de extranjería hace de la situación de los menores extranjeros no acompañados muy específica y especial (Gallego Obieta et al, 2006: 3)¹⁹⁵.

No obstante, uno de los problemas que la Ley 21/87 no pudo resolver, ha sido tratado en la Ley Orgánica 1/96. La mayoría de edad de los menores extranjeros que tanto complicaron las tareas de los educadores sociales ha sido solucionada con la obligatoriedad de seguir prestando los apoyos necesarios a los menores. Las prestaciones continuarán, aunque el menor cumpla los 18 años, dando lugar a programas de apoyo a la independencia o transición a la vida adulta que hasta ahora dependían de la buena voluntad de cada entidad pública (F. del Valle, 2018)

La adopción de las leyes, Ley Orgánica 8/2015 y Ley 26/2015, prevalecieron el interés superior del menor de tal manera que sus necesidades básicas se vean satisfechas y sus

¹⁹⁵ Gallego Obieta, V.;Martínez Soler, J.J.; Ortiz Barahona, a.; Pastor Valdés,, M.; Pérez Burrull, I. y Valero Torrejón, M.: “Integración social de los menores inmigrantes no acompañados : nuevos retos en la Comunidad de Madrid”
<file:///C:/Users/e.jeffali/Downloads/Dialnet-LaIntegracionSocialDeLosMenoresInmigrantesNoAcompa-2001982.pdf>

opiniones y sentimientos sean considerados con el desarrollo en un entorno familiar libre de violencia¹⁹⁶.

4.3.2.2. Marruecos y los MENA

Si bien en Marruecos, existe un conjunto de normativas para proteger a los niños, la aplicabilidad brilla por su ausencia. Ya durante el protectorado, se adoptaron unas normas para frenar la resistencia tales como: El Dahir de 2-6-1939 sobre los tribunales de los menores y a la libertad vigilada, el Dahir de 2/7/1947 sobre el establecimiento de las medidas de protección de los menores de menos de 16 años, y el Dahir de 19/10/ /1953 sobre la responsabilidad penal de los menores a las circunstancias atenuantes y a la responsabilidad penal.

Justo después de la independencia, Marruecos adoptó el Dahir de 5-3-1959 sobre los códigos del procedimiento penales para los menores delincuentes. El legislador prevaleció la idea de control y seguridad en vez de protección y acogida de los niños. No fue hasta los principios de la década 2000, cuando Marruecos se dio cuenta de la adaptación de su legislación a las exigencias a nivel internacional, adoptando la Ley 04-00 de 19 de mayo de 2000 sobre la obligatoriedad de la enseñanza modificando y complementando el Dahir número 1-63-071 de 13 de noviembre de 1963 sobre la obligatoriedad de la enseñanza fundamental.

Sin embargo, las normas que revolucionaron la legislación marroquí sobre los derechos de los niños fue la adopción de la Ley número 15-01 sobre la Kafala¹⁹⁷ (*adopción según los conceptos de la religión musulmana*), el Código de la familia de febrero de 2004 y la Ley de extranjería de 11 de noviembre de 2003.

¹⁹⁶ <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/infancia/ley-proteccion-del-menor/>

¹⁹⁷ Kafala: adopción según los conceptos de la religión musulmana

La cuestión de los menores es, por lo tanto, de una gran importancia ya que el gobierno tiene reformado y complementado el arsenal jurídico ya existente. Fueron adoptados normas para proteger a los niños dentro de los parámetros marcados por la religión musulmana como fuente de derecho y, la convención de las Naciones Unidas de 1989 relativa a los derechos del niño firmada el 26 de junio de 1990 y ratificada el 21 de junio de 1993.

El código de la Familia, conocido por “*La Modawana*”, es considerado como una novedad y avance en una sociedad conservadora. Se inspiró en la Convención de los Derechos del Niño para otorgar, en su artículo 54, derechos fundamentales a la infancia. Entre el dicho y el hecho, las cosas se quedaron en una declaración de intenciones.

La presencia de los menores en la calle no sería, entonces, una casualidad. La realidad es muy dramática por el aumento de los niños en situación de vulnerabilidad. Esta precariedad en la que se encuentra la infancia en Marruecos hace aumentar los intentos de la inmigración irregular hacia España.

En cualquier caso, habrá que subrayar algunos avances de la Mudawana. La madre, por ejemplo, se convierte en tutora legal del niño, en caso de defunción del padre o su incapacidad justificada. Igualmente, el mantenimiento de la custodia en caso de divorcio hasta que el niño tenga 15 años para elegir entonces entre la madre o el padre (CCME, 2012:17 y 18)¹⁹⁸.

A pesar de todo, este avance jurídico, cabe precisar, “*como han puesto de manifiesto distintas organizaciones no gubernamentales que se dedican a la protección de los menores en Marruecos, que el sistema de protección de menores en este país no está preparado para proporcionar el cuidado adecuado a los menores que sean repatriados por España*”. En estos

¹⁹⁸ CCME, Rapport « Migrations Marocaines », élaboré a partir des auditions et travaux du groupe de travail « Approches Genre et nouvelles générations présidé par Amina Ennceiri.

términos se manifestó *Human Right Watch* (HRW), considerando que Marruecos carece de infraestructura y dispositivo de protección de menores para que los centros de acogida sean construidos para la acogida de los menores no acompañados retornados (Duran Ayago, 2013:189).

4.3.2.3. Marco legislativo bilateral entre España y Marruecos

A notar que ningún acuerdo bilateral de readmisión haya sido firmado por Marruecos ni con la Unión Europea ni con ningún país europeo, incluido España, para repatriar a los menores no acompañados. El único que existe es un “Memorándum de entendimiento sobre repatriación asistida de menores no acompañados, firmado en Madrid el 23 de diciembre de 2003, cuyo éxito fue reducido o nulo”¹⁹⁹ (Duran Ayago, 2013:187).

En el marco de la VII reunión de alto nivel hispano-marroquí, fue adoptado el Acuerdo Bilateral sobre Cooperación en el Ámbito de la Prevención de la Emigración Ilegal de Menores No Acompañados, su Protección y su Retorno Concertado, el 6 de marzo de 2007 en Rabat y entrado en vigor hasta el 2 de octubre de 2012²⁰⁰.

Entre los objetivos de este Acuerdo, se destacan la adopción de medidas de prevención orientadas al desarrollo de poblaciones de origen de los menores no acompañados y la lucha contra las mafias y redes de trata de seres humanos. De igual modo, el Acuerdo prevalece el interés superior del niño tal y como estipula el tratado internacional.

Sin embargo, el punto polémico que levantó más crítica fue la intención de las autoridades españolas de aplicar el artículo 195 del Reglamento de Extranjería a los menores extranjeros no acompañados, implicando su entrega a las autoridades marroquíes. Si la Ley de

¹⁹⁹ Antonio Duran Ayago: Crónica de legislación (enero-junio 2013) Extranjería, *Ars Iuris Salmanticensis*, vol. 1, diciembre 2013, 151-226 eISSN: 2340-5155 © Ediciones Universidad de Salamanca: pp 187-196

²⁰⁰ BOE n.º 70, de 22-III-2013]

extranjería marroquí 02-03 estipula en su artículo 50 que la emigración irregular es castigada con multa y cárcel, los MENA repatriados de España estarían más cerca de la cárcel que del retorno hacia sus familiares o centros de acogida. Entre una cosa y otra, se supone que tendría que haber acuerdos para prevalecer los derechos del menor en España o en Marruecos.

4.3.3. Evolución y situación actual de los menores (no acompañados) en España

4.3.3.1. Menores en España

Para dar una visión global sobre la presencia de los menores extranjeros regularizados en España, María Isabel Carnaval Gómez y José Luis García Sánchez²⁰¹ aportaron en un artículo “*Apuntes sobre cifras de menores extranjeros residentes en España*” datos desglosados, sobre el reparto de los menores según los continentes. Del total, 22,7% eran africanos de los cuales el 22,4 son menores marroquíes. Los menores asiáticos representaban el 18% de total mientras que los menores procedentes de países latinoamericanos solo representaban 12,4%. (Carnaval y Sánchez, 1999: 9).

La poca presencia de los menores latinos en España se explica por la escasa reagrupación familiar de los inmigrantes procedentes de países latinoamericanos. En la mayoría de los casos se quedan con los abuelos como cuidadores para que los padres aprovecharan el tiempo trabajando. Las labores principales de las personas latinas son el trabajo doméstico.

²⁰¹ Carnaval Gómez, M I. y Sánchez, J.L. (1999): “Apuntes sobre cifras de menores extranjeros residentes en España” en Migraciones 6. [Observatorio permanente de la inmigración. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)PP: 7-18]

La evolución es tal que la tercera parte del total de los menores extranjeros residentes en España son marroquíes. Estos forman la quinta parte de los residentes marroquíes en España (Colectivo IOE, 2016: 44).

4.3.3.2. Menores Extranjeros No Acompañados (MENA)

Tratándose de los menores no acompañados, cabe señalar que este nuevo fenómeno, que comenzó a partir de mediados de los años noventa²⁰² y con más visibilidad durante los años 2002 y 2003, puso en jaque a todo el sistema de acogida de los menores extranjeros gestionados por las Comunidades Autónomas, creando una inestabilidad en los servicios sociales.

Las políticas sociales de atención a los menores se planificaron para situaciones locales de exclusión socioeconómica destinada a los españoles y residentes extranjeros, no se ajustaron a la llegada de los menores extranjeros no acompañados que buscaban una “*esperanza de mejorar*” (Jiménez y Vacchiano, 2011: 506; Gimeno Monterde, 2018: 96).

Sin embargo, la desaparición a lo largo del año 2016 de 10.000 menores en las fronteras sur-europeas y la entrada de otros 26.000 menores a Europa, según las estimaciones de *Human Right Watch*, hizo reflexionar no sólo a las instituciones europeas sino también a las Comunidades Autónomas españolas, a tomar medidas de previsión y mejora en el dispositivo de acogida de los menores extranjeros no acompañados (Gimeno Monterde, 2018: 96). La globalización de la migración y la experiencia de las instituciones en la protección de los menores hacen que se renueva de urgencia la estrategia de actuar y atender a los menores (Senovilla, 2013).

²⁰² Goenechea, 2006; Lázaro, 2007

Hoy en día, a lo largo de los dos últimos años, la llegada importante de los menores no acompañados a las costas andaluzas cogió al Gobierno Autónomo de Andalucía desprevenido, obligando a solicitar la solidaridad a las diferentes Comunidades Autónomas para el reparto de los menores y su custodia. De igual manera, el ejecutivo regional andaluz llamó a la puerta del Gobierno central para que le dedique una partida presupuestaria suplementaria con el objetivo de encarar la nueva situación.

La particularidad que se manifiesta a cerca de este fenómeno es la acogida hasta la mayoría de edad sin posibilidad de repatriación por obligatoriedad de prevalecer el interés supremo del menor. La Unión Europea dejó clara su posición a cerca de la expulsión de los menores extranjeros no acompañados en el proyecto de informe de la situación de los derechos humanos en la Unión Europea, correspondiente al año 2013/2014, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos Interior del Parlamento Europeo, en materia de “*Migrantes y Refugiados*” (Goig Martínez, 2016: 72).

Con las leyes 21/87 y 1/1996, la regularización de la situación administrativa de los menores extranjeros no acompañados cuando llegan a mayoría de edad se complica por la aplicación de la ley de extranjería. Los agentes de intervención se encontraban ante un dilema de cómo todo un trabajo de ayuda a la integración se queda inútil. La mayoría de los menores, recién cumplidos los 18 años, se vieron en una nueva situación de desamparo al no poder reunir los requisitos de regularización exigidos.

Sin embargo, la regulación de 2015 ayudó a asentar la base para que los menores extranjeros no acompañados puedan regularizar la situación administrativa al cumplir la mayoría de edad.

Hasta hace dos décadas, la llegada de los menores no acompañados en España no era tan llamativo sino por la politización de la inmigración, difundido por los medios de comunicación tendenciosos. A pesar de la buena preparación de las administraciones de protección de la infancia, la llegada de los menores extranjeros no acompañados les cogió desprevenidos. Es un desafío al que enfrenta el Gobierno central y las comunidades autónomas que reciben un alto número de menores extranjeros.

4.3.3.3. Causas de emigración de los MENA de origen marroquí

Desde mediados de los años noventa, España empezó a conocer un nuevo fenómeno de la inmigración irregular. Se trata de la llegada, por diferentes motivos, de los menores no acompañados procedentes de Marruecos a las costas andaluzas. Uno de los motivos podría ser, por ejemplo, la aplicación de visado Schengen, induciendo a los menores arriesgar sus vidas en pateras o bajo la carrocería de los camiones para llegar al “Eldorado” europeo.

En el mismo sentido, a pesar del *Acuerdo entre España y Marruecos sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la inmigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado, hecho “ad-referéndum” en Rabat el 06 de marzo de 2007*²⁰³, los flujos de menores no acompañados marroquíes no aflojaron.

Para situarnos sobre la tipología de los menores en Marruecos, cabe destacar según los estudios, la identificación de cuatro categorías de menores no acompañados. La primera categoría, se manifiesta en los menores procedentes de las zonas periurbanas de las grandes ciudades o de las zonas rurales más pobres y no escolarizados. La segunda, hace referencia a los menores procedentes de familias en deestructuración social a causa del divorcio, la

²⁰³ BOE n. 70, de 22 de marzo de 2013: El Acuerdo se firmo en el marco de la VII reunión de alto nivel hispano-marroquí celebrada en Marruecos el 06 de marzo de 2007. A falta de la ratificación por parte de Marruecos, el Acuerdo no ha entrado en vigor hasta el 02 de octubre de 2012.

violencia, contraer un segundo matrimonio, la defunción de uno de los padres. La tercera, alude el caso de los menores de la calle. Y la última, destaca a los menores que viven en un ambiente familiar desfavorable.

Las causas de la llegada de flujos migratorios de menores no acompañados pueden haber sido por cualquier motivo como: los conflictos armados o una guerra en el país de origen, una violación de los derechos humanos, una persecución por razón de raza, sexo, o simplemente huyendo de una situación de pobreza. Por desgracia, muchos de estos menores pueden haber sido explotados por las redes de tráfico de los seres humanos.

En cuanto a los menores no acompañados procedentes de Marruecos, diría que la corta distancia que separa España de Marruecos podría constituir un factor determinante a la hora de iniciar la emigración. Junto a ello, habrá que añadir no solo el rol de los medios de comunicación, sino la imagen dada por los emigrantes retornados en períodos vacacionales al país, en transmitir una imagen paradisiaca reflejada en el respeto de los principios de derechos humanos y el niño, así como la garantía de una calidad de vida, educación y los servicios sociales de base en el país de acogida.

A estos factores, cabe añadir otros relacionados con la familia y el sistema escolar. La no escolarización de los niños y su temprana orientación hacia el mercado de trabajo hace que se busquen otra alternativa a la explotación en el que estén sometidos. A ello, añadiría que el sistema escolar, tampoco, ayuda ya que la violencia y la falta de medios financieros y eficacia pedagógica convierten al niño en una presa fácil en manos de las redes de la emigración irregular.

Para la antropóloga Mercedes Jiménez, la llegada de los menores de origen marroquí responde a una estrategia familiar, al considerar que el menor tiene más posibilidad

que su proyecto de emigración tenga éxito. Para Jiménez, los menores constituyen la tercera fase de emigración marroquí después de las dos primeras fases de la emigración masculina y de la femenina. (Diseño, 2004, 42; Gallego Obieta et al, 2006:6).

En resumen, según Alonso Armengol (2005) y la UNICEF (2010), los motivos que incitan a la migración de los MENA son, principalmente, las expectativas de mejoras económicas, culturales, políticas y familiares (Fuentes, 2014: 107).

Si es verdad que la mayoría de las llegadas son marroquíes, los menores extranjeros no acompañados de otras nacionalidades, y sobre todo de origen subsahariano, hacen su ruta para llegar a las costas españolas. Con el objetivo de frenar este tipo de inmigración, España promovió otro Acuerdo con Senegal sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración de menores senegaleses no acompañados, su protección, repatriación y reinserción, hecho “ad-referéndum”, firmado en Dakar el 5 de diciembre de 2006²⁰⁴. El Acuerdo está en vigor desde el 01 de julio de 2008 con una estructura tripartita, distinguiendo entre acciones de prevención, medidas de protección y acciones en materia de retorno (Duran Ayago, 2013:187).

4.3.3.4. Divergencia en la recogida de datos estadísticos

El Instituto Nacional de Estadísticas no recogía datos acerca de este colectivo ya que toda la información está proporcionada a través del Ministerio de Interior, del Ministerio de Empleo y de la Seguridad Social y de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas que tienen competencia en la materia. Precisamente, por ello, las cifras proporcionadas son raramente coincidentes por falta de estimación y de coordinación entre las Comunidades Autónomas en materia de acogida de menores extranjeros no acompañados (Jiménez y

²⁰⁴ BOE n.º 173, de 18-VII-2008.

Izquierdo, 2013). Los datos ofrecidos por la administración carecen de exactitud (López Lajusticia, 2018), dificultando encontrar datos fiables por falta de coordinación de los agentes intervinientes con los menores extranjeros (Gimeno, 2013a); (Fuentes, 2014) y (UNICEF, 2009)²⁰⁵

Una muestra de esta cruzada de datos estadísticos fue, por ejemplo, la publicación de dos instituciones públicas de cifras divergentes. El Ministerio de Interior aportó que los menores extranjeros acogidos fueron 3.319, a la hora de confirmar otra cifra de 2.319 menores por el Ministerio de Empleo y de la Seguridad Social al 31 de diciembre de 2012.

Podría ser que esta divergencia se manifiesta en el comportamiento de los menores que muchos de ellos, por desconfianza o desbordamiento de las plazas de acogida existentes, se queden en la calle.

Finalmente, cabe señalar que, a lo largo del año 2018, los menores extranjeros no acompañados representaron el 9% del total de los flujos migratorios con destino a España (alrededor de 3 mil)²⁰⁶. Hecho que incitó al gobierno presidido por el socialista Pedro Sánchez, durante su visita de noviembre 2018 a Marruecos, en solicitar el traslado de estos menores al país de origen a cambio de aumentar las becas para los estudiantes marroquíes.

²⁰⁵ Informe de UNICEF correspondiente al año 2009 intitulado: “La realidad jurídica y social de los menores extranjeros en España.

²⁰⁶ https://elpais.com/politica/2019/02/20/actualidad/1550696263_634806.html

TERCERA PARTE:

PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD EN ESPAÑA Y EN MARRUECOS

Introducción

Con tal de entender los procesos de integración, sería importante analizar no sólo los programas de las políticas públicas de los países receptores de los flujos migratorios sino también los programas de los países de origen.

En nuestro caso, dedicaremos espacio suficiente para desgranar los secretos más importantes de los programas migratorios puestos en marcha por las instituciones de la Unión Europea, de España y de Marruecos. Son las instituciones de países de salida y de llegada de los flujos migratorios, objeto de nuestra investigación. Por supuesto, no se entenderían los programas de las políticas públicas españolas en temas migratorios sin aludir expresamente a la evolución de las instituciones europeas. Estas que hicieron un progreso grandioso para adoptar políticas, en la mayoría de las veces, con difícil consenso entre los países miembros.

Son dos décadas desde la primera adopción del programa de Tampere en 1999 hasta la prevista en la misma ciudad en noviembre 2019. Durante todos estos años, la Unión Europea adoptó muchos programas y dedicó muchos recursos a la temática migratoria que sea a nivel bilateral o multilateral. Pero, habrá que reconocer que queda mucho terreno para recurrir.

En cualquier caso, cabe recordar que grandes programas comunitarios fueron llevados a cabo, para los progresistas o defensores de los derechos de los inmigrantes como iniciativas de seguridad de las fronteras exteriores de la Unión Europeas y, para los conservadores, iniciativas de integración de los inmigrantes en las sociedades de acogida. Se destacarían no

sólo la adopción de los Programas plurianuales de los Consejos Europeos de Tampere 1999-2004, de La Haya 2004-2009 y de Estocolmo 2010-2014, pero igualmente de la Agenda Europea de Migración (AEM) 2014-2020 adoptada el 136 de mayo de 2015 y, la Agenda Estratégica de la Unión Europea aprobada en el Consejo Europeo de junio de 2019 (adoptada el primero de noviembre de 2019).

Los programas comunitarios supusieron un apoyo cualitativo y cuantitativo para el sustento de las políticas migratorias españolas destinadas para las migraciones. Las ayudas comunitarias en la cuestión migratoria fueron, igualmente, de gran ayuda para los países del norte de África.

En efecto, en la convención de diciembre de 2017, la Unión Europea incentivó las políticas migratorias marroquíes con 35 millones euros. Por petición de España, otros 140 millones de euros fueron prometidos por la Unión Europea a Marruecos con el objetivo de controlar sus fronteras y, sobre todo, frenar las salidas de los inmigrantes desde las costas marroquíes.

A partir de los años 60, se destaca una similitud entre los programas destinados a los emigrantes españoles durante el régimen franquista y los elaborados por el Gobierno marroquí en favor de su diáspora durante las últimas décadas. Los dos enfoques se basaron en el mantenimiento de la identidad nacional a través del incentivo de proyectos culturales. Interesa más el envío de remesas, como fuente de divisas, más que la promoción de sus derechos políticos en los países de origen.

En cambio, los programas destinados a los inmigrantes fueron muy desarrollados en España con el objetivo de promover actividades de verdadera inclusión de los inmigrantes en la sociedad de acogida. El primer programa puesto en marcha fue el “*Plan para la*

Integración Social de los Inmigrantes (PISI)”. Luego le sucedieron el “*Programa Global de Regulación y Coordinación de Extranjería e inmigración en España (GRECO)*” y los “*dos Planes de Estructurales de ciudadanía e integración (PECI)*”.

Sin embargo, los programas desarrollados en Marruecos no vieron la luz hasta finales del año 2013 con la adopción de la “*Estrategia Nacional de Inmigración y el Asilo*” (SNIA en sus siglas en francés)”.

El objetivo de todos estos programas era facilitar procesos de integración socioeconómica y cultural, a través del acceso al trabajo, a la vivienda, a la educación y a la sanidad. Otros autores como Javier De Lucas van más allá en su análisis destacando el acceso a la ciudadanía plena como forma de integración política.

Desde los primeros trabajos iniciados por los autores pertenecientes a la Escuela de Chicago, sólo se contemplaba la asimilación como forma de integración en el sentido de adquirir los valores, símbolos y cultura de las sociedades de acogida. Al hilo de los tiempos, la idea de la integración se transformó en diferentes conceptos, tales como la asimilación, la inclusión, la inserción, la adaptación bidireccional, etc.

A partir de estos conceptos, diferentes modelos fueron desarrollados con el fin de diseñar las políticas públicas destinadas a los inmigrantes. De ello, destacaremos los modelos asimilacionista, multiculturalista y de convivencia.

Capítulo 5:

Programas de integración comunitario, español y marroquí de los inmigrantes

5.1. Programas de integración comunitario y español para inmigrantes

5.1.1. Programas ideados por la Unión Europea para los inmigrantes extracomunitarios

5.1.1.1. Programas comunitarios

Con la adopción de los Tratados constitutivos, la Unión Europea asentó bases importantes para la incorporación de la cuestión migratoria en su agenda de planificación de políticas comunitarias. La creación de unas políticas migratorias es, por tanto, muy reciente en el seno de la Unión Europea. Uno de los pasos de política consensuada entre los primeros países integrantes de la Unión Europea, (Benelux, Francia y Alemania), fue la aprobación del Acuerdo del Sistema Schengen en 1985 y su Convenio de aplicación en 1990.

A partir de la entrada en vigor del Tratado de Maastricht, el 1 de noviembre de 1993, la Unión Europea adquirió competencias relativas a la inmigración en el ámbito de la cooperación en los asuntos de justicia e interior. Estas competencias se vieron, sensiblemente, incrementadas con la entrada en vigor del tratado de Ámsterdam a partir del 1 de mayo de 1999.

El gran cambio se manifiesta en la creación de un nuevo título dentro de la Comunidad Europea llamado “*espacio de libertad, de seguridad y de justicia*” en sustitución del título

“Visados, asilo, inmigración y otras políticas relacionadas con la libre circulación de las personas” (Generalitat De Catalunya, 2002:16)²⁰⁷.

Las bases introducidas en los Tratados constituyentes asentaron las bases para elaborar políticas orientadas hacia la gestión de la diversidad y la integración de los inmigrantes en los países de acogida. Precisamente, desde la europeización de las políticas migratorias, el Consejo aprobó programas plurianuales de Tampere, La Haya y Estocolmo con el objetivo de impulsar una política común y comunitaria de inmigración (Casas, 2011²⁰⁸).

– **1- Programa plurianual del Consejo Europeo de Tampere²⁰⁹:**

En efecto, el primer Consejo informal de Tampere, del 15 y 16 de octubre de 1999 en la ciudad finlandesa, introdujo cambios muy importantes asentando, por primera vez, un modelo de políticas migratorias compartidas entre la Unión Europea y el resto de los países europeos.

Precisamente, la aplicación de los objetivos del Tratado de Ámsterdam ayudó en la consolidación del espacio de libertad, seguridad y justicia, acordando la composición, método de trabajo y disposiciones prácticas del órgano competente para la elaboración del proyecto de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El Programa de Tampere insiste sobre la garantía de un espacio de libertad en el que el derecho de circular libremente sería garantizado a “*todos*”, haciendo referencia a los

²⁰⁷ Aja, E. et otros, (2002): “Plan interdepartamental de inmigración 2001-2004”. Generalitat de Catalunya, Secretaria per a la Inmigració, vol. 2

²⁰⁸ http://www.unavarra.es/digitalAssets/158/158766_3_p_CASAS-MINGUEZ-AMSTERDAM-OCTUB-11.pdf
Fernando Casas Mínguez es profesor en la universidad de Castilla-La Mancha (para citar en bibliografía: Casas Mínguez, Fernando: “Crisis y Política de Inmigración en la Unión Europea”. III Congreso de la REPS, Universidad de Navarra, En línea.

http://www.unavarra.es/digitalAssets/158/158766_3_p_CASAS-MINGUEZ-AMSTERDAM-OCTUB-11.pdf)

²⁰⁹ http://www.europarl.europa.eu/summits/tam_es.htm

inmigrantes residentes legalmente en países de la Unión y su integración en las sociedades de acogida. Para ello, el Consejo propuso a las instituciones comunitarias desarrollar unas políticas comunes en la cuestión de inmigración y asilo. Estas deberían favorecer, principalmente, la inmigración legal y la acogida de las personas necesitadas de la protección internacional, basándose en la aplicación de la convención de Ginebra y, al mismo tiempo, luchar contra la inmigración irregular y las redes de traficantes de los seres humanos.

Para su buena aplicación, el Programa invita a desarrollar una política migratoria en los aspectos siguientes: 1/ colaboración con países de origen, 2/ creación de un sistema europeo común de asilo, 3/ garantía de un trato justo a los nacionales de terceros países, induciendo a una integración con derechos y deberes comparables a los ciudadanos europeos, 4/ gestión de los flujos migratorios, teniendo en cuenta la cooperación con los países de origen de los inmigrantes.

En el mismo sentido, una comunicación sobre una política comunitaria de migración [(COM (2000) 757 final], de 22 de noviembre de 2000, fue elaborada y aprobada por la Comisión Europea y compartida con el Consejo y el Parlamento para debatir las orientaciones emanadas del Consejo Europeo de Tampere.

Los puntos positivos del Programa plurianual de Tampere fue la adopción de Directivas relativas a la antidiscriminación (Directiva 2000/43/CE, de 28 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas con independencia de su origen o etnia); al derecho a la reagrupación familiar (Directiva 2003/86/CE, de septiembre de 2003) y al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración (Directiva 2003/109/CE, de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los ciudadanos de terceros países residentes de larga duración).

Mientras que los puntos negativos se resumen, como aportó Lorenzo Cachón Rodríguez, haciendo referencia al informe sobre Inmigración, Asilo e Integración social de 2002 del Consejo Económico y Social Europeo (CESE, 2005), sobre la poca progresión de las políticas comunitarias en el ámbito de la integración social (Cachón, 2008).

Igualmente, Fernando Casas Mínguez, profesor en la Universidad de Castilla-La Mancha, destacó que la priorización de los intereses nacionales en lugar de los programas de Tampere” y la falta de conceso político, han dificultado la adopción de decisiones trascendentales para una gestión europea de la migración. Un ejemplo de ello era la actitud negativa de algunos gobernantes europeos, integrantes en el Consejo.

– 2/ Programa de La Haya de 2004²¹⁰

El programa de La Haya, adoptado en el Consejo Europeo del 4 y 5 de noviembre de 2004, considera que la migración internacional no se detendrá en el futuro próximo o mediano. Por consiguiente, la llegada de flujos migratorios exigirá una intervención colectiva por parte de los países de acogida, de tránsito y de origen, para solventar los desafíos de integración a través de una gestión eficaz y eficiente tal y como recoge actualmente el Pacto Mundial para las migraciones adoptado en Marruecos en 2018.

De hecho, la cuestión de la integración, piedra angular del Programa de La Haya, fue inspirada en la reflexión del Consejo de Ministros de Justicia y Asuntos de Interior de 19 de noviembre de 2004, según la cual, todos los individuos e instituciones son concernidos por la adaptación bidireccional entre los inmigrantes y los autóctonos.

²¹⁰ Fratinni, F. «La política de migración de la UE: del Programa de la Haya a los importantes logros actuales», en *Europa en la encrucijada*, Colección Mediterráneo Económico n.º 12, de la Fundación Cajamar, 2009.

Dicha reflexión se basa sobre unos principios básicos, desgranando el mejor camino hacia la buena convivencia en la sociedad de acogida. Como buenas medidas, se destacan, a título de ejemplo, el acceso al empleo y ocupación (se destaca la Directiva 2000/78/CE²¹¹), a la educación y a las instituciones de los inmigrantes en igualdad de condiciones que los ciudadanos nacionales de los países de la Unión.

De igual modo, se destacan otras medidas para que la integración tenga éxito, a través del fomento del conocimiento del idioma, historia de las sociedades de acogida, así como la promoción de los foros interculturales y actividades de interacción poniendo en valor las culturas de origen de los inmigrantes y el respeto de los valores de la Unión Europea.

Junto a ello, se añade el rol de las instituciones gubernamentales en la inclusión de la cuestión de la integración en todos los niveles de los servicios públicos para tomar las mejores medidas, así como un seguimiento y evaluación de los progresos en las políticas públicas relativas a la adaptación bidireccional (Cachón, 2008:218 y 219).

Cabe destacar que la Comisión fijó diez prioridades para resolver a lo largo del período del Programa de la Haya 2004-2009 (COM (2005) 184 final²¹²). Entre estas prioridades encontramos, la lucha contra el terrorismo, el refuerzo de los derechos fundamentales y de la ciudadanía, la definición de un enfoque equilibrado de gestión de la inmigración legal e irregular y el establecimiento de un procedimiento común en materia de asilo.

²¹¹ Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre de 2000 relativa al establecimiento del marco general sobre igualdad de trato en el ámbito de empleo, constituye un instrumento de base para asentar uno de los once principios de integración, aprobados por el Consejo de Ministros de Justicia y Asuntos de Interior.

²¹² La Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7286.pdf>

Lo mismo ocurre en el Programa de Tampere, otra comunicación fue elaborada y aprobada por la Comisión Europea para poner en marcha los dictados del Consejo Europeo en el Programa de La Haya. La Comunicación, [COM (2005) 389] relativa al “Programa *Común para la Integración: Marco para la integración de los nacionales de terceros países de la Unión Europea*” para “establecer un marco europeo coherente de integración” (Cachón, 2008:2019).

Por otra parte, la aplicación del Programa indujo al Consejo y la Comisión para elaborar un Plan de Acción concreto y detallado sobre el refuerzo de la libertad, seguridad y justicia en la Unión. Entre las propuestas que se hicieron, cabe destacar la elaboración de un Libro Verde, la creación de un Observatorio Europeo de la Migración (2005/C 198/01)²¹³.

En este sentido, el Programa contempló otras medidas tales como la evaluación del Programa y el Plan de Acción, informes anuales de su ejecución y la propuesta para el siguiente programa previsto para adoptar en el Consejo de Estocolmo en 1999.

Fernando Casas Mínguez ha destacado, en la página 10 de su artículo “*Crisis y política de inmigración en la Unión Europea*”, la controversia de privilegiar el enfoque sectorial al horizontal por la dificultad de llegar a consensos entre los representantes de los países de la Unión europea. Para ello, se propuso cuatro propuestas de Directivas sectoriales relativas a la inmigración de los trabajadores: 1/ cualificados (Directiva C/2009/50 relativa a la Tarjeta Azul), 2/ estacionales, 3/ en prácticas remuneradas y 4/ por cuenta ajena trasladados por empresas multinacionales.

²¹³ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52005XG0812\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52005XG0812(01))
Diario Oficial de la Unión Europea número C 198 de 12.8.2005

Como otra controversia añadida, Francia, a título de ejemplo, propuso priorizar la “*inmigración escogida en lugar de la padecida*” al considerar que a cada país le corresponde la elección de su inmigración.

– 3/ Programa de Estocolmo 2010-2014²¹⁴

El Programa plurianual de Estocolmo sobre el espacio de libertad, Seguridad y justicia (ELSJ), aprobado en diciembre de 2009, estableció unas prioridades a alcanzar durante el periodo 2010-2014. Dicho Programa, con el objetivo de respetar los derechos y las libertades, no es más que una continuidad a los Programas de Tampere de 1999 y de La Haya de 2004, que marcaron el recorrido de las políticas europeas de la migración durante décadas.

De hecho, la preparación de la Unión Europea, para los nuevos desafíos en la cuestión de la migración y el asilo, necesita concretar los objetivos y detallar el plan de acción a aplicar durante el periodo del Programa de Estocolmo y otros en el futuro.

En este sentido, la Comisión Europea desgranó el Plan de Acción haciendo hincapié en el desarrollo de una política de inmigración, basada en la solidaridad y la responsabilidad, en un mundo globalizado. Teniendo en cuenta el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, la estrategia planteada consistió en desarrollar un Enfoque Global de la Migración de la Unión Europea (EGMUE), con la promoción de la integración de los inmigrantes legales como garantía de sus derechos de los inmigrantes.

Como es evidente, una política común de migración debería incluir la protección de los menores extranjeros no acompañados (MENA). No obstante, las medidas relativas a la presión sobre los países de origen de los inmigrantes y demandantes de protección

²¹⁴ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Aj10034>
Diario Oficial de la Unión Europea número C115 de 4.5.2010

internacional, para aceptar sus nacionales a través de acuerdos de readmisión y de retorno, no es tradición de una Europa humana y humanista [(COM (2010)171 final)]²¹⁵.

Quizás, la crisis económica que ha golpeado la mayoría de los países europeos hizo que las instituciones europeas y los representantes de los países tomaran decisiones drásticas con vista de solucionar los problemas del mercado de trabajo interno. No fue baladí que se tomará la decisión de promocionar sólo la inmigración con las necesidades del mercado de trabajo comunitario.

– **4/ Otras iniciativas de gran interés:**

Cabe señalar que otras medidas fueron tomadas con el fin de avanzar en la proyección de una política común de inmigración. Destacamos los siguientes instrumentos importantes:

- El Pacto Europeo de Inmigración y de Asilo en 2008 en París;
- Enfoque Global de la Migración y la Movilidad en 2011;
- La Agenda Europea de Migración (AEM) 2014-2020, aprobada en el Consejo de junio de 2014 y adoptada el 13 de mayo de 2015;
- Agenda Estratégica de la Unión Europea, aprobada en el Consejo Europeo de 20 y 21 de junio de 2019 y entrara en vigor el 1 de noviembre de 2019;
- Conferencia europea el 24 y 25 de octubre de 2019.

A parte de la vigencia de la Agenda Europea de la Migración (AEM) hasta el 13 de mayo de 2020, el foco está puesto en la reunión titulada “Desde Tampere 20 a Tampere 2.0”, del 24 y 25 de octubre, en la ciudad finlandesa, Tampere, para sacar las conclusiones sobre las

²¹⁵ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:jl0036>
La COM(2010)171 final no ha sido publica en el Diario Oficial

políticas comunitarias durante sus 20 años de existencia. Hasta entonces un informe de situación fue publicado, en mayo de 2018, para examinar los progresos realizados y las deficiencias a corregir en la aplicación de la Agenda Europea de la Migración.

En 20 de junio de 2019, la Agenda Estratégica de la Unión Europea estableció las líneas maestras de actuación del nuevo ciclo institucional comunitario. La cuestión migratoria ascendió desde el octavo al primer lugar en las prioridades marcadas por los Consejo Europeo de junio de 2014 y de 2019 respectivamente.

En efecto, el Consejo Europeo proyecta su planificación en continuar desarrollando una política global, y cooperando con los países de origen y de tránsito para frenar la inmigración irregular y acelerar el retorno de los inmigrantes. En cuanto al asilo, el Consejo recomienda llegar a un consenso sobre el reglamento de Dublín con el fin de equilibrar la responsabilidad y la solidaridad²¹⁶.

Precisamente, España fue uno de los países que defendieron una política migratoria solidaria, basada en el reparto equitativo a la hora de gestionar los flujos migratorios²¹⁷. Para ello, veremos en el siguiente apartado, los programas españoles de la gestión de la diversidad y de las políticas de integración.

²¹⁶ <https://www.consilium.europa.eu/media/39944/20-21-euco-final-conclusions-es.pdf>

EUCO 9/19, de 20 de junio de 2019, pagina 7.

²¹⁷ <https://blog.realinstitutoelcano.org/la-politica-migratoria-de-la-ue-en-la-agenda-estrategica-2019-2024-retos-para-espana/>

Se trata de un artículo de la investigadora, Patricia LISA, publicado, el 3 de julio de 2019, en la Revista Real Instituto ELCANO, sobre la política migratoria de la Unión Europea.

5.1.2. Programas migratorios elaborados por España

5.1.2.1. Programas destinados a los emigrantes españoles

Hablar de los programas migratorios en España, indica destacar dos etapas fundamentales. Una, corresponde a la elaboración de acciones para el mantenimiento de la identidad española de los emigrantes en el extranjero y, la otra, para la integración de los inmigrantes en el país.

La salida de los emigrantes españoles hacia los países industrializados europeos, durante más de cuatro décadas, entre finales de los años 40 hasta el comienzo de la crisis del petróleo, en 1973, exigió proporcionar programas gubernamentales para la diáspora española en el extranjero. Paralelamente a estos movimientos de flujos migratorios, España fue aislada del resto del mundo debido a su régimen autoritario. Al “*Régimen franquista*”, como a cualquier otra dictadura, sólo le importaba el envío de remesas para equilibrar la balanza de pago comercial internacional y, el control de los disidentes y opositores para perpetuarse en el poder.

Evidentemente, el aislamiento internacional provocado por las políticas franquistas tuvo consecuencias drásticas sobre el desarrollo económico y social de España. No obstante, el despegue de la economía devastada por la Segunda Guerra Mundial necesitó una mano de obra que los países industrializados europeos debieron buscar en países vecinos como fue el caso de España.

La contratación en origen fue un alivio para deshacerse de una población en activo sin oportunidad de empleo. A pesar del largo proceso para contratar trabajadores en España a raíz de convenios bilaterales, muchos españoles pudieron trasladarse a los países de acogida y así mejorar su situación económica. Los convenios firmados entre España y los países

necesitados de mano de obra constituyen, a mi entender, exactamente lo anunciado por la teoría neoclásica de los factores de expulsión y atracción (Push-Pull). España necesitaba deshacerse del exceso de trabajadores en situación de inactividad como factor de expulsión y, los países de acogida, obtener una mano de obra para el funcionamiento del desarrollo económico, como factor de atracción.

El traslado de trabajadores no es más que un movimiento de personas humanas que necesitan programas en los ámbitos cultural y social. Sin embargo, las acciones puestas en marcha por España durante el franquismo buscaban más el control de las actividades de los emigrantes españoles y tenerlos alejados de los disidentes del régimen, que una oferta comprometida destinada para el desarrollo cultural y social de los emigrantes españoles.

Entre los programas puestos en marcha, se destacan la creación de las Casas de España, la subvención de acciones culturales de las asociaciones satélites de españoles en los países de acogida, el apoyo a los hijos de los emigrantes españoles con becas para estudiar en España.

No obstante, otras organizaciones, que fueron creadas para reclamar el acceso a los derechos fundamentales, privilegiaron la elaboración de programas que ayuden en la integración de los emigrantes españoles en los países de acogida. Entre ellas, citamos la creación de asociaciones independientes, como el caso de asociaciones de Padres de Familias, para reclamar el derecho de educación para los hijos en español y su integración en el sistema nacional del país de acogida.

Esta reivindicación fue conseguida, gracias a la madurez de la comunidad española en el extranjero, a mitad de los años 60. Este éxito dio no sólo oxígeno para la consolidación del

asociacionismo, sino también el fomento del federalismo de las asociaciones en los años 70²¹⁸.

No obstante, la transición democrática y la apertura española hacia el exterior facilitaron el retorno de los disidentes y opositores al régimen franquista y aumentó el intercambio comercial con los países europeos. La nueva era democrática fue y es para los emigrantes españoles no sólo una reconsideración de su residencia en los países de acogida, sino también un fomento de retorno al país para abordar otra etapa como emprendedores.

El florecimiento de la economía española trajo consigo la demanda de mano de obra que no pudo ser atendida con la bolsa de empleo interior. Los extranjeros residentes, entonces, eran jubilados nórdicos en busca de mejores condiciones climáticas y no constituyen una mano de obra para la producción económica. Esto empujó a los empresarios a buscar mano de obra en otros lugares.

Por otra parte, a raíz de la crisis que golpeó muchos países, cabe destacar los programas puestos en marcha para la integración de los jóvenes españoles en los países de acogida. Uno de los países atractivos para los jóvenes españoles- especialmente jóvenes investigadores- fue Alemania por el mantenimiento de su crecimiento económico y la promoción de la investigación científica. Los recortes de los fondos a destinar a las universidades españolas fue el motivo por el cual, los jóvenes investigadores eligieron el país germano, entre otros, como país que más apuesta por la investigación.

En este sentido, Alemania elaboró, recientemente, un programa titulado “*jóvenes en Alemania*” con el propósito de integrar, laboral y socialmente, a los jóvenes diplomados españoles en el sur del país. El proyecto pretendía no solamente ofrecer la información y la

²¹⁸ http://portal.ugt.org/fflc/exposiciones/06-07-migraciones/sala/04/04_texto.htm

sensibilización, sino también proporcionar la orientación profesional en materia de empleo y emprendimiento de los jóvenes españoles con residencia en el país²¹⁹.

5.1.2.2. Programas destinados a los inmigrantes

Hoy en día, los programas de gestión de la diversidad y de la integración, llevados a cabo por España a favor de los inmigrantes, constituyen un modelo nítidamente español para la convivencia y la estabilidad social en los países de acogida. Cuando se alude al modelo español, se hace referencia, sutilmente, a los modelos aplicables en las Comunidades Autónomas.

Cataluña, por ejemplo, fue la primera Comunidad Autónoma en poner en marcha programas de gestión de la diversidad y de integración, a través de la aprobación del Plan Interdepartamental de Inmigración 2001-2004 (AJA, E. et otros autores, Generalitat de Catalunya, 2002). En la misma fecha fue elaborado, “el plan regional para la inmigración de la Comunidad de Madrid.

En el ámbito nacional, los primeros programas adoptados por España fueron el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de 1994 (PISI) y el Programa Global de Regulación y Coordinación de Extranjería e Inmigración en España, de 2001 (Programa GRECO²²⁰) (más adelante GRECO y PISI). El programa GRECO no es más que una continuidad, actualizando el PISI a la realidad migratoria de la época.

El siguiente conjunto de programas consistió en el diseño de planes específicos destinados a los inmigrantes. El primero hace referencia al I Plan Estratégico de Ciudadanía e

²¹⁹ <https://www.paraemigrantes.com/el-programa-jovenes-en-alemania-favorece-la-integracion-de-los-espanoles-534/>

²²⁰ BOE núm. 101, de viernes 27 de abril de 2001. <https://www.boe.es/boe/dias/2001/04/27/pdfs/A15323-15343.pdf>

Integración, adoptado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales entre 2007-2010. Y el segundo, al II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración, adoptado por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración entre 2011-2014.

Otro Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social fue adoptado, cuya vigencia llegó hasta el 2016. Desde este momento, España se quedó sin planes de integración para los inmigrantes.

No obstante, con la adopción del Pacto Mundial para la Inmigración en el mes de diciembre de 2018 en Marrakech, el presidente del gobierno, Pedro Sánchez, anunció la creación de un plan de ciudadanía y un fondo para la integración de inmigrantes que se encuentra en fase de elaboración según lo anunciado en el portal oficial de la Secretaría de Inmigración e Emigración.

Cabe destacar que la inclusión de los inmigrantes en los discursos políticos y campañas electorales dio protagonismo, posteriormente, a programas ideológicos en los distintos partidos políticos. 36 millones de euros

En cualquier caso, el objetivo principal era la consolidación de los programas de integración de los inmigrantes legales en el país, a través de acciones de acompañamiento y de sensibilización. Ésta buena gobernanza de gestión migratoria hizo, a mi entender, que España adquiriera al cabo de los años, un reconocimiento europeo por su política migratoria de integración. Tal vez, la experiencia española en la gestión de la emigración ayudó mucho a poner en práctica “políticas socioeducativas ante el fenómeno migratorio” (Hernando, 2008; Llorent y Terrón, 2013: 119²²¹)

²²¹ <https://www.redalyc.org/pdf/1350/135029517006.pdf>

En cuanto a la estructura y contenido de los programas, cabe destacar que el programa PISI fue adoptado, en un momento de poca visibilidad de las migraciones, por recomendación comunitaria para adaptar el marco jurídico español en temas de inmigración hacia el comunitario. En cuanto al Programa GRECO, fue aprobado como actualización para dar continuidad al programa PISI.

– 1/ Plan para la Integración Social de los Inmigrantes (PISI)

Al inicio de la década de los años noventa, el gobierno del partido socialista organizó, primero, una campaña de regularización y, segundo, elaboró un programa PISI para desarrollar medidas de integración, así como la puesta en marcha de un sistema de contingentes para 20.600 trabajadores extranjeros.

Una de las medidas estrella para la integración fue la previsión de la participación en las elecciones municipales que nunca se puso en marcha por la falta de consenso entre los partidos políticos. Sin embargo, un Foro para la Integración Social de los Inmigrantes fue creado por Real Decreto número 490/1995, de 7 de abril²²² con el fin de “*promover la participación e integración social*” de los inmigrantes en España (RD. 490/1995, art. 1).

Otra medida, que tiene también su importancia, fue la dotación de las mujeres de un estatuto jurídico independiente de sus maridos, ampliando la duración del permiso de residencia y de trabajo a cinco años²²³.

La diferencia cultural es un hecho destacado al que habría que remediar por la supuesta amenaza que constituye para el país de acogida. Agrela lo califica de “fronteras

²²² BOE num. 87, de 12 de abril de 1995 cn referencia: BOE-A-1995-8878.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/1995/04/07/490>

²²³ https://elpais.com/diario/1994/12/03/espana/786409207_850215.html

culturales” (Agrela, 2002:99). El PISI viene a buscar soluciones a través de la aplicación de medidas para detener los flujos migratorios.

– **2/ Programa Global de Regulación y Coordinación de Extranjería e inmigración en España (GRECO)**

Por otra parte, el programa GRECO se ha estructurado en cuatro ejes básicos, como son: 1/ la coordinación de la inmigración en el marco de pertenencia de España a la Unión Europea, 2/ la integración de los inmigrantes legales basada en los derechos y obligaciones, dando acceso a los derechos fundamentales y sociales, 3/ la regulación de los flujos de inmigrantes irregulares con la lucha implacable contra las redes mafiosas para alcanzar una convivencia multicultural, y por último, el mantenimiento del sistema de protección internacional.

En este sentido, el Programa GRECO, desarrollado en 23 acciones declinadas en 72 medidas, tiene como objetivo principal “*orientar, impulsar y coordinar las actuaciones en materia de extranjería e inmigración [...] sirviendo de marco de referencia para el establecimiento de la necesaria cooperación y coordinación*” entre los diferentes actores implicados en la gestión de la inmigración (GRECO, 2001).

De las medidas de refuerzo administrativo incluidas en el programa GRECO, cabe destacar la integración del Consejo Superior de Política de Inmigración en los departamentos institucionales del Estado, la reestructuración del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes para adaptarlo a la nueva realidad migratoria, y el encargo al Observatorio Permanente de Inmigración para hacer estudios sobre el fenómeno de inmigración.

En este sentido, unas dotaciones muy importantes fueron destinadas para el incremento de recursos humanos para atender las necesidades, cada vez, crecientes de los

inmigrantes. De estas necesidades, citamos, el refuerzo de las oficinas de extranjería, la creación de plazas de acogida, el apoyo a las entidades locales y las ONG para integrar mejor a los inmigrantes.

Por otra parte, otras dotaciones fueron destinadas para luchar contra la inmigración irregular. Citamos, por ejemplo, el refuerzo de la plantilla de los cuerpos de seguridad, para hacer frente a los controles de las fronteras y el funcionamiento del Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE).

Junto a ello, habrá que añadir el esfuerzo en la dotación de proyectos, como el caso de los microcréditos, destinados a fomentar el desarrollo de los países de origen de los inmigrantes. La financiación inicial del programa GRECO, para el primer año, ascendió a 37.776 millones de pesetas²²⁴ (más de 227 millones de euros), sin contar los gastos generados por las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales.

A pesar de todo este esfuerzo institucional, autores y actores sociales criticaron los dos programas puestos en marcha por haber privilegiado el sistema de control de los flujos migratorios a la integración de los inmigrantes. En efecto, el PISI asoció la inmigración a la irregularidad y el programa GRECO, a las redes mafiosas, la trata de los seres humanos y el incremento de la inseguridad ciudadana.

De hecho, esta partida presupuestaria fue destinada a proyectos de desarrollo social en los países de origen, la asistencia técnica a los países de origen de los inmigrantes residentes en España, el fomento de la estructura asociativa con la creación de plazas de acogida, el apoyo a las ONG, la potenciación de las oficinas de extranjería. De igual modo, se destinaron otras partidas presupuestarias al reforzamiento de los controles en las fronteras y a la puesta

²²⁴ <https://www.elmundo.es/elmundo/2001/03/30/espana/985961636.html>

en marcha del sistema integrado de vigilancia exterior. El objetivo fundamental era reducir la llegada de flujos migratorios y la repatriación de los inmigrantes en una situación irregular. Pesetas²²⁵

Como solución, España copió el modelo de contingentes, utilizado en otros países, como medio de canalizar los flujos migratorios según las necesidades del mercado de empleo español. Sin embargo, este método de selección no es más que un empobrecimiento de los países de origen a través de la atracción de la mano de obra altamente cualificada y la fuga de cerebros. (Agrela, 2002: 99²²⁶).

– 3/ Plan Estructural de Ciudadanía e Integración (PECI I y II)

Con tal de fomentar la integración de los inmigrantes, el organismo encargado del desarrollo de las políticas migratorias en España elaboró dos planes de gestión migratoria. El primero pretendía luchar contra la inmigración irregular, la integración de los inmigrantes legales y la protección de los menores extranjeros no acompañados (MENA) (Ministerio de Trabajo e Inmigración, 20009; Llorent y Terrón, 2013: 120). El segundo, pretendía impulsar la cohesión y la integración de los inmigrantes en España en base de cuatro principios: igualdad, ciudadanía, inclusión e interculturalidad. Uno de los objetivos de este II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración, hacía referencia a la “gestión de la diversidad en un proyecto compartido de sociedad” (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, 2011: 115; Llorent y Terrón, 2013: 120).

Junto a ello, se puso en marcha el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE²²⁷) con el objetivo de ejercer el rol de interlocutor ante el Observatorio Europeo

²²⁵ <https://www.elmundo.es/elmundo/2001/03/30/espana/985961636.html>

²²⁶ <http://www.scielo.org.mx/pdf/migra/v1n2/v1n2a4.pdf>

²²⁷ <http://www.oberaxe.es/>

del Racismo y la Xenofobia y otros organismos internacionales que luchan contra todas las formas de discriminación.

De igual modo, el gobierno se esforzó en impulsar dicho plan a todos los niveles administrativos del Estado. Se creó un Fondo de Apoyo para la Acogida, Integración y Educación de los inmigrantes para apoyar económicamente la gestión migratoria de las Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales. A título de ejemplo, el Estado destinó 70 millones de euros, en el año 2010, para financiar las actividades autonómicas relativas a la acogida y la integración, el refuerzo educativo y la atención a menores extranjeros no acompañados.

A pesar de que el primer PECEI fue adoptado en febrero de 2007, su elaboración comenzó en diciembre de 2004 (Cachón, 2008: 221²²⁸). Gracias a los Acuerdos bilaterales firmados por España con Marruecos y Portugal, los ciudadanos de origen de ambos países pudieron recibir, a partir del curso 2007/2008, la enseñanza primaria y secundaria en horario escolar para los marroquíes y lectivo para los portugueses.

Es todo un logro para el fomento de las lenguas y culturas maternas de los inmigrantes (Eurídice, 2009: Llorent y Terrón, 2013: 123), anticipando la consideración de la unión europea según la cual habría que fomentar la lengua y cultura materna como instrumento de integración. (Informe sobre la educación de los hijos de los inmigrantes (2008/2328[INI], Parlamento Europeo de 9 de marzo de 2009) y (Llorent y Terrón, 2013: 135).

– 4/ Programa de retorno voluntario

Por otra parte, con tal de remediar a la recesión económica que comenzó a partir del año 2007, el Gobierno español adoptó un instrumento de gestión de los flujos migratorios

²²⁸ <https://core.ac.uk/download/pdf/38818799.pdf>

manifestado en el retorno voluntario destinado a los inmigrantes en situación de vulnerabilidad. La puesta en marcha de este programa marca una tendencia provocando cambios en el saldo migratorio. La década de la bonanza económica con un incremento continuado del PIB, acompañado por la fuerte llegada de trabajadores inmigrantes, tocó a su fin. Autores como, (Pajares, 2010; Colectivo IOE, 2012), hablan del “*cambio de las dinámicas que habían caracterizado el modelo migratorio español de los últimos diez años*” (Anuario CIDOB de la inmigración, 2013: 64)²²⁹.

El programa de retorno voluntario, incorporado en el año 2008 por el Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho, tiene en cuenta tres categorías de beneficiados. La primera, corresponde a los que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, la segunda, a los que aspiran a reintegrarse en sus países de origen con la creación de un proyecto productivo y la tercera, a los que quieren anticipar la capitalización de sus prestaciones contributivas por desempleo.

En este sentido, la gran novedad del Decreto-Ley 4/2008, de 19 de septiembre, relativo al Programa de ayudas complementarias al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores Extranjeros extracomunitarios (APRE), fue la puesta en marcha de un mecanismo de cobro, en caso de existencia de convenios bilaterales o multilaterales, recibiendo el 40% de la prestación en España y el 60% en el país de origen.

Por otra parte, cabe destacar que, en el año 2003, se creó el primer programa de retorno voluntario “Programa de Retorno Voluntario de Inmigrantes desde España (PREVIE), en colaboración con la Organización Internacional por las Migraciones (OIM), para asistir a los inmigrantes que optan al retorno a sus países de origen.

²²⁹ Sonia Parella y Alisa Petroff, (2013) : “Migración de retorno en España: Salidas de inmigrantes y programas de retorno en un contexto de crisis”
<https://www.raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/288374/376476>

No obstante, las previsiones fijadas por el Gobierno español no se cumplieron no tanto por no incentivar suficientemente, sino por poner dificultades con la firma de una declaración de no regresar a España durante un periodo de tres años. De los datos estadísticos analizados en el anuario (CIDOB, 2013, 78), se desprende, por ejemplo, que los marroquíes no tuvieron nunca un interés en beneficiarse del programa. Del total de 9.919 registrados en el programa APRE, entre los años 2009 y 2012, los beneficiarios marroquíes eran invisibles, ni tan siquiera representa el medio punto porcentual del total (23 retornados)²³⁰.

– 5/ Programas autonómicos: ejemplo de Cataluña

En cuanto a la gestión autonómica de las migraciones, cabe destacar que la Comunidad Autónoma de Cataluña fue pionera en poner en marcha, medidas, acciones, proyectos, programas y finalmente planes de inmigración. El primer documento fue aprobado en 1993 (Martínez de Lizarrondo, 2014:121) para luego adoptar el “*Plan Interdepartamental de Inmigración 2001-2014*”, ya citado al inicio de este apartado.

Los autores (AJA, E. y otros autores, Generalitat de Catalunya, 2002) de esta obra, analizaron, desde el ámbito jurídico, las experiencias y buenas prácticas de los países de tradición migratoria, Alemania, Francia, Italia, Reino Unido, Suecia entre otros. Trataron, también, de comparar las políticas migratorias en los ámbitos de sanidad, vivienda, educación y participación política de los inmigrantes.

Con la adquisición de una experiencia notoria, la “*Generalitat de Catalunya*” aprobó el siguiente Plan de Ciudadanía y de Inmigración 2005-2008 (Pla de ciutadania i Inmigració, Generalitat de Catalunya, 2005) para seguir integrando a los inmigrantes en Cataluña, según los principios comunes aprobados por el Consejo de la Unión Europea de 2004.

²³⁰ [file:///C:/Users/mou%E2%81%AA%E2%81%AA/Downloads/288374-398527-1-SM%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/mou%E2%81%AA%E2%81%AA/Downloads/288374-398527-1-SM%20(1).pdf)

De hecho, se incluyeron los protocolos de primera acogida en los centros escolares, así como la puesta en marcha de programas de mediación cultural con tal de fomentar la convivencia entre los inmigrantes y los autóctonos. De todas las medidas adoptadas, destacaría el Pacto Nacional para la Inmigración, todavía en vigor con horizontes para el año 2020, y la Ley de Acogida, ambas marcaron las pautas de la gestión migratoria catalana. (Generalitat de Catalunya, 2009).

Dos ideas contrapuestas fueron aportadas por los autores a la hora de la evaluación de la gestión migratoria al nivel nacional y autonómico. Considerando que las políticas catalanas de gestión migratoria como referencia al ámbito europeo, Dan Rodríguez Gracia apuntala en su artículo “*Retos y tendencias en la gestión de la inmigración y la diversidad en clave transatlántico*” al fracaso del modelo español de gestión migratoria, aportando que “Muchos de los males en la gestión de la inmigración en España tienen su origen justamente en la falta de consideración de un horizonte más amplio” (Rodríguez García, 2010: 19²³¹).

Mientras que Antidio Martínez de Lizarrondo Artola tiene otra opinión reflejada en su artículo: “*La integración de inmigrantes en España: el modelo patchwok*”. Según el autor, a pesar de la diversidad programática, a nivel autonómico, para el desarrollo de sus políticas de gestión migratoria y de integración, sólo se podría hablar de un modelo español, “*singular en la Unión Europea*”, asemejando a un modelo patchwork (Martínez de Lizarrondo, 2014: 115 y 143²³²).

Si bien es cierto que Cataluña fue pionera en aprobar un programa orientativo antes que el Gobierno central aprobará su primera iniciativa, la suscripción, en el año 2005, de convenios de colaboración por las comunidades autonómicas con el Gobierno (Cachón, 2008)

²³¹ file:///C:/Users/mou%E2%81%AA%E2%81%AA/Downloads/doc1_25694_112941772.pdf

²³² <https://www.razonyfe.org/index.php/revistamigraciones/article/view/1277/1091>

y la consolidación de la estrategia de integración a partir del inicio de la aplicación del I Plan PEGI en el año 2007, hizo que el modelo español de gestión migratoria se reforzara.

A modo de recapitulación, cabe mencionar que los programas analizados anteriormente no son los únicos aprobados por el Gobierno, sino existen otros adoptados para facilitar la gestión migratoria a nivel autonómico y local. Precisamente, son los municipios que reciben la fuerte presión para la integración de los inmigrantes en la sociedad de acogida. Las ONG son otros actores que facilitan la ejecución de los programas con la llegada de medidas a los interesados.

5.2. Programas de integración de marroquíes para emigrantes e inmigrantes

5.2.1. Programas destinados a los marroquíes residentes en el extranjero

En principio, la misión principal de las instituciones creadas por Marruecos para la gestión migratoria era el mantenimiento de los emigrantes marroquíes lejos de los disidentes y de los opositores, creando amicales y, la incitación al envío de divisas para reequilibrar su floja economía.

No obstante, la formación de un gobierno de coalición liderado, por primera vez, por el Partido Unión Socialista de las Fuerzas populares (USFP) cambió las reglas de juego en relación con el trato reservado a los marroquíes residentes en el extranjero. Durante esta legislatura, la ministra Nouzha Chakrouni²³³ pudo visibilizar al departamento como interlocutor válido para la defensa de los intereses socioculturales de los emigrantes en los países de acogida y, de sus intereses económicos y jurídicos en Marruecos.

²³³ Nouzha Chakrouni: Ministra delegada ante el Ministro de los Asuntos Extranjeros y de la Cooperación encargada de los Marroquíes Residentes en el Extranjero.

Para visibilizar, todavía más, el rol institucional y la oferta programática sociocultural, el ministro Mohamed Aneur²³⁴, considerado el precursor de la programación migratoria en el seno ministerial, diseñó, en la legislatura posterior, un plan programático integral, global y completo en beneficio de los emigrantes marroquíes.

De ello, se destaca el asentamiento oficial y reglamentario de una convocatoria anual de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que tengan impacto sobre los marroquíes en los países de acogida. También, se destaca la estrategia de dotar a los emigrantes de “*Dar el Maghrib*”²³⁵, una especie de espacio cultural como la Casa de España para los emigrantes españoles. La única que funciona hasta la actualidad es Dar El Magreb de Montreal.

Hablando de Casas de Marruecos, cabe precisar que Barcelona fue elegida para albergar un espacio cultural marroquí, acordado con el Ayuntamiento de Barcelona, la cesión de un terreno para uso de 99 años en la montaña de Montjuic. El proyecto no fructificó por diferentes razones. La más importante fue el aumento del independentismo en Cataluña que podría comprometer las relaciones bilaterales hispano-marroquíes.

Sin embargo, la puesta en marcha en paralelo de programas migratorios por la Fundación Hassan II, hizo que el ministro Abdellatif Mazouz²³⁶ proceda, a partir de 2013, a la coordinación de las acciones de todas las acciones gubernamentales para evitar la duplicación de programas. La Convención firmada, en 21 de noviembre de 2012, entre el Ministerio y la Fundación, estipula en su primer párrafo, la creación de un Comité de Coordinación

²³⁴ Mohamed Aneur: Ministro delegado ante el Primer Ministro encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero entre 2000 y 2000

²³⁵ Dar el Maghreb quiere decir en castellano, Casa de Marruecos.

²³⁶ Abdellatif Mazouz: ministro delegado ante el Presidente del Gobierno encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero entre diciembre 2011 y septiembre 2013.

permanente entre las dos instituciones. La misión principal fue la repartición de las tareas entre las dos instituciones según los recursos, prerrogativas, capacidad y disponibilidad.

A pesar de la adopción de la Estrategia Nacional de los Emigrantes, cuyos programas fueron elaborados en la época del ministro Mohamed Ameer, el ministro Anis Biro²³⁷ no aportó, verdaderamente, un valor añadido en lo referente a la programación migratoria para la diáspora marroquí. Tampoco su sucesor, el ministro Abdelkrim Ibnou Atiq se haya destacado en aportar un valor añadido para revolucionar el departamento. Diríamos, incluso, que el departamento ministerial iba decayéndose desde octubre 2013.

Afortunadamente, a partir de octubre 2019, una emigrante retornada, Nezha El Ouafi, tomó las riendas del departamento de la diáspora marroquí. La ministra fue dos veces diputada por el Partido Justicia y Desarrollo y Secretaria de Estado del Desarrollo Sostenible. En el momento de la redacción de la tesis, las atribuciones de su ministerio no se han publicado para comentar el cambio entre la nueva inquilina y sus predecesores.

Por otra parte, a la base de una síntesis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO), se elaboró la “*Estrategia Nacional de la Emigración*” (más adelante SNE), dando respuesta a cuatro importantes desafíos. En este sentido, la SNE privilegió cuestiones al entorno del refuerzo de la identidad cultural, la protección de los derechos y el desarrollo socioeconómico de los emigrantes marroquíes, además de la representatividad de Marruecos en el extranjero (SNE, 2015: 11).

Cabe destacar que la SNE, considerada como estratégica por el ministerio, es cuestionada por algunos expertos de la inmigración. El profesor e investigador en temas de la migración, Abdelkrim Belguendouz, uno de los críticos, señala, en todos los actos relativos a

²³⁷ Anis Biro: Ministro de los Marroquíes Residentes en el Extranjero y de los Asuntos de la Migración entre septiembre 2013 y abril 2017.

los emigrantes marroquíes que, de ninguna manera, la SNE será considerada una estrategia ya que no existió ningún estudio previo.

En cualquier caso, el documento SNE clasifica los ocho programas en seis sectoriales y dos transversales, a su vez, declinados en 40 proyectos, con el objetivo de preservar la identidad marroquí y proteger los derechos de los emigrantes y ser un vector de desarrollo de Marruecos.

En efecto, en la SNE, se da mucha importancia a la aportación de las competencias y los inversores marroquíes en el extranjero, a través de la movilización y el acompañamiento, para contribuir al desarrollo de diferentes sectores de la economía nacional. Con tal de alcanzar este objetivo, seis proyectos fueron diseñados y ejecutados desde hace una década.

Se trata, justamente, de proyectos del programa sexto de la SNE, destinados al refuerzo de la comunicación sobre las oportunidades económicas y el desarrollo de espacios de intercambio para los inversores y competencias emigrantes. Se trata, también, de proyectos de acompañamiento de las iniciativas sociales en el marco de desarrollo social y solidario y de desarrollo sostenible, así como la puesta de dispositivos de fomento de las inversiones en Marruecos (SNE, 2015: 23).

En cuanto a la movilización de las competencias emigrantes, Marruecos tenía planificado identificar las necesidades que podrían atraer al emigrante para, luego, fomentar y consolidar un sistema de redes para cada sector o profesión (SNE, 2015: 22). En este sentido, cabe destacar la creación de las redes como la de los abogados en 2018.

Bien que el cuarto programa de la SNE relativo al acompañamiento jurídico y administrativo de la SNE estipula la asistencia y el apoyo de los emigrantes en todos los

procesos jurídicos (SNE, 2015: 21), la red de los abogados, creada recientemente, juega un rol de gran importancia.

La Red de los abogados, presidida por el abogado de Reus, Hilal Tarkou²³⁸, es un instrumento eficaz para poder defender los intereses de los emigrantes marroquíes en los países de acogida.

Otros programas de la SNE, como lo social, son poco desarrollados y ejecutados por falta, quizás, de visión y de personal adecuado para elaborar propuestas concretas para los emigrantes, a excepción de la cultura y educación.

Sin embargo, el programa transversal “*cooperación y partenariado*” está bastante bien desarrollado, teniendo en cuenta la existencia de una colaboración, por una parte, multilateral con la Unión Europea, la Unión Africana y otras organizaciones internacionales. Y, por otra parte, bilateral con los países tradicionales, receptores de la mano de obra marroquí y otros países de origen de los inmigrantes residentes en Marruecos (SNE, 2015: 24).

Afortunadamente, la convención de 2013, firmada entre el Ministerio delegado encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero y la Fundación Hassan II, dibujó claramente las líneas maestras de las intervenciones en el ámbito cultural y de educación de cada institución. Cosa que ayudó, sin lugar a duda, a llevar a cabo los programas de cultura y de educación en buena armonía entre las dos instituciones citadas.

En este sentido, la enseñanza de la lengua árabe es una actividad principal de la Fundación Hassan II, desde el inicio de la década de los años setenta, absorbiendo, cada año, más del 85% del presupuesto de la institución para la ejecución del programa “*Enseñanza de*

²³⁸ Hilal Tarkou: ingresó a la universidad por vía de los mayores de 25 años. Consiguió la licenciatura en derecho en la facultad de ciencias jurídicas de la universidad de la URV. Actualmente es abogado inscrito en la orden de Reus. Presidente de la red de los abogados marroquíes en el extranjero.

la Lengua Árabe y de la Cultura Marroquí (ELACM)". No obstante, para dar respuesta a las fuertes demandas de la enseñanza de la lengua árabe, los departamentos ministeriales en relación con la emigración se comprometieron, el 8 de mayo de 1991, en atribuir la misión de gestionar el programa titulado "*Enseñanza de la Lengua y Cultura de Origen*" a la Fundación Hassan II²³⁹.

La enseñanza de la lengua árabe se reparte en cuatro categorías, a saber: la enseñanza preescolar, la enseñanza integrada dentro del horario lectivo, la enseñanza diferida fuera del horario lectivo y la enseñanza paralela.²⁴⁰

Por ello, la intervención del ministerio se reserva a tareas de acompañamiento y de apoyo financiero a los proyectos de la sociedad civil de los emigrantes marroquíes en los países de acogida para asegurar la enseñanza paralela en espacios asociativos y mezquitas.

Se desprende de los datos oficiales publicados por la Fundación Hassan II que al inicio del curso 1990/1991, 411 profesores fueron movilizados desde el departamento ministerial de la Enseñanza para 34.482 beneficiarios. Durante los cursos 2005/2006 y 2006/2007, la cifra alcanzó 541 profesores para más de 56.600 hijos de emigrantes y nacionales del país de acogida.

Justo un año antes de la creación de la comisión interdepartamental relativa a la enseñanza de la lengua y cultura marroquí para los marroquíes residentes en el extranjero en 20 de mayo de 2013, 576 profesores fueron movilizados para beneficiar a 75.387 personas de todas las nacionalidades.

²³⁹ <http://www.fh2mre.ma/index.php/promotion-culturelle/enseignement/presentation.html>

²⁴⁰ <http://www.fh2mre.ma/index.php/promotion-culturelle/enseignement/lieux-dimplantation.html>

A partir del curso 2013/2014, la misión de la comisión creada no sólo evalúa, anualmente, el programa de la enseñanza, sino también valida los cambios sobrevenidos por el desarrollo de las actividades de la enseñanza de la lengua árabe en los países de acogida. Actualmente, son 576 profesores movilizados por la Fundación Hassan II para impartir clases de árabe a favor de los hijos de los emigrantes marroquíes. En cuanto a la parte correspondiente a España, lo recogemos en el siguiente cuadro:

Cuadro 4: profesores de árabe movilizados por la Fundación Hassan II.

Año	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018
Profesores movilizados	86	86	84	94	110

Fuente: Fundación Hassan II

Junto a ello, cabe destacar el rol de la comisión creada, a raíz del acuerdo interdepartamental de 20 de mayo de 2013,

5.2.2. Programas destinados a los inmigrantes (SNIA)

A partir de septiembre del año 2013, Marruecos, se convierte en el primer país de su entorno de haber optado por la acogida de los inmigrantes. Fue una decisión tomada a raíz de la presentación de un informe sobre la situación de los inmigrantes y los refugiados en Marruecos por parte del Consejo Nacional de los Derechos Humanos.

Las recomendaciones de dicho informe, aprobadas por Su Majestad el Rey, Mohammed VI, fueron la base de una política migratoria puesta en marcha por el Gobierno. La cuestión fundamental planteada, giró alrededor de cuatro desafíos principales de la gestión migratoria y de la integración: los extranjeros en situación regular, los extranjeros en situación administrativa irregular, la situación de los refugiados y los solicitantes de asilo y la lucha

contra la trata de los seres humanos. Como era de esperar, el Gobierno tomó las decisiones pertinentes.

La primera decisión, fue la elaboración de una política global en materia de inmigración y un plan de acción operacional. La segunda, fue la creación, el 10 de octubre de 2013, de un departamento ministerial encargado de los asuntos de la migración. La tercera, fue el anuncio y el inicio, durante todo el año 2014, de una campaña de regularización de la situación administrativa de los extranjeros de residencia ilegal en Marruecos. Junto a ella, el 24 de diciembre de 2013, se entregó el primer lote de tarjetas de refugiados y de residencia a los solicitantes de asilo a sus familias.

El resultado de dichas decisiones fue la elaboración de un documento llamado “Estrategia Nacional de Inmigración y de Asilo (SNIA en sus siglas en francés)” (más adelante SNIA) que fue aprobado en el Consejo de Gobierno del 18 de diciembre de 2013, coincidiendo con el día internacional del migrante.

La SNIA es la hoja de ruta de las nuevas políticas públicas marroquíes en materia de inmigración y de asilo. Ya no habla solo de la Ley de Extranjería 02/03, considerada por los expertos como una de las leyes más restrictivas aprobada por el Gobierno marroquí, junto a la ley de terrorismo, adoptada una década antes.

La SNIA es un documento que se basa en un enfoque humanitario para dar respuestas a los desafíos actuales manifestándose en las temáticas de integración socioeconómica y cultural y de gobernanza. Tiene como referencia las convenciones internacionales, la Constitución marroquí, las orientaciones de Su Majestad el Rey y el informe del Consejo Nacional de los Derechos Humanos.

Aparte de los programas, que algunos de ellos serán analizados en profundidad en este apartado, la SNIA se declina en cuatro objetivos estratégicos. El primero, hace referencia a la integración de los inmigrantes en situación regular en el país, el segundo, a la gestión de los flujos migratorios respetando los derechos humanos, el tercero, a la adaptación del marco jurídico a la nueva realidad y el cuarto, al establecimiento de un marco institucional adecuado.

Los programas incluidos en la SNIA, considerados como instrumentos de gestión migratoria y de integración, son once, repartidos en cuatro bloques: La Acción Cultural, la Acción Social, la Integración Económica y los Programas Transversales. Será analizada la documentación relativa a la evolución de los programas más destacados como, por ejemplo, la educación, la integración económica y otros, desde su puesta en marcha en 2013 hasta la actualidad.

En efecto, estamos hablando del sexto aniversario de la SNIA en el que hubo muchas novedades, de las cuales destacamos el empeño de España de frenar los flujos migratorios llegando desde las costas marroquíes. La promoción de Marruecos por España ante la Unión Europea como colaborador eficaz en materia migratoria no es más que una estrategia española para luchar contra la presión migratoria en el mediterráneo occidental.

Precisamente, esta estrategia recompensó la labor del país norteafricano a lo largo del año 2019, con el apoyo financiero de 140 millones de euros destinados a las políticas migratorias marroquíes. Junto a ello, otras ayudas financieras y de material obsequiados por España fueron otra recompensa para mejorar las labores de vigilancia en el Mediterráneo occidental.

Por otra parte, cabe recordar que Marruecos fue beneficiario de una ayuda económica comunitaria de 35 millones de euros para apoyar el presupuesto de las políticas migratorias

destinadas a los emigrantes marroquíes y los inmigrantes (la convención de colaboración firmada el 17 de diciembre de 2017)²⁴¹. 28 millones fueron ingresados directamente a las arcas del Estado y el resto fue destinado a Organizaciones Internacionales y de cooperación técnica como la Agencia Española de Cooperación Internacional por el Desarrollo (AECID), UNICEF, la Cooperación Alemana (GIZ) y la Cooperación francesa a través de “Expertise France”.

El apoyo financiero comunitario no fue sólo una mejoría para la carga presupuestaria, sino que ayudó a la puesta en marcha de programas previstos para la gestión y la integración migratorias de los emigrantes en el país de acogida y de los inmigrantes en Marruecos.

Seguramente, el análisis de la documentación relativa a las políticas migratorias referentes a la inmigración nos guiará, sin lugar a duda, a entender mejor la colaboración comunitaria con Marruecos. Por ello, sería importante recurrir a los seis años de vida de la SNIA, especificando sus objetivos y realizaciones, así como los desafíos planteados, para entender la filosofía marroquí de la gestión migratoria y de integración.

La matriz de la SNIA se compone de once programas, siete sectoriales agrupados en tres bloques de acciones, a saber, la Acción Cultural, la Acción Social y la Integración Económica. Los programas en cuestión son: “Educación y Cultura”, “Juventud y Ocio”, “Sanidad”, “Vivienda”, “Asistencia social y humanitaria”, “Formación profesional y Empleo”.

²⁴¹ (COM/2018/301 final: 15) habla del informe de situación sobre la aplicación de la Agenda Europea de Migración de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al consejo, publicado el 18 de mayo de 2018. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6321cef8-59db-11e8-ab41-1aa75ed71a1.0007.02/DOC_1&format=PDF

Por otro lado, hay cuatro programas transversales relativos a la “Gestión de los flujos y a la lucha contra los seres humanos”, a la “Cooperación y Partenariados internacionales”, al “Marco reglamentario y convencional” y a la “Gobernanza y Comunicación”.

No todos los programas serán mencionados, sino que me limitaré a destacar los más pertinentes que marcan las pautas diarias de la gestión migratoria. Estos son los programas relativos a la “Educación y Cultura” y “Empleo”, pertenecientes a los programas sectoriales: Por su puesto, los demás programas serán aludidos en la medida de su importancia dentro del contexto programático.

En el mismo sentido, dicha estrategia se basó sobre retos humanitarios, económicos, de integración de política extranjera y de gobernanza, con la finalidad de facilitar la integración y la lucha contra la discriminación y la trata de los seres humanos.

1/ Integración cultural: Educación y Cultura

La elección del programa de “educación y cultura”, como un poderoso factor de integración cultural, no responde sólo a un derecho fundamental estipulado en el artículo 18 del Pacto Internacional relativo a los derechos económicos, sociales y culturales del 16 de diciembre de 1966 y la convención de Ginebra de 1951 (ratificada por Marruecos en 1956), sino más bien a la adopción de la Convención Internacional relativa a los derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989, y su ratificada por Marruecos el 21 de junio de 1993.

Por su parte, el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el artículo 15 del Pacto Internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales, reconocen el derecho a la cultura como tal. De igual modo, los artículos 43 y 45 de la Convención Internacional de 18 de diciembre de 1990, reconocen a los inmigrantes el

derecho de acceso y participación en la cultura de la sociedad de acogida y el mantenimiento de la cultura de origen como medio del diálogo intercultural.

El programa “Educación y Cultura” pretende facilitar la integración de los inmigrantes otorgándoles los mismos derechos que los marroquíes, a través: 1/ la integración de los inmigrantes en el sistema escolar marroquí, 2/ la promoción de la diversidad y 3/ la enseñanza de las lenguas y la cultura marroquí a los nuevos llegados.

No es tan sólo una garantía constitucional el acceso de los hijos de los inmigrantes a la educación en las mismas condiciones que los marroquíes, sino un compromiso internacional ratificado por Marruecos, a través de dos convenciones. Una, relativa a los derechos de los niños y, la otra, a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y de los miembros de su familia²⁴².

De hecho, para facilitar la escolarización de los hijos de los inmigrantes, el Ministerio de la Educación Nacional y de la Formación Profesional adoptó la decisión de inscribir, a los hijos de los inmigrantes originarios de los países subsaharianos y del Sahel, en los establecimientos de la educación y de la enseñanza pública y privada, así como el seguimiento de los cursos de la educación no formal (Circular número 13-487, de 9 de octubre de 2013). (Informe SNIA, 2016: 30 y 31; Informe SNIA 2017: 28 e Informe SNIA, 2018: 25).

Se trata de una decisión tomada a raíz de la ratificación y publicación de la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus miembros de familia, en el Boletín Oficial marroquí número 6015, de 23 de enero de 2012.

²⁴² la convención fue ratificada por Marruecos y publica en le BOE núm. 6015, de 23 de enero de 2012.

No obstante, otros inmigrantes originarios de otros países no africanos quedaron excluidos. No es el caso de los refugiados especialmente sirios que fueron integrados en el sistema escolar, muchos meses antes, gracias a la Nota del Ministerio de Educación Nacional y de la Formación Profesional número 2-4676, de 11 de diciembre de 2012, destinada a los directores de las Academias regionales de Educación y de Formación y a los delegados provinciales del Ministerio (Informe de la SNIA, 2016: 34; Informe SNIA, 2017:28). Afortunadamente, la deficiencia fue corregida extendiendo la circular 13-487 a todas las nacionalidades, por haber adoptado una enmienda del Ministerio encargado de los MRE y los Asuntos de la migración.

Otras acciones fueron tomadas para simplificar los procesos de inscripción de los hijos de inmigrantes y, por ende, establecer mecanismos de integración dentro del sistema escolar para responder a las necesidades específicas de los inmigrantes. Para ello, El Ministerio de Educación Nacional y la Formación Profesional adoptó dos decisiones, a los largos del año 2015, en referencia a la integración de los hijos de los inmigrantes en Marruecos (Nota número 29-15, de 17 de marzo); (Informe de la SNIA 2013-2016, 2016: 34).

La primera Nota es relativa a “la adaptación de los exámenes certificantes en beneficio de los estudiantes marroquíes de retorno de países inestables y a los hijos de los inmigrantes y refugiados residentes en Marruecos”. Y la segunda, concierne a la sensibilización, en colaboración con la sociedad civil, poniendo en marcha una “Caravana social para la movilización social y la integración directa de los hijos no escolarizados”. La campaña, puesta en marcha en 2015, ayudó a la inscripción de 565 hijos de inmigrantes y refugiados, de los cuales 344 se integraron a la primaria, 105 al colegio y 116 al instituto. La operación de escolarización de 2016, llevada a cabo con la movilización de 5.165 establecimientos escolares, del Ministerio, pudo inscribir a 577 hijos de inmigrantes y refugiados (Nota número

94-15, de 3 de septiembre de 2015). (Informe de la SNIA, 2016: 33; Informe SNIA, 2017: 30).

Precisamente, el Ministerio de los MRE y de los Asuntos de la Migración tuvo en la sociedad civil, un agente de integración eficaz para la ejecución del Programa de Educación de la SNIA. A través de las convocatorias de subvenciones anuales, las asociaciones elegidas ejecutan sus proyectos con la financiación ministerial. Durante el curso escolar 2014/2015, por ejemplo, 10 asociaciones fueron beneficiadas para llevar a cabo proyectos de aprendizaje de los idiomas y cultura marroquí para un total de 688 personas (Informe SNIA, 2017:30).

Junto a ello, el Ministerio de Educación y de la Formación Profesional ha firmado convenciones con las asociaciones para ejecutar proyectos de refuerzo escolar y educación no formal, destinados para los hijos de los inmigrantes y de los refugiados. Los beneficiarios de la dicha colaboración durante el año escolar 2015/2016, alcanzaron la cifra de 667 personas (Informe SNIA, 2017:29).

En el mismo sentido, el Ministerio de Cultura ha firmado convenios de colaboración con las asociaciones para que éstas dispongan de los establecimientos y locales del ministerio para organizar las actividades culturales.

Por otra parte, cabe destacar el rol de la formación profesional (programa 6 de la SNIA) para acceder al mercado de trabajo. Grandes esfuerzos se han hecho para integrar a los inmigrantes y los refugiados en los diferentes establecimientos públicos. Precisamente, el objetivo del programa “Formación profesional” era facilitar el acceso de los inmigrantes regulares y de los refugiados a los programas de formación profesionales, así como el acompañamiento de los portadores de proyectos.

En este sentido, establecimientos públicos como la Oficina de la Formación Profesional y de la Promoción del Trabajo (OFPPT), “Entraide National” (Oficina de asistencia social) y el Departamento del Artesanía, han asegurado el acceso a la formación para los inmigrantes y los refugiados. Para el curso 2017/2018, dichos establecimientos dieron acceso a 54 y 401 inmigrantes y refugiados (Informe SNIA, 2018: 60).

Igualmente, cabe mencionar la colaboración de la sociedad civil, a través de proyectos financiados por el departamento de los asuntos de la migración, para facilitar la formación profesional a 190 personas en diferentes ámbitos como la agricultura, la hostelería, la informática, la peluquería y la estética. (Informe SNIA, 2018: 60)

Cuadro 5: Inmigrantes beneficiarios de la escolarización en Marruecos

Año	2013/2014			2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018			2018/2019
Beneficiarios	7.122			7.148	6.905	6.284	5.545			3636
Repartición	618	110	94	-	-	-	500	957	088	-

Fuente: informes SNIA, Ministerio delegado encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero y de los Asuntos de la Migración.

Cuadro 6: Asociaciones beneficiarias de las subvenciones del ministerio encargado de los asuntos de las migraciones:

Año	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019
Asociaciones beneficiarias	-	9	29	42	46	116
Beneficiarios	110/	2154	1355	1954	2380	4472

Fuente: informes SNIA, Ministerio delegado encargado de los Marroquíes Residentes en el Extranjero y de los Asuntos de la Migración.

2/ Integración económica: Empleo

Una de las tareas que aseguran la paz social consiste en la repartición de la riqueza y la generación de empleo. Marruecos no es un país con fuerte desarrollo industrial para crear tantos puestos necesarios para reducir el desempleo en general y juvenil en particular. A pesar de ello, el país se esfuerza en abrir el mercado de trabajo a los extranjeros y los inmigrantes en igualdades de condiciones que los marroquíes.

Se desprende, de los informes anuales de la SNIA²⁴³, que Marruecos adoptó muchos instrumentos para facilitar la integración económica. Se adaptó el marco jurídico a la nueva realidad imperante. El primer instrumento adoptado, justo después del lanzamiento de la campaña de la primera regularización, fue la supresión de la prioridad nacional a la hora de la contratación de los trabajadores.

A pesar de su poca efectividad a la hora de encontrar trabajo, la Agencia Nacional (ANAPEC) puso dos importantes instrumentos al alcance de los inmigrantes y los refugiados. A partir de 20 de octubre de 2015, el acceso a las prestaciones de la Agencia ANAPEC para la búsqueda de empleo, se podía hacer en línea. El otro, concierne la inserción profesional de los inmigrantes, a través de la puesta en marcha de un proyecto piloto, financiado por la Unión Europea²⁴⁴, del que 22 asociaciones, de 69 fueron seleccionadas.

Por otra parte, cabe añadir la revisión de las leyes número 43-13 y número 44-13, sobre el ejercicio de la profesión de enfermera y de comadrona, dando acceso a los inmigrantes en caso de la existencia de un convenio bilateral entre Marruecos y el país del

²⁴³ Informe SNIA, 2016: 69-67; Informe SNIA, 2017: 83-94 y Informe SNIA, 2018: 63-67

²⁴⁴ Se trata del proyecto Sharaka en el marco de colaboración para la movilidad y la migración entre la Unión europea y Marruecos

candidato, de formar matrimonio con una pareja de nacionalidad marroquí o tener una formación en las mismas condiciones que los marroquíes.

Capítulo 6:

Funcionamiento de los diferentes modelos de integración

6.1. Formas de adaptación de los inmigrantes en los países de acogida

6.1.1. Evolución del concepto de integración en su sentido amplio: asimilación versus integración

Desde el momento que los inmigrantes son notoriamente visibles en las sociedades de acogida, la cuestión de la integración en su sentido amplio o asimilación como fue denominado al principio ha sido abordada por todas las disciplinas sociales. Algunos apuntaban a la aculturación absoluta y la asimilación de los inmigrantes, debiendo adoptar la nueva cultura autóctona, como forma de integración. Mientras que, otros consideran que la verdadera integración consiste en la interacción cultural en la doble dirección entre la cultura del inmigrante y el del autóctono.

El estudio de los flujos migratorios, el análisis de los programas destinados a los inmigrantes, la evaluación de la normativa de extranjería y el seguimiento de la interacción entre los nuevos vecinos y los autóctonos constituyen los instrumentos eficaces de distinción entre los diferentes conceptos de la integración.

En este sentido, entender las cuestiones de la integración, asimilación y otros conceptos de adaptación de las minorías, mayoritariamente inmigrantes, a los valores y costumbres de las sociedades de acogida, nos remite, en primer lugar, a definir los diferentes conceptos que componen la adaptación de los inmigrantes y, en segundo lugar, estudiar la

evolución del concepto de la integración de los inmigrantes desde los principios del siglo XIX.

Por supuesto, la amalgama de equiparación de los procesos de integración y de asimilación no ha sido relativamente resuelta hasta la publicación de trabajos de autores como Abdelmalek Sayad (1984), Encarna Herrera (1994), Carlos Giménez y Graciela Malgesini (1997), Javier de Lucas (2009), entre otros.

En efecto, la primera obra que se refirió al concepto de asimilación, considerando la asimilación como proceso de integración, fue “*The polish Peasant in Europe and America*”. Este trabajo fue publicado en el año 1919 por William Isaac Thomas y Florian Znaniecki (Solé et al, 2002)²⁴⁵.

La idea de asimilación fue desarrollada por Robert Parck para estudiar la cuestión de la integración desde diferentes ámbitos. Se interesó a las diferentes formas de comportamiento de los inmigrantes en los países de llegada para conceptuar sobre la integración.

Si bien la Escuela de Chicago ha abordado la cuestión de asimilación como forma de integración, el concepto en sí desarrollado quedó bastante confuso al considerar que la asimilación ayuda a hacer desaparecer las diferencias incorporando a los recién llegados en una sociedad homogénea.

Uno de los críticos, miembro de Escuela de Chicago, con la tesis de Parck, fue Milton Gordon (1944) al considerar que asimilación podría ser cualquier cosa menos integración. De igual modo, Cristina Blanco (1993) criticó la aportación de Parck por no haber precisado el concepto de asimilación (Solé et al, 2002).

²⁴⁵ Solé, C. et al. (2002): “El concepto de integración desde la sociología de las migraciones” Migraciones. pp.9-41

Ésta amalgama fue resaltada por estudios posteriores, como el caso de la obra de Abdelmalek Sayad, distinguiendo los procesos de integración del de asimilación y otros como aculturación, inserción o adaptación. Así que, las “*tesis asimilacionistas fueron cuestionadas a partir de los años sesenta en Gran Bretaña y en Francia*” (Herrera, 1994).

En Francia, por ejemplo, los términos de asimilación, integración y aculturación son excluyentes por tener una “historia connotada”, en favor de otros términos como “adaptación, desmarginación, supresión de hándicaps, inserción social” (Sayad citado por Herrera, 1994: 74).

Igualmente, Esser (1993), uno de los autores que pudo definir cada concepto, hizo aportaciones muy importantes para la sociología de las migraciones diferenciado entre los conceptos de asimilación, integración y aculturación.

En efecto, para él, la “*asimilación hace referencia a la situación de similitud entre los emigrantes en las acciones, orientaciones y conexiones interactivas con el sistema que los ha escogido*”. Mientras que la “*aculturación es un “proceso de igualdad centrado en el aprendizaje cultural de las formas de actuación y comportamiento más usuales de la cultura receptora*” (Esser citado por Solé et al, 2002: 12, 18 y 19).

Bien que Esser (1993) haya definido la integración como una “*situación de igualdad personal o relacional*”, Solé (2002), apoyándose en el Diccionario de Sociología de Schoeck (1977)²⁴⁶, resalta que la integración es una solución para superar los “*conflictos*” y desarrollar la “*solidaridad*” (Solé et al, 2002: 21).

²⁴⁶ Según el diccionario de Schoeck de 1977, “la integración se define como la unión en la diversidad y no como fusión” (Solé et al 2002: 21).z

De igual modo, cabe destacar que *“frente a los mensajes de asimilación impuesta como condición sine qua non de integración, la tesis de que las posibilidades de apertura de los inmigrantes a la cultura del país de recepción están en función de la percepción que a su vez tenga el inmigrado de que se respeta su cultura de origen.”* (De Lucas, 2008: 16).

Para otros, la integración *“se basa en un difícil equilibrio entre dos actitudes o conductas: por un lado, quienes se instalan en nuestro país deben respetar las leyes vigentes y los principios y valores en los que se inspiran; por otro, hemos de aceptar sus diferencias culturales y religiosas salvo que vulneren la legislación, principios y valores a los que acabamos de referirnos. Parece una propuesta obvia, pero no es fácil ponerla en práctica”*. (Goig Martínez, 2016: 71).

Precisamente, según el autor, poco éxito tuvo la integración de los inmigrantes en los países integrantes de la unión europea (Goig Martínez, 2016: 60). En cambio, el espacio para la asimilación es casi nulo, dejando lugar a la implantación del “concepto de adaptación” (Herrera, 1994: 73).

A mi juicio, en la temática de la integración, la sociedad resuelve y debe, por si sola, encontrar soluciones a las cuestiones socioculturales de una manera coordinada para que todos y cada grupo, sea minoría o mayoría, salga beneficiando. La apuesta por el asimilacionismo, hoy en día, es una política que conduce a la fractura social, la formación de guetos y la creación de clases sociales que acaban chocándose por cualquier motivo.

6.1.2. Integración socioeconómica y cultural

La adquisición de una vivienda digna, el acceso al empleo estable y a la educación ayuda, sin lugar a duda, a la estabilidad de los inmigrantes en las sociedades de acogida. Diríamos que sería el primer paso hacia una integración socioeconómica, allanando el camino

hacia una integración cultural. La participación en los tres ámbitos social, económico y cultural favorece la creación de espacios comunes para el intercambio cultural entre los nuevos residentes y los autóctonos.

Evidentemente, son las asociaciones de vecinos o las federaciones de las asociaciones de vecinos que podrían contribuir en el fomento de participación y la integración de los inmigrantes en los equipos asociativos vecinales. La participación significa que los inmigrantes tengan la oportunidad de integrarse en equipos, tradicionalmente formados solamente por autóctonos, donde puedan colaborar y consensuar decisiones interesando al barrio y la ciudad.

De igual modo, se podría decir lo mismo sobre las organizaciones sindicales dando espacio a la incorporación de trabajadores inmigrantes en comités de trabajadores de las empresas. Son formas que ayudan a la toma de decisiones emanando de toda la ciudadanía para toda la ciudadanía.

Por otro lado, poniendo la vivienda como instrumento de integración, hace falta facilitar el acceso y fijar la residencia en función del interés del inmigrante sin que se produzca una conducción de cierta población de inmigrantes hacia barrios marginales. Considero que la vivienda es la clave no sólo de la integración de la primera generación sino también de los hijos de los inmigrantes. Compartir espacio escolar entre hijos de autóctonos y de inmigrantes favorecerá, seguro, la creación de un espacio común para toda la ciudadanía. En este sentido, las políticas públicas deberían contribuir para la convivencia educacional y la “*educación intercultural*” (Giménez y Malgesini, 1977). Una vivienda digna favorece la estabilidad y la satisfacción de los deseos psicológicos.

Sin embargo, la identidad como componente pegado a la personalidad del individuo allá donde vive o reside, cuestiona muchos conceptos establecidos de la integración. Considero que la descodificación de la identidad permitirá la construcción de una sociedad cohesionada a favor de una convivencia entre toda la ciudadanía.

Para Delgado, el conflicto de las identidades obedece a los intereses de las clases más al choque cultural. La integración cultural no es más que un medio para que las identidades puedan negociar la tipología de relación si existiera previamente una integración socioeconómica. (Delgado (1998) citado por Solé et al, 2002: 23, 25 y 31).

Una de las disciplinas donde se debatió la temática de identidad fue en el fútbol y en particular en la elección de los jugadores de elite entre sus países de origen y de acogida. Francia fue el ejemplo muy claro de una selección integrada por jugadores de diferentes minorías.

En este sentido, Francia ganó dos copas del mundo celebradas en 1998 y 2018 en Francia y en Rusia respectivamente. La primera con un equipo multicultural “black-blanc-beur”, liderada por el carismático actual entrenador del Real Madrid, Zinedine Zidane. Dos décadas después, Francia volvió a ganar la copa del mundo gracias a una selección formada por 18 jugadores de origen extranjero. 14 de ellos son de origen africano: Mandanda, Nzonzi, Matuidi, Kimpembe son de origen congolés de la Republica Democratica del Congo; Rami de origen marroquí; Mendy de origen senegalés; Kanté, Sidibé y Dembelé de origen maliense; Pogba de origen guineano; Umtiti de origen camerunés; Tolisso de origen togolés; Fekir de origen argelino y Mbappé de origen camerunés y argelino.

Otro equipo, considerado como revelación de este evento mundial fue Bélgica. Su selección, formada por 13 jugadores de origen extranjero, no pudo pasar a la final por haber

perdido contra la selección multicultural de Francia. Fue, en realidad, un partido de integración por excelencia sin precedentes. Si bien en las dos selecciones, hubo jugadores de origen magrebí, subsahariano, latino o de Europa del este, en el ámbito político, el proceso de integración brilla, desafortunadamente, por su ausencia.

En este sentido, la participación quedará como elemento clave del proceso de integración de los inmigrantes en los países receptores, sin por ello nadie se sintiera obligado a renunciar a su cultura de origen (De Lucas, 2008:17).

Sin embargo, aunque la mediatización de eventos como la copa del mundo de fútbol sensibiliza sobre la participación y la aportación de los inmigrantes para los países de acogida, creadores de opinión, como Alain Finkielkraut²⁴⁷ o Eric Zemmour²⁴⁸, piensan totalmente lo contrario. En sus ensayos como “la derrota del pensamiento” o “la identidad desdichada”, Finkielkraut piensa que el surgimiento de un islam político aviva el choque de civilizaciones²⁴⁹. Por ello, culpa a la izquierda y los medios de línea editorial progresista.

Considero que la acusación de comunitarismo²⁵⁰ por parte del intelectual suizo de origen egipcio, Tariq Ramadan²⁵¹, ha radicalizado el pensamiento y las posiciones de Finkielkraut. Ramadan resalta la idea de universalismo intelectual que Finkielkraut no la tiene, por no defender los Derechos Humanos universales sino solo desarrolla análisis identitarios.

Eric Zemmour, otro intelectual francés, defensor de la asimilación de los inmigrantes, piensa que la integración actual ha fracasado. Para él, no podría autorizar ni rituales minoritarios como el caso de carne *halal* (carne degollada según el rito musulmán), ni

²⁴⁷ Alain Finkielkraut: (Paris, 1949), ensayista y animador de radio.

²⁴⁸ Eric Zemmour: escritor, ensayista y periodista francés, conocido por sus posiciones contra la inmigración y el islam, defendiendo el asimilacionismo tradicional francés.

²⁴⁹ https://elpais.com/cultura/2017/01/26/actualidad/1485461021_814480.html

²⁵⁰ <https://tariqramadan.com/critique-des-nouveaux-intellectuels-communautaires/>

²⁵¹ Tariq Ramadan : suizo-egipcio, nacido en Ginebra en 1962, descendiente del fundador de los Hermanos musulmanes, Hassan El Banna. considerado

permitir jornadas religiosas para los musulmanes y mucho menos hablar de la poligamia²⁵². Recientemente en la convención de la derecha francesa de 28 de septiembre de 2019, Zemmour tacha los inmigrantes de colonizadores, añadiendo que “*todos los problemas que tenemos son acentuados por la inmigración que, a su vez, acentuados por el islam*”²⁵³.

A pesar del choque identitario y cultural entre intelectuales franceses de origen comunitario judío y musulmán, otros, como Abdourahman Waberi²⁵⁴, piensan que la diversidad es el camino irreversible hacia una sociedad cohesionada, añadiendo que “existen dos modelos: uno que consiste en la democracia liberal y otro en la democracia autoritaria. Modelo de aceptación de la diversidad cultural y otro de repliegue nacionalista y de búsqueda de una identidad homogénea.”

Waberi alaba las aportaciones de los jugadores de origen extranjero de la selección francesa, defendiendo la identidad francesa de todos los jugadores. Se preguntaba cómo no podría ser las Antillas territorio francés desde el siglo XVII cuando, en cambio, Niza no lo fue hasta hace un poco más de un siglo²⁵⁵. La ciudadanía de los jugadores de origen extranjero creo debate hasta el punto de pensar que existen categorías de ciudadanos.

Algunos autores son muy tajantes en considerar que el acceso pleno a la ciudadanía no resuelve en sí la integración, al menos, socio cultural. A mi entender, todo lo que se refiere a la identidad, la cultura, los símbolos y las creencias deberían quedar en la esfera íntima de las personas. A pesar de ello, el fomento del asociacionismo y la facilidad de acceso institucional

²⁵² https://www.liberation.fr/france/2010/05/17/zemmour-la-position-du-reactionnaire_626496

²⁵³ https://www.lemonde.fr/actualite-medias/article/2019/09/30/les-journalistes-du-figaro-interpellent-leur-direction-sur-le-cas-eric-zemmour_6013680_3236.html

Eric Zemmour sostiene ideas tales como : « Tous nos problèmes aggravés par l’immigration sont aggravés par l’islam »

²⁵⁴ Abdourahman WABERI: escritor francés nacido en Djibouti y profesor en George Washington University.

²⁵⁵ https://elpais.com/deportes/2018/07/09/mundial_futbol/1531163031_796517.html

permitiría, sin lugar a duda, “*lograr la cohesión social*” (Zapata (2000) citado por Solé, 2002: 26).

En cualquier caso, a parte de los debates tendenciosos, el deporte es uno de los instrumentos de integración y un factor determinante en la integración de las minorías en la sociedad de acogida. Esto debería tomarse como modelo a replicar en el ámbito de la educación, diferentes élites en ámbitos de la cultura y de la política.

6.1.3. Integración política

El reconocimiento de la igualdad de derechos para la integración de los inmigrantes en el país de recepción implica una redefinición del concepto de ciudadanía como vía de integración.

Resaltar la ciudadanía o integración cívica, es considerar a todos los vecinos que sean autóctonos o inmigrantes como ciudadanos con plenos derechos civiles, sociales y políticos. Autores, como Rubio y Castles, hablaron de la ciudadanía transversal que De Lucas la desarrolló y propuso, resaltándola como instrumento de integración cívica basada en condición de ciudadanía por residencia (que es la raíz de la ciudadanía) y no de nacionalidad (De Lucas, 2009: 19).

Precisamente, De Lucas (2000) considera que más allá de la “*integración sociocultural con la dimensión jurídico-política*”, sería muy importante dar un paso adelante para el “*reconocimiento del derecho al voto*” para que los inmigrantes puedan participar no solo en las elecciones municipales sino también en todos los procesos afectando a la migración. Se trata, por consiguiente, “*del derecho a tener derechos*” como forma de ampliación del espacio democrático (De Lucas (2000) citado por Solé, 2002: 25, 26 y 27) por medio de la “*lógica de la lucha por los derechos*” (De Lucas, 2009: 14).

De Lucas (2009) reafirma en esta idea aportando en el resumen de su obra *“inmigración, diversidad cultural, reconocimiento político”* que *“si no hay participación política de los inmigrantes en la sociedad de acogida, no hay sentimiento de pertenencia, ni conciencia de identidad, y difícilmente cabe hablar de integración social de los inmigrantes”*.

De hecho, la participación no es más que un proceso que debería servir para alcanzar una ciudadanía plena por medio de la eliminación de cualquier forma de barreras. Seguramente, se conseguiría si se diese entrada al inmigrante para compartir el espacio público a través de la dimensión laboral, como las afiliaciones sindicales, la vecinal a través de la incorporación en las asociaciones y federaciones de vecinos y los escolares, así como su incorporación a las asociaciones de madres y padres (AMPA) en las escuelas.

Uno de los instrumentos eficaces es la simplificación de la adquisición de la nacionalidad como forma de acceso a todos los derechos en igualdad de condiciones que los autóctonos. No obstante, la duración de residencia podría ser un indicador eficaz para medir la integración cívica de los inmigrantes.

En este sentido, Giudici (1999) citado por Solé et al (2002), diferencia entre tres modelos de integración en el sentido cívico o jurídica. Cuando la integración es simplemente temporal, el autor evoca el *“modelo de inclusión/exclusión social”*. En cambio, cuando la integración es definitiva porque los inmigrantes hayan optado por la naturalización, se habla del *“modelo de integración jurídica por naturalización”*. Pero, en el caso de una sociedad privilegiando la participación institucional y política de los inmigrantes para la gestión de los asuntos públicos, incluso de extranjería, nos estaremos aludiendo el *“modelo de integración por ciudadanía”*.

Teniendo en cuenta los naturalizados, el modelo de integración por ciudadanía distingue entre dos tipos de ciudadanos creando la categoría de los integrados y de los no integrados, así como la categoría de los inmigrantes integrados y de los no integrados. (DE LUCAS, 2000).

El caso de las migraciones interiores dentro del territorio español refleja muy bien estas categorías de integrados/no integrados entre los nuevos vecinos y autóctonos. En este sentido, Solé et al (2002) considera, en el caso de la migración interior hacia Cataluña, que la integración es un “proceso aglutinador que facilita la incorporación en “las instituciones, las creencias, los valores y los símbolos de la sociedad receptora”.

Para la autora, el proceso sigue principalmente cuatro etapas: el ajuste de las condiciones de trabajo industrial (integración ocupacional), la adaptación a las condiciones de la vida urbana (integración urbana), la aceptación de las instituciones sociales y políticas catalanas (integración política) y la adopción de las normas y costumbres y la lengua catalana (integración sociocultural) (Solé al, 2002: 21 y 22).

El caso catalán es un ejemplo de proceso de adaptación en todos los ámbitos de los nuevos vecinos en la sociedad de acogida. Quizás, de ello, podríamos entender otros procesos relativos a la adaptación de los inmigrantes en los países de acogida. El claro ejemplo al nivel europeo es la diferencia entre los ciudadanos comunitarios y los no comunitarios.

Si en el caso del proceso de integración no entran normativas jurídico-legal, en cambio, en el proceso de integración de las migraciones internacionales, todo está establecido por la ley de extranjería y el “estatuto respecto a la legislación de extranjería del país de llegada y a la ciudadanía” (Herrera (1994) citado por Solé: 25).

Se trata por tanto de instrumentos jurídicos facilitando el acceso a la ciudadanía en su sentido más amplio. En este sentido, De Lucas (2009), piensa que el “*derecho no es un elemento decisivo en una política razonable de gestión de [...] pluralidad social*” ni tampoco podría “*asegurar procesos sociales de integración*”, sino el “*reconocimiento de los derechos*” que podrían resolver la incorporación, en el sentido bidireccional y de reciprocidad, de los flujos migratorios modernos en las sociedades de acogida. Recalcando, una y otra vez, la importancia de otorgar el “*derecho de participación política de los inmigrantes y el acceso a la ciudadanía*” para alcanzar una integración política a través de unas políticas de “*presencia y pertenencia*” (De Lucas, 2009: 14, 15 y 16).

Sin embargo, la paradoja reside en cómo poner en marcha el otorgamiento de derechos políticos a los inmigrantes. Muchos defensores de los Derechos Humanos se preguntan cómo es posible reconocer derechos de plena ciudadanía a los residentes de recién llegada procedentes de países comunitarios, cuando, en cambio, no reconocer los mismos derechos a los residentes extracomunitarios de larga residencia.

De igual modo, muchos se preguntan, cómo podría ser que un individuo pague sus impuestos cumpliendo con toda la normativa vigente, cuando, no le otorga el derecho de participación política, al menos, en al ámbito municipales.

Esta reflexión o reivindicación hizo que autores, como De Lucas (2009) formularían una propuesta de participación basada en la creación de Consejos Consultivos y el fomento del asociacionismo.

A mi juicio, la inmigración es su globalidad es una cuestión meramente política necesitando una respuesta política consensuada. Una de las soluciones calve para el proceso

de integración bidireccional podría ser la participación política como paso previo de la construcción de una sociedad cohesionada.

Esta propuesta tuvo eco en España, a través del apoyo al asociacionismo y la creación de Consejos de participación municipales. El objetivo principal era el fomento de la participación de los inmigrantes en los asuntos municipales incorporando las temáticas de inmigración y de cooperación en las agendas de las corporaciones locales. Nadie mejor que el inmigrante, como referente de diversidad cultural y reconocimiento de los valores de la sociedad autóctona.

No obstante, ya sea por la escasez de recursos destinados o por la confusión entre la cooperación para el desarrollo de países del tercer mundo y la inmigración, la iniciativa de Consejos no tuvo mucho eco en la mayoría de los municipios españoles.

En cambio, grandes municipios, como Barcelona y Madrid, pudieron desarrollar grandes iniciativas creando Consejos con atribuciones muy concretas como dar protagonismo a los inmigrantes e incentivar a sus asociaciones con subvenciones destinadas a actividades sobre la diversidad cultural. Durante muchos años, un gran número de asociaciones gestionadas por inmigrantes pudieron ser apoyadas para llevar a cabo sus proyectos con impacto sobre las migraciones.

En el caso de la sociedad civil gestionada por marroquíes o de origen marroquí, destacaremos la Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España (ATIME²⁵⁶) con sede en Madrid y, la asociación Ibn Batuta con sede en Barcelona.

²⁵⁶ ATIME: es una asociación integrada principalmente de marroquíes de origen de la ciudad de Tetuán. Tuvo como su primer presidente Abdelhamid Beyuki y su segundo y último, Kamal

Si es verdad que las dos asociaciones citadas acapararon la atención de cómo portar los valores de integración, el tiempo reveló la otra cara de la moneda. La asociación Ibn Batuta desapareció, al crear una fundación con el mismo nombre y los mismos protagonistas. Pero, la gran sorpresa fue la desaparición por completo de la Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España (ATIME) por una mala gestión.

De hecho, aunque la organización ATIME fue miembro del Foro Europeo de Integración, nadie acudió a los plenos celebrados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011²⁵⁷.

Por otro lado, una notificación²⁵⁸ de un requerimiento de documentación correspondiente a los programas subvencionados por del Ministerio de Empleo y de Seguridad Social, fue publicada, el 24 de septiembre de 2012, en el Boletín oficial del Estado (BOE. Núm. 230: 3263)²⁵⁹. Su desaparición fue efectiva en el año 2012 (Khalidi, 2017: 362)²⁶⁰

Se trata, según la Resolución de 22 de febrero de 2011 de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, de justificar el importe de 625 mil euros²⁶¹ según el proyecto presentado²⁶².

Igualmente, la asociación Ibn Batuta ha retrocedido mucho, eliminando los programas culturales para convertirse finalmente en una fundación.

²⁵⁷ <https://www.europapress.es/epsocial/cooperacion-desarrollo/noticia-asociacion-inmigrantes-marroquies-atime-permanece-ilocalizable-hace-ano-ministerio-empleo-20120925133914.html>

²⁵⁸ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2012-31947

²⁵⁹ <https://www.boe.es/boe/dias/2012/09/24/pdfs/BOE-S-2012-230.pdf>

²⁶⁰ Mohamed Khalidi en BERRIANE, M: (2017) “Marocains de l’exterieur 2017”, Fondation Hassan II.

²⁶¹ BOE. Nu. 59, de 10 de marzo de 2011, pps: 27244 a 27254, disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-4454

²⁶² *Ibidem*

A mi juicio, el gran error cometido fue el apoyo de algunas asociaciones consideradas grandes, en detrimento de asociaciones de tamaño mediano o pequeño. No creo que ATIME debería recibir tantas subvenciones en nombre de todos los inmigrantes marroquíes, cuando, en realidad, la comunidad no es homogénea.

Para una comunidad con gran visibilidad como la marroquí, las instituciones deberían dedicarle una atención más particular con el objetivo de fomentar la cohesión social. Es la comunidad que necesita el refuerzo de las capacidades de sus representantes. La solución pasaría por apoyar iniciativas de proyectos de pequeñas y medianas organizaciones.

6.2. Modelo de integración y gestión de la diversidad

6.2.1. Modelo asimilacionista

El modelo de integración el crisol tiene su origen en la obra presentada por un inmigrante de confesión judía en 1908 en New York. Israel Zangwill introdujo en su escenario que “América es el crisol de Dios, el gran *melting pot* donde todas las razas de Europa son fundadas y reformadas” Esta idea unida a los valores americanos como el individualismo, el capitalismo y la democracia ayudaron a construir una ciudadanía americana y una identidad política desligada a la connotación cultural (Retortillo et al, 2006: 128).

La primera teoría de asimilación fue propuesta, en 1921, por Robert Park y William Isaac Thomas resaltando que el proceso de integración pasa por cuatro etapas; rivalidad, conflicto, adaptación y asimilación. Décadas más tarde, Milton Gordon asentó las bases del modelo de asimilación que pasan por la aculturación, la asimilación estructural y la formación de una identidad común. El proceso consiste en la adaptación de los valores de la sociedad de acogida, el establecimiento de relaciones sociales entre los inmigrantes y los autóctonos y la percepción de toda la ciudadanía de una identidad común (Retortillo et al, 2006: 128).

Los inmigrantes que podrían cumplir los criterios del modelo de asimilación americano fueron procedentes de países con mucha similitud cultural y confesional. Precisamente, los inmigrantes de raza blanca, de origen anglosajón y de confesión protestante tuvieron un trato de favor sobre las demás procedencias. Creo que los inmigrantes en cuestión pudieron alcanzar las metas de éxito y la promoción personal en la nueva sociedad de acogida.

Sin embargo, los demás inmigrantes procedentes de otros países y de confesión diferente a la protestante no tuvieron la misma suerte. Diríamos que, si bien el modelo *melting pot* ha funcionado para algunos inmigrantes, la mayoría se vieron en una situación de marginación. El fracaso acumulado en ámbitos escolares sólo ayudaba a la persistencia de condición de inmigrante, a la incorporación a trabajos de baja cualificación a un incremento de la delincuencia. Mientras que algunos, blancos anglosajones, pudieron encontrar el paso hacia la integración, el resto no logró avanzar de la misma manera.

En cambio, el modelo de asimilación francés no tiene nada que ver con el asentado en América. Si bien el rol de las instituciones estadounidenses fue neutral a la hora de la puesta en marcha del proceso de integración de los inmigrantes, en Francia, en cambio, tuvieron un papel fundamental para ejecutar un proceso de integración basado en el aprendizaje lingüístico y la adopción de la cultura nacional.

En efecto, el objetivo del modelo era la construcción de una identidad homogénea donde caben todos y cada uno de los componentes de la sociedad, atrayendo así a los inmigrantes a acoger los ideales y los principios republicanos franceses.

Desafortunadamente, los ideales del modelo no se convirtieron en realidad. El hecho de abandonar la identidad propia y la cultura de origen no significó de ninguna manera la

integración social. Igual que en América, se formaron guetos a las afueras de las grandes ciudades francesas.

Una de las consecuencias directas de la asimilación en Francia fue la mano dura de las autoridades hacia los hijos de los inmigrantes. En vez de elaborar programas de inclusión social, laboral y cultural, los gobiernos se empeñaron en aumentar las medidas de seguridad. En este sentido, se olvidó, por conciencia o por omisión, que la delincuencia es el resultado del fracaso escolar y la insuficiencia de oportunidades laborales.

Así que el proceso de la asimilación estalló en manos del ministro del interior, Nicolas Sarkozy. De hecho, la muerte electrocutados de dos jóvenes de origen africano provocó los disturbios jamás vistos desde hacía seis décadas por la guerra de independencia de Argelia.

Tal vez, no son solo los modelos construidos que habrían fallado, sino también las medidas de acompañamiento. En Estados Unidos como en Francia, el índice de desempleo de los inmigrantes es relativamente mayor que el de los autóctonos.

6.2.2. Modelo multiculturalista

Según Miguel Argibay Hegoa (2003), podremos entender la multiculturalidad como un conjunto de reglas de juego impuestas por la sociedad de acogida dejando a los inmigrantes en una situación de inferioridad. En cambio, el multiculturalismo se refiere a todo lo contrario en el sentido que entre los inmigrantes y los autóctonos exista un trato de equidad y de respeto mutuo. De igual modo, el multiculturalismo permite no solo una identidad y una diversidad cultural, sino la trasmisión de las memorias históricas y mitos a las generaciones posteriores de los inmigrantes (Bauböck, 2002) citado en Arabi y Vasquez Atochero, 2019: 14).

A la hora de asentar un proyecto de diversidad cultural en sociedades con un gran número migrantes, habría que distinguir entre la esfera privada y la esfera pública. En este sentido, Grillo distingue entre la forma débil reconociendo las diferencias culturales y religiosas en el ámbito privado y, la forma fuerte reconociendo la institucionalidad de las diferencias en el ámbito público (Grillo, (2007) citado por Rabazo Ortega, 2019: 15).

Taylor, en cuanto a él, distingue entre el reconocimiento de la formación de la identidad en el ámbito de la esfera íntima y, el reconocimiento de la igualdad cultural entre los diferentes componentes étnicos de la sociedad (Taylor, 2001 citado por Retortillo et al, 2006:127)

La cuestión clave del multiculturalismo sería, cómo afrontar dos posiciones enfrentadas. La diversidad cultural y la supremacía de la cultura autóctona sobre la de las minorías. La primera, supone el reconocimiento de las diferentes culturas y creencias en el seno de la misma sociedad. En la otra posición, los autóctonos tienden hacia la reclamación, quizás la exigencia, a los inmigrantes de respetar la cultura mayoritaria en detrimento de las demás.

Al contrario del modelo de asimilación francés, donde la intervención institucional había de ser determinantes en el proceso de la integración, el modelo de multiculturalismo pretende que las instituciones tengan un rol secundario y menos normativo, basado en derechos y obligaciones. En Gran Bretaña, país de promoción del multiculturalismo, las instituciones tratan de apoyar el mantenimiento de la identidad a través de la promoción cultural de los países de origen de los inmigrantes, conservando sus creencias.

Sin embargo, Emmanuel Todd (1996) citado por (Retortillo, 2006: 132) resalta la incorporación de los inmigrantes a trabajos de baja cualificación que no conducen a los

mismos éxitos que los autóctonos. De ello, se entiende que este modelo tiene límites a l no proporcionar las mismas oportunidades a todos y cada uno de los individuos.

Con el análisis de la realidad de los inmigrantes en el que se aplicó la asimilación o el multiculturalismo, no se podría concluir sin afirmar el fracaso de los modelos del melting pot estadounidense, de la asimilación francesa y del multiculturalista británico. La gran mayoría de los inmigrantes no han podido disfrutar en igualdad de condiciones, como el resto de los ciudadanos, del bienestar común.

Este fracaso se refleja en la formación de guetos de inmigrantes alrededor de las grandes ciudades. En un sistema capitalista, los inmigrantes son considerados como mano de obra barata para aumentar los márgenes de beneficios.

A pesar de las críticas al afirmar que el “multiculturalista lleva a la segmentación de la sociedad en compartimentos estancos” Canadá es la excepción. En efecto, la Ley de inmigración de 1976 relativa al multiculturalismo y la Ley Multicultural de 1988, aconsejaron al “Gobierno federal el deber de preservar y respetar la diversidad cultural y étnica de Canadá” No obstante, la dificultad de integración de los inmigrantes procedentes de otros países que Estados Unidos y Europa, hizo que el país se girase hacia otras políticas de refuerzo de la identidad y los valores comunes. Algunos lo califican de pluralidad mientras que otros lo tachan de asimilacionismo al tipo francés. (Retortillo et al, 2006: 127 y 134).

A mi juicio, Canadá no entra ni en el modelo de asimilación ni tampoco en el modelo de multiculturalidad. El reconocimiento de dos lenguas oficiales la inglesa y francesa, y la particularidad cultural de las regiones hacen que la convivencia en el país sea valor común. Diría que Canadá se orienta más hacia la interculturalidad que hacia un endurecimiento de

integración. La gran superficie y la poca población son dos elementos que ayudarían, sin lugar a duda, a asentar una forma de interacción entre las diferentes culturas existentes en el país.

En otros países como Alemania o los Países Bajos, la tendencia fue el reconocimiento de los inmigrantes como huéspedes o trabajadores invitados (en Alemania le llamaban *Gastarbeiter*) a los que había que preparar para los proyectos de retorno. Hasta hace más de una década, Holanda facilitaba el retorno voluntario a los inmigrantes mayores de 45 años deseosos de regresar a su país con una retribución de prejubilación.

En este sentido Alemania, nunca se esforzó en poner en marcha programas de integración para el regreso de los inmigrantes a sus países una vez hubiesen conseguido el objetivo de sus proyectos migratorios. Si no fuera por la crisis a raíz de la reunificación y la formación de guetos, caldo de cultivo de los radicales religiosos, Alemania no habría cambiado su estrategia migratoria. Actualmente, está ante una realidad muy compleja por haber recibido, por ejemplo, casi un millón de refugiados en un solo año. Así, está obligada a optar por una política de integración para fomentar la convivencia entre los inmigrantes, refugiados y los autóctonos.

De otra manera, estaremos ante la formación de grupos antiinmigrantes que sólo provocarán el choque entre las diferentes minorías: grupos culturales y confesionales minoritarios, etnias y razas. El papel institucional es muy importante para enfrentar las corrientes radicales de todas índoles.

Creo que la escuela es el mejor instrumento para enfrentar la ideología racista. El asentamiento de programas pedagógicos aglutinadores constituye una de las medidas más importantes para la construcción de una sociedad donde caben todas las personas.

El auge de la ideología xenófoba en los países receptores de los flujos migratorios da la razón a pensadores como Samuel Huntington²⁶³. Éste piensa que el choque cultural y de civilizaciones es inevitable, aludiendo la incompatibilidad de la presencia de la cultura musulmana en las sociedades occidentales.

6.2.3. Modelo de convivencia

La diversidad cultural y lingüística española ha ayudado a la integración de los inmigrantes en las diferentes comunidades autónomas españolas. El hecho diferencial cultural de algunas comunidades autónomas como Cataluña y el País Vasco, por citar sólo dos ejemplos, implicó reflexiones profundas de cómo asentar un modelo justo de integración para los nuevos vecinos.

A nivel nacional, el Estado reconoce constitucionalmente el derecho de participación de los inmigrantes, según el principio de reciprocidad, en las elecciones municipales. Este es un paso seguro hacia la plena ciudadanía y la formación de una sociedad bien cohesionada.

Es verdad y como señala Miguel Pajares, que los españoles a veces son escépticos a la integración de los inmigrantes, utilizando expresiones tales como “*son demasiados, son ilegales, no se integran*” (Pajares, 2005: 223), es verdad también que la inclusión social funciona en España a pesar de ser un recién receptor de los flujos migratorios.

Al principio, los inmigrantes se incorporaron a trabajos rechazados por los españoles. Sin embargo, la reforma de las leyes de extranjería y sus reglamentos de desarrollo ayudaron a que hubiese más incorporación de los inmigrantes en todos los sectores.

²⁶³ Samuel HUNTINGTON: En su artículo publicado en la revista Foreign Affairs (EE.UU), el autor asienta una teoría de choque de civilizaciones.

Considero que el poder acceder a la ciudadanía española, fue determinante para la construcción de una sociedad cohesionada. La prueba de ello fue la elección del primer diputado de origen marroquí, Mohamed Chaib²⁶⁴, al “*Parlement de Catalunya*” y luego al Congreso de los Diputados.

En el mismo sentido, cabe destacar el aumento de las afiliaciones políticas de los inmigrantes. Los nuevos vecinos de origen marroquí confirmaron su salto político al conseguir puestos destacados en las listas electorales de los partidos políticos y luego la incorporación al “*Parlement de Catalunya*”.

Las elecciones anticipadas catalanas de 21 de diciembre de 2017 dieron la sorpresa incorporar no solo a la primera mujer musulmana, Najat Driouche Ben Moussa²⁶⁵. Junto a ella, fueron elegidos Salwa El Gharbi²⁶⁶ y Chakir El Homrani Lesfar²⁶⁷. Este último fue propuesto “*Conseller de treball, Afers Socials i Famíles*”.

Considero que, con esta apuesta, el Partido “Esquerra Republicana de Catalunya” se posicionó con esta integración. En realidad, es una apuesta por la diversidad cultural y religiosa.

El mismo partido catalán volvió a dar voz y voto al inmigrante a través de ordenar la confección de listas teniendo en cuenta a los inmigrantes. En las últimas elecciones del 25 de mayo de 2019, una decena de regidores fueron elegidos para gestionar los asuntos públicos locales.

²⁶⁴ Mohamed CHAIB: primer diputado de origen marroquí y musulmán que ha accedido al “Parlament de Catalunya” de las manos del ex Alcalde de Barcelona, PASCUAL MARAGALL. Por resbalo de la lista por haber nominado Meritchel BATET Ministra, CHAIB pudo incorporarse a Congreso de los Diputados.

²⁶⁵ Najat Driouch Ben Moussa: diputada al “Parlament de Catalunya” desde las elecciones anticipadas de 21 de diciembre de 2017 que fueron convocadas por el Presidente del Gobierno, Mariano RAJOY.

²⁶⁶ Salwa EL GHARBI: Diputada por el Partido “Junts per Catalunya”

²⁶⁷ Chakir EL HOMRANI LESFAR: sociólogo, sindicalista y diputado al “Parlament de Catalunya” desde 2015. Actualmente es nominado “Conseller” de rabajo, Asuntos Sociales y Familias.

A mi entender, el esfuerzo de incorporar a los inmigrantes en los asuntos políticos demuestra la buena voluntad de la sociedad de acogida para la integración. Ya no estamos hablando de la integración de los inmigrantes sino la integración de los autóctonos. Es lo que podríamos llamar la convivencia adaptando unos a otros y aceptando diversidad cultural y religiosa como hecho.

Carlos Giménez y Graciela Malgesini piensan en su obra: “Guía de Conceptos sobre Migraciones, Racismo e Interculturalidad”, que la convivencia requiere aprendizaje, tolerancia, normas comunes y regulación del conflicto (Giménez y Malgesini, 1997).

CONCLUSIONES (español)

El objetivo principal de esta investigación ha consistido en destacar las políticas migratorias y los programas de integración europeos, españoles para analizar las puestas por Marruecos para los inmigrantes con el fin de esclarecer hasta qué punto el modelo español de gestión de la diversidad es extrapolable y aplicable en Marruecos. Tres objetivos han sido planteados en esta investigación. En primer lugar, se pretendió contextualizar las políticas migratorias españolas y marroquíes en el ámbito europeo e internacional con tal de determinar la importancia de la gestión de la diversidad en unas políticas migratorias integradoras. En segundo lugar, se proyectó conocer, por una parte, las principales dificultades de integración de los inmigrantes, y, por otra parte, la integración de los marroquíes residentes en los países de acogida, y en particular en España. Y finalmente, se ideó reflexionar sobre los nuevos instrumentos que podrían mejorar la integración de los inmigrantes en Marruecos.

Dado que la tesis consiste en una investigación en ciencias humanas, la respuesta a las cuestiones planteadas en los objetivos pasa por métodos que priorizan, por una parte, la exploración documental relativa a las aportaciones bibliográficas y hemerográficas y, por otra parte, la reflexión y el análisis de la información recolectada a través de la observación participativa. Con este enfoque, se ha realizado una comparación entre las dos políticas migratorias españolas y marroquíes, condicionada por la adopción de los programas migratorios de la Unión Europea, para determinar puntos de similitud y de divergencia. Y a partir de allí, sacar las conclusiones pertinentes para poder formular algunas recomendaciones y avanzar algunas líneas de investigaciones futuras.

Son diferentes ejes que han sido tratados. En primer lugar, se ha estudiado los programas comunitarios de la Unión Europea como base de las políticas migratorias de los países miembros, y en particular España, objeto de la investigación. Y, en segundo lugar, se han tratado los programas españoles y marroquíes dirigidos a los emigrantes y a los

inmigrantes de una manera comparativa con el fin de determinar el grado de aplicabilidad del modelo español de la gestión de la diversidad en Marruecos, y, por ende, en otros países de su entorno.

En este sentido, se ha estudiado, en la primera parte de la investigación, las migraciones españolas dentro del contexto internacional, destacando la evolución de los flujos migratorios desde tres dimensiones fundamentales. En primer lugar, haciendo énfasis en la conceptualización y la historia de los movimientos migratorios internacionales desde la antigüedad hasta la actualidad con el fin de asentar la base sólida, permitiendo la comparación de las políticas migratorias españolas y marroquíes. En segundo lugar, se han estudiado los diferentes desplazamientos de los flujos migratorios mundiales, desde el punto de vista geográfico, con el objetivo de recalcar las relaciones históricas hispano-marroquíes y su impacto sobre la gestión de la diversidad en España. Y, en tercer lugar, se ha trabajado sobre la influencia de la globalización y de la digitalización, no sólo sobre los desplazamientos migratorios actuales, que abandonan sus países de origen por causa de las guerras, de los conflictos y, sobre todo, por el cambio climático, sino también sobre establecimiento de unas rutas fijas desde los países de origen hasta los países de llegada. Se considera que las rutas del Mediterráneo Oriental, Central y Occidental son de las más movidas y las más transcurridas por los flujos migratorios irregulares.

Igualmente, la investigación ha tratado en profundidad los movimientos de los emigrantes españoles y marroquíes y su integración en los países de acogida, así como los desplazamientos de los inmigrantes hacia España y Marruecos. Este análisis ha permitido clasificar la emigración española y marroquí en tres y cuatro fases respectivamente.

De hecho, por una parte, el descubrimiento de América involucró a los emigrantes españoles a tomar rumbo hacia otros continentes y países europeos. Con la independencia de

los países latinoamericanos y la prohibición de salida por la Corona española, los españoles se vieron obligados a emigrar de forma clandestina e irregular, fomentando la formación de las redes de tráfico de personas. No obstante, a partir de la transición democrática española, surgió otro fenómeno migratorio con la llegada de inmigrantes, además del retorno de los emigrantes españoles al país. Ya con la incorporación de España a la Unión Europea, una nueva normativa empezó a ser aplicada a los inmigrantes.

Por otra parte, la emigración marroquí pasó del asentamiento temporal en Argelia francesa a ser mano de obra reclutada por países europeos, no sólo para satisfacer los intereses expansionistas empresariales sino también para incitar a la reagrupación familiares y fomentar las migraciones irregulares. Junto a ello, cabe añadir la llegada, la regularización de los inmigrantes y su integración en Marruecos.

En el tercer y cuarto capítulo integrando la segunda parte de la tesis, se ha demostrado que España se dota de un marco normativo consistente, actualizado y garantista de derechos que fomenta la integración socioeconómica, cultural y política de los inmigrantes. El marco jurídico español en la temática migratoria hasta la incorporación de España en la Unión Europea ha sido mejorado por la institucionalización de la migración en los tratados de Maastricht de 1992, de Ámsterdam de 1997; y por la gestión migratoria a través de programas y planes de acción emanados de las diferentes cumbres de los Consejos Europeos. Sin embargo, en Marruecos se adoptó únicamente la Ley 02/03 sobre la entrada y la residencia de extranjeros en el Reino de Marruecos, en medio de un arsenal jurídico heredado del protectorado español y francés.

En el sexto capítulo, se ha realizado una exploración de la temática de integración para determinar su evolución conceptual y ver el funcionamiento de los diferentes modelos (asimilacionista, multiculturalista y de convivencia) desarrollados por diferentes autores

puestos en marcha en varios países receptores de inmigrantes. A lo largo de este capítulo, no solamente se ha estudiado las varias formas de adaptaciones de los inmigrantes en los países de acogida sino también se han trazado los límites entre los diferentes modelos con el objetivo de resaltar el modelo conveniente aplicable para la gestión de la diversidad en Marruecos.

A raíz de este repaso a los modelos de integración, se han despejado muchos enigmas existentes entre, por una parte, la integración y la asimilación; y, por otra parte, entre los modelos de asimilación, de multiculturalidad y de convivencia. En Estados Unidos, el embrión del modelo de asimilación conocido por el crisol, el rol de las instituciones fue nulo, sin embargo, en Francia, la intervención del Estado fue fundamental para la pretensión de la construcción de una identidad homogénea. En cambio, en Gran Bretaña, la formación de la identidad se basa, por una parte, sobre el criterio de la diversidad cultural en el que las instituciones tienen un rol meramente secundario; y sobre la distinción entre la esfera pública y la esfera privada. En este sentido, se reconoce la existencia de las diferentes culturas en el ámbito privado y la institucionalidad de las diferencias culturales en el ámbito público (Grillo, (2007) citado por Rabazo Ortega, 2019: 15). Tal vez, existe la excepción canadiense en haber desarrollado y evolucionado el modelo multiculturalista para que todos los ciudadanos puedan disfrutar en igualdad de condiciones de los mismos derechos y del bienestar común.

Con el propósito de resaltar la gestión de la diversidad, se han destacado tres temas, no solamente por su novedad, sino también por su importancia a la hora de analizar el modelo español de integración. Uno de ellos, hace referencia a los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA) que comenzaron a llegar a las costas andaluzas y, desde allí, hacia otras ciudades españolas. Si bien hace dos décadas, los MENA fueron acogidos y protegidos hasta su mayoría de edad por ímpetu de la legislación nacional y los compromisos vinculantes

internacionales, el auge de las llegadas en los últimos años puso en jaque a todo el sistema planeado para la acogida de los menores.

El otro tema, hace referencia a la incorporación del partido VOX de tendencia excluyente con ideología discriminatoria hacia los inmigrantes y en particular, hacia los árabes y musulmanes. La incorporación del partido VOX a la vida política española, primero con el ingreso al Parlamento regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y luego, al Congreso de los Diputados, ha suscitado muchos cuestionamientos a cerca del paisaje político español en relación con la gestión de la diversidad.

El tercero hace referencia a la decisión estratégica de Marruecos de poner en marcha unas políticas migratorias, favoreciendo la integración de los inmigrantes. La adopción a finales de 2013 de la estrategia nacional para la inmigración y el asilo (SNIA en sus siglas en francés) fue, y todavía lo es, considerado como el punto de inflexión en la gestión migratoria en el continente africano. No fue baladí que la Unión Africana haya adoptado una decisión trascendental de crear el Observatorio Africano de las migraciones delegando su creación, elaboración y gestión a Marruecos.

1/ Puntos de similitud entre las políticas migratorias españolas y marroquíes

Uno de los puntos de encuentro entre las políticas española y marroquí es la similitud en los programas destinados a los emigrantes de los países respectivos. De hecho, España se empeñó, a partir de los años sesenta, a fomentar la identidad española a través del apoyo y organización de actividades culturales y lúdicas en las Casas de España creadas al respecto. Igualmente, España se preocupó tanto para que su diáspora enviase remesas a sus familiares, ya que el dinero enviado sirvió, en realidad, para el sustento de las arcas del Estado y el reequilibrio de la balanza de pago con los países extranjeros en divisas. También, cabe

destacar otra similitud relacionada con el control de las actividades políticas de los emigrantes españoles en los países de acogida para alejarles de la disidencia española en el extranjero. En resumen, el enfoque español hacia su diáspora consistía en fomentar el mantenimiento de la cultura de origen, incitar al envío de remesas y controlar las actividades políticas de los emigrantes españoles.

Además de adoptar el mismo enfoque español de las políticas migratorias hacia los emigrantes, Marruecos continúa, hoy en día, empeñándose en fomentar el mantenimiento de la identidad y la cultura de origen a través del fomento de actividades culturales y lúdicas y de la enseñanza de la lengua árabe a los hijos de la diáspora marroquí. De hecho, una de las medidas tomadas por el gobierno marroquí fue el incremento del presupuesto destinado a la financiación de proyectos sociales y culturales ideados por las asociaciones a favor de los marroquíes residentes en el extranjero. Si bien en los últimos años, se fomentó la tipología de integración denominada.” *enracinement sans deracinement*”, es decir, arraigo sin desarraigo, actualmente, Marruecos no deja de implicar a la diáspora para participar en el desarrollo del país a través del envío de remesas y la creación de proyectos productivos.

Igualmente, es de gran importancia destacar otra similitud relativa a la composición demográfica y lingüística. España es una nación heterogénea formada por poblaciones con culturas y lenguas diversas, de las cuales destacamos la especificidad de los territorios catalán, vasco y gallego con sus respectivos idiomas. Marruecos tampoco es una nación culturalmente homogénea. Destacamos, en primer lugar, la existencia de la población Bereberes, hablando la lengua amazigh, con sus variedades de ramificaciones, sussis, rifeños y del Atlas. Después, los descendientes de las tribus procedentes de la península arábiga. Y finalmente, la población con arraigo en África subsanaría que hayan elegido Marruecos como su residencia desde hace siglos; sin olvidar de no mencionar a los judíos, una población originaria de Marruecos.

En cuanto a la inmigración, cabe resaltar también la similitud relativa a la forma de poner en marcha las políticas de la gestión de la diversidad y de la integración de los inmigrantes. Lo mismo que en España durante los primeros años de la puesta en marcha cautelosa de las políticas de integración para los inmigrantes, Marruecos, a su vez, siguió los mismos pasos del modelo español durante los primeros años del lanzamiento de la primera estrategia destinada a los inmigrantes y los demandantes de la protección internacional.

2/ Puntos de divergencia

Si bien se considera que el marco normativo español ha sido muy desarrollado y actualizado, en Marruecos, durante seis años, desde 2013 hasta finales de 2019, solo se adoptó una ley, de las tres previstas, relativa a la lucha contra la trata de las personas, dejando aparcadas en el corredor legislativo las otras dos, una relativa a la reforma de la Ley 02/03 y otra relativa a los refugiados. Es obvio que Marruecos necesita, además de la adaptación legislativa a la nueva realidad migratoria, una evolución en los ámbitos cultural, social y político como paso previo a una adaptación de la sociedad marroquí a la presencia y la visibilidad de los inmigrantes.

Otra divergencia reside en la politización de las migraciones con el fin de sacar réditos electorales. Mientras en Marruecos, la inmigración no entra en el debate electoral y político ni constituye un arma electoral en manos de los partidos políticos, en España, cada partido construye su estrategia política dependiendo de su ideología para definir su posición hacia la presencia de inmigrantes en España. El partido Vox, por ejemplo, ha destinado la quinta parte de su programa a la inmigración.

De igual modo, cabe mencionar también que existe una semejanza evolutiva entre las políticas públicas migratorias de integración españolas y marroquíes destinadas a los

inmigrantes. Se ha recalado que los programas migratorios puestos en marcha por el gobierno español y las Comunidades Autónomas han evolucionado y se han adaptado a las circunstancias actuales para integrar socioeconómica, cultural y políticamente a los inmigrantes en la sociedad española. Sin embargo, los programas de integración de los inmigrantes marroquíes recopilados en la estrategia nacional en materia de inmigración no han evolucionado ni se han adaptado a las nuevas circunstancias.

Cabe mencionar otra divergencia relativa a la descentralización migratoria entre los dos países. En España, se considera a las corporaciones locales como pilares de la integración de los inmigrantes y de la gestión de la diversidad. Por ello, los ayuntamientos se encargan de la acogida, por encontrarse en la primera línea ante los inmigrantes, a través de medidas e instrumentos especiales para esta población. En cambio, en Marruecos, solo podemos hablar de la estrategia dedicada a los inmigrantes a nivel nacional. Las corporaciones locales y regionales no tienen competencias para intervenir en los asuntos migratorios.

Con este análisis, se pretendió demostrar que los instrumentos de acogida y de integración de los inmigrantes y de gestión de la diversidad, ideados por España, pueden constituir un modelo a seguir. Marruecos está ante una oportunidad, que podría ser única, de encarrillar la gestión de los flujos migratorios en la mejor dirección. Así, formularemos unas recomendaciones para mejorar las políticas marroquíes de integración y de gestión de la diversidad.

3/ Recomendaciones

En primer lugar, con el reconocimiento de la existencia de inmigrantes, su regularización e integración en la sociedad, le conviene mucho a Marruecos estudiar el

modelo español de convivencia para aplicarlo a sus políticas de integración y de gestión de la diversidad.

En segundo lugar, A pesar de la existencia de una estrategia nacional para la inmigración y el asilo (SNIA), se recomienda una revisión, en profundidad, de sus programas para renovar los obsoletos e idear otros nuevos. Seguro que sería una forma de las tantas para la mejora de la convivencia entre los inmigrantes y la población marroquí.

En tercer lugar, se recomienda también apostar por la visibilidad de los inmigrantes a través de la presencia mediática e institucional. Una de las medidas que están en manos de Marruecos es aplicar el artículo 30 de la Constitución de 2011, estipulando la participación política de los inmigrantes de acuerdo con el principio de reciprocidad.

En cuarto lugar, destinar un presupuesto adecuado a la investigación sobre la inmigración, como medio de mejorar los programas existentes.

Y finalmente, con el debate abierto sobre la regionalización, Marruecos está ante la oportunidad de incluir y otorgar competencias y atribuciones en asuntos relativos a las migraciones a las corporaciones locales y regionales. Sería un paso gigantesco hacia la gestión descentralizada de las migraciones.

4/ Pistas para futuras líneas de investigaciones

Con este trabajo no se pretende estudiar todos los aspectos relacionados con el objeto de nuestra investigación. El tema de las políticas migratorias puestos en marcha en Marruecos y la aplicabilidad del modelo español de convivencia sigue abierto. De hecho, muchas preguntas quedan sin respuesta. Citaré a título de ejemplo pistas de futuras investigaciones:

La primera pista: ¿Tendrá impacto la incorporación del partido VOX sobre las políticas migratorias y el modelo español de convivencia? Desde luego, la incorporación recientemente del partido VOX al paisaje político español nos interpela a todos plantear cuantas preguntas y exponer problemáticas para entender el encaje de las nuevas tendencias de exclusión en la sociedad española. En muchos países de la Unión Europea, los partidos de extrema derecha están arraigados como fuerzas políticas de mucho peso.

La segunda: ¿Continuará Marruecos desarrollando política de inmigración en caso del aumento de flujos migratorios a raíz del cambio climático? En el caso de Marruecos, se destaca la nueva orientación política del país hacia África según la fórmula “ganador/ganador”. Marruecos ya es miembro de la Unión Africana después de 32 años de ausencia, llamando a la puerta del bloque económico de los estados de África Occidental. CEDEAO. Asimismo, Marruecos es un país que desarrolla su economía en base de la cooperación con países africanos como el caso del proyecto de gasoducto Nigeria-Marruecos o la construcción de plataformas de fosfato en colaboración con otros países africanos. En cambio, esta apertura presenta desafíos. ¿Cómo será la postura de Marruecos ante la exigencia de la Unión Europea de controlar las fronteras y los compromisos continentales ante los países africanos de mejor gestionar los flujos migratorios? El equilibrio entre los dos compromisos presenta dificultades. Por consiguiente, este desafío puede constituir un campo fértil en el ámbito de la investigación migratoria.

La tercera: ¿Cómo se pondrá en marcha el primer Observatorio Africano de las migraciones propuesto por el Rey de Marruecos, Mohamed VI? La Unión Africana adoptó, en su asamblea de la trigésima cumbre de la Unión Africana del 30 de enero de 2018, la creación de un observatorio de Inmigración Africano. Es la primera decisión tomada acerca de temas migratorios con la finalidad de entender el fenómeno para poder actuar eficazmente.

Marruecos fue el encargado del desarrollo del proyecto. Hasta el momento, no se ha hecho gran cosa, pero el tema está todavía en su fase embrionaria y no deja de ser importante.

En conclusión, este trabajo de investigación tiene la ambición de aportar un conjunto de conocimientos y herramientas susceptibles de hacer triunfar la gestión de la inmigración en Marruecos, partiendo del modelo español y sobre la base de experiencias personales sociopolíticas y académicas. Por otra parte, tiene la modestia de reconocer que queda mucho trabajo de análisis y de búsqueda de nuevas pistas, adaptando los diferentes ensayos de modelos elegidos a los resultados que inscriben a los países de acogida, haciendo frente a un nuevo multiculturalismo, en un patrón de evolución continua.

CONCLUSION (Français) :

L'objectif principal de cette recherche a consisté de mettre en exergue les politiques migratoires et les programmes d'intégration européens, espagnols et marocains afin de comprendre dans quelle mesure le modèle espagnol de gestion de la diversité est extrapolable et applicable au Maroc.

Quatre objectifs ont été identifiés dans cette recherche scientifique. En premier lieu, il s'agissait de replacer les politiques migratoires espagnoles et marocaines dans leur contexte européen et international afin de déterminer l'importance de la gestion de la diversité dans les politiques migratoires intégratrices. En second lieu, il a été prévu de connaître, d'une part, les principales difficultés d'intégration des immigrés et, d'autre part, l'intégration des marocains résidant à l'étranger, et notamment en Espagne. Enfin, il a été envisagé de réfléchir aux nouveaux instruments qui pourraient améliorer l'intégration des immigrés au Maroc.

Étant donné que la thèse doctorale consiste en une recherche en sciences humaines, la réponse aux questions soulevées dans les objectifs passe par des méthodes qui priorisent, d'un côté, l'exploration documentaire liée aux contributions bibliographiques et hémérographiques et, de l'autre côté, la réflexion et l'analyse des informations recueillies par l'observation participative. Avec cette approche, une comparaison a été faite entre les deux politiques migratoires espagnole et marocaine, conditionnée par l'adoption de programmes migratoires de l'Union européenne, pour déterminer les points de similitude et de divergence. A partir de là, de pertinentes conclusions ont été tirées pour pouvoir formuler des recommandations adéquates et avancer certaines pistes de recherche futures.

Deux axes ont été traités. Premièrement, les programmes communautaires de l'Union Européenne ont été étudiés comme base des politiques migratoires des pays membres, et en particulier de l'Espagne, objet de la recherche. Deuxièmement, les programmes espagnols et

marocains destinés aux émigrants et aux immigrants ont été traités de manière comparative afin de déterminer le degré d'applicabilité du modèle espagnol de gestion de la diversité au Maroc, et à d'autres pays voisins.

À cet égard, nous avons commencé, dans la première partie de la recherche, à étudier les migrations espagnoles dans le contexte international, en soulignant l'évolution des flux migratoires sous trois aspects fondamentaux. Dans le premier aspect, l'accent a été mis sur la conceptualisation et l'histoire des mouvements migratoires internationaux depuis l'antiquité jusqu'à nos jours, afin d'établir une base solide, permettant la comparaison des politiques migratoires espagnoles et marocaines. Dans le second aspect, nous avons étudié les différents mouvements des flux migratoires mondiaux, du point de vue géographique, dans le but de souligner les relations historiques hispano-marocaines et leur impact sur la gestion de la diversité en Espagne. Quant au troisième aspect, nous avons travaillé sur l'influence de la mondialisation et de la numérisation, non seulement sur les mouvements migratoires actuels, qui quittent leur pays d'origine à cause des guerres, des conflits et surtout du changement climatique, mais aussi sur l'établissement de trajectoires migratoires fixes depuis les pays d'origine jusqu'aux pays d'arrivée. Les routes de la Méditerranée orientale, centrale et occidentale sont considérées comme les plus agitées et les plus fréquentées par les flux migratoires irréguliers.

De même, la recherche a traité en profondeur les mouvements des migrants espagnols et marocains et leur intégration dans les pays d'accueil, ainsi que les déplacements des immigrants vers l'Espagne et le Maroc. Cette analyse nous a permis de classer l'émigration espagnole et marocaine respectivement en trois et quatre phases.

En effet, la découverte de l'Amérique a conduit les émigrants espagnols à se diriger, outre le continent américain, vers des pays européens et d'autres continents. Avec l'indépendance des pays latino-américains et l'interdiction de sortie par la Couronne espagnole, les Espagnols ont été dans le besoin d'émigrer clandestinement et irrégulièrement, encourageant la formation des réseaux de trafic d'êtres humains. Toutefois, à partir de la transition démocratique espagnole, un autre phénomène migratoire submergea avec l'arrivée d'immigrants, en plus du retour des émigrants espagnols dans le pays. Dès l'adhésion de l'Espagne à l'Union européenne, une nouvelle réglementation a commencé à s'appliquer aux immigrés.

Par ailleurs, l'émigration marocaine est passée de l'installation temporaire en Algérie française à la main-d'œuvre recrutée par les pays européens, non seulement pour satisfaire les intérêts expansionnistes des entreprises, mais aussi pour inciter au regroupement familial et encourager les migrations régulières et irrégulières. À cela s'ajoutent l'arrivée, la régularisation des immigrés et leur intégration au Maroc.

Dans la deuxième partie de la thèse, il a été démontré que l'Espagne se dote d'un cadre normatif cohérent, actualisé et garant des droits qui favorise l'intégration socioéconomique, politique et culturelle des immigrés. Le cadre juridique espagnol en matière de migration jusqu'à l'adhésion de l'Espagne à l'Union européenne a été amélioré par l'institutionnalisation de la migration dans les traités de Maastricht de 1992, d'Amsterdam de 1997 et pour la gestion des migrations à travers des programmes et des Plans d'Action issus des différents sommets des Conseils européens. Toutefois, seule la loi 02/03 sur l'entrée et le séjour des étrangers au Royaume du Maroc a été adoptée, au milieu d'un arsenal juridique hérité du protectorat espagnol et français.

Dans la troisième partie (chapitre 6), nous avons exploré la thématique de l'intégration pour en déterminer l'évolution conceptuelle et voir le fonctionnement des différents modèles (assimilationniste, de multiculturalité et de vivre ensemble) développés par différents auteurs et mis en place dans plusieurs pays d'accueil. Tout au long de ce chapitre, les différentes formes d'adaptation des immigrants dans les pays d'accueil ont été étudiées, ainsi que les limites entre les différents modèles afin de mettre en évidence le modèle approprié applicable pour la gestion de la diversité au Maroc.

À la suite de ce réexamen des modèles d'intégration, de nombreuses énigmes ont été dégagées entre, d'une part, l'intégration et l'assimilation, d'autre part et, d'autre part, entre les modèles d'assimilation, de multiculturalité et de vivre ensemble. Aux États-Unis, embryon du modèle d'assimilation connu par le Crisol, les institutions n'ont joué aucun rôle contrairement à la France où l'intervention de l'État a été fondamentale pour la prétention de la construction d'une identité homogène. En revanche, en Grande-Bretagne, la formation de l'identité repose aussi bien sur le critère de la diversité culturelle dans lequel les institutions ont un rôle purement secondaire que sur la distinction entre la sphère publique et la sphère privée. En ce sens, il serait facile de reconnaître l'existence de cultures différentes dans le domaine privé et l'institutionnalisation des différences culturelles dans le domaine public²⁶⁸. Dans cette comparaison de modèles, on pourrait noter l'exception canadienne où le modèle multiculturel permet à tous les citoyens de jouir des mêmes droits et du bien-être commun.

Afin de mettre l'accent sur la gestion de la diversité, trois thèmes ont été mis en avant non seulement pour leur nouveauté, mais aussi pour leur importance dans l'analyse du modèle espagnol d'intégration. L'un de ces thèmes concerne les mineurs étrangers non accompagnés

²⁶⁸ (Grillo, (2007) cité par Rabazo Ortega, 2019: 15)

(MENA) qui ont commencé à atteindre les côtes andalouses, puis d'autres villes espagnoles. Alors qu'il y a vingt ans, les MENA ont été accueillis et protégés jusqu'à leur majorité par la législation nationale et des engagements internationaux contraignants, le boom des arrivées, ces dernières années, a mis en échec tout le système prévu pour l'accueil des mineurs.

L'autre thème concerne l'intégration du parti VOX dont l'idéologie discriminatoire à tendance à exclure plus particulièrement des immigrants d'origine arabe et musulmane. L'incorporation du parti VOX dans la vie politique espagnole, d'abord avec son entrée au Parlement régional de la Communauté autonome d'Andalousie, puis au Congrès des députés, a suscité de nombreuses interrogations sur le paysage politique espagnol en ce qui concerne la gestion de la diversité.

Le troisième thème relatif à la gestion de la diversité fait référence à la décision stratégique du Maroc de mettre en œuvre des politiques de migration favorisant l'intégration des immigrés. L'adoption fin 2013 de la Stratégie Nationale pour l'Immigration et l'Asile (SNIA) a été et est toujours considérée comme le point tournant de la gestion des migrations sur le continent africain. Ce n'était pas anodin que l'Union africaine ait adopté une décision transcendante de créer l'Observatoire africain des migrations déléguant sa création, son élaboration et sa gestion au Maroc.

Aussi avons-nous estimé utile de dresser une comparaison alignant points communs et de divergence entre les modèles espagnol et marocain.

1/ Points communs entre les politiques migratoires espagnole et marocaine

Il s'agit tout d'abord de la similitude des programmes destinés aux émigrants de ces deux pays. En effet, l'Espagne était déterminée, dès les années soixante, à promouvoir

l'identité espagnole à travers le soutien et l'organisation d'activités culturelles et récréatives dans les « Casas de España » créées à cet égard. L'Espagne a concentré son intérêt sur les transferts de devises de sa diaspora, car ils servent à soutenir les caisses publiques et à rééquilibrer la balance des paiements avec les pays étrangers en devise. Il convient également de noter une autre similitude liée au contrôle des activités politiques des émigrants espagnols dans les pays d'accueil pour les tenir à l'écart de la dissidence espagnole à l'étranger. En résumé, l'approche espagnole vis-à-vis de sa diaspora consistait à promouvoir le maintien de la culture d'origine, à encourager l'envoi de fonds et à contrôler les activités politiques des émigrants espagnols.

Par ailleurs, en plus d'adopter la même approche espagnole des politiques migratoires à l'égard des émigrés, le Maroc continue encore à promouvoir le maintien de l'identité et de la culture d'origine à travers la mise en œuvre des activités culturelles et récréatives et de l'enseignement de la langue arabe aux enfants de la diaspora marocaine. En effet, l'une des mesures prises par le gouvernement marocain a été l'augmentation du budget alloué au financement des projets sociaux et culturels lancés par les associations en faveur des marocains résidant à l'étranger. Outre le type d'intégration appelé « enracinement sans déracinement » soutenu ces dernières années, le Maroc ne cesse actuellement d'impliquer sa diaspora pour participer au développement du pays par l'envoi de fonds et la création de projets productifs de richesse et créateurs d'emploi.

De même, il est très important de souligner une autre similitude liée à la composition démographique et linguistique. L'Espagne est une nation hétérogène formée de populations de cultures et de langues différentes, dont nous mettons en valeur la spécificité des territoires catalan -dont le valencia et l'aranais-, le basque et le galicien avec leurs langues locales. Le Maroc n'est pas non plus une nation culturellement homogène. Nous soulignons en premier

lieu l'existence de la population Berbère, parlant la langue amazighe, avec ses variétés de ramifications : Sussis, Rifains et de l'Atlas. Ensuite les descendants des tribus venant de la péninsule arabique parlant la langue arabe. Et enfin, la population ayant des racines africaines et résidant au Maroc depuis des siècles sans oublier de mentionner les juifs comme étant une population originaire du Maroc dont certaines familles, bien que rares, parlent l'hébreu.

En matière d'immigration, il convient également de souligner aussi la similitude concernant la mise en œuvre des politiques de gestion de la diversité et d'intégration des immigrés. A l'instar de l'Espagne, le Maroc a prudemment suivi les mêmes étapes du modèle espagnol durant les premières années du lancement de la première stratégie pour les immigrés et les demandeurs de protection internationale.

2/ Points de divergence

Alors que le cadre normatif espagnol est jugé très développé et actualisé, le Maroc n'a adopté qu'une seule loi, parmi les trois prévues, en six ans (de 2013 au début de 2020). Cette loi est relative à la lutte contre la traite des personnes. Les deux autres projets de loi sont restés garés dans le couloir législatif. Ils concernent la réforme de la loi 02/03 et la question des réfugiés.

Il est évident que le Maroc a besoin, en plus de l'adaptation législative à la nouvelle réalité migratoire, d'une évolution dans les domaines culturel, social et politique comme condition préalable à une adaptation de la société marocaine à la présence et à la visibilité des immigrés.

Une autre divergence entre l'Espagne et le Maroc réside dans la politisation de l'immigration en vue d'en générer un profit électoral. Au Maroc, l'immigration n'entre pas

dans le débat politique ni constitue une arme électorale. En revanche, chaque parti en Espagne construit sa stratégie politique en fonction de son idéologie pour définir sa position vis-à-vis de la présence d'immigrants dans le pays. Le parti Vox, par exemple, a consacré le cinquième de son programme à la question d'immigration.

De même, il convient de mentionner qu'il existe un décalage évolutif entre les politiques publiques migratoire d'intégration espagnole et marocaine. En effet, les programmes migratoires mis en œuvre par le gouvernement espagnol et les communautés autonomes avaient évolué en s'adaptant aux circonstances actuelles pour intégrer les immigrés dans les domaines socioéconomique, culturel et politique. Cependant, les programmes d'intégration des immigrés marocains élaborés dans le cadre de la stratégie nationale en matière d'immigration n'ont ni évolué ni pu être adaptés aux nouvelles circonstances.

Une divergence supplémentaire concernant la décentralisation des migrations entre les deux pays mérite d'être mentionnée. En Espagne, les corporations locales sont considérées comme des piliers dans l'intégration des immigrants et la gestion de la diversité. Par conséquent, les municipalités sont responsables de l'accueil, du fait qu'elles se trouvent en première ligne pour répondre aux exigences des immigrés, par le biais de mesures et d'instruments spéciaux pour répondre aux besoins de cette population. En revanche, au Maroc, on ne peut que parler de la stratégie dédiée aux immigrés au niveau national. Les corporations locales et régionales n'ont ni les attributions ni le pouvoir d'intervenir en matière d'immigration.

A travers cette analyse, il s'agit de démontrer que les instruments d'accueil et d'intégration des immigrés et de gestion de la diversité, conçus par l'Espagne, peuvent

constituer un modèle dont le Maroc peut s'inspirer pour mettre la gestion des flux migratoires dans la meilleure direction. Pour ce faire, nous formulerons des recommandations susceptibles d'améliorer les politiques marocaines d'intégration et de gestion de la diversité.

3/ Recommandations

Le Maroc se trouve face à une opportunité qui pourrait être unique pour réussir sa politique d'intégration et de gestion de la diversité. Notre première recommandation est de bien étudier le modèle espagnol du vivre-ensemble, dès lors qu'on a reconnu l'existence des immigrés et décidé leur régularisation et leur intégration dans la société marocaine.

Deuxièmement, malgré l'adoption de la Stratégie Nationale pour l'Immigration et l'Asile (SNIA), une révision approfondie est recommandée pour renouveler les programmes obsolètes et en concevoir de nouveaux. Ce serait certainement l'un des nombreux moyens d'améliorer le vivre ensemble entre les immigrants et la population locale.

En troisième lieu, il est recommandé de parier également sur la visibilité des migrants par les médias et la présence institutionnelle. Une des mesures qui sont à la portée du Maroc est l'application de l'article 30 de la Constitution de 2011, stipulant la participation politique des immigrés conformément au principe de réciprocité.

Quatrièmement, allouer un budget adéquat à la recherche en immigration, afin d'améliorer les programmes existants et, éventuellement, d'en développer d'autres en fonction de l'évolution des nouvelles configurations sociales.

Enfin, le débat ouvert sur la régionalisation offre au Maroc la possibilité d'inclure et de fournir des compétences et des attributions aux corporations locales et régionales. Ce serait une étape décisive vers une gestion décentralisée de l'immigration.

4/ Piste de futures recherches

Nous ne prétendons pas, à travers cette recherche, étudier tous les aspects liés à l'objectif de notre travail. La question des politiques migratoires mises en œuvre au Maroc et l'applicabilité du modèle espagnol du vivre-ensemble reste ouverte. À mon avis, une grande partie de ce travail reste à développer car de nombreuses questions demeurent sans réponse. Je citerai trois pistes pour argumenter mes propos :

Première piste : l'incorporation du parti VOX aura-t-elle un impact sur les politiques migratoires et le modèle espagnol de vivre ensemble ? Bien sûr, l'incorporation récente du parti VOX dans le paysage politique espagnol nous appelle tous à poser tant de questions et à exposer des problématiques pour comprendre l'adéquation des nouvelles tendances d'exclusion dans la société espagnole. Dans de nombreux pays de l'Union européenne, les partis d'extrême droite sont enracinés en tant que forces politiques ayant un poids non négligeable.

Deuxième piste : le Maroc continuera-t-il à développer sa politique d'immigration en cas d'augmentation des flux migratoires due au changement climatique ? A ce niveau-là, ~~Dans le cas du Maroc~~, la nouvelle orientation politique du Maroc vers l'Afrique est du type « gagnant / gagnant ». Le Maroc est membre de l'Union africaine après 32 ans d'absence, optant d'être membre du bloc économique des États de l'Afrique de l'Ouest (CEDEAO). Aussi développe-t-il son économie en coopérant avec les pays africains comme le cas du gazoduc et la construction des plateformes de phosphates en partenariat avec les pays africains. En revanche, cette ouverture présente des défis. Comment sera la position du Maroc face à la demande de l'Union européenne de contrôler ses frontières et aux engagements continentaux envers les pays africains de mieux gérer les migrations ? L'équilibre entre deux engagements

s'avère trop difficile. Par conséquent, ce défi pourrait constituer un chantier fertile en domaine de recherche migratoire.

Troisième piste : Comment le premier Observatoire africain de l'immigration sera-t-il lancé ? Sa création, prévue par l'Union africaine, constitue la première décision prise en matière d'immigration et son développement sera confié au Maroc. Jusqu'à présent, peu de choses ont été faites ; la question étant toujours dans une phase embryonnaire.

En conclusion, ce travail de recherche a l'ambition d'apporter un ensemble de connaissances et d'outils susceptibles de faire réussir la gestion de l'immigration au Maroc, en partant du modèle espagnol et sur la base d'expériences personnelles socio-politiques et académiques. Il a, par ailleurs, la modestie de reconnaître que beaucoup de travail d'analyse et de recherche de nouvelles pistes reste à faire, tout en adaptant les différents essais de modèles choisis aux résultats qui inscrivent les pays d'accueil, faisant face à un nouveau multiculturalisme, dans un schéma à évolution continue.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

ABDALLAH-PRETCEILLE, M. (2001). “La educación intercultural”. Barcelona: IDEA Books.

ABOUSSI, M. (2011). “La nueva política migratoria marroquí ante retos de transnacionalismo y codesarrollo”. *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, (10).

ABU-WARDA, N. (2007): “Las migraciones internacionales”. Universidad Complutense de Madrid.

ACNUR, (2017): La vanguardia del 19 de junio de 2018 artículo publicado por la periodista Rosa María Bosch “Forzados a oír: La violencia y el hambre generan tres millones de nuevos refugiados”)

ACTIS, W; DE PRADA, M. A.; PEREDA, C. (2012): “Cómo estudiar las migraciones internacionales”, *Migraciones*, Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, [S.l.], p. 7-23. ISSN 2341-0833. Disponible en:

<<http://revistas.upcomillas.es/index.php/revistamigraciones/article/view/5004>>. Fecha de acceso: 23 nov. 2018

AGERON, C. (1967) : “L’émigration des musulmans algériens et l’exode de Tlemcen (1830-1911)”. *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 22(5), 1047-1066. doi:10.3406/ahess.1967.421600

AGRELA, Belén. (2002): “La política de inmigración en España: reflexiones sobre la emergencia del discurso de la diferencia cultural. *Migraciones internacionales*”, 1(2), 93-121. Recuperado en 22 de agosto de 2019, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062002000100004&lng=es&tlng=es.

AJA, E., CARBONELL, F., COLECTIVO IOÉ, FUNES, J. y VILA, I. (2000): “La inmigración extranjera en España. Los retos educativos”. Barcelona: Fundación La Caixa.

ALAMAN, A. (2011): “El término “inmigrantes” en los titulares de prensa: entre interculturalidad e hibridación”. *Revista di Studi Iberoamericani CONFLUENZE* Vol. 3, N. 1, pp188-207 Dipartimento di lingue e letterature Straniere Moderne, Università di Bologna.

ALIOUA, M. (2011) : “L’étape marocaine des transmigrants subsahariens en route vers l’Europe” : l’épreuve de la construction des réseaux et de leurs territoires ». Tesis doctoral presentada en la universidad de Toulouse II, le Mirail.

ALVAREZ RODRIGUEZ, A. y Observatorio Permanente de la inmigración, (2006): “Nacionalidad de los hijos de extranjeros nacidos en España: Regularización legal e interpretación jurisprudencia sobre un análisis de datos estadísticos de los nacidos en territorio español durante el periodo 1996 2002”, NIPO: 201-06-043-9/ISBN-10: 84-8417-209-0/ISBN-13: 978-84-8417-209-3/Depósito legal: BI-343-06/ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

ARABI, H y VASQUEZ ATOCHERO, A. (2019): “Diáspora intelectual marroquí en España: La diáspora y la imagen del país. Encuentro con los intelectuales marroquíes residentes en España.

ARANGO, J. (1985): “Las Leyes de las Migraciones de E. G. Ravenstein, cien años después”. Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 32, pp. 7-26. DOI: <https://doi.org/10.2307/40183172>

ARAUJO, S.G. (2005): en ZUNIGA GARCI-FALCES, N. “La migración: un camino entre el desarrollo y la cooperación”. Centro de investigación de la PAZ. Pps 12-52.:” Coord. CIP-FUHEL

ASENSI SABATER, J. (2005): “Comentarios a la Ley de Extranjería, reformada por la L.O. 8/2000”, de diciembre, Editorial EDIJUS, S.L., 1ª edición, Zaragoza, 2001lanch, Valencia.

AUBARELL, G et al. (2004): “Inmigración y codesarrollo en España”. Barcelona, institut Europeu de la Mediterrània.

AZIZA, M. (2002) : “Colonisation et migration au Maghreb (1830-1962) : Les flux migratoires entre le Maroc et l’Algérie à l’époque coloniale”, In F. Abecassis, K. Direche et R. Aouad. (Dir.) Migrations, identité et modernité au Maghreb, Editions La Croisée des Chemins, Casablanca. Pp. 151-165.

AZIZA, M. (2004) : “Rif : terre d’émigration. D’une migration saisonnière en Algérie à une émigration permanente vers l’Europe”, dans OUALI NOURIA (éd.) Trajectoires et dynamiques migratoires de l’immigration marocaine de Belgique. Académie, Bruxelles, pp. 63-93.

AZIZA, M. (2012) : “Colonisation et migration au Maghreb (1830-1962). Les flux migratoires entre le Maroc et l’Algérie à l’époque coloniale” (pp. 151-166). Centre Jacques Berque pour les études en sciences humaines et sociales.

BACARIA, Jordi (1998): "Las transferencias de los emigrantes magrebíes desde España". En Jordi BACARIA (Ed.), Migración y cooperación mediterráneas: transferencias de los emigrantes residentes en España e Italia. Barcelona, Icaria, pp. - 59-89.

BARROS, L. ; Lahlou, M. ; Escoffier, C. ; Pumares, P. and Ruspini, P. (2002) : « L’immigration Irrégulière Subsaharienne à Travers et Vers le Maroc ». Geneva, Italia : ILO.

BAUBÖCK, R. (2002): « Farewell to Multiculturalism? Sharing Values and Identities in Societies of Immigration”. Austrian Academy of Sciences, Vol. 3, No.1, pp.1-16. (Rainer Bauböck)

BAZZACO, E. (2008): “La Unión Europea frente a los procesos migratorios: lejos de una política integral”, Universidad de Barcelona, Papeles de relaciones ecosociales y cambio global.

https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/PDF%20Papeles/104/UE_%20frente_procesos_migratorios.pdf

BEKKOUCHI, M. (1999) : “La diaspora marocaine ; une chance ou un handicap”. Maroc: EDDIF.

BEL HAJ ZEKRI, A. (1996): “La Multipolirización de la migración tunecina” en MAMUNG.

BELGUENDOZ, A. (1999) : ”Les marocains à l’étranger, citoyens et partenaires” Ed. Boukili Impression, Kenitra.

----- (1999) : “La communauté marocaine a l’étranger et la nouvelle marche marocaine. Plaidoyer pour une politique gouvernementale de changement relative aux Marocains résidant à l’étranger “. Ed. Boukili Impression, Kenitra.

----- (2000) : « Le Maroc coupable d’émigration et de transit vers l’Europe ». Ed. Boukili Impression, Kenitra.

----- (2002): « l'ahrig du Maroc, l'Espagne et l'UE : plus d'Europe...sécuritaire ». Ed. Boukili Impression, Kenitra.

----- (2003): « Le Maroc non africain, gendarme de l'Europe ? Alerte au projet de loi n. 02/03 relative à l'entrée et au séjour des étrangers au Maroc, a l'émigration et l'immigration irrégulières » Sale, Imprimerie Beni snassen.

----- (2003) : « Marocains des ailleurs et Marocains de l'intérieur ». Sale, Imprimerie Beni snassen.

----- (2004) : « MRE : quelle marocanité ? ». Sale, Imprimerie Beni snassen.

----- (2005) : » UE Maroc, Afrique migrante : politique européenne de voisinage, barrage aux sudistes. De Schengen à Barcelone + 10». Sale, Imprimerie Beni snassen.

----- (2006) : « Enjeux migratoires : Maghreb-Europe-Afrique subsaharienne. Un regard du Sud». Salé, Imprimerie Beni Snassen.

----- (2006)» Politiques migratoires du Maroc. D'hier à l'horizon". Salé, Imprimerie Beni Snassen.

----- (2006)» Marocains du pays et marocains d'ailleurs : fracture citoyenne ? ». Sale, Imprimerie Beni snassen.

----- (2008) : » Plaidoyer pour les citoyens marocains à l'étranger : un combat pour les droits humains. Des Amicales...au Conseil». Sale, Imprimerie Beni snassen.

----- (2009) : « Le Maroc et l'Im(é)migration, Quelles politiques, Quelles institutions, Quelle citoyenneté ». Rabat, Maroc: Imprimerie Beni Snassen.

BENABOUD, M. (1999): "la intervención española vista desde Marruecos", in España en Marruecos (1912-1956), discursos geográficos e intervención colonial. pp. 159-179.

BONMARTI, J.F.: (1992): "españoles en el Magreb, siglos XIX y XX". Madrid

BENRADI, M. (2011) : « La migration irrégulière entre les deux rives de la Méditerranée : Etat des lieux et politiques migratoires ». AMERM, Rabat.

BERMUDEZ RICO, R. E. (2015): “La movilidad internacional por razones de estudio: Geografía de un fenómeno global. *Migraciones internacionales*”, 8(1), 95-125. Recuperado en 08 de abril de 2019, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062015000100004&lng=es&tlng=es.

BERNABE, E. (1995): “en busca de la cooperación y la seguridad en el Mediterráneo o el “espíritu de Barcelona”. In: anuario internacional CIDOB 1995. Barcelona: CIDOB.

BERRIANE, M. (1996): «La geografía de destino de los emigrantes marroquíes en Europa. In López García, Bernabé». Atlas de la migración magrebí en España. Universidad Autónoma de Madrid. Madrid. Pp. 56.

----- (2004): “La larga historia de las migraciones marroquíes. En Bernabé López “Atlas de la migración marroquí en España”. pp24 26

BERRIANE, M. & MOHAMED, A (2008) : « Etat de la recherche sur les migrations internationales à partir, vers et à travers le Maroc ». Country papel: Morocco. Preparé pour le programme Perspectives Africanos sur la Movilita Humaina. Equipe de re cherche sur la Región et la regionalización, Faculté des Letras et de Sienes humanas, Rabat, universito Mohamed V, Adul Macro.

BERRIANE, J. (2009) : « Les étudiants subsahariens au Maroc : des migrants parmi d'autres ? », *Méditerranée*, 113 |, 147-150.

BEYUKI, A.: (1994):” Ser marroquí en España”, en Luisa MARTIN ROJO, Concepción GÓMEZ ESTEBAN, Fátima ARRANZ,

Autónoma de Madrid, pp. 263-268.

BORJAS, G. (1990): *Friends of Strangers. The impact of immigrants on the U.S. Economy*, Basic Books, Washington.

BOYD, M.: «Family and Personal Networks in International Migration: Recent Developments and New Agendas», en *International Migration Review*, vol. 23, núm. 3, 1989, págs. 638-670.

CACHON RODRIGUE, L. (2007): “La integración de y con los inmigrantes en España: debates teóricos, políticas y diversidad territorial”. Dpto. Sociología I. universidad Complutense de Madrid. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/38818799.pdf>

CAÑABATE PÉREZ, J. (2014): “La Ley de emigración de 1907: un ejemplo de intervencionismo científico”, Iuslabor, nº 2.

CARNAVAL GOMEZ, MI y Sánchez, JL. (1999): “Apuntes sobre cifras de menores extranjeros residentes en España” en Migraciones 6. [Observatorio permanente de la inmigración. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO). PP: [7-18]

CASAS MINGUEZ, F.: “*Crisis y Política de Inmigración en la Unión Europea*”. III Congreso de la REPS, Universidad de Navarra, En línea. http://www.unavarra.es/digitalAssets/158/158766_3_p_CASAS-MINGUEZ-AMSTERDAM-OCTUB-11.pdf

CASTELLS, M. (1997): “La era de la información: economía, sociedad y cultura”. Vol. I. La sociedad red. Alianza

----- (2004): “Europa en construcción: Integración, identidades, seguridad”. Barcelona: Fundación CIDOB.

CASTLES, S. (2004): “Globalización e inmigración”. En: AUBARELL y ZAPATA (eds.). Inmigración y procesos de cambio. Barcelona: Icaria

----- (2010): “Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales” en Migración y desarrollo, Vol. 7, Núm. 15 pp. 49-80

CASTLES, S., y KOSAKC, G. (1984): “Los trabajadores inmigrantes y la estructura de clases en la Europa Occidental”, Fondo de Cultura Económica, México.

CASTILLO, JM, (2011): “Migraciones ambientales: huyendo de la crisis ecológica en el siglo XXI”. Virus Editorial. Artículo de François Gemenne “introducción a las migraciones ambientales”

<https://www.globalsecurity.org/military/world/war/rwanda.htm>

CARVAJAL GÓMEZ, M.^a I.; GARCÍA SÁNCHEZ, J. L. (2016): “Apuntes sobre las cifras de menores extranjeros residentes en España. Migraciones”. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, [S.l.], n. 6, p. 7-18. ISSN 2341-0833. Disponible en: <<http://revistas.upcomillas.es/index.php/revistamigraciones/article/view/4441/4258>>. Fecha de acceso: 23 nov. 2018

CALLEJEROS ALARCON, J (2008): “Migración marroquí y turca hacia la UE; aspectos generales y lecciones para México. Bien Común Año XIV, N. 161, mayo 2008. México.

CCME. (2014): « Colloque international image de l’islam dans les médias en Europe : Comment sortir du stéréotype ? »

CCME, Rapport « Migrations Marocaines », élaboré à partir des auditions et travaux du groupe de travail « Approches Genre et nouvelles générations présidé par Amina ENNCEIRI.

COLECTIVO IOE. (1987): “Los inmigrantes en España”. Número monográfico de Documentación Social, núm. 66.

----- (1995): Marroquins à Catalunya, ICEM, Barcelona, 1994; versión en castellano: Presencia del Sur. Marroquíes en Cataluña, Fundamentos, Madrid.

----- (1995): Discurso de los españoles sobre los extranjeros. Paradojas de la alteridad, (Colección Opiniones y Actitudes, núm. 8), CIS, Madrid.

----- (1996): “La educación intercultural a prueba. Hijos de inmigrantes marroquíes en la escuela”, Laboratorio de Estudios Interculturales-CIDE, Universidad de Granada, Granada.

----- (Emilio Galindo, Salomé Adroher y Cristina Cortázar). (1988): "Situación en España de los inmigrantes procedentes de países de mayoría islámica". Cáritas Española

----- (1988): "Los inmigrantes extranjeros en Madrid» Alfoz, CIDUR

-----Proyecto Isoplán, Comisión Europea (Salomé Adroher, Antonia Pereda y Pilar Pastrana) “La inmigración en España (varios informes)” 1989 Inédito

-----Proyecto IDENTIDAD, Fundación Europea de la Ciencia GESE, Luis Seoane y Ambrosius Verdonk Los hijos de los emigrantes. Estudio sobre la identidad de la segunda generación de emigrantes españoles en Suiza y Holanda 1989 Inédito

-----Rapport Hannover, Comisión Europea Intégration sociale des immigrants non-CEE 1989 Inédito

-----1989 Cáritas Española "España, frontera sur de Europa" Documentación Social, N.º 77

-----Institut Català d'Estudis Mediterranis, Simposio "Movimientos humanos en el Mediterráneo", Barcelona. "España, de país de emigración a país de inmigración" 1989 Institut Català d'Estudis Mediterranis

-----1990 L'événement Européen "Les sans-papiers en Espagne" L'événement européen, Nº 11

-----Cáritas española Situación y problemática de los inmigrantes en España 1991 Inédito

-----Instituto Sindical de Estudios, Unión General de Trabajadores Los trabajadores extranjeros en España 1991 Inédito

-----1991Universidad Autónoma de Madrid Inmigrantes extranjeros en la comunidad de Madrid. Análisis sociológico a partir de las fuentes oficiales y archivos de ONG Universidad autónoma de Madrid

-----FUHEM Ecosocial Inmigrantes en ciudades globales. El caso de Madrid 2015 Papeles, N.º 129

-----2013Universidad de Castilla la Mancha Los flujos migratorios en el contexto internacional. 2012-2013 Edición interna

-----2013FUHEM Ecosocial "La población inmigrada ante la crisis. ¿Mirando hacia otro lado?" Boletín ECOS, FUHEM Ecosocial. N.º 24

-----2012Universidad de Granada Inmigración marroquí en España. Una visión general Universidad Granada

-----2012CCME, Gobierno de Marruecos Crisis e inmigración marroquí en España. 2007-2011 CCME, Rabat

----- (W. ACTIS, C. PEREDA, M. Á. DE PRADA) (2016): “La población extranjera menor de edad en España. Una aproximación descriptiva”. Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, [S.l.], n. 6, p. 43-59, ISSN 2341-0833. Disponible en: <<http://revistas.upcomillas.es/index.php/revistamigraciones/article/view/4443>>. Fecha de acceso: 23 nov. 2018

----- (1995):” Presencia del sur, marroquíes en Cataluña, Fundamentos. Madrid.

----- (1999): “Inmigrantes, trabajadores, ciudadanos”. Universitat de València, Valencia, 1999. Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, [S.l.], n. 6, oct. 2016. ISSN 2341-0833. Disponible en:

<<http://revistas.upcomillas.es/index.php/revistamigraciones/article/view/4483/4299>>. Fecha de acceso: 23 nov. 2018

-----2000: No quieren ser menos. Exploración sobre la discriminación laboral de los inmigrantes en España, edición interna de la UGT, Madrid, 2000.

-----2001: flujos migratorios internacionales. Marco de compresión y características actuales

----- (LABRADOR FERNÁNDEZ, Jesús) (1999): Inmigrantes, trabajadores, ciudadanos. Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, [S.l.], n. 6, oct. 2016. ISSN 2341-0833. Disponible en:

<<http://revistas.upcomillas.es/index.php/revistamigraciones/article/view/4483/4299>>. Fecha de acceso: 23 nov. 2018

CORROCHANO, D. (2010): Guía Bibliográfica sobre Inmigración en España (1990-2009). Datos y Reflexiones sobre la Institucionalización de una Comunidad Académica. Instituto de Políticas y Bienes Públicos (IPP), CCHS-CSIC, Documento de Trabajo, Número 2. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10261/24404>

DE HAAS, H. (2006): “sistemas migratorios en el norte de África: evolución, transformaciones y vínculos con el desarrollo”. *Migración y desarrollo*, 2, pp. 63-92.

DE HAAS, H. (2008) : “Migration irrégulière d’Afrique Occidentale en Afrique du Nord et en Union européenne : une vue d’ensemble des tendances générales”. *Série Migration research*. Ginebra. OIM

DE LUCAS, J. (2000): “Las propuestas sobre políticas de inmigración en Europa: el debate en España”. Versión provisional de un texto entregado en el II Congreso de Sociología de las Migraciones (Madrid).

DIAZ, G. 2007): “Aproximaciones metodológicas al estudio de las migraciones internacionales”. Universidad Complutense de Madrid. *Papers*, N. 15 (octubre 2007). Disponible en:

https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72514/UNISCI15_Diaz.pdf

DÍEZ GUTIÉRREZ, E. J. (2004). “Interculturalidad, convivencia y conflicto”. *Revista Tabanque*, n. 18, 49-76

DOS SANTOS, T. 1971): “La Estructura de la Dependencia”. (Boston: Extending Horizons).

DURAN, A. (2013): “repatriación de los menores no acompañados”. *Crónica de legislación* (enero-junio 2013), Extranjería. Universidad de Salamanca.

DURAN AYAGO, A. (2013): “Crónica de legislación” (enero-junio 2013) Extranjería, *Ars Iuris Salmanticensis*, vol. 1, diciembre 2013, 151-226 eISSN: 2340-5155 © Ediciones Universidad de Salamanca: pp. 187-196

EL ABID, G. (2015) “La diaspora marocaine. De l’engagement citoyen à la citoyenneté. *Afrique contemporaine*”, 256(4), 110-113. doi :10.3917/afco.256.0110.

ELMADMAD, K. (2004) : « La nouvelle loi marocaine du 11 novembre 2003 relative à l’entrée et au séjour des étrangers au Maroc, a l’émigration irrégulière ». *Consortium euro-méditerranéen pour la recherche appliquée sur les migrations internationales* : Casablanca.

EL MADMAD, K. (2010): “Informe sobre el marco jurídico e institucional de la migración en Marruecos (2009-2010)” “CARIM AS”, [2010/31], Robert Schumann center for advances Studies, San Domenico di Fiesole (FI): Institut universitaire europeen.

ELENA, M.A. 2007: “El trabajo del futuro y el futuro del trabajo”. Disponible en:

http://www.apsme.org.ar/elena_el_trabajo_del_futuro.pdf

ESPLUGUES MOTA, Carlos y DE LORENZO SEGRELLES, Manuel, “Legislación de Extranjería”, Tirant lo B

FANJUL, G. (coord.). (2017): “Antiinmigración: el auge de la xenofobia populista en Europa”. Fundación por Causa de periodismo e investigación.

FERRERO, R. (2009):” La UE como actor en las políticas de inmigración de los estados Una aproximación al escenario euro-mediterráneo”.
file:///C:/Users/e.jeffali/Downloads/02_ferrero.pdf

FILALI MEKNASSI, R. (2013) : « Transformations sociales et mutations juridiques au Maroc. Politiques législatives. Egypte, Tunisie, Algérie, Maroc. Centre d'études et de documentations économiques, juridiques et sociales.

FUENTES, R. (2014): “Menores extranjeros no acompañados (MENA)”. Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar, 3. Disponible en:
<https://studylib.es/doc/6661508/menores-extranjeros-no-acompa%C3%B1ados--mena->

FUNDACION LA CAIXA (2006): “Información útil para las personas inmigradas y los nuevos residentes”, obra social de la Fundación La Caixa.

Gallego, V. (et al.) (2006): “La integración Social de los Menores Inmigrantes no Acompañados: Nuevos retos en la Comunidad de Madrid”.

http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CDkQFjAA&url=http%3A%2F%2Fdialog.net.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F2001982.pdf&ei=dRIPUYjdOuLM0AWjooHACg&usg=AFQjCNEd0CQR7hsI1Ly_3bAe7EkFTqbOQg

GALLEGO LOSADA, R. (2012): “La inmigración marroquí y su retorno en el contexto de la crisis económica”, Revista de Derecho Migratorio y Extranjería, 29, pp. 307-338.

GARCIA ABAD, R. “Un estado de la cuestión de las teorías de las migraciones”, Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibersitatea.

GARCIA BALLESTEROS, A., JIMENEZ BLASCO, B. C., MAYORAL, M. y VIAS, G. (2012): “La actividad empresarial de los inmigrantes emprendedores en la Comunidad de Madrid”. En López, F.; García, F. y Mourad (Coord.) *Empresariado inmigrante. Instituciones y desarrollo*. Granada: Comares.

GARRETA, J. (2011). “La atención a la diversidad cultural en Cataluña: Exclusión, segregación e interculturalidad”. *Revista de Educación*, n. 355, 213-233

GIMENEZ ROMERO, C. (2003). “Pluralismo, multiculturalismo e interculturalidad. Propuestas de clarificación y apuntes educativos”. *Revista de Investigación Aplicada y Experiencias Educativas*, n. 8, 9-26.

----- (2003): “Qué es la inmigración” Barcelona, Integral.

----- (2009). “Interculturalisme. Definició, especificitat i dimensions”. Barcelona Societat. *Revista de Coneixement i Anàlisi Social*, n. 16, 32-41.

GIMENO MONTERDE, C. (2018):” Retos de la acogida residencial a menores que migran solos: hacia un trabajo social transnacional”, *cuadernos de trabajo Social*, Madrid, vol. 31, N. 1. Pp. 95-108.

GIUDICI, C. (1999): «Immigració i procés d'integració a Italia». En: ROQUE, M. ^a ANGELS: *Dona i Migració a la Mediterrània Occidental*. Barcelona: Proa, pp. 185-206.

GOIG MARTINEZ, J.M. (2016): «Inmigración, asilo y refugio ante los retos actuales de la política exterior europea», *Revista de Derecho UNED*, Núm. 18.

GONZALEZ-RABAGO, Yolanda (2014). “Los procesos de integración de personas inmigrantes: límites y nuevas aportaciones para un estudio más integral”. *Athenea Digital*, 14(1), pp. 195-220. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenead/v14n1.1067>

GORTÁZAR ROTAECHE, C. J. (2013): “El enfoque global de la migración en la Unión Europea y el Derecho Humano al Desarrollo”. *Miscelánea Comillas. Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, [S.l.], v. 67, n. 130, p. 199-216, feb. 2013. ISSN 2341-085X. Disponible en: <<https://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/895>>. Fecha de acceso: 01 jul. 2019

GOZALVEZ PEREZ, V. (1994): “Descolonización y migraciones desde el África española (1956-1975)”. *Investigaciones Geográficas (Esp)*, núm. 12, pp. 45-84 Instituto Interuniversitario de Geografía Alicante, España. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/176/17654240003.pdf>

GRILLO, R. (2007): “An excess of alterity? Debating difference in a multicultural society. *Ethnic and Radical Studies*”, Vol. 30, No. 6, pp. 979-998. (Ralph David Grillo)

GUITTOUNI, A. (1994). “Le nord-est marocain. Réalité d’une région excentrée. Oujda »: [s.n], 474 p.

HAAS, H. De. (2006): “Sistemas migratorios en el norte de África: evolución, transformaciones y vínculos con el desarrollo” en *Sistemas migratorios en el norte de África, migración y desarrollo*. 2º semestre 2006.

HABERMAS, J. en el artículo publicado por El País. Disponible en:

https://elpais.com/internacional/2018/11/16/actualidad/1542373515_267593.html

HERRERA, E. (1994): “Reflexiones en torno al concepto de integración en la sociología de la inmigración”, *Papers* 43, pp. 71-76. Universidad nacional de educación a distancia, Centro asociado de Terrassa

HOLLIFIELD, J. F. (1992): «Migration and International relations: Cooperation and Control in the European Community», en *International Migration Review*, vol. 26, núm. 2, págs. 568-595, e *Inmigrants, markets and states. The Political economy of postwar Europe*, Haward University Press, Cambridge, Massachusetts, London.

IGLESIAS, M. (2010): “Conflicto y cooperación entre España y Marruecos (1956-2008)”. Sevilla Fundación pública Andaluza Centro de Estudios andaluces.

JIMENEZ, M. y Vacchiano, F. (2011): “De dependientes a protagonistas. Los menores como sujetos migratorios”. En: N. Ribas (coord.), *El río Bravo mediterráneo: las regiones fronterizas en la época de la globalización* (pp. 495-511). Barcelona: Bellaterra

JIMENEZ VARGAS, F. (2014): “Modelos de gestión de la diversidad cultural para la escolarización de alumnado inmigrante en las escuelas chilenas: Desafíos para la interculturalidad actual”. *Estudios Pedagógicos XL*, N° 2: pp. 409-426, 2014.

JOAQUIM PRATS, J. (2004): “Técnicas y recursos para la elaboración de tesis doctorales: bibliografía y orientaciones metodológicas”, Universitat de Barcelona.

KARAM, S. (2013) : « Traitement de l’immigration marocaine dans El Pais et ABC durant les années 2000 à 2004 », CCME

KATEB, K. (1997) : « La gestion administrative de l’émigration algérienne vers les pays musulmans au lendemain de la conquête de l’Algérie (1830-1914) ». Population (French Edition), 52(2), 399-428. Doi: 10.2307/1534293

KHACHANI, M. (2006): “la emigración subsahariana: Marruecos como espacio de transito”. Barcelona: Documentos Fundación CIDOBigraciones (10).

KHACHANI, M. 2008 : “Migration clandestine au Maroc”

KHROUZ, N. (2013) : “Politiques publiques et présence des étrangers au Maroc ». Farzyat/inégalité, CJB: Rabat.

<http://www.Farzyat.org/politiques-et-presence-des-etrangers-au-Maroc>

KYMLICKA, W. (1996): *Ciudadanía Multicultural*. Barcelona: Paidós.

LACOMBA, J. (Dir.) (2004): “Migración y desarrollo en Marruecos”. Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación. CATARATA, Madrid.

LACOMBA, J. (2005): “Marruecos: realidades de las migraciones y posibilidades del codesarrollo”, en Luis Vicente Abad et al.: Codesarrollo: migraciones y desarrollo mundial. Madrid, CIDEAL.

LA. F. GARCIA FERNANDEZ, J. (1966): “Emigración exterior de España”. In: Population, 21^e année, n°4, p. 816. www.persee.fr/doc/pop_0032-4663_1966_num_21_4_13387

LAHLOU, M., et ZOUITEN, M., (2010) : « Migration, Droits de l’homme et Développement”,

LAPORTA, F.J. y PRIETO, L. (coord.). Constitución y derechos fundamentales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales: Madrid.

LAZAAR, M.: (1996) «la multipolarización de la migración marroquí». En : « Mobilités et investissements des émigrés : (Maroc, Tunisie, Turquie, Sénégal) » Sous la direction de Emmanuel Ma Mung_

LAZARO GONZALEZ, I. (2007). “Menores extranjeros no acompañados. La situación en España”. *Prolegómenos*, 10(19), 149-162. <https://doi.org/10.18359/prole.2552>

LLORENT, V, Terrón, M. T. (2013): “Políticas socioeducativas de integración de los inmigrantes en Alemania, España y Francia”. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria* [en línea] 2013, (enero-junio): [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2019] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=135029517006> ISSN 1139-1723

LOMBARD, H. (1953) : Rapport intitulé : « Aspects de la situation et du rôle de l’immigration algérienne musulmane dans la région d’Oujda », mémoire de CHEAM.

LOPEZ GARCIA, B: “La evolución de la inmigración marroquí en España (1991-2003)” en Bernabé López “ATLAS DE LA INMIGRACIÓN MARROQUÍ EN ESPAÑA” pp. 213-221:

----- (1993): "La inmigración marroquí en España: la relación entre las geografías de origen y destino". *Política y sociedad*, N. 12 (1993), p. 79-88.

----- (2010). «Marruecos: 10 años de reinado de Mohamed VI». *Políticas Mediterráneas/ Magreb- IEMED* 180 Med.

LOPEZ LAJUSTICIA, G. (2018): “La construcción de la identidad. Menores Extranjeros no acompañados, en contextos de protección”. *RES, Revista de Educación* N. 27, julio-diciembre 2018.

LUCAS, J. de (2004). “La integración de los inmigrantes: la integración política del modelo de integración” En: Lucas. J. de y DIEZ, L. *La integración de los inmigrantes*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales: Madrid.

LUCAS, J. de. (2009a): “La igualdad en los derechos: claves de la integración (J. de LUCAS y A SOLANES, Eds.) Dykinson, Madrid.

LUCAS, J. de. (2009b): “Inmigración, diversidad cultural, reconocimiento político”. Revista de Sociología. N. 94. Pps 11-17, Universidad de Valencia

LZAAR, M: “la multipolarización de la migración marroquí”. (1996) en : « Mobilités et investissements des émigrés : (Maroc, Tunisie, Turquie, Sénégal) » Sous la direction de Emmanuel MA MUNG

MA MUNG, E. (1996) : “Mobilités et investissements des émigrés : Maroc, Tunisie, Turquie, Sénégal”. L’Harmattan, Paris

MALGESINI, G. (comp.) (1998) : Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema global. Barcelona, Icaria, Colección económica crítica FUHEM.

----- (2001): “Reflexiones sobre migraciones, cooperación y codesarrollo”. Valencia, revista Arxius, n 5, julio.

----- (dir) (2005): Entre la inmigración y la cooperación en España: ¿Existe espacio para el codesarrollo?” En Nieves Zúñiga: La migración, un camino entre el desarrollo y la cooperación. Madrid, Centro de investigación para la Paz.

MALGESINI, G. y GIMENEZ, C, (2000): “Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad”,

MARCU, S (2010): “Del este al oeste: geopolítica fronteriza e inmigración de la Europa a España”. Ediciones Universidad de Salamanca.

MARTINEZ DE LIZARRONDO ARTOLA, A. (2014): “La integración de inmigrantes en España: el modelo patchwork. Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, 0(26), 115-146. Recuperado de <https://www.razonyfe.org/index.php/revistamigraciones/article/view/1277>

MAZKIARAN, M. (2007): “La política migratoria de la Unión Europea durante 2006”. En: SOS Racismo (2007), pp. 33-40.

MDCMREAM. (2016) : Colloque International : « Migrations Climatiques : Tendances et enjeux ».

----- (2016) : Guide des associations.

- (2016) : Politiques Nationale d'Immigration et d'Asile 2013 2016.
- (2016) : 3eme édition du Forum Annuel de l'Immigration : Politiques Migratoires : ¿Quel Rôle pour la Société civile ?
- (2016) Actes du Séminaire international sur l'intégration des immigrés au Maroc sous le thème : « La nouvelle politique migratoire au Maroc, quelle stratégie d'intégrations »
- (2016) : Actes du Séminaire Nouvelle Politique Migratoire : Vers un rôle renforcé de l'Université ».
- (2015) : « Actes du Séminaire La nouvelle politique migratoire du Maroc : deux ans après ».
- (2015) : Actes de la Conférence Internationale sur la migration et les dynamiques urbaines.
- MERCADER URQUINA, J. R, y MUÑOZ RUIZ, A. B. (2001): «El tratamiento de la política migratoria de la Unión Europea» en Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, N.º 32, págs. 36-37.
- MGHARI, M. (2009) : « La migration irrégulière au Maroc », In Migration & Développement. La lettre de Migration & développement, n. 7, Rabat: CARIM.
- (2006) : “Externalisation de l’asile et de l’immigration. Après et Melilla, les stratégies de l’Union européenne”. Actes de la journée du 20 mars 2006.
- (2011). «Evaluation de la commission européenne sur les accords communautaires de réadmission. Quelques réactions et interrogations».
- MILES, R., y SATZWITZ, V. (1992): «Capitalismo contemporáneo, migraciones y racismo», en Alfoz, núm. 91-92, págs. 9-19.
- MIRALLES SANGRO, PP. (2001): «Presente y futuro de la ciudadanía de la Unión Europea» en Revista de Derecho de la Unión Europea, n.º 1, págs. 156 y 157.
- MONTIAJANO, E (2015): “No más muertos en el Mediterráneo”. Centro de Estudios y Documentación internacionales de Barcelona CIDOB, n. 327

MORE, I. (2004): “Las sorprendentes remesas de los emigrantes marroquíes: los efectos de la emigración sobre las regiones de origen. Atlas de la inmigración marroquí en España.

MORERAS, J. (2004): “Marroquíes en Cataluña” en Atlas de la inmigración marroquí en España pps 305-312

MRABTI, A. (2018): “El marco jurídico de la migración en Marruecos”, IUS Vol.8 Numero 14 pp. 1-18. <http://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/33/31>

MSF. (2005): “Violencia e inmigración Informe sobre la inmigración de origen subsahariano (ISS) en situación irregular en Marruecos”

----- (2013) : « Violence, Vulnérabilité et Migration : bloqués aux Portes de l’Europe un rapport sur les Migrants Subsahariens en Situation irrégulière au Maroc.

NAÏR, S y LUCAS, J. de (1998): “Inmigrantes, el desplazamiento en el mundo”. Instituto de migraciones y Servicios Sociales, Madrid.

NAÏR, S. (1998): “Hacia una nueva gestión de los flujos migratorios”.

----- (2000) : “Flujos migratorios y codesarrollo”. En Tiempo de paz, 57, pp. 122-126.

----- (2006) : “Y vendrán... Las migraciones en tiempos hostiles”. Barcelona: Editorial Planeta.

Observatorio español del racismo y la xenofobia. “Guía para la gestión de la diversidad cultural en medianas y pequeñas empresas” DG Justicia. Comisión Europea.

Oficina Internacional del Trabajo (OIT) (Antonia Perea). (1991): “Trabajadoras extranjeras en servicio doméstico en Madrid”

ORTEGA MARTIN, E. (2010): “Manual de Derecho de Extranjería”, 4ª Edición. Madrid: LA LEY (grupo Wolters Kluwer). ISBN 978-84-8126-373-2.

OUHIDA, J. (2019): «Le Dahir sur la condition civile des français et des étrangers au Maroc». Edition Chams. CIRPEC, Faculté des sciences juridique économiques et sociales, Rabat.

PAJARES, M. (2016): “Las políticas comunitarias en inmigración y asilo”. Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, [S.l.], n. 10, p. 7-58, oct. 2016. ISSN 2341-0833. Disponible en:

<<https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/4375>>. Fecha de acceso: 01 jul. 2019

PANO ALAMÁN, A. 2011: “El término “inmigrantes” en los titulares de prensa: entre interculturalidad e hibridación”. Confluente. Rivista di Studi Iberoamericani, [S.l.], v. 3, n. 1, p. 188-207, june 2011. ISSN 2036-0967. Available at: <<https://confluente.unibo.it/article/view/2209>>. Date accessed: 22 Nov. 2018. doi: <https://doi.org/10.6092/issn.2036-0967/2209>.

PAREJO FERNANDEZ, M. A. y FELIU, L. (2013): “Identidad y regionalización: los actores políticos marroquíes ante la reforma constitucional de 2011”, RIPS. Revista de investigaciones políticas y sociológicas, vol. 12, núm. 2, 2013, pp. 109-126. Universidad de Santiago de Compostela, España.

PARLAMENTO EUROPEO (2008): “El Parlamento Europeo aprueba la directiva de retorno de inmigrantes”. Nota de prensa de la página oficial del Parlamento Europeo. Publicada el 18 de junio de 2018.

PERALDI, M. (2011) : “D’une Afrique à l’autre : Migration subsaharienne au Maroc” disponible en books.google.com

PIQUERAS, J. (2011): “El mundo en movimiento. Migración internacional y globalización “, Valencia. Publicado en Cuadernos de Geografía. 90. 187- 210. Valencia. Disponible en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062015000100004#t5

PIORE, M. (1979): “Birds of Passage: Migrant Labour and Industrial Societies”, Cambridge University Press, Cambridge.

PORTES, A. y BÖRÖCKZ, J. (1998): “Migración contemporánea. Perspectivas teóricas sobre sus determinantes y sus modalidades de incorporación” en G. Malgesini (comp.), Cruzando fronteras. Madrid: Icaria, pp. 43-73.

PREBISCH, R. (1950): “The Economic Development of Latin America and Its Principal Problems”. (NY: UN)

POULANTZAS, N. (1998): “Estado y Sociedad en Naciones Dependientes”. (México: siglo XXI).

RABAZO ORTEGA, R (2019): “El transnacionalismo y sus manifestaciones más recurrentes” en “Diáspora intelectual marroquí en España”, pp: 13-35

RAVENSTEIN, E. G. (1889): “The law of Migration”, *Journal of the Royd Statistical Society*, 48, pt. 2 (junio 1885), pp. 167-277; 52 (junio 1889); vease I, p. 167. A partir de aquí, “The laws”, I, se refiere al artículo de este título, el de 1885; II, el Segundo, de 1889.

RAYO, A. (2012): “El Espacio Shengen y la reinstauracion de los controles en las fronteras interiores de los Estados miembros de la Unión Europea”. REAF, num.15, abril 2012, pp.44-84.

RELINQUE MEDINA, F y MORA QUINONES, N G. “Interculturalidad y gestión de la diversidad. El reto de la nueva sociedad”. Junta de Andalucía. Forinter”. Formación en interculturalidad y Migración.

RESINO GARCÍA, R. M.; JIMÉNEZ BLASCO, B. C.; ARRANZ LOZANO, M. M. (2018): “Retorno migratorio desde España: un flujo variable y complejo”. *Migraciones*. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, [S.l.], n. 44, p. 91-118. ISSN 2341-0833. Disponible en:

<<http://revistas.upcomillas.es/index.php/revistamigraciones/article/view/7824/8382>>.

Fecha de acceso: 23 nov. 2018 doi:<https://doi.org/10.14422/mig.i44.y2018.004>.

RETORTILLO et al, (2006): “Inmigración y modelos de integración: entre la asimilación y el multiculturalismo”.

ROBIN, N. (1996): “la multipolarización de la migración senegalesa” en MA MUNG, E.

ROBLES GAVIRA, G. (2008): “Inmigrantes marroquíes en España: permanencia o retorno”, *Revista Interdisciplinar* N. 8. PP. 173-192.

RODRÍGUEZ AGUILERA, C. (1952): “Manual de Derecho de Marruecos, Bosch, p. 209.

RODRIGUEZ GARCIA, D. (2010): “Retos y tendencias en la gestión de la inmigración y la diversidad en clave transatlántico”, Documentos CIDOB Migraciones, N. 21 en el portal: file:///C:/Users/mou%E2%81%AA%E2%81%AA/Downloads/doc1_25694_112941772.pdf

RODRÍGUEZ, A. y PÉREZ, A. O. (2017): “Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento” Revista EAN, 82, pp.179-200. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

SANCHEZ, RC, URRAZA, XA. (2015): “¿Migración o desplazamiento forzado? Las causas de los movimientos de población a debate”, Cuadernos Deusto de derechos Humanos, Núm. 81

SANCHEZ JIMENEZ, M.^a A. (coord.) (2005): “Derecho de Extranjería. Un análisis legal y jurisprudencial del Régimen Jurídico del extranjero en España”. Murcia: DM. ISBN 84-8425-430-5.

SANTOS GUERRA, M. Á. (2009): “El valor de la convivencia y el reto de la interculturalidad”. Eikasia, Revista de Filosofía, vol. 5, n. 28, 175-200.

SARRIBLE, G. (2001): “Propuesta de cambios en el concepto de migración internacional”, Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales, 2001, Vol. 5 Migración y cambio social

SASSI, A. (2006): “Migración internacional marroquí: balance y perspectivas”. En: González Gutiérrez (coord.). 2006). Relaciones Estado-diáspora: aproximaciones desde cuatro continentes, pp.137-155). Colección América Latina y el Nuevo orden Mundial. México: Miguel Ángel Porrúa, UAZ, secretaria de Relaciones Exteriores, instituto de los mexicanos en el Exterior, ANUIES.

SAYAD, A. : (1984) : « Tendances et Courantes des Publications en Sciences Sociales sur l'Immigration en France depuis 1960s. Current Sociology, vol. 32, núm. 3, p. 217-304 y Morokvasic, Mirjana (1984): Migration en Europe. Rapport et tendances. Current Sociology, vol. 32, núm. 3, p. 1-40.

SCHOECK, H. (1977): “Diccionario de Sociología”. Barcelona: Herder.

SERRANO, D. (1991): “Dos fatuas sobre la expulsión de mozárabes al Magreb en 1126”, en *Anaquel de Estudios árabes*, n.2. Pp. 162-182

SO, A. (1991): “Social Change and Development”. Newbury Park, California: SAGE.

SOLÉ, C; PARELLA, S.; ALARCÓN, A.; BERGALLI, V. et GIBERT, F. (2000): “El impacto de la inmigración en la sociedad receptora”. *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, CIS, n. 90. (pp. 131- 158).

SOLE, C. y HERRERA, E., (1991): “Trabajadores extranjeros en Cataluña: Integración o racismo”. Ed. Centro de investigación sociología. Madrid. (Análisis de datos empíricos de una encuesta en el área de Barcelona de los trabajadores extranjeros, entre ellos marroquíes. Analiza la realidad de los inmigrantes, las condiciones de trabajo y de vida, discriminación laboral o social)

SOLIMANO, A (2003): “Globalización y migración internacional: la experiencia latinoamericana”, *Revista de la CEPAL* 80. Disponible en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/10895/080055072_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

TAYLOR, C. (2001): “El multiculturalismo y la política del reconocimiento”, México D.F., FCE.

THOMAS, W.; ZNANIECKI, F. (1974, e.o1929): “The Polish Peasant in Europe and America”. New York: Octagon Books.

THOMSON, L (2015): “migración en Europa: tendencias actuales y retos emergentes” en “Anuario CIDOB de la inmigración”, pp. 28-52, Nueva época, Barcelona, edición. Disponible en <https://www.raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/312786/402871>

TIPPS, D. (1976): “Modernization Theory and the Comparative Study of Societies: A critical perspective”. NY: Free Press.

TODD, E. (1996): “El destino de los inmigrantes”, Barcelona, Editorial Tusquets.

TURNER, B. S. (1994):” Postmodern Culture/Modern citizens”, in STEENBERGEN, B. VAN (Ed.).

VAZQUEZ, A. (1984): “Rápido y bien: Los conflictos de los niños extranjeros en la escuela francesa”. *Revista Infancia y Aprendizaje*, vol. 7, n. 26, 95-110

VILAR, J. B. y VILAR, M. J. (1999): “La Emigración española al Norte de África: 1830-1999”. Madrid. Arco Libros

WIHTOL DE WENDEN, C. (2013): «Faut-il ouvrir les frontières?» 2ème éd. Presses de Sciences Po.

WALLERSTEIN, I. (1979): “Universalismo, racismo y sexismo, tensiones ideológicas del capitalismo”, en BALIBAR, E., y WALLERSTEIN, I.: *Raza, nación y clase*, IEPALA, Madrid, 1991, págs. 49-62. Del mismo autor, su obra de referencia *El moderno sistema mundial*, Siglo XXI, Madrid.

ZAPATA-BARRERO, R. (2000): “La relació entre els immigrants i les Administracions: Onze temes bàsics per a debatre polítiques d’integració”. *Papers de la Fundació*, núm. 122, pp. 3-27.

ZAPATA-BARRERO, R. (2001): “Fundamentalismo estatal de la UE en torno a la inmigración”. *Revista CIDOB D'Afers Internacionals*, (53), 149-176. Retrieved from <http://www.jstor.org/stable/40585861>

ZUÑIGA GARCI-FALCES, N. (2005): “La migración: Un camino entre el desarrollo y la cooperación”

Tesis doctorales:

FERNANDA GARRIDO, M. (2012): “Cooperación Internacional para el Desarrollo: México y la agenda Sur-Sur”, El Colegio de San Luis, A.C.

GERARDO GARCIA, P. (2014): “Las organizaciones de migrantes ecuatorianos y zacatecanos: La construcción social de un agente transnacional del desarrollo”, universidad de Valencia.

INTXAUSTI INTXAUSTI, N. (2010): “Expectativas e implicación educativas de las familias inmigrantes de escolares en educación primaria de la CAPV: Bases para la intervención educativa”, Universidad el País Vasco.

JIMENEZ ALVAREZ, M. (2011): “Intrusos en la fortaleza menores marroquíes migrantes en la frontera sur de Europa”. Tesis doctoral presentada en la universidad Autónoma de Madrid.

MUÑIZ MURIEL, C. (2007): “Encuadras noticiosos e inmigración: del análisis de los contenidos al estudio de los efectos mediáticos”, Universidad de Salamanca, facultad de ciencias sociales departamentos de sociología y comunicación.

NARANJO GIRALDO, G. (2015): “El nexa migración desplazamiento asilo, entre el orden fronterizo de las cosas y su desafío: políticas migratorias/fronterizas de control y gestión y prácticas emergentes de ciudadanías transfronterizas en las fronteras España (Unión Europea) Marruecos (África) y Colombia Venezuela (CAN Suramérica). 1990 2010”, Universidad de Granada y Universidad de Luxemburgo.

VALLEGAS SANTIBANEZ, H. (2007): “Políticas agrícolas, cambios productivos y migración internacional en tierra caliente, Michoacan, El Colegio de la Frontera Norte (Tijuana, B.C.), 2007.

SAGAAMA, O. (2009): “intervención lingüística y cultural de los inmigrantes en España. Los marroquíes en Barcelona”, Universidad de Barcelona, 2009

Informes:

Informe sobre las Migraciones en el Mundo en 2000

Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2003: La gestión de la migración: Retos y respuestas para las personas en situación de desplazamiento (publicado en inglés con el título “World Migration Report 2003: Managing Migration – Challenges and Responses for People on the Move”)

Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2005: Costos y beneficios de la migración internacional (publicado en inglés con el título “World Migration Report 2005: Costs and Benefits of International Migration”)

Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2008: La gestión de la movilidad laboral en una economía mundial en plena evolución

Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2010: El futuro de la migración: Creación de capacidades para el cambio

Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2011: Comunicar eficazmente sobre la migración

Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2013: El bienestar de los migrantes y el desarrollo

Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2015: Los migrantes y las ciudades: Nuevas colaboraciones para gestionar la movilidad

Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2018

Bibliografía jurídica: LEYES:

Circulaire régissant l'opération exceptionnelle de régularisation de la situation de séjour des étrangers. Maroc, 2014.

Circular de 28 de septiembre de 1925

Código marroquí de trabajo. Ley 65-99, BO n 5210 de mayo del 2014.

Convenio internacional relativo al estatuto de los refugiados, Ginebra: 28 de julio de 1951.

Convenio internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Ginebra: 21 de diciembre de 1990.

Convenio internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de los miembros de sus familias. Ginebra: 18 de diciembre de 1990.

Dahir de 24 de septiembre de 1924

Dahir de 27 de octubre de 1931

Declaración de Barcelona (1995)

Décret d'application de la loi 02-03. BO N. 5836, Maroc 2010

Décret d'application de la Loi 02-03. Bo n. 5836, Maroc, 2010

LEY 02/03 Dahir Charif 1.03.196 emitido el 11/11/2003 y publicado en el BO N 18-5160 de 13/11/2003, Maroc.

Loi 02-03 relative à l'entrée et au séjour des étrangers au royaume du Maroc, à l'émigration et l'immigration clandestine, Maroc, 2013.

7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero , sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. (Introduce políticas de integración)

Ley Orgánica 8/2000,

Ley Orgánica 2/2009

Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, fue aprobado en atención a lo previsto en la Disposición Final 3a de LO 14/2003.

Real Decreto de 1996

Real Decreto 864/2001, de 20 de junio

Reforma: 11/2003, de 29 de septiembre (conmutación de las penas de prisión de hasta 6 años por la expulsión)

Reforma: 14/2003, de 20 de noviembre (incorporo con rango de Ley Orgánica muchos de los preceptos del Reglamento anulados por el tribunal Supremo)

Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE de 30 de abril). Vigente desde el 30 de junio de 2011.

STC 169/2001, de 16 de julio, y STS de 27 de octubre de 2004

Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2003

Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de abril de 2005

SSTS de 23 de mayo de 2001 y 6 de noviembre de 2001.

Bibliografía electrónica:

<https://www.parainmigrantes.info/tipos-de-arraigo/>

<http://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/issue/view/1/IUS%20N%C3%9AMERO%2014>

http://cadmus.eui.eu/bitstream/handle/1814/16204/CARIM_ASN_2011_31.pdf?sequence=1&isAllowed=y

https://elpais.com/internacional/2019/06/29/actualidad/1561778170_636083.html

<https://www.lavanguardia.com/internacional/20190629/463156061353/arrestada-carola-rackete-capitana-desafiado-salvini.html>

https://elpais.com/internacional/2019/07/01/actualidad/1561980091_025895.html

<https://www.lavanguardia.com/internacional/20190702/463253097363/justicia-italiana-libera-capitana-alemana-sea-watch.html>

<https://www.lavanguardia.com/internacional/20190703/463260415378/libia-ataque-centro-migrantes-tripoli-muertos.html>

https://elpais.com/internacional/2019/07/03/actualidad/1562166366_860792.html

<https://unsmil.unmissions.org/sites/default/files/libya-migration-report-18dec2018.pdf>

<https://www.lavanguardia.com/internacional/20190702/463244053987/recaudado-un-millon-euros-sancion-carola-seawatch.html>

<https://www.lavanguardia.com/participacion/cartas/20190702/463172021873/carola-rackete-matteo-salvini-ong-rescate-inmigrantes-cara-a-cara.html>

<https://www.lavanguardia.com/internacional/20190630/463186581297/open-arms-rescata-bote-tras-desafio-salvini.html>

<https://www.elmundo.es/internacional/2019/06/30/5d18ae43fc6c8365228b4614.html>

https://twitter.com/openarms_fund/status/1145302249305968640?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ct_wcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1145302249305968640&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.lavanguardia.com%2Finternacional%2F20190630%2F463186581297%2Fopen-arms-rescata-bote-tras-desafio-salvini.html

<https://www.lavanguardia.com/internacional/20190630/463186581297/open-arms-rescata-bote-tras-desafio-salvini.html> consultado el 2 de Julio de 2019 a las 13:09

<https://www.lavanguardia.com/participacion/cartas/20190702/463172021873/carola-rackete-matteo-salvini-ong-rescate-inmigrantes-cara-a-cara.html>

https://www.eldiario.es/desalambre/espanola-llevado-Frontex-Justicia-europea_0_916559090.html

https://www.eldiario.es/desalambre/espanola-llevado-Frontex-Justicia-europea_0_916559090.html

<http://www.mitramiss.gob.es/es/organizacion/inmigracion/index.htm>

http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_emi/areas/inmigracion/index.htm

http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_emi/areas/emigracion/index.htm

<https://www.plataforma.cat/pagines/historia1.html>

<https://www.plataforma.cat/pagines/municipals2011.html>

<https://resultados.elpais.com/elecciones/2019/generales/congreso/>

<http://www.fh2mre.ma/index.php/la-fondation/la-fondation-en-bref.html>

<http://www.fh2mre.ma/index.php/assistance/assistance-juridique/presentation.html>

<http://www.fh2mre.ma/index.php/assistance/assistance-sociale/presentation.html>

<http://www.fh2mre.ma/index.php/promotion-culturelle/enseignement/presentation.html>

<http://www.fh2mre.ma/index.php/promotion-culturelle/enseignement/lenseignement-en-chiffre.html>

<https://marocainsdumonde.gov.ma/attributions-mcmre/>

<https://marocainsdumonde.gov.ma/organigramme-marocains-du-monde-mcmre/>

<https://www.ccme.org.ma/fr/ccme>

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1132055915000599>

https://elpais.com/politica/2019/02/20/actualidad/1550696263_634806.html

<https://www.notariosyregistradores.com/web/normas/destacadas/resumen-de-las-dos-leyes-del-menor/>

<https://ayudaenaccion.org/ong/blog/infancia/ley-proteccion-del-menor/>

ANEXOS

Cuadros

Cuadro 1: La evolución de la normativa en el ámbito de la inmigración.....	191
Cuadro 2: distribución de los regularizados según las regiones antes de la resolución de los recursos.....	217
Cuadro 3: Elecciones autonómicas.....	236
Cuadro 4: profesores de árabe movilizados por la Fundación Hassan II.....	299
Cuadro 5: Inmigrantes beneficiarios de la escolarización en Marruecos.....	307
Cuadro 6: Asociaciones beneficiarias de las subvenciones del ministerio encargado de los asuntos de las migraciones.....	307

Gráficos

Gráfico 1: Evolución de la emigración española durante la última década.....	135
Gráfico 2: Saldo migratorio de los españoles durante la última década.....	135
Gráfico 3: Evolución de los marroquíes residentes en el extranjero entre 1968 y 1992.....	142
Gráfico 4: Evolución de los MRE entre 2003 y 2018 en España.....	149
Gráfico 5: Nacionalizados marroquíes entre 2001 y 2017.....	150
Gráfico 6: Evolución de la concesión de la nacionalidad española y la adquisición por los MRE.....	150
Gráfico 7: Evolución de los residentes españoles en Marruecos entre 1940 y 1990.....	152
Gráfico 8: muestra la evolución de la presencia española en el Rif.....	154
Gráfico 9: Evolución de la población española residente en el Sahara.....	157
Gráfico 10: Evolución de la población española en Ifni.....	156
Gráfico 11: Evolución de los profesores de árabe en los países de acogida.....	240